SEÑOR (a)
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ- REPARTO
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE TITULARZIADORA COLOMBIANA S.A HITOS en calidad de endosatario de BANCO DAVIVIENDA S.A contra CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.221.222 de Bogotá, abogada con tarjeta profesional No 185.581 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderada de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS**, con domicilio principal en Bogotá D.C, representada por el Dr. OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.411.309 quien obra en su condición de Suplente del Gerente de la Titularizadora Colombiana, según Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, quien mediante escritura pública No 1.760 del 31 de octubre de 2.007 de la notaria 9 de Bogotá, según poder que me ha conferido la doctora **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 16587 del 23 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA** contra **CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA**, mayor(es) de edad identificado(s) con Cedula de Ciudadanía No(s) 39777931y con domicilio en la ciudad de **BOGOTA**, con fundamento en lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de **Banco Davivienday** en contra de **CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA**, **Por saldo insoluto de la obligación**, del capital consistente en **$ 172.955.599,31** moneda corriente m/cte., a la fecha de la presentación de la demanda, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran en mora en el pago de las obligaciones, se configura lo pactado por las partes en el pagare.

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1de acuerdo con lo estipulado en el Art. 19 de la ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación, liquidados a la fecha del **15,45%** sin que esta sobre pase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo

TERCERA: Por las **cuotas vencidas y no pagadas** de la obligación aquí demandada, las cuales equivalen a **$ 2.393.256,02,** pesos y las cuales se discriminan así:

No	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en Pesos
1	17 de Octubre de 2015	$ 591.002,24
2	17 de Noviembre de 2015	$ 595.850,18
3	17 de Diciembre de 2015	$ 600.737,90

Dirección: Carrera 10 No. 64-60 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfonos: 2144272 ext. 324

4	17 de Enero de 2016	$	605.665,70
		$	2.393.256,02

CUARTA: Por concepto de los intereses moratorios, sobre las cuotas de capital de amortización descritas en la pretensión anterior, a la tasa del **15,45%anual** efectivo sin que sobrepase el máximo legal permitido, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora, los cuales ascienden a la suma de **$ 5.706.014,90 pesos**, calculados desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente desde el **17 de Octubre de 2015** discriminados así:

No	Fecha de Pago	Valor Interés de Plazo de la Cuota Mora Pesos
1	17 de Octubre de 2015	$ 1.433.275,60
2	17 de Noviembre de 2015	$ 1.429.147,24
3	17 de Diciembre de 2015	$ 1.424.260,13
4	17 de Enero de 2016	$ 1.419.331,93
		$ 5.706.014,90

SEXTA: Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la **Escritura Pública 581 DEL 14 DE MARZO DE 2013**

SEPTIMA: Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 555, numeral 4 del C.P. C., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1349904 Y 50C-1349872**

OCTAVA: Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 555, numeral 6 del C. P. C., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

a) decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe al final de la presente demanda y el cual se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1349904 Y 50C-1349872** de Bogotá a fin de que con el producto de dicha venta, se nos cancele la obligación (es).

b) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.
c) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso

PETICIÓN ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 555 numeral 4 del C.P.C, lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata, **solicitando particularmente que en el oficio de embargo destinado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se especifique que TITULARIZADORA COLOMBIANA – HITOS es cesionaria de la hipoteca constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA contenida en la escritura pública 581 DEL 14 DE MARZO DE 2013.**

Dirección: Carrera 10 No 64-65, Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfonos: 3144777 Ext 421

HECHOS

1. **CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA** el **17 de Abril de 2013**, firmo (arón) y acepto (aron) el pagaré, No.**05700000900191703** a favor de **BANCO DAVIVIENDA hoy cedido a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS** por la cantidad de, **$ 190.000.000** pesos Moneda Legal Colombiana dinero que recibió a satisfacción.

2. Igualmente la demandada en el mismo pagaré, se comprometió a cancelar en **28/06/1900** cuotas mensuales consecutivas, moneda legal Colombiana al día en que se efectuara cada pago, más los cargos que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día **17/mayo/2013**, y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS.**

3. **ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día 17 de Octubre de 2015 y existe una Persecución por parte de un tercero señora Gladys Aurora Chaves Quintero la cual cursa en el juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá Radicado 2014-430 (Ejecutivo Singular..) y que a la fecha mi poderdante no ha sido notificado. La ley 546 del 23 de Diciembre de 1999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

4. Sobre la obligación mutuada en mención los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual; intereses sobre saldos insolutos a la tasa anual efectiva del 15,45%% anual y en caso de mora, durante ella al **máximo legal permitido**.

5. Los deudores han incurrido en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el 17 de Octubre de 2015

6. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidaran los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pacta, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último limite como la tasa de interés de mora.

7. En garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados se constituyó a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A. HOY CEDIDA A FAVOR DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS** hipoteca de primer grado, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado, como obra en la escritura pública No. **581 DEL 14 DE MARZO DE 2013**, bajo el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. **50C-1349904 Y 50C-1349872**, sobre los bienes descritos y alinderados en la escritura contentiva de la hipoteca mencionada.

8. La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del Banco, " **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS** ".

9. Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS.**

Dirección: Carrera 10 No 64-65, Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfonos: 3144777 Ext 421

10. El pagaré, objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados.

11. El gravamen Hipotecario se encuentra vigente.

12. De acuerdo al folio de matrícula inmobiliarias No **50C-1349904 Y 50C-1349872** expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá que acompaño a esta demanda, la actual propietaria del inmueble hipotecado es la demandada.

PRUEBAS

Comedidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

1.- La primera copia registrada, con la constancia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública de Hipoteca.

2.- Los certificados de folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los bienes hipotecados.

3.- El pagaré enunciado en las pretensiones de la demanda.

4.- Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

5.- Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

6.- Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS.**

7.- Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS.**

8.- Escritura poder No 1760 del 31 de Octubre de 2007 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá D. C. Con la respectiva nota de Vigencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 1166 del C. de Co., 1608, 2221, 2422 del Código Civil 488 y 554 del C. De P.C.

PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido en el TITULO XXVII, Capitulo II; Libro 3o., Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil, para el Proceso Ejecutivo Hipotecario.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso por la cuantía y lugar de cumplimiento de la obligación.

Dirección: Carrera 10 No 64-65, Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfonos: 3144777 Ext 421

CUANTIA

La estimo superior en $ **$ 183.430.119,00 pesos**

ANEXOS

1o. Poder para actuar.

2o. Documental enunciado en el acápite de pruebas.

3o. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

4o. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

DEMANDADOS: CALLE 45 B S NO 67 A-23 V.T.A o CALLE 42 G SUR NO 72 M -53 (DIRECCION CATASTRAL), de la ciudad de **BOGOTA**.

DEMANDANTE: Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.
Emeil de Notificación: **notificaciones@ davivienda.com**

REPRESENTANTE LEGAL: Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.

Emeil de Notificación: **notificaciones@ davivienda.com**

APODERADA:

La suscrita en la Carrera 10 No 64 – 65 piso 4, de la Ciudad de Bogotá.
Emeil de Notificación: **vpalacios@cobranzasbeta.com.co.**

Del señor Juez,

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ
C.C. No. 52.221.222 DE BOGOTA
T.P NO 185.581 DEL C.S DE LA J

A19

Señor
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA- REPARTO.

E. S. D.

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 16587 del 23 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,** cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogota y en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** mediante la escritura pública **No. 1760 del 31 de Octubre de 2007 de la Notaria 9ª del Circulo de Bogota D.C**, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ** también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.221.222 de Bogotá, y portadora de la Tarjeta profesional No. 185.581 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del articulo 70 del Código de Procedimiento Civil y en beneficio de los intereses de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS,** formule demanda y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA** contra **CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA** con cedula numero 39777931 , con base en el (los) pagare (s) **No 05700000900191703** titulo valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble, como consta en la **Escritura Pública 581 DEL 14 DE MARZO DE 2013 ,** otorgada en la Notaria **NOTARIA 57** del circulo de Bogotá debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria NO **50C-1349904 Y 50C-1349872 .**

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogota

Acepto,

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ
C.C. No. 52.221.222 de Bogotá
T. P. No. 185.581 del C. S. de la J.

NOTARÍA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

El NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá D.C.

Zulma Cecilia Arevalo Gonzalez
C.C. 52 113 880
Bogotá

Declara que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en el mismo corresponde a la de quien lo suscribió.

Autorizo el reconocimiento

01 MAR. 2016

HUELLA DEL INDICE DERECHO

NOTARÍA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

El NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá D.C.

ADRIANA PALACIOS LOPEZ
C.C. 52 221 222
Bogotá
185 581
Entidad Correspondiente

Declara que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en el mismo corresponde a la de quien lo suscribió.

01 MAR. 2016

Autorizo el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA 19 BOGOTÁ D.C.

DAVIVIENDA

DATA FILE S.A.
1607032

Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos

Encabezamiento
(1) Pagaré No.: 05700000900191703
(2) Otorgante(s): RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO -
(3) Deudor (es): RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO -
(4) Fecha de suscripción: 20130417
(5) Monto del Crédito: ciento noventa millones de pesos moneda corriente ($ 190,000,000.00)x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el **Banco)** o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco,** en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Banco Davivienda S.A.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii)

Pagaré Crédito en Pesos

no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los

VIGILADO Superintendencia Financiera

Banco Davivienda S.A.

cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar.

Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantia hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros,

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos

se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al conse,cutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Pagaré Crédito en Pesos

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante
Ruth Stella Olivares Quintero
c.c No. 39.777.931 de Bogotá

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No._____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

PAGARE DILIGENCIADO 24
M0126000100830570000090019170 3

CARTA DE INSTRUCCIONES 7
M0126000100070570000090019170 3

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Entidad Vendedora a favor de la Titularizadora Colombiana

La presente hoja hace parte integral del Pagaré No. 057000009001191703

El **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la Titularizadora Colombiana S.A, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y las demás normas complementarias.

Firma Autorizada

ENDOSOS PAGARE 13

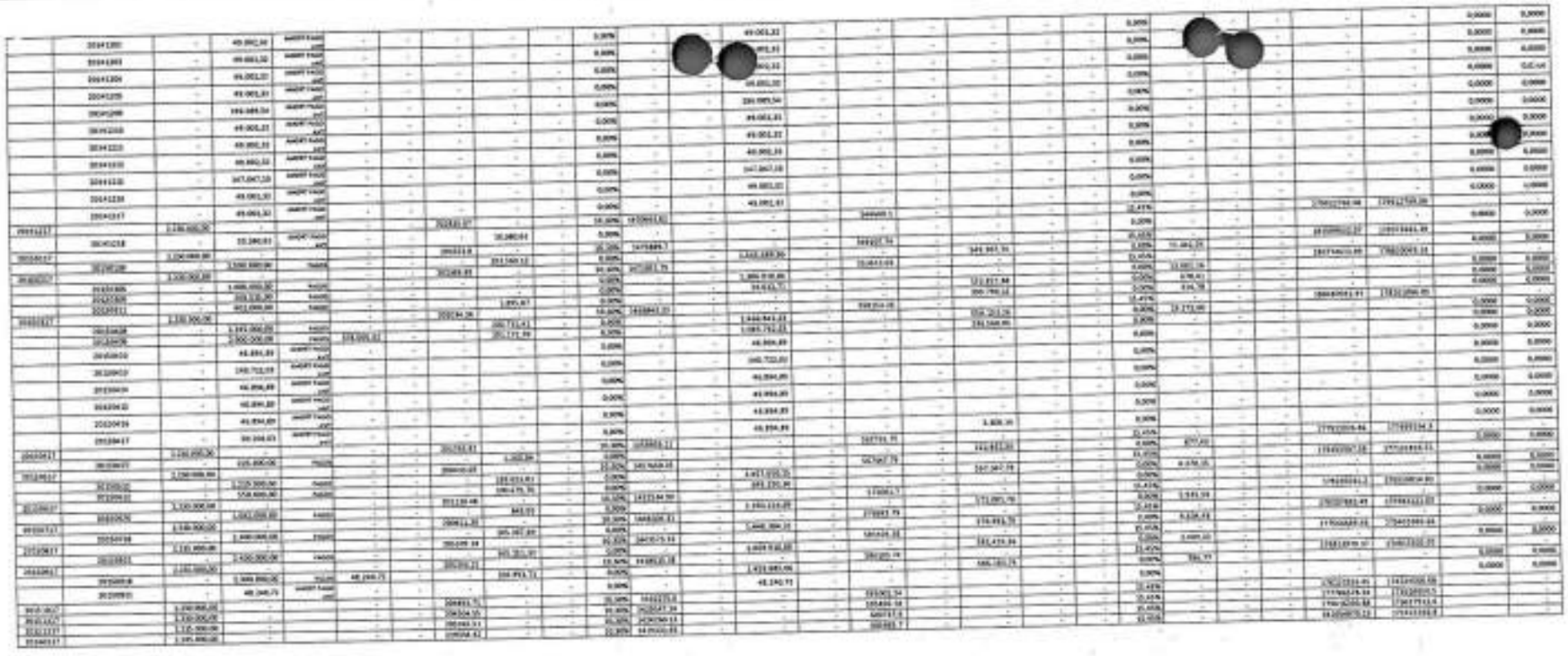
M012600010004057000009001191703

DEUDOR	CHAVEZ CONTRERAS RUTH ESTELLA
NUMERO DE CEDULA	1317775311
NUMERO DE CREDITO	0512000000013753
FECHA DE ASIGNABILIDAD	31/MAY/17
PLAZO TOTAL	180
BOTONA DE AMORTIZACION	BAJA PESOS + VEL PREFERENCIAL
CREDITO ANTERIOR	





NO. DE PAGO / FECHA DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADO	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	APLICACION DEPOSITO	ABONO CONTABLE EXCESO	ABONO CONTABLE CAUSADO	SALDO CAUSADO	SALDO PENDIENTE DE CAUSAR O PAGADO	TASA INTERES	VLR. CAUSADO INTERES	VLR. CAUSADO INTERES EN MORA	VLR. PAGADO INTERES	VLR. PAGADO INTERES EN MORA	CAPITAL FACTURADO	CAPITAL FACTURADO EN MORA	AMORTIZACION A CAPITAL	AMORTIZACION A CAPITAL EN MORA	CUENTAS POR CT OTRAS SIMILAR	TASA INTERES	VLR. PAGADO INTERES	PROMESA DAVIPLAN	SALDO A FAVOR	SALDO CAPITAL	SALDO DE CAPITAL EN MORA	SALDO DE CAPITAL EN MORA	SALDO CAPITAL EN MORA
0										0.00%										0.00%							
	31/05/17		1.670.000,00					595.544,62		0.00%			1.057.854,29				382.131,79			0.00%							
1		1.147.000,00					12.227,62			11,70%	1.857.854,29				1.004.131,93					0,00%				1.614.000,71	1.614.000,71		
2	31/05/17	1.139.000,00					12.131,87			11,70%	1.473.144,93				1.007.144,07					35,45%				1.614.000,71	1.614.000,71		
	01/06/17	-	76.000,00	AHORRO TRANSITO				76.000,00		0,00%										0,00%						0,0000	0,0000
	06/06/17	-	207.211,09	AHORRO TRANSITO				110.133,87		0,00%			204.724,86							0,00%	39.412,61					0,0000	0,0000
	07/06/17	-	1.200.000,00	TRANS				131.940,01		0,00%			1.021.962,80				968.146,97			0,00%	3.442,33					0,0000	0,0000
3	01/07/17	1.139.000,00					17.947,60			11,70%	1.211.106,93				670.116,79					35,45%				1.945.116,64	1.945.116,64		
	01/07/17	-	1.800.000,00	TRANS			851,30			0,00%			1.470.906,27				470.116,79			0,00%	9.211,51					0,0000	0,0000
4	01/08/17	1.139.000,00					20.244,71			11,70%	1.611.000,93				677.661,21					12,41%				1.614.116,64	1.614.116,64		
	06/08/17	-	800,00	AHORRO TRANSITO			800,00			0,00%										0,00%						0,0000	0,0000
	07/08/17	-	1.194.000,00	TRANS				205.541,50		0,00%			1.047.694,32				677.803,21			0,00%	28.120,93					0,0000	0,0000
5	01/09/17	1.139.000,00					20.015,35			11,70%	1.141.179,62				461.217,48					12,41%				181.996.681,06	181.996.681,06		
	06/09/17	-	1.139.000,00	AHORRO TRANSITO				205.136,01		0,00%			1.042.779,62				461.221,48			0,00%	826,00					0,0000	0,0000
6	01/10/17	1.139.000,00					17.784,54			11,70%	1.111.111,26				462.114,97					12,41%				180.470.566,77	180.470.566,77		
	06/10/17	-	1.139.000,00	AHORRO TRANSITO				201.720,49		0,00%			1.039.833,06				460.168,97			0,00%	33.271,50					0,0000	0,0000
	07/10/17	-	2.139.000,00	TRANS				201.240,78		0,00%			1.038.861,73				460.167,50			0,00%						0,0000	0,0000
7	01/11/17	1.139.000,00					17.923,84			11,70%	1.111.111,26				460.164,50					12,41%				180.470.566,77	180.470.566,77		
	06/11/17	-	671.441,50	AHORRO TRANSITO				200.277,01		0,00%			976.241,06							0,00%						0,0000	0,0000
8	01/12/17	1.139.000,00					20.077,91			11,70%	1.111.111,26				462.161,41					12,41%				181.995.181,06	181.995.181,06		
	05/12/17	-	1.171.000,00	AHORRO TRANSITO				98,66		0,00%			1.255.594,11				462.260,01			0,00%	9.180,61					0,0000	0,0000
	06/12/17	-	2.139.000,00	AHORRO TRANSITO				200.463,19		0,00%			1.537.761,19				497.271,37			0,00%						0,0000	0,0000
9	01/01/18	2.139.000,00					20.993,26			11,70%	1.111.111,26				462.121,26					12,41%				181.995.181,06	181.995.181,06		
	05/01/18	-	1.171.000,00	AHORRO TRANSITO				204.743,80		0,00%			1.253.481,27				502.344,00			0,00%						0,0000	0,0000
10	01/02/18	2.139.000,00					17.743,84			11,70%	1.111.111,26				462.111,00					12,41%				181.995.181,06	181.995.181,06		
	05/02/18	-	630.307,50	AHORRO TRANSITO				229.482,69		0,00%			930.388,03							0,00%						0,0000	0,0000
11	01/03/18	2.139.000,00					20.442,91			11,70%	1.111.111,26				539.616,38					12,41%				181.995.181,06	181.995.181,06		
	05/03/18	-	1.706.000,00	TRANS				91.791,12		0,00%			1.088.181,38				568.410,88			0,00%	10.661,40					0,0000	0,0000
	06/03/18	-	531.350,00	AHORRO TRANSITO				226.360,65		0,00%			409.661,03							0,00%						0,0000	0,0000
12	01/04/18	2.139.000,00					20.042,91			11,70%	1.111.111,26				539.171,38					12,41%				181.995.181,06	181.995.181,06		
	02/04/18	-	1.200.000,00	TRANS						0,00%			1.089.174,27				668.191,41			0,00%	3.574,48					0,0000	0,0000
	05/04/18	-	800.000,00	TRANS				226.625,48		0,00%			726.625,48				100.477,00			0,00%	29.150					0,0000	0,0000
	06/04/18	-	800.000,00	AHORRO TRANSITO				1.367,76		0,00%			702.592,76							0,00%						0,0000	0,0000
	30/04/18	-	130.000,00	AHORRO TRANSITO						0,00%			228.993,00							0,00%						0,0000	0,0000
13	01/05/18	2.131.000,00					19.095,22			11,70%	1.111.111,26				544.774,10					12,41%				180.451.611,06	180.451.611,06		
	01/05/18	-	1.117.000,00	TRANS			722,87			0,00%			660.722,87				116.301,61			0,00%	1.701,09					0,0000	0,0000
	30/04/18	-	1.000.000,00	AHORRO TRANSITO	1.341.111,43			205.000,00		0,00%			1.116.040,08				117.000,00			0,00%						0,0000	0,0000
			66.281,41	AHORRO TRANSITO						0,00%			48.281,41							0,00%						0,0000	0,0000
			66.281,41	AHORRO TRANSITO						0,00%			48.281,41							0,00%						0,0000	0,0000
			66.281,41	AHORRO TRANSITO						0,00%			48.281,41							0,00%						0,0000	0,0000
			66.281,41	AHORRO TRANSITO						0,00%			48.281,41							0,00%						0,0000	0,0000
			266.894,76	AHORRO TRANSITO						0,00%			266.894,76							0,00%						0,0000	0,0000
			66.281,41	AHORRO TRANSITO						0,00%			48.281,41							0,00%						0,0000	0,0000
14	01/06/17	2.131.000,00					20.021,91			11,70%	1.111.111,26				51.796,16					12,41%				180.471.545,12	180.471.545,12		
			246.281,41	AHORRO TRANSITO				226.281,28		0,00%			48.891,28							0,00%						0,0000	0,0000
			66.891,28	AHORRO TRANSITO						0,00%			48.891,28							0,00%						0,0000	0,0000
			66.891,28	AHORRO TRANSITO						0,00%			48.891,28							0,00%						0,0000	0,0000
			126.662,56	AHORRO TRANSITO						0,00%			99.662,56							0,00%						0,0000	0,0000
			66.891,28	AHORRO TRANSITO						0,00%			48.891,28							0,00%						0,0000	0,0000
			66.891,28	AHORRO TRANSITO						0,00%			48.891,28							0,00%						0,0000	0,0000
			66.891,28	AHORRO TRANSITO						0,00%			48.891,28							0,00%						0,0000	0,0000
			92.801,75	AHORRO TRANSITO						0,00%			82.806,78							0,00%						0,0000	0,0000
			166.000,00	TRANS						0,00%			166.000,00							0,00%						0,0000	0,0000
			611.334,68	AHORRO TRANSITO						0,00%			456.032,51				256.211,49			0,00%						0,0000	0,0000
15	01/07/17	2.131.000,00					20.021,91			11,70%	1.111.111,26				513.712,16					12,41%				180.471.545,12	180.471.545,12		
			1.000.000,00	TRANS	111.111,00			111.111,18		0,00%			965.171,18				116.111,00			0,00%	1.431,31					0,0000	0,0000
			56.888,61	AHORRO TRANSITO						0,00%			56.888,18							0,00%						0,0000	0,0000
			166.661,00	AHORRO TRANSITO						0,00%			166.661,58							0,00%						0,0000	0,0000
			141.240,00	TRANS	11.888,00					0,00%							116.111,11			0,00%						0,0000	0,0000
			66.000,00	AHORRO TRANSITO						0,00%			48.888,00							0,00%						0,0000	0,0000
			66.000,00	AHORRO TRANSITO						0,00%			66.000,00							0,00%						0,0000	0,0000
			66.000,00	AHORRO TRANSITO						0,00%			46.000,00							0,00%						0,0000	0,0000
			66.000,00	AHORRO TRANSITO						0,00%			48.000,00							0,00%						0,0000	0,0000
			66.000,76	AHORRO TRANSITO						0,00%			96.000,76							0,00%						0,0000	0,0000
16	01/08/17	2.130.000,00					20.021,91			11,70%	1.111.111,26				514.111,16					12,41%				180.471.545,12	180.471.545,12		
			2.991,00	AHORRO TRANSITO				2.991,18		0,00%										0,00%						0,0000	0,0000
			1.000.000,00	TRANS				204.811,18		0,00%			1.491.175,26				500.001,27			0,00%						0,0000	0,0000
17		2.130.000,00					20.808,88			11,70%	1.111.111,26				539.111,17					12,41%				180.471.545,12	180.471.545,12		
	01/09/17	-	1.000.000,00	TRANS				201.471,18		0,00%			1.491.111,16							0,00%						0,0000	0,0000
18	01/10/17	2.130.000,00					20.047,91			11,70%	1.111.111,26				539.111,17					12,41%				180.471.545,12	180.471.545,12		
	05/10/17	-	998.000,00	TRANS				203,18		0,00%			991.111,11				116.111,27			0,00%	6.171,31					0,0000	0,0000
	05/10/17	-	535.000,00	TRANS				203.416,41		0,00%			991.111,58							0,00%						0,0000	0,0000
19	01/11/17	2.130.000,00					20.021,91			11,70%	1.111.111,26				540.111,11					12,41%				180.471.545,12	180.471.545,12		
	01/11/17	-	1.918.000,00	TRANS	1.181.111,41			203.416,41		0,00%			1.181.111,17				1.000.444,11			0,00%	2.116,16					0,0000	0,0000
	02/11/17	-	147.847,10	AHORRO TRANSITO						0,00%			147.847,10							0,00%						0,0000	0,0000
	03/11/17	-	66.882,10	AHORRO TRANSITO						0,00%			66.882,10							0,00%						0,0000	0,0000
	03/11/17	-	66.882,10	AHORRO TRANSITO						0,00%			66.882,10							0,00%						0,0000	0,0000
	05/11/17	-	66.882,10	AHORRO TRANSITO						0,00%			66.882,10							0,00%						0,0000	0,0000
	06/11/17	-	66.882,10	AHORRO TRANSITO						0,00%			66.882,10							0,00%						0,0000	0,0000
	06/11/17	-	147.845,26	AHORRO TRANSITO						0,00%			147.845,26							0,00%						0,0000	0,0000



****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V. RENUEVE POR INTERNET EN www.ccb.org.co Y OBTENGA BENEFICIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Validez de Consulta del Pilar Fuentes Trujillo

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE

BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8.OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.),

DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR ELBANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* *

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2659510087793143

Generado el 01 de marzo de 2016 a las 10:48:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. , en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2659510087793143

Generado el 01 de marzo de 2016 a las 10:46:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de2009 Notaria 71 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

rtificado Generado con el Pin No: 2659510087793143

Generado el 01 de marzo de 2016 a las 10:48:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/06/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309606	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para Realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO NO OFICIAL EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

****
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V. RENUEVE POR INTERNET EN www.ccb.org.co Y OBTENGA BENEFICIOS.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS- SOCIEDAD TITULARIZADORA DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS
SIGLA : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS-
N.I.T. : 830089530-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01115560 DEL 24 DE JULIO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 9A NO. 99-02 OFC. 702
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : agutierrez@titularizadora.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA. 9A NO. 99-02 OFC. 702
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : agutierrez@titularizadora.com

CERTIFICA:

SE ACLARA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1693 DE NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02030871 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. -HITOS- POR EL DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS- SOCIEDAD TITULARIZADORA DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS.TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O

Validez de Constanza del Pilar Planes Trujillo

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS-.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 222 DE LA NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 09 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01459126 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD MULTIACTIVOS SA STANH (BENEFICIARIA), QUE SE CONSTITUYE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003264	2001/07/25	NOTARIA 18	2001/07/26	00787381
0001915	2001/10/05	NOTARIA 9	2001/10/08	00797313
0000136	2002/01/25	NOTARIA 9	2002/01/28	00812028
	2002/03/20	REVISOR FISCAL	2002/04/16	00822806
0000650	2003/04/03	NOTARIA 9	2003/04/09	00874554
0001042	2003/05/27	NOTARIA 9	2003/05/28	00881993
0001958	2004/09/27	NOTARIA 9	2004/09/28	00954899
0002501	2004/12/10	NOTARIA 9	2004/12/15	00967019
0002036	2005/11/11	NOTARIA 9	2005/11/22	01022276
0000001	2005/12/23	REVISOR FISCAL	2005/12/27	01029372
0002385	2005/12/26	NOTARIA 9	2005/12/28	01030128
0000506	2006/03/14	NOTARIA 9	2006/03/17	01044810
0000001	2006/04/19	REVISOR FISCAL	2006/04/26	01051995
0000001	2006/06/14	REVISOR FISCAL	2006/06/16	01062150
0002640	2008/12/16	NOTARIA 15	2008/12/23	01264969
108	2010/01/22	NOTARIA 8	2010/01/25	01356359
395	2010/03/02	NOTARIA 8	2010/03/03	01366083
222	2011/03/03	NOTARIA 71	2011/03/09	01459126
1693	2015/10/22	NOTARIA 15	2015/10/27	02030871
2081	2015/12/23	NOTARIA 15	2015/12/30	02050170

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE JULIO DE 2051

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES LA MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS, MEDIANTE SU TITULARIZACIÓN, DEFINIDOS COMO AQUELLOS QUE SE ORIGINAN, DERIVAN O TIENEN FUNDAMENTO EN OPERACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN ESPECIAL EN LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 546 DE 1999, EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 DE LA LEY 1328 DE 2009. EN EL ARTÍCULO 169 DE LA LEY 1753 DE 2015 Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LAS MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN, ADICIONEN Y/O REGLAMENTEN. EN DESARROLLO DE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: I) ADQUIRIR ACTIVOS HIPOTECARIOS A CUALQUIER TÍTULO. LO CUAL INCLUYE ENTRE OTROS, CRÉDITOS HIPOTECARIOS, CONTRATOS DE LEASING, TÍTULOS HIPOTECARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O DE OTRAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES PRE-DEFINIDOS POR LA SOCIEDAD; II) MANTENER UNA CARRERA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, DE TÍTULOS HIPOTECARIOS, Y DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS: III) ORIGINAR, ESTRUCTURAR Y ADMINISTRAR PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y SUS GARANTÍAS RESPALDADOS CON BONOS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS ORIGINADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR PARA LO CUAL PODRÁN RECIBIR DICHAS ESPECIES DE TÍTULOS A CUALQUIER TÍTULO; IV) EMITIR TÍTULOS VALORES Y COLOCARLOS MEDIANTE OFERTA PÚBLICA O PRIVADA, CON SUJECIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD Y RESPALDADOS CON ACTIVOS HIPOTECARIOS O NO HIPOTECARIOS Y SUS GARANTÍAS, CON DERECHOS

SOBRE LOS MISMOS, O CON ACTIVOS HIPOTECARIOS O ACTIVOS NO HIPOTECARIOS FUTUROS Y SUS GARANTÍAS. V) ADMINISTRAR PROCESOS DE MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS AUTORIZADOS POR LA LEY; VI) PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS INCLUYENDO ASESORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS, LA ADMINISTRACIÓN DE UNIVERSALIDADES DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y LA ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, Y EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS DERIVADOS DE CONTRATOS DE LEASING HABITACIÓN; VII) ADQUIRIR, COMERCIALIZAR, Y NEGOCIAR BONOS HIPOTECARIOS, TÍTULOS PROVENIENTES DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN U OTRO TIPO DE VALORES, Y EN GENERAL REALIZAR OPERACIONES DE TESORERÍA MEDIANTE EL USO DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO FINANCIERO O DE INSTRUMENTOS DERIVADOS, CON SUJECIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD; VIII) AVALAR O GARANTIZAR TOTAL O PARCIALMENTE CON SU PROPIO PATRIMONIO Y EN GENERAL SUMINISTRAR COBERTURAS A LOS TÍTULOS QUE EMITA O QUE SEAN PRODUCTO DE LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS QUE ADMINISTRE LA SOCIEDAD, Y LOS TÍTULOS QUE ORIGINE EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, INCLUYENDO LAS TITULARIZACIONES EN QUE ACTÚE COMO ORIGINADOR O EMISOR, ASÍ COMO PROVEER CUALQUIER TIPO DE MECANISMO DE SEGURIDAD Y APOYO CREDITICIO, PARA EL MEJORAMIENTO DE RIESGO DE DICHOS TÍTULOS; IX) OBTENER CRÉDITOS, GARANTÍAS O AVALES PARA FINANCIAR SUS ACTIVIDADES Y CONSTITUIR GARANTÍAS PARA RESPALDARLOS. X) PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE ENCUENTREN FACULTADAS PARA LA TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS. XI) CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES CONEXOS O QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE RESULTEN NECESARIOS PARA SU DESARROLLO. XII) REALIZAR CUALESQUIERA OTRAS OPERACIONES NECESARIAS PARA OBTENER FINANCIAMIENTO, CON SUJECIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD. XIII) ENAJENAR BIENES SOCIALES A TÍTULO DE DONACIÓN PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; XIV) REALIZAR ACTOS DE COMERCIO SOBRE ACTIVOS, TÍTULOS Y BONOS HIPOTECARIOS, INCLUYENDO SUS DERECHOS Y, GARANTÍAS, SIEMPRE Y CUANDO GUARDEN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL; XV) ADQUIRIR ACTIVOS NO HIPOTECARIOS A CUALQUIER TÍTULO Y EN GENERAL REALIZAR ACTOS DE COMERCIO SOBRE LOS MISMOS INCLUYENDO SUS DERECHOS Y GARANTÍAS, SIEMPRE Y CUANDO GUARDEN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; XVI) ORIGINAR, ESTRUCTURAR Y ADMINISTRAR PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS ORIGINADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, PARA LO CUAL EMITIRÁN TÍTULOS RESPALDADOS CON ACTIVOS NO HIPOTECARIOS Y SUS GARANTÍAS, O CON DERECHOS SOBRE LOS MISMOS Y SUS RESPECTIVAS GARANTÍAS LOS CUALES PODRÁN SER COLOCADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; XVII) PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS, INCLUYENDO ASESORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN,

ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS, LA ADMINISTRACIÓN DE UNIVERSALIDADES PARA LA TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS Y LA ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; XVIII) EMITIR Y COLOCAR TÍTULOS DE DEUDA RESPALDADOS CON SU PROPIO PATRIMONIO; XIX) ADMINISTRAR SU TESORERÍA Y REALIZAR LAS OPERACIONES PERTINENTES PARA TAL FIN. XX) LAS DEMÁS OPERACIONES O ACTIVIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY O DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $80,252,796,000.00
NO. DE ACCIONES : 80,252,796.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $59,855,375,000.00
NO. DE ACCIONES : 59,855,375.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $59,855,375,000.00
NO. DE ACCIONES : 59,855,375.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 026 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01875737 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ACOSTA MARTIN JOSE HUMBERTO	C.C. 000000019490041

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	C.C. 000000079141306

QUE POR ACTA NO. 027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01907073 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
LASERNA JARAMILLO JUAN MARIO	C.C. 000000080412791

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
PRIETO RIVERA DIEGO FERNANDO	C.C. 000000079297676
QUINTO RENGLON	
ANGEL MEJIA JUAN CAMILO	C.C. 000000070565593

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ARRASTIA URIBE MARIA CRISTINA	C.C. 000000042887911
SEGUNDO RENGLON	
CARRILLO BUITRAGO ALVARO ALBERTO	C.C. 000000079459431

QUE POR ACTA NO. 027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01907073 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
GOMEZ COLMENARES OSCAR ANDRES EDUARDO	C.C. 000000080411309

QUE POR ACTA NO. 027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01890429 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
LINARES ALARCON JORGE ALBERTO	C.C. 000000080408336

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
PERDOMO MALDONADO LUIS SANTIAGO	C.C. 000000079142751

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01747611 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RODRIGUEZ JOSE WILSON	C.C. 000000019328142

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744260 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MONTOYA GIL LUIS ALFONSO	C.C. 000000003452111

QUE POR ACTA NO. 025 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744237 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T. 000008600020626

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE FEBRERO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7042017265198943

Generado el 01 de marzo de 2016 a las 11:05:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

Que de conformidad con la información ingresada por las entidades vigiladas por esta Superintendencia, en atención a que es sobre éstas que recae el deber de actualización del RNAMV, actualmente reposa en dicho aplicativo lo siguiente:

RAZÓN SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 8300895306

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaria 18

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaría 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

Mediante escritura pública No.2501 del 10/12/2004 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Modificación de los cierres de ejercicio de anuales a trimestrales.

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaria 90 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombra abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

Mediante escritura pública No.506 del 14/03/2006 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Reglamenta el funcionamiento del Comité de Auditoria.

Mediante escritura pública No.2640 del 16/12/2008 registrada en la notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C.

Certificado Generado con el Pin No: 7042017265198943

Generado el 01 de marzo de 2016 a las 11:05:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

se protocolizó E.P No. 2640 del 16/12/2008 Not. 15 Bogotá Reforma Estat. por la cual se modifico el objeto social.

Mediante escritura pública No.1693 del 22/10/2015 registrada en la notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Mediante escritura pública No.1693 del 22/10/2015 registrada en la Notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó la reforma estatutaria por la cual se modificaron los articulos primero (1) y cuarto (4) de los estatutos sociales de la compañía.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES: Resolución No. 578 del 17 de agosto de 2001

REPRESENTACIÓN LEGAL: De acuerdo con el articulo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto Gutiérrez Bernal	CC - 10235220	REPRESENTANTE LEGAL
Mauricio Amador Andrade	CC - 79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
Ricardo Molano León	CC - 79784487	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el articulo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD PARA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

República de Colombia

16587 2015

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 16.587.----------

DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.----------

Fecha: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).-----

---

ACTO:----------

PODER GENERAL.----------

DE:----------

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:----------

HECTOR MARIO AMAR GARZON.---------- C.C. No. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ.---------- C.C. No. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, cuyo Notario Titular es el Doctor **DANIEL R. PALACIOS RUBIO** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

Compareció con minuta enviada por correo electrónico: La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá, D.C. manifestó:----------

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización.----------

SEGUNDO: Que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.426.743 expedida en Bogotá,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.113.880 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** y Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.,** sociedad identificada con Nit No. 860.354.473-1 a partir de la fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** y **COBRANZAS BETA:**----------

PRIMERO: designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, anto las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos ($300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA.**

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos a **BANCO DAVIVIENDA** mediante escritura pública mil setecientos sesenta (1760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámara de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA** cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos ($300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. del PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA.**----------

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación.---

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada.----------

QUINTO: facultar a los apoderados designados para tramitar ante **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. ----------

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que lo considere pertinente: ------

El Apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá, D.C., y el Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el Apoderado se desempeñe como Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, o Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA**, respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA**, fechas en las cuales se entenderá automáticamente revocado este poder. ----------

---

----------HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

---

CONSTANCIA: La compareciente hace constar:----------

1. Que ha verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.-
2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.-----
3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura. ----------

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca152887938
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2148 de 1983 y en virtud que la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa. ----------

---

NOTA 2: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (los) otorgantes(s) y del notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por LA COMPARECIENTE y advertida de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. ----------

---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- ----------
Aa028198400; Aa028198401; Aa028198402.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

16587 2015

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-116807 EXPEDIDA EN 23/Nov/2015 2:03 pm
ESCRITURA No 16587 LEGALIZADA 23/Nov/2015 RADICADO 2015518332
NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL	$ 198,850.0
Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015)	$ 49,000.0
3 Hojas De La Matriz	$ 9,300.0
24 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	$ 74,400.0
1 Diligencias	$ 2,000.0
6 Autenticaciones	$ 9,000.0
6 Fotocopias	$ 1,260.0
3 Certificados	$ 6,900.0
1 Firma Digital	$ 5,600.0
1 Transferencias Cibernetica	$ 5,600.0
Recaudos Fondo De Notariado	$ 4,850.0
Recaudos Superintendencia	$ 4,850.0
Impuesto A Las Ventas	$ 26,090.0
Total Gastos de la Factura	$ 163,060.0
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 35,790.0
Valor Total de la Factura	$ 198,850

Ciento noventa y ocho mil ochocientos cincuenta pesos

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

FORMAS DE PAGO
860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante
Credito No 132 $ 198,850 , sin ahorros , sin: $ 19

OTORGANTES DE LA ESCRITURA
NIT 860034313 -7 BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT 860035473 -1 PROMOTORA Y COBRANZAS BETA S.A.

OBSERVACIONES
PRE LIQUIDACION DRA JULIETH Z

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Ca152887938

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

Papelería de seguridad para uso exclusivo de copias y documentos del archivo notarial

01

1533608658

16587 2015

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

13 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:10:29

R045481296 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jlacostac@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA; POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 0066 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

Cámara de Comercio de Bogotá

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

ESTE NOTARIO DE ESTE CIRCULO COTEJO ESTA COPIA CON EL ORIGINAL QUE HA SIDO CONFRONTADO

17 JUN 2015

LUISA JUAREZ BARRERO NOTARIA 24 ENCARGADA BOGOTA D.C.

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SILVINO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANTAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROSAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

COMO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CONCIDE CON EL ORIGINAL QUE HA SIDO CONFRONTADO

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN EL DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN EL DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO

NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS

CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARROS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A

NOTARIA VEINTINUEVE (DE BOGOTÁ D.C.)

LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRRGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

República de Colombia

16587 2015

A4029198402

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16.587.----

FECHA: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).--

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 49.000. (Decreto 0188 de 2013. Resolución 0641 de 2015).----------

Superintendencia: $ 4.850. ----------

Fondo Especial de Notariado: $ 4.850. ----------

IVA: $ 26.090. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)----------

LA PODERDANTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá, D.C.

Obrando en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 29 CIRCULO DE BOGOTA D.C. DANIEL R. PALACIOS RUBIO

DANIEL R. PALACIOS RUBIO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 29 BOLIVETH ZAPATA C.C. 53.115.902

Ca152387934

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 29
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

ES FIEL Y QUINCE (15) COPIA DE ESCRITURA 16587 DE NOVIEMBRE 23 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO (08) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **23/02/2016**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca152887856

NOTARIA 29

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

CERTIFICADO No.7912/ 2016
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **16587** del **23** de noviembre de **2015** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **Nit No 860.034.313-7,** representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá,y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá, en su condición de Primer Suplente del Gerente y Jefe Jurídico respectivamente de la sociedad PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. con NIT. 860.354.473-1..

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número veintiocho **(28)** expedida a los veintitrés **(23)** días del mes de **febrero** de dos mil dieciséis **(2016)**, a las: **12:50:41 p.m.**

DERECHOS: $2.500 / IVA: $400.00- Res.0736 de 2016 SNR

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: *Radicado:* *Solicitud: 171549*

Carrera 13 No. 33 – 42 – PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca152087727

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1349872

Impreso el 30 de Marzo de 2016 a las 09:00:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-12-1993 RADICACION: 1993-89178 CON: SIN INFORMACION DE: 12-11-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0075LJKL** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARQUEADERO N. 213 ESTA UBICADO EN EL NIVEL SEMISOTANO DEL CONJUNTO TIENE UN AREA PRIVADA DE 9.90 M2 Y UNA ALTURA LIBRE DE 2.30 MTRS. CON UN COEFICIENTE DE 0.04% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 508 DE 13-10-93 NOTARIA 47. DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. SEGUN DECRETO 1711 DEL 6. DE JULIO DE 1.984 SEGUN ESCRITURA DE 25-01-95 NOTARIA 35 DE BOGOTA.SU AREA ACTUAL ES DE 10.53 MTRS 2, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. SEGUN ESCRIUTRA 3530 SE CAMBIA EL NUMERO DEL GARAJE DE 213 QUEDANDO COMO 210.

COMPLEMENTACION:

CONCRETOS INGENIEROS CIVILES S.A. CONCRETO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. POR ESCRITURA 2712 DEL 07-06-93 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1337722. ESTA SOCIEDAD EFECTUO UN DESENGLOBE PARCIAL DEL LOTE DE MAYOR EXTENSION POR ESCRITURA 2712 DEL 07-06-93 NOTARIA 20 DE BOGOTA YA CITADA QUIEN ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR CESION CONTRATO DE FIDUCIARIA MERCANTIL CONTENIDA EN LA ESCRITURA 2215 DEL 05-06-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR ESCRITURA 8668 DEL 30-10-92 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. REGISTRADA AL FOLIO 1233757 EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE EL TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 A/OS LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2215 DEL 05-06-87 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 1084076, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIAL QUE LE HIZO EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. SEGUN ESCRITURA 2034 DEL 23-10-84 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. HABIENDOSE DEVUELTO LOS LOTES 1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11,21,22, 23,24,25,29,30 CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 674506 EL TERMNINAL DE TRANSPORTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 782 DEL 02-03-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. LA BENEFICENCIA ADQUIRID POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO A LAS INSTITUTCIONES QUE ESTA ADMINISTRADA COMO SON HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, HOSPICIO PARA NI/OS DESAMPARADOS Y ASILO DE SAN JOSE, EN LA SUCESION JOSE JOAQUIN VARGAS ESCOBAR PROTOCOLIZADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1055 DEL 25-06-37 NOTARIA 3 DE BOGOTA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. LOS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,21,22,23,24,25,26,29 Y 30, FUERON ENGLOBADOS A LOS LOTES YA DESENGLOBADOS AL LOTE 1 Y 2 EN EL FOLIO 1193045 Y EL LOTE 1 SE LOTEO Y SE HICIERON LAS MANZANA 1,2,3, CON LOS FOLIOS 1193047/48/49.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 69 B 40A-51 PARQUEADERO 213 CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL.
2) CARRERA 69 C 40A-50 CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL.
3) KR 69B 24A 51 GJ 210 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1337722

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-11-1993 Radicacion: 86419 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3867 del: 05-08-1993 NOTARIA 20. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A "CONCONCRETO S.A." 800109184 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-11-1993 Radicacion: 89178 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 500 del: 13-10-1993 NOTARIA 47. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A "CONCONCRETO S.A." 800109184

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-09-1994 Radicacion: 1994-77381 VALOR ACTO: $ 47,400,000.00
Documento: ESCRITURA 3360 del: 19-08-1994 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO B Y T -166292
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONCONCRETO S.A.
A: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO 13235799 X
A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA 41561020 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-02-1995 Radicacion: 1995-14131 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 170 del: 25-01-1995 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 903 ACLARACION REGLAMENTO ESC.500 DEL 13-10-93 NOT.47 BTA.MODIFICA LOS LINDEROS Y ESPS.DE LOS PQROS.1 PSO.Y DEL SEMISOTANO DEL CONJUNTO.Y 24APTOS.DEL 101 AL 104 DE LAS TORRES 1AL6 SE ACLARAN LOS LTES DEL CENIT Y NADIR DE LOS APTOS 901 AL 904 DE LAS TORRES 1 AL 6
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A 8909011108 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-03-1996 Radicacion: 1996-29179 VALOR ACTO: $ 1,421,243,861.00
Documento: ESCRITURA 452 del: 06-02-1996 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 1.,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
A: CONCONCRETO S.A

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-12-1998 Radicacion: 1998-109902 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3530 del: 24-08-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 3360 EN CUANTO A QUE EL NUMERO DEL PARQUEADERO 213 SE CONVIERTA 210
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONCONCRETO S.A
A: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO 13235799 X
A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA 41561020 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-05-2001 Radicacion: 2001-33165 VALOR ACTO: $ 63,700,000.00
Documento: ESCRITURA 952 del: 10-05-2001 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA HORA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO	13235799	
DE: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA	41561020	
A: PARDO CAMACHO DIANA LUCERO	**51837600**	**X**
A: RODRIGUEZ SANCHEZ GERARDO HERNAN	**79341688**	**X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-08-2003 Radicacion: 2003-80581 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2455 del: 08-08-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-04-2013 Radicacion: 2013-29975 VALOR ACTO: $ 280,000,000.00

Documento: ESCRITURA 581 del: 14-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO CAMACHO DIANA LUCERO	51837600	
DE: RODRIGUEZ SANCHEZ GERARDO HERNAN	79341688	
A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA	**39777931**	**X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-04-2013 Radicacion: 2013-29975 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 581 del: 14-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA	39777931	X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.	**8600343137**	

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-12-2013 Radicacion: 2013-114167 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6185 del: 12-11-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II P.H.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-08-2014 Radicacion: 2014-71807 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1757 del: 19-08-2014 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA	39777931	
A: CHAVES QUINTERO GLADYS AURORA	**21101170**	

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FE PUBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-21195 fecha 12-12-2012

APELLIDO CORREGIDO VALE/JSC.AUXDEL55.C2012-21195

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL58 Impreso por:BANCOL58

TURNO: 2016-183438 FECHA: 30-03-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C..:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1349904

Pagina 1

Impreso el 30 de Marzo de 2016 a las 09:00:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-12-1993 RADICACION: 1993-89178 CON: SIN INFORMACION DE: 12-11-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0075KNKC COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 802 SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD SOBRE LOS BIENES COMUNES DEL CONJUNTO ES DE 0.38% SU COEFICIENTE DE LA COPROPIEDAD DE LOS BIENES COMUNES DE LA RESPECTIVA TORRE ES DE 2.60% SU ALTURA LIBRE ES DE 2.30 MTRS. Y TIENE UN AREA CONSTRUIDA DE 94.53 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 508 DE 13-10 -93 NOTARIA 47. DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. SEGUN DECRETO 1711 DEL 6. DE JULIO DE 1.984

COMPLEMENTACION:

CONCRETOS INGENIEROS CIVILES S.A. CONCRETO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. POR ESCRITURA 2712 DEL 07-06-93 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1337722. ESTA SOCIEDAD EFECTUO UN DESENGLOBE PARCIAL DEL LOTE DE MAYOR EXTENSION POR ESCRITURA 2712 DEL 07-06-93 NOTARIA 20 DE BOGOTA YA CITADA QUIEN ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR CESION CONTRATO DE FIDUCIARIA MERCANTIL CONTENIDA EN LA ESCRITURA 2215 DEL 05-06-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR ESCRITURA 8668 DEL 30-10-92 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. REGISTRADA AL FOLIO 1233767 EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE EL TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 A/OS LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2215 DEL 05-06-87 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 1084076, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIAL QUE LE HIZO EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. SEGUN ESCRITURA 2034 DEL 23-10-84 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. HABIENDOSE DEVUELTO LOS LOTES 1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11,21,22, 23,24,25,29,30 CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 674506 EL TERMNINAL DE TRANSPORTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 782 DEL 02-03-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. LA BENEFICENCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO A LAS INSTITUTCIONES QUE ESTA ADMINISTRADA COMO SON HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, HOSPICIO PARA NI/OS DESAMPARADOS Y ASILO DE SAN JOSE, EN LA SUCESION JOSE JOAQUIN VARGAS ESCOBAR PROTOCOLIZADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1055 DEL 25-06-37 NOTARIA 3 DE BOGOTA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. LOS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,21,22,23,24,25,26,29 Y 30, FUERON ENGLOBADOS A LOS LOTES YA DESENGLOBADOS AL LOTE 1 Y 2 EN EL FOLIO 1193045 Y EL LOTE 1 SE LOTEO Y SE HICIERON LAS MANZANA 1,2,3, CON LOS FOLIOS 1193047/48/49.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 69 B 40A-51 APARTAMENTO 802 TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CARRERA 69 C 40A-50 CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL
3) KR 69B 24A 51 TO 1 AP 802 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1337722

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-11-1993 Radicacion: 86419 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3867 del: 05-08-1993 NOTARIA 20. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A "CONCONCRETO S.A." 800109184 X

CERTIFICADO DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-11-1993 Radicacion: 89178 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 500 del: 13-10-1993 NOTARIA 47. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL AOTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A "CONCONCRETO S.A." 800109184

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-09-1994 Radicacion: 1994-77381 VALOR ACTO: $ 47,400,000.00

Documento: ESCRITURA 3360 del: 19-08-1994 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO B Y T -166292

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONCONCRETO S.A.

A: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO 13235799 X

A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA 41561020 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-02-1995 Radicacion: 1995-14131 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 170 del: 25-01-1995 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 903 ACLARACION REGLAMENTO ESC.500 DEL 13-10-93 NOT.47 BTA.MODIFICA LOS LINDEROS Y ESPS.DE LOS PQROS.1 PSO.Y DEL SEMISOTANO DEL CONJUNTO.Y 24APTOS.DEL 101 AL 104 DE LAS TORRES 1AL6 SE ACLARAN LOS LTES DEL CENIT Y NADIR DE LOS APTOS 901 AL 904 DE LAS TORRES 1 AL 6 .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. 8909011108 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-03-1996 Radicacion: 1996-29179 VALOR ACTO: $ 1,421,243,861.00

Documento: ESCRITURA 452 del: 06-02-1996 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: CONCONCRETO S.A

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-12-1998 Radicacion: 1998-109902 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3530 del: 24-08-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 3360 EN CUANTO A QUE EL NUMERO DEL PARQUEADERO 213 SE CONVIERTA 210

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONCONCRETO S.A

A: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO 13235799 X

A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA 41561020 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-05-2001 Radicacion: 2001-33165 VALOR ACTO: $ 63,700,000.00

Documento: ESCRITURA 952 del: 10-05-2001 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GARANTIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO 13235799
DE: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA 41561020
A: PARDO CAMACHO DIANA LUCERO 51837600 X
A: RODRIGUEZ SANCHEZ GERARDO HERNAN 79341688 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-08-2003 Radicacion: 2003-80581 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2455 del: 08-08-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-04-2013 Radicacion: 2013-29975 VALOR ACTO: $ 280,000,000.00
Documento: ESCRITURA 581 del: 14-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARDO CAMACHO DIANA LUCERO 51837600
DE: RODRIGUEZ SANCHEZ GERARDO HERNAN 79341688
A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-04-2013 Radicacion: 2013-29975 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 581 del: 14-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-12-2013 Radicacion: 2013-114167 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6185 del: 12-11-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II P.H.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-08-2014 Radicacion: 2014-71807 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1757 del: 19-08-2014 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931
A: CHAVES QUINTERO GLADYS AURORA 21101170

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-09-2014 Radicacion: 2014-84314 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 4007 del: 24-09-2014 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 11001310301920140043O (MEDIDA CAUTELAR)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1349904

Impreso el 30 de Marzo de 2016 a las 09:00:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES QUINTERO GLADYS AURORA 21101170

A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-21195 fecha 12-12-2012

APELLIDO CORREGIDO VALE/JSC.AUXDEL55.C2012-21195

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL58 Impreso por:BANCOL58

TURNO: 2016-183436 FECHA: 30-03-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Notaría 9 De Bogotá

Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO

PBX: 742 4900 - FAX: 746 7050

CELULAR: 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES

notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com

notaria9.bogota@supernotariado.gov.co

notaria9bogota@ucnc.com.co

COPIA NUMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS VEI

DE LA ESCRITURA N° 01750
FECHA : 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007

ACTO O CONTRATO
PODER ESPECIAL

TITULIZADORA COLOMBIANA S.A
BANCO DAVIVIENDA S.A.

G. Augusto Arciniegas Martínez

Notario en Propiedad

Designado por Concurso de Méritos

WK 7347120

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

MIL SETECIENTOS SESENTA

DE FECHA : TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007). - - - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE

BOGOTA, D.C. -

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL - - - - -

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. - - - - - - - - - - -

Confiere poder A: BANCO DAVIVIENDA S. A. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

adelante DAVIVIENDA) establecimiento de crédito, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituido mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, entidad absorbente de Granbanco S.A. - Bancafé en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública número siete mil diecinueve (No.7019) de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil siete (2007) de la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá, representado para este efecto por Pedro Alejandro Uribe Torres, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.519.824 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones: ----------

---

a. Que LA TITULARIZADORA es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada. ------

b. Que en desarrollo de su objeto social LA TITULARIZADORA compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras

WK 7347121

de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza. -

c. Que con fecha cinco (05) de noviembre de dos mil tres (2003), el BANCO CAFETERO S. A. y LA TITULARIZADORA suscribieron el Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) cuyos derechos y obligaciones derivados y originados en tal contrato fueron asumidos en su totalidad por Granbanco S.A. - Bancafé en desarrollo de la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos celebrada entre Banco Cafetero S.A. (hoy en liquidación) y Granbanco S.A.- Bancafé, aprobada por la Superintendencia Bancaria en Resolución No.410 del 07 de marzo de 2005. ----------

d. Que en desarrollo de la cesión parcial de activos y pasivos efectuada entre Bancafé S.A. y Granbanco S.A.- Bancafe, el Contrato Maestro de que trata el numeral anterior fue cedido a Granbanco S.A.- Bancafé asumiendo éste último todos los derechos y obligaciones que de tal contrato se deriva. -------

e. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración La Titularizadora y Granbanco S.A.- Bancafé hasta la fecha de este instrumento han suscrito los siguientes contratos de administración: ----------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **005001** de fecha 5 de noviembre de 2003, ----------

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **005002** de fecha 15 de diciembre de 2004 ---------- y

(iii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 500001 de fecha 6 de junio de 2007,

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2559600

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca140430685

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en ejecución. ----------

---

f. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre Davivienda y Granbanco S.A.- Bancafe, todos los derechos y obligaciones en cabeza de Granbanco S.A.- Bancafe han sido asumidos en su totalidad por Davivienda, incluyendo las obligaciones derivados del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en los Considerandos d. y e. de este instrumento. ----------

g. Con fecha 30 de abril de 2002 La Titularizadora y Davivienda celebraron un Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios que rige las condiciones aplicables para cada uno de los contratos de administración de portafolios de créditos hipotecarios que de tiempo en tiempo se celebren entre LA TITULARIZADORA y DAVIVIENDA. -

h. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración celebrado entre LA TITULARIZADORA y DAVIVIENDA, a la fecha de este instrumento tales entidades han suscrito los siguientes contratos de administración: --------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051001** de fecha 30 de abril de 2002. ----------

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051002** de fecha 15 de noviembre de 2002, (iii) el Contrato de Administración los Créditos Hipotecarios que conforman el Portafolio No **22007001** de fecha 30 de abril de 2002. ----------

(iv) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051003**, de fecha 13 de junio de 2003. ----------

WK 7347122

(v) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **0051004** de fecha 6 de noviembre de 2003. ----------

(vi) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051005** de fecha 15 de diciembre de 2004. ----------

(vii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051006** de fecha 20 de septiembre de 2005. ----------

(viii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051007** de fecha 2 de octubre de 2006. ----------

(ix) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrada No. **051008** de 24 de noviembre de 2006 y (x) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051009** de fecha 6 de junio de 2007, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en aplicación. ----------

---

i. Que Davivienda es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por LA TITULARIZADORA para el efecto. ----------

j. Que la cláusula 9.6.4 del Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de LA TITULARIZADORA de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a DAVIVIENDA para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de LA TITULARIZADORA todas las gestiones requeridos para el adecuado cumplimiento de sus

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2568600

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca140430682

obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración. ------

k. Que en desarrollo de los señalado en el Considerando anterior, LA TITULARIZADORA por medio del presente poder especial confiere facultades especificas, amplias y suficientes a DAVIVIENDA para que adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo. ----------

l. Las facultades especificas conferidas a DAVIVIENDA por el presente instrumento serán aplicables ----------

(i) a los Portafolios Administrados Nos. **005001, 005002, 22007001, 500001, 051001, 051002, 051003, 051004, 051005, 051006, 051007, 051008 y 051009**, relacionados en los Considerandos h y j. anteriores ---------- y

(ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo DAVIVIENDA en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas: ----------

---

PRIMERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: ----------

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para ----------

(i) cancelar tanto a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios mencionados ---------- y

ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a

WK 7347123

quien este designe, debidamente cancelados. ----------

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para ----------

(i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. (ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, cuando fuere del caso, ----------

(iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantía hipotecarias de que se trate cuando fuere del caso; ---------- y (iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente a la cancelación de la garantía hipotecaria. ----------

---

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados. ----------

En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

---

SEGUNDA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2389609

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca140430663

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA, en particular con las siguientes facultades: ----------

2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de LA TITULARIZADORA, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. ----------

2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. ----------

2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA. ----------

En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

---

WK 7347124

TERCERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las siguientes facultades: ----------

3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999. -

3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999. ----------

3.3. DAVIVIENDA está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. ----------

3.4. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA por concepto de la cesión del crédito hipotecario. ----------

---

CUARTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de LA TITULARIZADORA en desarrollo de los contratos de

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

República de Colombia

Papel natural para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca140430662

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento, o por realizar a partir su otorgamiento, y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que LA TITULARIZADORA requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por DAVIVIENDA, con las siguientes facultades: ----------

4.1. En caso de que LA TITULARIZADORA requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, DAVIVIENDA está facultado para dar cumplimiento por cuenta de LA TITULARIZADORA al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra. ---

4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a DAVIVIENDA para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. ----------

---

QUINTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades: ----------

5.1. DAVIVIENDA está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y la

WK 7347125

incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes. ----------

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a DAVIVIENDA para realizar todas las gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de LA TITULARIZADORA del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. ----------

---

SEXTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridos para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

6.1. DAVIVIENDA está facultada de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridos para la recuperación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento. ----------

6.2. Para el desarrollo de su gestión DAVIVIENDA está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación. ----------

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2566606

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

Ca140439681

6.3. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

6.4. Para los efectos de procesos de recaudo judicial LA TITULARIZADORA faculta expresamente a DAVIVIENDA para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ------

Para tal efecto DAVIVIENDA está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. ----------

6.5. Atender diligente y oportunamente con las más amplias facultades cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, lo anterior pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, notificación, documentos, interrogatorios de parte, inspección judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo.

6.6. DAVIVIENDA está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de LA TITULARIZADORA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. DAVIVIENDA está debidamente autorizado

WK 7347126

No 17601

para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por LA TITULARIZADORA. ----------

6.7. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, DAVIVIENDA está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta. ----------

6.8. DAVIVIENDA está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------

6.9. Para el desarrollo de su gestión DAVIVIENDA está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contengan entre otros y sin limitarse poderes especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago. ----

6.10. DAVIVIENDA está facultado para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -------

---

SÉPTIMA. LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades: -----

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600
CN14432680

7.1. LA TITULARIZADORA faculta expresamente a DAVIVIENDA para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

7.2. LA TITULARIZADORA faculta a DAVIVIENDA para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

7.3. Notificarse, responder en representación de LA TITULARIZADORA a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales créditos hipotecarios. ----------

7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual DAVIVIENDA se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas diligencias, procurando siempre obtener un resultado satisfactorio para los intereses de LA TITULARIZADORA. De igual forma, DAVIVIENDA podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en los cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de LA TITULARIZADORA. -------

7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios que los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados adelanten en contra de LA TITULARIZADORA, originadas, relacionadas o relacionadas con los créditos hipotecarios de los

WK 7347127

Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. ----------

---

OCTAVA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

8.1. DAVIVIENDA está facultado expresamente para negociar y definir por cuenta de LA TITULARIZADORA las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

8.2. Igualmente se confieren facultades especiales a Davivienda para la realización de todas las gestiones requeridos para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y de escrituras públicas así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. ----------

8.3. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de LA

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

CA140430679

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

TITULARIZADORA los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios. ----------

8.4. DAVIVIENDA está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc, sobre los bienes recibidos a título de dación en pago. ----------

8.5. DAVIVIENDA está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.6. DAVIVIENDA esta facultado para suscribir por cuenta de LA TITULARIZADORA las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas y aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.7. DAVIVIENDA está facultado para recibir por cuenta de LA TITULARIZADORA el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios

WK 7347128

Administrados cualquiera que sea su título. ----------

8.8. DAVIVIENDA está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. --

8.9. DAVIVIENDA esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. ----------

8.10. DAVIVIENDA esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga interés o haya sido llamada a comparecer sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizados en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.11. DAVIVIENDA está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a LA TITULARIZADORA en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2568500
Cs140430675
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.12. DAVIVIENDA está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

---

NOVENA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

9.1. DAVIVIENDA está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de de las pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento. ----------

9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

9.3. DAVIVIENDA está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable. ----------

9.4. Se confiere la facultad a DAVIVIENDA de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de

WK 7347129

indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de LA TITULARIZADORA, para posteriormente hacer su entrega. ----

9.5. DAVIVIENDA está facultado para realizar por cuenta de LA TITULARIZADORA el pago a las compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros. ----------

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionados, DAVIVIENDA estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

---

DÉCIMA: Se confiere a DAVIVIENDA la facultad expresa de efectuar por cuenta de LA TITULARIZADORA los reportes sobre la conducta crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información y riesgo con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo. ---------

DÉCIMA PRIMERA: Se confiere a DAVIVIENDA la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros especificamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferido. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a LA TITULARIZADORA en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de DAVIVIENDA, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2559600

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca140430677

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cargo de DAVIVIENDA en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración. ----------

---

DÉCIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a DAVIVIENDA todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago. -------

DÉCIMA TERCERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, LA TITULARIZADORA por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a DAVIVIENDA para actuar como contraparte de LA TITULARIZADORA en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial. ----------

DÉCIMA CUARTA: Las facultades específicas conferidas a DAVIVIENDA contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. **005001, 005002, 22007001, 500001, 051001, 051002, 051003, 051004, 051005, 051006, 051007, 051008 y 051009** como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo DAVIVIENDA en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración. ----------

---

Presente - el doctor **PEDRO ALEJANDRO URIBE TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79519824 expedida en Bogotá, q uien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 5° del art. 66 del decreto 4327 de 2006, en concordancia con el art. 1° de la Resolución 0236 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA :

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 8300896308 **VIGILADA POR:** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOMICILIO PRINCIPAL: CR 9 A 99-02 OF 701-702 (BOGOTA D.C.)

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 2980 fechada el 13/07/2001 de la notaría 18

TERMINO DE DURACIÓN: Se extiende hasta el 13/07/2051

REFORMAS ESTATUTARIAS

Mediante escritura pública No.506 del 14/03/2006 registrada en la notaría 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Reglamento del funcionamiento del Comité de Auditoría

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaría 00 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado Titularizador Colombiana S.A.

Mediante escritura pública No.2501 del 12/12/2004 registrada en la notaría 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Modificación de los cierres de ejercicio de anuales a trimestrales

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 550 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

REPRESENTACION LEGAL

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo reemplazan en sus ausencias.

Actualmente los cargos citados son ejercidos por las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
ALBERTO GUTIERREZ BERNAL	CC 19036229	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ce140430679

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
MAURICIO AMADOR ANDRADE	CC 79141599	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
OSCAR ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ	CC 8041309	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Se expide en Bogotá D.C., en la fecha 05/10/2007 09:51:17 a.m.

ANA MARÍA SILVA BERMUDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el texto tiene plena validez para efectos legales.

31 OCT 2007

NOTARÍA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569800

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca140430675

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO.. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disolvió sin liquidarse.

Resolución S.B. 1043 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios.

Resolución S.F.C. 0466 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0135 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho 9/36 (ocho cuatro por ciento (99.0625087476%) del total de las acciones en circulacion totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusion de los mismos.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el Banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes : a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social. b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva ; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva. e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas. f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite. h) constituir los apoderados especiales que requiera el) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social;) cumplir las previstas en los literales a). b) c) de este artículo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no sea reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

31 OCT 2007

Cadena S.A.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de DAVIVIENDA Código 1-39

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141305	Presidente
Camilo Albán Salazar Iriga Fecha de inicio del cargo: 17/11/2003	CC - 19395661	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lorca Fecha de inicio del cargo: 1/2005	CC - 21060412	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Bu Fecha de inicio del cargo: 2003	CC - 79458431	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesc Fecha de inicio del cargo: 2006	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torre Fecha de inicio del cargo: 3/	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mesa Cardon Fecha de inicio del cargo: 25/ 07	CC - 31466596	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2	CC - 19138825	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/ /2	CC - 39667879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes 29 de oct - de 2007

ANA MARÍA SILVA BERW DEZ
SECRETARIO GENERAL D-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

31 OCT 2007

WK 7347130

- Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a DAVIVIENDA por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo. ----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO

38.110
24613
3175
3.175

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidos con los números: WK 7347120 - WK 7347121 - WK 7347122 - WK 7347123 WK 7347124 - WK 7347125 - WK 7347126 - WK 7347127 - WK 7347128 WK 7347129 - WK 7347130 ----------

NOTARÍA NOVENA DE BOGOTÁ, D.C. TEL. 2569600

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.

OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES

C.C. 80.411.705 de Bogotá, Huella índice derecho

Tel 6133033

BANCO DAVIVIENDA S. A.

PEDRO ALEJANDRO URIBE TORRES

C.C. 79'5[illegible]24 Huella índice derecho

Tel 3309[illegible]

EL NOTARIO NOVENO

REPUBLICA DE COLOMBIA

FERNANDO CARRERA OTERO

irma

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES (5423) COPIA DE ESCRITURA 1760 DE OCTUBRE 31 DE 2007 TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN CATORCE (14) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, **CON DESTINO A:**

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **24/02/2016**

PROTOCOLO 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9 - BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO NOVENO - BOGOTA

NOTARIA 9ª - BOGOTA

EN ESTA ESCRITURA **NO** APARECE NOTA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PODER; POR LO TANTO, SE PRESUME VIGENTE. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE A LOS **24/02/2016** **10:20** CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9 - BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO NOVENO - BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESCRITURA 14

M012600010001057000009001917O3

de Colombia

Aa002155590

1

ESCRITURA PÚBLICA No.- QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (581).----------

FECHA: CATORCE (14) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO No. 1100100057.----------

DATA FILE S.A. 1607027

----------**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**----

----------**FORMATO DE CALIFICACIÓN**----------

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: **50C-1349904 y 50C-1349872**.----------

CEDULAS CATASTRALES: 006303260100108002 y 006303260100791210.---------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (**X**) RURAL ( ). ----------

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.---------- DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.---------

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NÚMERO OCHOCIENTOS DOS (802 DE LA TORRE UNO (1), PARQUEADERO DOSCIENTOS DIEZ (210) Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO DOS (2), QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZOTAL, UBICADO EN LA CARRERA SESENTA Y NUEVE B (69 B) NUMERO VEINTICUATRO A CINCUENTA Y UNO (24 A 51) DE BOGOTÁ D.C. ----------

----------**DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA**----------

----------**NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO**----------

COD ESPECIFICACIÓN ---------- VALOR DEL ACTO

0125 COMPRAVENTA ---------- $280'000,000.oo

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR ---------- SI ( ) NO (X)

0204 HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA --- $190,000,000.oo

PODER .----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN ---------- **IDENTIFICACIÓN**

DE: DIANA LUCERO PARDO CAMACHO ---------- 51'837.600

GERARDO HERNAN RODRIGUEZ SANCHEZ ---------- 79'341.688

A:RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO ---------- 39'777.931

HIPOTECA: ----------

DE: RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO ---------- 39.777.931

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.---------- 860,034,313-7

****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

de Colombia, a los **CATORCE (14)** días del mes de **MARZO** del año dos mil trece (2.013), ante mí, **NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES,** Notario Cincuenta y Siete (57) del Círculo de Bogotá, constituído a su solicitud en la calle veintidós B (22 B) número cincuenta y séis sesenta y tres (56-63), torre cuatro (4), apartamento setecientos dos (702), se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

COMPRAVENTA: ----------

C O M P A R E C I E R O N:----------

De una parte, **DIANA LUCERO PARDO CAMACHO y GERARDO HERNAN RODRIGUEZ SANCHEZ** identificados con cédulas de ciudadanía 51'837.600 y 79'341.688 expedidas en Bogotá D.C., domiciliados en esta ciudad, D.C., de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, quienes en el presente acto obran en sus propios nombres y para todos los efectos de la presente escritura pública se llamarán **LOS VENDEDORES;** y, por la otra parte, **RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía 39'777.931 expedida en Bogotá D.C., domiciliada en ésta ciudad, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, quien actúa en su propio nombre y para todos los efectos del presente Instrumento público se llamará **LA COMPRADORA** y manifestaron que han acordado celebrar el presente contrato de compraventa que se consigna en los siguientes términos:----------

PRIMERO.- OBJETO: Que por medio de la presente escritura pública **LOS VENDEDORES** transfieren a título de compraventa en favor de **LA COMPRADORA,** quien adquiere al mismo título, el derecho pleno de dominio o propiedad y la posesión material que tienen y ejercen sobre los siguientes bienes inmuebles: ----------

APARTAMENTO NÚMERO OCHOCIENTOS DOS (802) TORRE UNO (1) Y EL GARAJE NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ (210), Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NÚMERO DOS (2), QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II-PROPIEDAD HORIZONTAL-, situado en Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana como carrera sesenta nueve B (CR 69B) número cuarenta A cincuenta y uno (40A-51), y carrera sesenta y nueve C (CR 69C) número cuarenta A cincuenta (40A-50). - **IGUALMENTE CARRERA SESENTA Y**

Papel notarial para uso exclusivo en la prestación gratuita - No tiene costo para el usuario

NUEVE B (69 B) NUMERO VEINTICUATRO A CINCUENTA Y UNO (24 A 51), construido sobre parte de la manzana dos (2) supermanzana diecisiete (17) de la URBANIZACION CIUDAD SALITRE. El lote sobre el cual se levanta el conjunto residencial, tiene un área de nueve mil setecientos un metros cuadrados con ochenta y nueve punto cinco decímetros cuadrados (9,701,895 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del respectivo título de adquisición: LINDEROS GENERALES:----------

Partiendo del mojón M5-17. con coordenadas Norte 106774. 288 y Este 96324.863. en línea recta y distancia de ochenta y cinco metros con cincuenta centímetros (85.50 mts.), lindando por el Oriente con la carrera sesenta y nueve B (69B), hasta encontrar el mojón M6-17. Del mojón M6-17 con coordenadas Norte 106728.082 y Este 96252.922 en linea recta y distancia de ciento trece metros con diez centímetros (113.10 mts.), lindando por el Sur con la calle cuarenta A (40A) parvial Avenida La Esperanza Avenida de la Constitución hasta encontrar el mojón M7-17. Del mojón M7-17 con coordenadas Norte 106775.447 y Este 96222.073 en línea recta y longitud de ochenta y seis metros con dos centímetros (86.02mts.), lindando por el Occidente con la carrera sesenta y nueve C (69C) hasta encontrar el mojón M8-17. Del mojón M8-17 con coordenadas Norte 106821.836 y Este 96294.249 en línea recta y distancia de ciento trece metros con diez centímetros (113.10 mts.), lindando por el Norte en parte con la calle cuarenta y una (41) y en parte con área de cesión (Tipo A), hasta encontrar el mojón M5-17 punto de partida y encierra.----------

Los inmuebles objeto de este instrumento se individualizan de la siguiente forma:-

a) **APARTAMENTO NUMERO OCHOCIENTOS DOS (802).** Tiene acceso por la entrada principal del CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL, TORRE 1, **CARRERA SESENTA Y NUEVE B (69 B) NUMERO VEINTICUATRO A CINCUENTA Y UNO (24 A 51)**. Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es de cero punto treinta y ocho por ciento (0.38%) y su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes de la respectiva Torre es de dos punto sesenta por ciento (2,60 %), su altura libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 mts.). El apartamento tiene un área construida de noventa y cuatro metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(94.53 mts²) de los cuales seis metros cuadrados con veintidós decímetros cudarados (6.22 mts2) corresponden a muros y ductos comunales y ochenta y ocho metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (88.31 mts2) corresponden al área privada construida. Es entendido que los muros estructurales y ductos del apartamento identificados como comunales, no podrán ser modificados por su carácter comunal. ----------

DEPENDENCIAS: El apartamento consta de: Hall de acceso, y de alcobas. salón comedor, dos (2) alcobas, alcoba principal con baño y vestier, baño auxiliar, área disponible, cocina y zona de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos particulares, con muros, columnas, ductos, placas de entrepiso al medio, son los consignados en los planos de propiedad horizontal número diez (10) de dieciocho (18) aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y se describen asi: ----------

LINDEROS HORIZONTALES: ----------

Partiendo del punto número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el punto número dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro con cincuenta centímetros (1.50mts.), un metro con cuarenta y cinco punto cinco centímetros (1.445 mts.)(sic),veintiocho centímetros (0.28 mts.), diez centímetros (0.10 mts.) y tres metros con cincuenta y nueve centímetros (3.59 mts.), respectivamente, con área privada construida del apartamento número ochocientos uno (801).- Del punto dos (2) al punto número tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros (3.00 mts.), tres metros con noventa centímetros (3.90 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), cinco metros con diecinueve centímetros (5.19 mts.) y siete metros con treinta y un centímetros (7.31 mts.), respectivamente, parte con vacío sobre área libre común del Conjunto y parte con área privada del apartamento que se alindera. Del punto número tres (3) al punto número cuatro (4) en linea quebrada y distancias sucesivas de tres metros (3.00 mts), dos metros con setenta y dos centímetros (2.72 mts.), diez centímetros (0,10 mts.), dos metros con setenta y dos centímetros (2.72 mts.), tres metros (3.00 mts.), tres metros con treinta y un centímetros (3.31 mts.), diez centímetros (0,10 mts.), cuatro metros con veintiún centímetros (4.21 mts.) y tres metros (3.00mts.), respectivamente, parte con vacío sobre área libre común del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Conjunto y parte con área privada del apartamento que se alindera. Del punto número cuatro (4) al punto número uno (1) y encierra el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros con cincuenta y siete centímetros (4.57 mts), cuarenta y dos punto cinco centímetros (0.425 mts.), nueve centímetros (0.09mts.), cincuenta y tres centímetros (0.53mts.), ochenta y cinco centímetros (0,85mts.), un metro con ocho centímetros (1,08 mts.). dos metros con noventa y ocho centímetros (2.98 mts), tres metros con diez centímetros (3.10 mts.) y tres metros con cuarenta y siete punto cinco centímetros (3.475 mts), respectivamente, parte con vacío área libre común del conjunto, parte con área privada construida del apartamento número ochocientos tres (803) y parte con escaleras con hall comun de acceso. Del área anteriormente alinderada se excluyen 2 elementos estructurales y un ducto alinderados en línea quebrada y distancias sucesivas así: Diez centímetros (0,10 mts.), un metro cuarenta centímetros (1.40mts), diez centímetros (0,10 mts.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 mts.) y un metro con nueve centímetros (1.09 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35mts.), un metro con nueve centímetros (1,09 mts) y treinta y cinco centímetros (0,35 mts) el ducto.----------

LINDEROS VERTICALES:----------

NADIR: Con placa de entrepiso comunal que lo separa del área privada construida del apartamento número setecientos dos (702). **CÉNIT:** Con placa de entrepiso comunal que lo separa del área privada construida del apartamento número novecientos dos (902). ----------

b) PARQUEADERO NUMERO DOSCIENTOS DIEZ (210): Tiene su acceso por la vía pública por el número cuarenta A cincuenta y uno (40A-51) de la carrera sesenta y nueve B (69B), ACTUALMENTE POR LA **CARRERA SESENTA Y NUEVE B (69 B) NUMERO VEINTICUATRO A CINCUENTA Y UNO (24 A 51)**. Está ubicado en el nivel semisótano del Conjunto Residencial SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene un área privada de nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.90 mts2) y una altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts.). El coeficiente de participación en la propiedad horizontal del Conjunto es de cero punto cero cuatro por ciento (0,04 %.).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto numerado y demarcado para

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

estacionamiento de un vehículo.----------

LINDEROS: Los linderos particulares con muros, columnas comunales, placas de entrepiso, o líneas de demarcación de la propiedad al medio son los consignados en el plano de propiedad horizontal número 3 de 18 aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES:----------

Partiendo del punto 1 al 2 en linea recta y distancia de cuatro metros cincuenta centímetros (4,50 mts) con parqueadero número doscientos doce (212). Del punto 2 al punto 3 en línea recta y distancia de dos metros veinte centímetros (2,20 mts) con parqueadero número doscientos (200). Del punto número 3 al punto número 4 en linea recta y distancia de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50mts.) con parqueadero número doscientos catorce (214). Del punto número 4 al punto 1 y cierra el polígono en línea recta y distancia de dos metros veinte centímetros (2.20mts.) con área común de acceso vehicular.----------

LINDEROS VERTICALES: ----------

NADIR: Placa común al medio con el subsuelo común. ----------

CÉNIT: Placa común al medio con el primer piso. ----------

A estos inmuebles les corresponde las cédulas catastrales números 006303260100108002 y 006303260100791210 y los folios de matrícula inmobiliaria **50C-1349904 y 50C-1349872**. ----------

PARÁGRAFO I: No obstante la mención de cabida y linderos señalados, los inmuebles se venden como cuerpos ciertos y comprenden todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que real y materialmente les correspondan.--

PARAGRAFO II: Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL**, está sometido al Régimen de Propiedad separada u Horizontal, de que trata la ley, cuyo Reglamento de Copropiedad y demás documentos se protocolizaron y fueron elevados a escritura pública quinientos (500) de trece (13) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1.993), otorgada en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá; aclarado por escritura número ciento setenta (170) de veinticinco (25) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1.995), otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá; reformado por escritura dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco (2.455) de ocho (08)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de agosto de dos mil tres (2.003), otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas a los folios de matrícula inmobiliaria **50C-1349904 y 50C-1349872.**----------

PARAGRAFO III: Que además del dominio individual que se transfiere por la presente escritura pública, la venta incluye un derecho de la propiedad de los bienes comunes, equivalente al porcentaje señalado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en relación con el valor total del Conjunto.----------

SEGUNDO.- DEL MODO DE ADQUISICIÓN Y DE SU REGISTRO.- Que el(los) referido(s) inmueble(s) fue(ron) adquirido(s) por **LOS VENDEDORES**, en su actual estado civil, por compra a **LEOPOLDO GOMEZ PORRAS y BLANCA AURORA CHACON SANCHEZ,** mediante escritura pública novecientos cincuenta y dos (952) de diez (10) de mayo del año dos mil uno (2.001), otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, D.C., a los folios de matrícula inmobiliaria números **50C-1349904 y 50C-1349872.**----------

TERCERO.- DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS INMUEBLES Y DE SU SANEAMIENTO.– LOS VENDEDORES declaran que el(los) inmueble(s) que por el presente transfiere, ha(n) sido de su exclusividad y que lo(s) ha poseído hasta la fecha en forma regular, pública, pacífica e ininterrumpida y no lo(s) han enajenado con anterioridad a persona alguna y lo(s) transfiere libre(s) de embargos, hipotecas, demandas civiles, pleitos pendientes, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar y en general de limitaciones y condiciones resolutorias del derecho de dominio, salvo las limitaciones propias del régimen de propiedad horizontal bajo el cual están constituidos.----------

CUARTO.- ENTREGA.- LOS VENDEDORES entregarán el(los) bien(es) inmueble(s) a Paz y Salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, administración, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica , etc, una vez se verifique el desembolso del saldo del precio por parte del Banco Davivienda S.A ----------

PARAGRAFO PRIMERO.- Que no obstante la forma de entrega pactada, los contratantes RENUNCIAN A CUALQUIER CONDICION RESOLUTORIA que de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

12-02-2015 09:44:40 0000

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca034115864

misma puede derivarse y, en consecuencia, el presente título se otorga de manera firme e irresoluble.----------

PARÁGRAFO: A propósito del impuesto predial unificado manifiesta(n) **EL(LA) (LOS) VENDEDOR (A) (RES)**, bajo juramento que desde cuando los adquirieron el(los) inmueble(s) que transfiere(n) no tiene(n) deuda pendiente por concepto de impuesto predial unificado, como tampoco es(son) objeto ni ha(n) sido notificado(s) de proceso o requerimiento alguno por parte de la Secretaria de Hacienda Distrital para el cobro o pago de tal tributo.----------

QUINTO.- PRECIO O VALOR: Que el precio de la venta ha sido acordado por las partes en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280'000.000,oo) MONEDA CORRIENTE**, que **EL(LOS) (LA) COMPRADOR (A) (ES)** pagará(n) a **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** así:----------

5.1.- La suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($28'000,000.00 M/CTE)**, que **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A)(ES)** declara(n) recibidos a plena satisfacción, a la firma del contrato de promesa de compraventa. ----------

5.2.- La cantidad de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($62'000.000,00 M/CTE)**, que la **COMPRADORA** canceló a los **VENDEDORES**, el día veintiocho (28) de febrero del presente año y que estos últimos declaran haber recibido a satisfacción; y, ----------

5.3.- La suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($190'000.000.00 M/CTE)**, con el producto del desembolso del crédito hipotecario que el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tiene aprobado a **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** con garantía hipotecaria de primer grado y sin límite de cuantía a su favor, conforme se indica en la segunda parte de éste instrumento.----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- Que no obstante la forma de pago, **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** renuncian a la condición resolutoria que de ella se deriva y otorgan la venta firme y definitiva.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL(LOS) VENDEDOR(ES) y **EL(LA)(LAS)(LOS) COMPRADOR(A)(S)(ES)** autorizan expresa e irrevocablemente al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para que el producto del préstamo que se le otorgue a **EL(LA) (LAS)(LOS) COMPRADOR(A)(S)(ES)** sea entregado directamente a **EL(LOS)**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VENDEDOR(ES), señora **DIANA LUCERO PARDO CAMACHO** y señor **GERARDO HERNAN RODRIGUEZ SANCHEZ.**----------

PARÁGRAFO TERCERO: El **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** solo realizará el desembolso del crédito, cuando la primera copia de la escritura se encuentre debidamente registrada en el Certificado de Tradición y Libertad.----------

SEXTO.- LOS VENDEDORES declaran bajo la gravedad del juramento, que el(los) inmueble(s) enajenado(s) por medio de este instrumento, no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar.----------

SEPTIMO.- Declaran **LOS VENDEDORES** que entregarán real y materialmente los inmuebles negociados, tal como quedó estipulado en la cláusula **CUARTA** anterior.--

PARAGRAFO: LA COMPRADORA renuncia expresamente a la condición resolutoria derivada de la fecha pactada para la entrega del inmueble.----------

OCTAVA.- GASTOS: Que los gastos que por ocasión de éste contrato se causen serán cubiertos así: Los notariales entre los contratantes por partes iguales, y los de beneficencia y registro serán de cargo de **LA COMPRADORA.**----------

PARÁGRAFO.- Los gastos notariales e impuestos de beneficencia y registro por concepto de la hipoteca que **EL(LA)(LAS)(LOS) COMPRADOR(A)(S)(ES)** constituye(n) por esta escritura a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, son a cargo exclusivo de **EL(LA)(LAS)(LOS) COMPRADOR(A)(S)(ES).**----------

NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE PROMESA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrita entre las partes el día doce (12) de enero de dos mil trece (2013). ----------

Presente **LA COMPRADORA,** de las condiciones civiles anotadas declara:----------

a).- Que acepta esta escritura, la venta que ella contiene y las estipulaciones que se hacen, por estar todo a su entera satisfacción; ----------

b).- Que conoce y acepta, la reglamentación sobre la propiedad horizontal, establecida para el CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II - PROPIEDAD HORIZONTAL- del cual es parte integrante el(los) inmueble(s) adquirido(s) y se obliga a cumplirla en todo su contenido, obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier titulo.----------

c).- Que está de acuerdo con la fecha pactada para la entrega del inmueble y que renuncia expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive del presente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

contrato.----------

DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.- Al interrogar a los contratantes sobre los aspectos previstos por la Ley 258 de 1996, Artículo 6°, expresaron: como **VENDEDORES** declaramos, bajo juramento, que nuestro estado civil es el arriba mencionado, y que el apartamento que transferimos no se encuentra afectado a vivienda familiar. Y por mi parte como **COMPRADORA** manifiesto, bajo la misma formalidad, que soy soltera, sin unión marital de hecho y que, por consiguiente, el apartamento que adquiero no queda afectado a vivienda familiar de que trata la mencionada norma.".---- En cuanto al garaje, dada su naturaleza, no hay lugar a dar aplicación a la referida norma.----------

CONSTANCIA .- ----------

Teniendo en cuenta lo acabado de manifestar por los Contratantes, el suscrito Notario deja constancia que el apartamento objeto del presente negocio jurídico no está y no queda afectado al régimen de vivienda familiar regulado por la Ley atrás citada.- ----------

****

HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.----------

****

Compareció **RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 39.777.931 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** y manifestó(aron):----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **Banco Davivienda**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble: **EL APARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS (802) DE LA TORRE UNO (1) EL PARQUEADERO DOSCIENTOS DIEZ (210) Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO DOS (2) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II P.H.,** ubicado en la Carrera sesenta y nueve B (69B) número veinticuatro A cincuenta y uno (24A-51) de la actual nomenclatura urbana de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Bogotá, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble(s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50C-1349904 y 50C-1349872 respectivamente.----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El Conjunto Residencial Salitral II P.H., del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, mediante escritura quinientos (500) del trece (13) de Octubre de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaría cuarenta y siete (47) de Bogotá, aclarado mediante escritura ciento setenta (170) del veinticinco (25) de Enero de 1995 de la Notaría Treinta y Cinco (35) de Bogotá y reformado mediante escritura dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco (2455) del ocho (8) de Agosto de 2003 de la Notaría treinta y cinco (35) de Bogotá debidamente registradas en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número 50C-1349904 y 50C-1349872 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.----------

Segundo: Que **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a Diana Lucero Pardo Camacho y Gerardo Hernán Rodriguez Sanchez, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** por la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000,oo)** moneda corriente, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca014113882

remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio , terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

riesgo de muerte de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.----------

Octavo: Que **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**. ----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. ----------

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes , situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

establecida en la ley.----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

h. Cuando **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fue(ron) concedido(s).----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin costo para el usuario

Ca011115880

hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.----------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**, adquirida individual, conjunta o separadamente . ----------

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**, amparadas con la presente hipoteca.----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** cualquier obligación pendiente pago.----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Decimoprimero: Que **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**. En desarrollo de lo anterior **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.----------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena

1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.----------

PRESENTE: ROSA HELENA SANDOVAL GOMEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.731.411 de Bogotá, y manifestó:----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderada especial del Banco Davivienda (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura pública número tres mil ochocientos noventa (3890) del veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría dieciocho (18) de Bogotá D.C., lo que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad al poder especial otorgado por el representante legal de la citada entidad bancaria, para que en su nombre y Representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyen a favor de Davivienda contenido en la Escritura Pública cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho (4658) del dieciséis (16) de Abril de dos mil doce (2012) de la Notaría veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, que se protocoliza por este instrumento público.----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

---------- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** ----------

DECLARACIONES TRIBUTARIAS:----------

1º.- SOBRE LOS COMPROBANTES FISCALES.- En cumplimiento de lo establecido por las normas tributarias nacionales y distritales, los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes fiscales: ----------

1.1.- Las declaraciones de impuesto predial unificado correspondientes al año gravable en curso, contenidas en los formularios preimpresos Nos. 2013201013001768508 y 2013201013001768626; recibidos con pago por CITIBANK; según adhesivos 09011300338458 y 09011300338440; autoavalúos: $171,036,000.oo y $10,848.000.oo; cédulas catastrales 006303260100108002 y 006303260100791210; direcciones KR 69 B 24A 51 TO 1 AP 802 /GJ 210.----------

1.2.- Las consultas de estado de cuenta por concepto de impuesto predial, Nos. Consultas 2013-222011 y 2013-222033, solicitadas por la Ventanilla Única de Registro "VUR", el 11 de Marzo de 2013, dando cuenta que los inmuebles objeto de este instrumento, no reportan deudas por ese concepto dentro del periodo comprendido entre los años 2.001 y hasta el 2.013.----------

1.3.- Los certificados de estado de cuenta para trámite notarial expedidos por el Instituto de Desarrollo Urbano, con Pines de Seguridad SBgAABCBPFPWTQ y uDrAABCBPJFM6D; Direcciones de los Predios: KR 69 B 24A 51 TO 1 AP 802 /GJ 210; Matrículas Inmobiliarias: 50C-1349904 y 50C-1349872; Cédulas Catastrales: 006303260100108002 y 006303260100791210; CHIPS: AAA0075KNKC y AAA0075LJKL; Fechas de expedición: 25-02-2013; Fecha de Vencimiento: 27-03-2013. VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN<<< AC 180 FASE II CANCELADO << - Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quién deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".- Consecutivos Nos: 493199 y 493203.----------

1.4.- Se protocoliza paz y salvo sobre cuotas de administración donde señala que los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena

inmuebles objeto de este contrato se encuentran a paz y salvo hasta el 31 de Marzo de 2013.----------

---

2ª. SOBRE EL IMPUESTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE.- Por tratarse de la enajenación de un activo fijo, se recaudó la suma de $2'800.000.oo., por concepto del impuesto de retención en la fuente, según certificado(s) que se anexa(n) (E.T., art. 398).----------

3ª. SOBRE EL IMPUESTO DE VALOR AGREGADO.- Por la prestación del servicio notarial se recaudó como IVA la suma de $ 253,885.oo. ----------

4ª.- Se protocoliza la carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por el BANCO DAVIVIENDA S.A por un valor de $190'000,000.oo.----------

CONSTANCIA.- ADICIONALMENTE EL SUSCRITO NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS COMPARECIENTES QUE POR CONTENER LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, ENTRE OTROS ACTOS, ESTE INSTRUMENTO DEBE REGISTRARSE DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTE FECHA, PUÉS DE NO HACERLO, RESPECTO A LA CONSTITUCIÓN DEL GRAVÁMEN, DEBERÁN OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA PÚBLICA. ----------

NOTA: LA APODERADA DE LA ENTIDAD ACREEDORA OTORGÓ ESTE INSTRUMENTO EN SU DESPACHO. (DECRETO 2148 DE 1983, ART. 12). ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- Leído en legal forma el contenido de este instrumento por los Comparecientes y advertidos sobre la formalidad de inscribir sus copias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente en el término de dos (2) meses, pues, de lo contrario, deberán cancelar intereses de mora por el impuesto de registro regulado por la Ley 223 de 1995, lo firman en prueba de su consentimiento, junto con el suscrito Notario, quien así lo autoriza.----

La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números: Aa002155590, Aa002155437, Aa002155426, Aa002155438, Aa002155428, Aa002155429, Aa002155430, Aa002155431, Aa002155432, Aa002155433, Aa002155434.----------

Enmendado: "**CHAVEZ**". Si vale.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA N°.-QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (581)

FECHA: CATORCE (14) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO No. 1100100057.----------

DERECHOS: $1,586,782.oo----------

RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $ 12.100.oo. ----------

RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO: $12.100 .oo. ----------

DECRETO 0188 DE 2013----------

KVBE.

DIANA LUCERO PARDO CAMACHO.

C.C. No. 51.837.600 Bta

TEL No. 3133476701 8027814

DIRECCIÓN: Cra 69 B No 24 A 51 Apto 802 Torre 1

OCUPACIÓN Enfermera Profesional

GERARDO HERNAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

C.C. No. 79.341.628 Bta

TEL No. 3142386123 8027814

DIRECCIÓN: Cra 69 B No 24 A 51 Apt 802 Torre 1

OCUPACIÓN Ingeniero

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

República de Colombia

Ca034115677

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RUTH STELLA CHAVEZ **QUINTERO**
C.C. No. 39.777.931
TEL No. 310 48 48 738
DIRECCIÓN: cle 22B No. 56-63 14-702.
OCUPACIÓN - psicóloga y comerciante.

ROSA HELENA SANDOVAL GOMEZ.-
C.C. No. 51.193144 de Bta
TEL No. 2188202
DIRECCIÓN: Av. Cra 19 # 95.15 of 403
OCUPACIÓN: Abogada
Como Apoderada Especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

1: RV 2: RV

NOTARIO CINCUENTA Y SIETE,

NIBARDO AGUSTÍN FUERTES MORALES.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

AÑO GRAVABLE 2013

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2013201013001768508 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRICULA INMOBILIARIA	3. CEDULA CATASTRAL
AAA0075KNKC	1349904	006303260100108002

4. DIRECCION KR 69B 24A 51 TO 1 AP 802

C. IMPOMACIONES SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO | **D. TARIFA Y EXENCION**

5. TERRENO (m2)	6. CONSTRUCCION (m2)	7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCION
36.89	88.30	7.5	134,000.00	.00

E. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	11. IDENTIFICACIÓN	
DIANA LUCERO PARDO CAMACHO	CC	51837600
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 69B 24A 51 TO 1 AP 802	13. CODIGO DE MUNICIPIO	11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 19/ABR/2013	HASTA 21/JUN/2013
F. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	171,036,000	171,036,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,149,000	1,149,000
16. SANCIONES	VS	0	0
G. ALIVIO PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. ALIVIO POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,149,000	1,149,000
H. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,149,000	1,149,000
I. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,149,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	115,000	
22. INTERES DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,034,000	
J. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	115,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,149,000	

Formulario No.

09 CIT BANCO
Oficina OAW.KORTF.SHCI - DDI
Formulario 2013201013001768508
Fecha de pago 2013/04/19 HN
Valor recibido $ 1,034,000
Efectivo $ 1,034,000
Cheque $ 0
Cheque MR24470 BCO 1350 $ 1,034,000

TROQUELADO

LOTIMBRE

vur

BOGOTÁ HUMANA

NOTARÍA 57

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 1349904
Referencia Catastral: AAA0075KNKC
Cédula Catastral: 006303260100108002
No. Consulta: 2013-222011
Fecha: 11-03-2013 4:29 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

ADRIANA LOPEZ BECERRA
NOTARIA 57
BOGOTA D. C.
190.24.3.165

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: SBgAABCBPFPWTQ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 69B 24A 51 TO 1 AP 802
Matricula Inmobiliaria:	50C-1349904
Cedula Catastral:	006303260100108002
CHIP:	AAA0075KNKC
Fecha de expedición:	25-02-2013
Fecha de Vencimiento:	27-03-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION<<< AC 180 FASE II CANCELADO<<

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 493199

ADRA

DOMIDUM1778:ccperezh1/CCPEREZH1 CMPARRAC1 FEB-25-13 07:48:58

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

República de Colombia
12-02-2013 [illegible]
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
CA01411543

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 229137
Fecha: 11/03/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DIANA LUCERO PARDO CAMACHO	C	51837600	50	N
2	GERARDO HERNAN RODRIGUEZ SANCHE	C	79341688	50	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	952	2001-05-10	BOGOTA D.C.	35	050C01349904

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 69B 24A 51 TO 1 AP 802

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 69B 40A 51 TO 1 AP 802 FECHA: 2004-11-24

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	171,036,000	2013
2	155,093,000	2012
3	147,756,000	2011
4	135,648,000	2010
5	116,726,000	2009
6	106,211,000	2008
7	99,729,000	2007
8	90,663,000	2006

Código de sector catastral: 006303 26 01 001 08002

Cédula(s) Catastral(es) 00630326010010800 2

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico usual@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

CHIP: AAA0075KNKC

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2): 36.89

Total área de construcción (m2): 88.3

Generado vía web a los 11 días del mes de Marzo de 2013 por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENCIA COMERCIAL Y SERVICIO USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20132291372

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
Nº CO23155 / Nº GP015

BOGOTÁ HUMANA

Ayuda

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 2013-03-11 Hora: 04:33 PM Nº Consulta: 9195735

Nº Matrícula Inmobiliaria: 50C-1349904 Referencia Catastral: AAA0075KNKC

Lista

* ANOTACION Nro: 1 Fecha: 1993-11-04 Radicacion: 86419
Documento: ESCRITURA 3867 del 1993-08-05 00:00:00 NOTARIA 20. de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A "CONCONCRETO S.A." NIT 800109184 % (X)
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" % ()

* ANOTACION Nro: 2 Fecha: 1993-11-12 Radicacion: 89178
Documento: ESCRITURA 500 del 1993-10-13 00:00:00 NOTARIA 47. de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A "CONCONCRETO S.A." NIT 800109184 % ()

* ANOTACION Nro: 3 Fecha: 1994-09-19 Radicacion: 1994-77381
Documento: ESCRITURA 3360 del 1994-08-19 00:00:00 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO: 47,400,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA ESTE Y OTRO B Y T -166292
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CONCONCRETO S.A. % ()
A: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO CC 13235799 % (X)
A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA CC 41561020 % (X)

* ANOTACION Nro: 4 Fecha: 1995-02-21 Radicacion: 1995-14131
Documento: ESCRITURA 170 del 1995-01-25 00:00:00 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: ACLARACION REGLAMENTO ESC.500 DEL 13-10-93 NOT.47 BTA.MODIFICA LOS LINDEROS Y ESPS.DE LOS PQROS.1 PSO.Y DEL SEMISOTANO DEL CONJUNTO.Y 24APTOS.DEL 101 AL 104 DE LAS TORRES 1AL6 SE ACLARAN LOS LTES DEL CENIT Y NADIR DE LOS APTOS 901 AL 904 DE LAS TORRES 1 AL 6 .
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. NIT 8909011108 % (X)

* ANOTACION Nro: 5 Fecha: 1996-03-27 Radicacion: 1996-29179
Documento: ESCRITURA 452 del 1996-02-06 00:00:00 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO: 1,421,243,861.00
ESPECIFICACIONES: CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS
Cancela Anotación Nro1
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA % ()
A: CONCONCRETO S.A % ()

* ANOTACION Nro: 6 Fecha: 1998-12-17 Radicacion: 1998-109902
Documento: ESCRITURA 3530 del 1998-08-24 00:00:00 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: OTROS ACLARACION ESCRITURA 3360 EN CUANTO A QUE EL NUMERO DEL PARQUEADERO 213 SE CONVIERTA EN 210
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CONCONCRETO S.A % ()
A: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO CC 13235799 % (X)
A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA CC 41561020 % (X)

* ANOTACION Nro: 7 Fecha: 2001-05-20 Radicacion: 2001-33165
Documento: ESCRITURA 952 del 2001-05-10 00:00:00 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 63,700,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO CC 13235799 % ()
De: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA CC 41561020 % ()
A: PARDO CAMACHO DIANA LUCERO CC 51837000 % (X)
A: RODRIGUEZ SANCHEZ GERARDO HERNAN CC 79341669 % (X)

Registro de Colombia

11/03/13 VUR

Documento: ESCRITURA 2455 del 2003-08-08 00:00:00 NOTARIA 35 de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL % ()

República de Colombia

Formulario No.

AÑO GRAVABLE 2013

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2013201013001768626 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRICULA INMOBILIARIA	3. CEDULA CATASTRAL
AAA0075LJKL	1349872	006303260100791210

4. DIRECCIÓN KR 69B 24A 51 GJ 210

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (m2)	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCIÓN
3.89	10.50	8	,00	,00

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	11. IDENTIFICACIÓN	
DIANA LUCERO PARDO CAMACHO	CC	51837600
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 69B 24A 51 TD 1 AP 802	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 19/ABR/2013	HASTA 21/JUN/2013
D. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	10,848,000	10,848,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	87,000	87,000
16. SANCIONES	VS	0	0
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA - AUTOAVALUO			
17. DESCUENTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	6,000	6,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	81,000	81,000
F. TOTAL SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	81,000	81,000
G. VALOR A PAGAR			
20. VALOR A PAGAR	VP	81,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	8,000	
22. INTERES DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR	TP	73,000	
H. PAGO VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ___ NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ___			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	8,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	81,000	

Valor recibido $ 73,000 Fecha de pago 20/MAR/2013 HN

Factura 1100153844 0

Formulario 2013201013001768626

Oficina CAV ADMTF SHD - DDI

CITIBANK

FOMO-IESUO

LEO TIMBRE

vur

BOGOTÁ HUMANA

NOTARÍA 57

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 1349872
Referencia Catastral: AAA0075LJKL
Cédula Catastral: 006303260100791210
No. Consulta: 2013-222033
Fecha: 11-03-2013 4:35 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

JOSE ALIRIO PORTELA MUÑOZ
NOTARIA 57
BOGOTA D. C.
190.24.3.165

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: uDrAABCBPJFM6D

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 69B 24A 51 GJ 210
Matricula Inmobiliaria:	50C-1349872
Cédula Catastral:	006303260100791210
CHIP	AAA0075LJKL
Fecha de expedición:	25-02-2013
Fecha de Vencimiento:	27-03-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION<<< AC 180 FASE II CANCELADO<<

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 493203

ADRA

DOMIDUI1778:ccperezh1/CCPEREZH1 CMPARRAC1 FEB-25-13 07:48:04

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ce014115040

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 229191
Fecha: 11/03/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DIANA LUCERO PARDO CAMACHO	C	51837600	50	N
2	GERARDO HERNAN RODRIGUEZ SANCHE	C	79341688	50	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	952	2001-05-10	BOGOTA D.C.	35	050C01349872

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): En la dirección que a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 69B 24A 51 GJ 210

Dirección incluye: Un area puerta adicional en su predio que sea sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	10,848,000	2013
2	10,006,000	2012
3	7,958,000	2011
4	8,703,000	2010
5	7,686,000	2009
6	7,012,000	2008
7	6,775,000	2007
8	6,332,000	2006

Dirección(es) anterior(es):

KR 69B 24A 51 GJ 213 FECHA: 2005-10-14
KR 69B 40A 51 GJ 213 FECHA: 2004-11-24

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico: atencal@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext. 7600

Código de sector catastral: 006303 26 01 007 91210

Cédula(s) Catastral(es) 006303 26 100791210

CHIP: AAA0075LJKL

Generado vía web a los 11 días del mes de Marzo de 2013 por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENCIA COMERCIAL Y SERVICIO USUARIO

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
3.89	10.5

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20132291913

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
Nº CO338155 / Nº GP0115

BOGOTÁ HUMANA

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 2013-03-11 **Hora:** 04:37 PM **N° Cons**
N° Matricula Inmobiliaria: 50C-1349872 **Referencia Catastral:** AAA0075LJKL

Arbol | Lista

* **ANOTACION Nro:** 1 **Fecha:** 1993-11-04 **Radicacion:** 86419
Documento: ESCRITURA 3867 del 1993-08-05 00:00:00 NOTARIA 20. de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A "CONCONCRETO S.A " NIT 800109184 % (X)
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" % ()

* **ANOTACION Nro:** 2 **Fecha:** 1993-11-12 **Radicacion:** 89178
Documento: ESCRITURA 500 del 1993-10-13 00:00:00 NOTARIA 47. de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A "CONCONCRETO S.A." NIT 800109184 % ()

* **ANOTACION Nro:** 3 **Fecha:** 1994-09-19 **Radicacion:** 1994-77381
Documento: ESCRITURA 3360 del 1994-08-19 00:00:00 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO: 47,400,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA ESTE Y OTRO B Y T -166292
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CONCONCRETO S.A. % ()
A: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO CC 13235799 % (X)
A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA CC 41561020 % (X)

* **ANOTACION Nro:** 4 **Fecha:** 1995-02-21 **Radicacion:** 1995-14131
Documento: ESCRITURA 170 del 1995-01-25 00:00:00 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: ACLARACION REGLAMENTO ESC.500 DEL 13-10-93 NOT.47 BTA.MODIFICA LOS LINDEROS Y ESPS.DE SEMISOTANO DEL CONJUNTO Y 24APTOS.DEL 101 AL 104 DE LAS TORRES 1AL6 SE ACLARAN LOS LTES DEL CENIT Y NAD 904 DE LAS TORRES 1 AL 6 .
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. NIT 8909011108 % (X)

* **ANOTACION Nro:** 5 **Fecha:** 1996-03-27 **Radicacion:** 1996-29179
Documento: ESCRITURA 452 del 1996-02-06 00:00:00 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO: 1,421,243,851.00
ESPECIFICACIONES: CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS
Cancela Anotación Nro1
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA % ()
A: CONCONCRETO S.A % ()

* **ANOTACION Nro:** 6 **Fecha:** 1998-12-17 **Radicacion:** 1998-109902
Documento: ESCRITURA 3530 del 1998-08-24 00:00:00 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: OTROS ACLARACION ESCRITURA 3360 EN CUANTO A QUE EL NUMERO DEL PARQUEADERO 213 SE C
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CONCONCRETO S.A % ()
A: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO CC 13235799 % (X)
A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA CC 41561020 % (X)

* **ANOTACION Nro:** 7 **Fecha:** 2001-05-20 **Radicacion:** 2001-33165
Documento: ESCRITURA 952 del 2001-05-10 00:00:00 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 63,700,000.00
ESPECIFICACIONES: CUADRAGESIMA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C011415829

De: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA CC 41561020 % ()
A: PARDO CAMACHO DIANA LUCERO CC 51837600 % (X)
A: RODRIGUEZ SANCHEZ GERARDO HERNAN CC 79341688 % (X)

* **ANOTACION Nro:** 8 **Fecha:** 2003-08-28 **Radicacion:** 2003-80581
Documento: ESCRITURA 2455 del 2003-08-08 00:00:00 NOTARIA 35 de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) SOMETIENDOSE A L
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL % ()

[redacted]

CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II – P.H.

REGISTRO N° 433/2003 – ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON – NIT. No. 830.007.142-0

Tel. 7495304 Cra.69B No.24A-51

PAZ Y SALVO

En calidad de representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II, NIT.830.007.142-0

CERTIFICO

Que el señor (a), GERARDO RODRIGUEZ CC.79.341.688 de Bogotá Propietario del Apartamento 802 de la Torre 1, y parqueadero N° 210 se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de expensas comunes y cuotas extraordinarias. Hasta el 31 de marzo de 2.013

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá, a los catorce (14) dias del mes de marzo de dos mil trece (2.013)

Cordialmente,

CONJUNTO RESIDENCIAL
SALITRAL II

MARLENE LOPEZ V.
Representante Legal

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

№ 4658 2012

NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA No. 4.658.-----

CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

FECHA: DIECISEIS (16) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL. - - - - - - - - - - - - - - -

OTORGANTE: -

DE: -

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A: -

ROSA HELENA SANDOVAL GOMEZ. C.C. No. 51.731.411

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de Abril del año dos mil doce (2012), en el despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29)** de este Círculo, cuyo Notario Titular es el Doctor **DANIEL R. PALACIOS RUBIO,** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

Compareció con minuta escrita: La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciada y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.656.705 expedida en Bogotá,

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

C4014710465

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

obrando en este acto en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en adelante **DAVIVIENDA**, en su condición de Gerente Regional Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto, Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3.892) otorgada el diecinueve (19) de octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972) en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se acompaña al presente documento para su protocolización, y manifestó:----------

---

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **ROSA HELENA SANDOVAL GOMEZ**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciada y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.731.411expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. **57436** expedida por El Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación **DAVIVIENDA**, realice los siguientes actos: ----------

a) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca que constituyan los clientes a favor de **DAVIVIENDA** sobre bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. ----------

b) Suscriba los documentos de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, a efectos de que **DAVIVIENDA** celebre sobre éstos contratos de Leasing Habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca014115837

7 700194 144391

№ 4658 2012

como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas, y ----------

c) Suscriba las escrituras públicas de transferencia de dominio de inmuebles destinados a vivienda familiar adquiridos a favor de **DAVIVIENDA,** y todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes, a fin de que **DAVIVIENDA** celebre sobre éstos contratos de Leasing habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. ----------

---

SEGUNDO.- Las facultades aquí conferidas solo podrán ser ejercidas por la Apoderada con sujeción a los términos de la carta de aprobación de Crédito Hipotecario de Vivienda o Leasing habitacional, que para estos efectos expida el área de crédito de la Sucursal Regional Bogotá y Cundinamarca de **DAVIVIENDA**, por lo tanto, la presentación de este documento, ante el notario respectivo, es indispensable para ejercer la facultad. ----------

---

TERCERO.- La Apoderada queda facultada para gestionar los actos descritos en el capítulo primero, únicamente en la ciudad de Bogotá, D.C., ó en los Municipios de Departamento de Cundinamarca, durante el tiempo que se encuentre vigente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que el apoderado tiene suscrito con **DAVIVIENDA**, pues al presentarse la terminación del mismo, el presente Poder será revocado automáticamente para la Apoderada. -

---

CUARTO.- No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. ----------

---

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C4014710484

---------- --HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.----------

---

CONSTANCIA: La compareciente hace constar:----------

1. Que ha verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.----------

2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por él en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.----------

3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura. ----------

---

NOTA: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (los) otorgantes(s) y del notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).----------

---

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca014115835

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
IVA REGIMEN COMUN

№ 4658 2012

FACTURA DE VENTA FE5-48669 EXPEDIDA EN 16/Abr/2012 11:26 am
ESCRITURA No 4658 LEGALIZADA EN 16/Abr/2012 RADICADO No 201204166
NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL

PODER ESPECIAL	$ 141,586
Derechos Notariales (Resolucr. 11459 de 2011)	$ 45,320
3 Hojas De La Matriz	$ 6,480
24 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 sieples)	$ 51,840
1 Diligencias	$ 1,850
6 Autenticaciones	$ 8,040
6 Fotocopias	$ 1,200
Recaudos Fondo De Notariado	$ 4,250
Recaudos Superintendencia	$ 4,250
Impuesto A Las Ventas	$ 18,356
Total Gastos de la Factura	$ 114,730
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 26,856
Valor Total de la Factura	$ 141,586

Ciento cuarenta y un mil quinientos ochenta y seis pesos

FORMA DE PAGO

NT 860034313 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante
Credito No 132 $ 141,586 , sin abonos , total 141,586

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NT 860034313 7 BANCO DAVIVIENDA S.A.
CC 51731411 ROSA HELENA SANDOVAL GOMEZ

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio
(Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

Papel de Seguridad
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca01471048

Nº 4658 2012 *01* *1114253784*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:36

R033633141 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00966835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : mgil@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 169834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1889 DE LA NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JUNIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA

FEB 2012

C01471048

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A. LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 0000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 0000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 0000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
VILLA AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 0000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
DIAZ OMAR RICARDO	C.C. 0000000019340882
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 0000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,

Republica de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cod14115834
TOMO NOTARIO 72 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL CON EL QUE HA SIDO CONFRONTADO
13 FEB 2012
LUIS ALBERTO BARRERA
NOTARIO ENCARGADO

INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BENAVIDES ZARATE ALFREDO — C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
LOZANO DELGADO EDGAR — C.C. 000000019313996

QUE POR ACTA NO. 730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
TRIANA CASTILLO [illegible] LIN — C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 5994 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO — C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL — C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA [illegible]0072 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL [illegible] FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
ROMERO VARGAS JAVIER — C.C. 000000079571743

QUE POR ACTA NO. [illegible] DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE [illegible] DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE — C.C. 000000088218527

SUPLENTE DEL GERENTE
ACEVEDO ARANGO FERNANDO — C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Ca014710491

LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE PIÑERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO LONDOÑO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES

República de Colombia
Para validar este certificado ingrese a www.rues.org.co
G01411503

ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO MARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167 [illegible] Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPPESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



República de Colombia
Papel natural para uso exclusivo de copias de normas jurídicas, certificados y documentos de archivo notarial
C-041115832

7 700194 103404

№ 4658 2012

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura publica por LA COMPARECIENTE y advertida de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. ----------

---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:--

7 700194 103381; 7 700194 144391; 7 700194 103404.

DERECHOS NOTARIALES: $ 45.320.oo.----------

SUPERINTENDENCIA: $ 4.250.oo. -

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: $ 4.250.oo. - ----------

(Resolución 11439 Diciembre 29/2011).----------

IVA: $ 18.356.oo.

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.- ----------

---

NOTARIA VEINTINUEVE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C4014710479

LA COMPARECIENTE,

MARÍA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 DE Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del Banco **DAVIVIENDA S.A.**, en calidad de Gerente de la Sucursal Bogotá)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

DANIEL R. PALACIOS RUBIO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca014115831

Luis Lopez

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

ES FIEL Y SEXTA (6) COPIA DE ESCRITURA 4658 DE ABRIL 16 DE 2012, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO (08) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. 12/03/2013

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 29
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial

Cadena de Custodia

CA01471047

NOTARIA 29

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

CERTIFICADO Nro. 7128 / 2013
EL SUSCRITO NOTARIO 29 DE BOGOTA D. C.

CERTIFICA:

Que mediante escritura **4.658** del **16** de **ABRIL** de **2.012,** de esta notaria, se otorgó **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** de: **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7,** representado por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** identificada con **c.c. 51.656.705** expedida en Bogotá, obrando en condición de Gerente regional Bogotá y Cundinamarca, a favor de: La Doctora **ROSA HELENA SANDOVAL GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía **Nº 51.731.411** expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogado **No. 57436** expedida por el C.S. de la J.. En los términos de la escritura antes citada, para efectos de verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar copia pertinente.

Que verificado el original de la presente escritura **NO APARECE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL,** por lo tanto se encuentra **VIGENTE.**

SEXTA (6ª) Vigencia expedida a los **DOCE (12)** días del mes de **MARZO** de **DOS MIL TRECE (2013)** a las: 9:01:35 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO 29 DANIEL R. PALACIOS RUBIO

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.

DAVIVIENDA

Bogota DC, Febrero 28 de 2013

Señora:
RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO
CL 22 B 56 63
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700000900191703 Solicitud No. 4952961

Estimada Señora Chavez:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de $ 190.000.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de aprobación:	28/02/2013
Plazo:	180 meses
Sistema de amortización:	Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)
Tasa de interés:	Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
Destino:	Adquisición de Vivienda Usada
Garantía:	Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.
Dirección:	KR 69 B 24 A 51 TO 1 AP 802
Barrio:	CIUDAD SALITRE
Ciudad:	BOGOTA D.C.
Seguros:	VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700000900191703 Solicitud No. 4952961

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:
Ruth Stella Chavez Quintero

Fecha: DE LUNES A VIERNES
Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM
Lugar: CL 28 13 A 24 PISO 1

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) dias contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.

2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.

3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

República de Colombia
Papel oficial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
(401)415829
Banco Davivienda S.A.
COMPUTEC S.A.

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700000900191703 Solicitud No. 4952961

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.

5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:

   - Si es empleado carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
   - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.

6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.

7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matricula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card , Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700000900191703 Solicitud No. 4952961

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuniquese completamente gratis desde cualquier parte del pais con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aqui lo tiene todo!

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C4014115828
Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Bogota DC, Febrero 28 de 2013

Doctor:
MARIO POSADA GARCIA PEÑA
Abogado
DE LA CALLE CHEMAS ABOGADOS
CLLE 67 N 4 21
3437444
BOGOTA

Asunto: Perfeccionamiento crédito No. 05700000900191703 Solicitud: 4952961

Estimado Doctor Posada:

Reciba un cordial saludo de Davivienda. Por medio de la presente comunicación, nos permitimos presentarle a la señora RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO , quien lo ha seleccionado para que lo asesore en el perfeccionamiento de la garantía hipotecaria que debe constituir a favor del Banco Davivienda, cliente que podrá ubicar en el teléfono 3104848738.

Para su información, se relacionan algunos datos correspondientes a dicha solicitud:

Destino del Crédito	:	Adquisición de Vivienda Usada
Valor de Escrituración	:	$ 280.000.000
Valor del Préstamo	:	$ 190.000.000
Solicitantes del crédito	:	Ruth Stella Chavez Quintero

Dado lo anterior, el titular del crédito deberá presentar en su oficina para la elaboración del Estudio de Títulos y la correspondiente escritura, en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles, los siguientes documentos:

1. Original de la carta de aprobación.
2. Fotocopia del avalúo.
3. Original del certificado de libertad de los inmuebles a financiar (apto, garaje, depósito).
4. Promesa de compraventa.
5. Ultima escritura de adquisición del inmueble si la hay.

DAVIVIENDA

Asunto: Perfeccionamiento crédito No. 05700000900191703 Solicitud: 4952961

6. En caso de ser inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal presentar copia del reglamento y adiciones o modificaciones al reglamento si las hubiere.
7. Autoavaluo o impuesto predial en original.
8. Fotocopia de la cédula de cuidadanía, Nit o cédula de extranjeria de compradores y vendedores.
9. Si el inmueble no ha tenido hipotecas con ninguna entidad financiera, las escrituras de los últimos veinte (20) años.
10. Paz y salvo de contribución por valorización expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano.
11. Paz y salvo de la administración del inmueble, si es procedente. (art. 29, ley 675/01).
12. Recibo de consignación por concepto de honorarios de abogado por la suma de $ 336.000,00 valor que debe ser consignado a la cuenta No. 005000069616
13. Y los demás documentos que a consideración del abogado sean relevantes para el estudio de titulos.

Cordialmente,

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Banco Davivienda S.A.
AD-042-6 Rev V 2006 NIt 860.034.313-7 / www.davivienda.com



FOTO 1. Fachada



FOTO 2. Perspectiva



FOTO 3. Parqueadero



FOTO 4. Area Social



FOTO 5. Alcoba

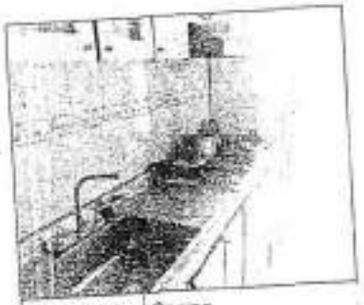


FOTO 6. Cocina

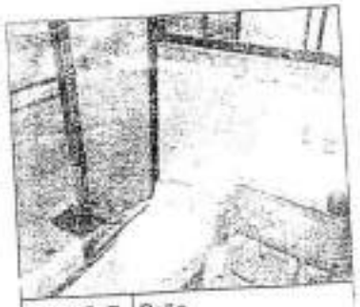


FOTO 7. Baño

FOTO 8.

FOTO 9.

FOTO 10.

FOTO 11.

FOTO 12.

FOTO 13.

FOTO 14.

FOTO 15.

INFORME AVALUO COMERCIAL

Consecutivo Interno (opcional): 18582

INFORMACION BASICA

NOMBRE DEL SOLICITANTE	ID	NUMERO DE IDENTIFICACION	ENTIDAD	FECHA AVALUO	CONSECUTIVO
RUTH CHAVES	CC	39777931	BANCO DAVIVIENDA	19/02/2013	

OBJETIVO	DIRECCION DEL INMUEBLE	BARRIO	NOMBRE DEL CONJUNTO O EDIFICIO
Originación	CR 69 E # 24 A - 51 TO 1 AP 502 GJ 210 SP 2UN	CIUDAD SALITRE	CJ. SALITRAL II

CIUDAD	CODIGO	DEPARTAMENTO	CODIGO	SECTOR	COORDENADAS	TEL FIJO	TEL CELULAR	E-MAIL
BOGOTA	149	BOGOTA	75	Urbano	0,000	3104849758	3104849758	NA

METODOLOGIA	JUSTIFICACION DE LA METODOLOGIA	NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA
Comparación - Reposición	Determinacion del valor del inmueble basados en el análisis de construirlo nuevo y el estudio de mercado de la zona.	Jhonny Hernán Téllez Zamora

INFORMACION DEL BARRIO

SERVICIOS PUBLICOS	SECTOR	PREDIO
ACUEDUCTO	☑	☑
ALCANTARILLADO	☑	☑
ELECTRICIDAD	☑	☑
GAS	☑	☑
TELEFONO	☑	☑

USO PREDOMINANTE DEL BARRIO

VIVIENDA ☑ EDIFICACIONES SIMILARES ☐ 5
INDUSTRIA ☐
COMERCIO ☐
OTROS ☐

VIAS DE ACCESO

ESTADO: Bueno
PAVIMENTADA ☑
ANDENES ☑
SARDINELES ☑

AMOBLAMIENTO URBANO

PARQUES ☑ ARBORIZACION ☑
PARADERO ☑ ALAMEDAS ☐
ALUMBRADO ☑ CICLORUTA ☑
Z. VERDES ☑

ESTRATO	LEGALIDAD	TOPOGRAFIA	TRANSPORTE
4	Aprobado	Plano	Bueno

PERSPECTIVA: Buenas. Sector residencial consolidado en vivienda multifamiliar y unifamiliar, buenas vías de acceso.

INFORMACION DEL INMUEBLE

	UBICACION	UBICACION LOCAL
[illegible] NOTAS	Medianero	
[illegible]	OTROS	
[illegible]	OTRA	
[illegible]	Medianero	CONSTRUIDO PARA EL USO ACTUAL: 60

NUM. NOTARIA	NUM. ESCRITURA	CIUDAD ESCRITURA	DEPARTAMENTO ESCRITURA	FECHA ESCRITURA
35	3360	BOGOTA	BOGOTA	1998 AGOSTO 19

M. INMOB. PRINCIPAL 1	M. INMOB. GJ1	M. INMOB. GJ4	M. INMOB. OP2
50C-1349954	50C-1349872		
M. INMOB. PRINCIPAL 2	M. INMOB. GJ2	M. INMOB. GJ5	CHIP (Solo Bogotá)
	M. INMOB. GJ3	M. INMOB. DP1	AAA0076MMKC

CARACTERIZACION DE LA CONSTRUCCION

NUMERO DE PISOS	10	ESTADO CONSTRUCCION	Usado	ESTADO DE CONSERVACION	Bueno	EXISTEN PARAPETOS EN LA CUBIERTA	No
NUMERO DE SOTANOS	1			ESTRUCTURA	Tradicional	UBICACION TANQUES DE AGUA	Enterrados
VETUSTEZ (EN AÑOS)	19	TERMINADA	☐	OTRA ESTRUCTURA		OTRA UBICACION	
PISO DEL INMUEBLE	8	EN OBRA	☐	MAT DE LA ESTRUCTURA	Concreto reforzado	LONGITUD LUCES	Medianas (7m a 12m)
CASCO DE FUENTES HIDRICAS	No	AVANCE (%)		OTRO MAT. ESTRUCTURA		SIMETRIA EN ALTURA	Simétrica
EDIFICACION EN VIA	Igual	TERMINADO	☑	FACHADA	Granipiso	SIMETRIA EN PLANTA	Simétrica
ALTURA		SIN TERMINAR	☐	OTRA FACHADA		HAY SOBREPESO	No
PROFUNDIDAD (m)		REMODELADO	☑	TIPO FACHADA	Normal (3m - 6m)	HAY GOLPETEO	Con edificios de menor y mayor altura
				CUBIERTA	Placa concreto Imp.	HAY ASENTAMIENTOS	No
				OTRA CUBIERTA		EXISTEN DAÑOS PREVIOS	Sin daños

DEPENDENCIAS

SALA	1	BAÑO SOCIAL	0	BAÑO PRIVADO	2	BAÑO SERVICIO	0	JARDIN	0	TOTAL GARAJES	1	USO EXCLUSIVO	1	RINCULLO	1	DEPOSITO	2	LOCAL	0
COMEDOR	1	ESTAR	0	COCINA	1	PATIO INTERIOR	0	BALCON	0	CUBIERTO	1	PRIVADO	1	DOBLE	0			BODEGA	0
ESTUDIO	1	HABITACIONES	3	CUARTO SERVICIO	0	Z. VERDE PRIVADA	0	TERRAZA	0	DESCUBIERTO	0	BAHIA COMUN	0	SERVIDUMBRE	0			OFICINA	0

VENTILACION	Bueno	REQUIERE CONDICIONES DE SALUBRIDAD	No	ABSORCION	Si	BASURA	NO	PARQUES	Si	INSEGURIDAD	NO	OTRO	
ILUMINACION	Bueno	CONDICIONES DE SALUBRIDAD	Bueno	AGUAS SERVIDAS	NO	RUIDO	NO	Z. VERDES	Si	POR AIRE	NO	OTRO	

ACABADOS

ESTADO	PISOS	Bueno	MUROS	Bueno	TECHOS	Bueno	C. MADERA	Bueno	C. METAL	Bueno	BAÑOS	Bueno	COCINA	Bueno
CALIDAD	PISOS	Lujoso	MUROS	Normal	TECHOS	Lujoso	C. MADERA	Normal	C. METAL	Normal	BAÑOS	Lujoso	COCINA	Semi-Integral

PROPIEDAD HORIZONTAL

SOMETIDO PROPIEDAD HORIZONTAL	Si	EDIFICIOS	8
PORTERIA Y/O PUERTA CERRADA	Si	UNID. POR PISO	4
UBICACION INMUEBLE	Exterior	TOTAL UNIDADES	210

DOTACION COMUNAL

PORTERIA	☑	PISCINA	☐	GJ. VISITANTES	☑	BOMBA EYECTORA	☑	Z. VERDES	☑	SALON COMUNAL	☑	PLANTA ELECTRICA	☐				
CITOFONO	☑	TANQUE AGUA	☑	JUEGOS NIÑOS	☑	A. ACOND. CENTRAL	☐	GIMNASIO	☐	SHUT BASURAS	☑	ASENSOR	☑				
BOLETERO	☑	CLUB HOUSE	☐	CANCHA MULT.	☐	CANCHA SQUASH	☐	GOLFITO	☐	SIS. PRESION CONS.	☐	ASEADORES	☐	1			
OTROS																	

CALIDAD EDIFICADORA

Superficie construida en unifamiliares y multifamiliares, proyectos nuevos en la zona hasta 10 pisos.

COMPORTAMIENTO DE OFERTA Y DEMANDA

La oferta y la demanda son consecuentes en la medida que los inmuebles se encuentren en buen estado de conservacion, la demanda alta por ubicación y urbanismo

TIEMPO DE COMERCIALIZACION(meses): 5

LIQUIDACION AVALUO

	Area (m2)	Valor Unitario ($/m2)	Valor Total
Apto	84,53	$ 3.264.384,00	$ 308.582.219,60
Garaje no. 210		$ 14.000.000,00	$ 14.000.000,00
Dp. no. 2und.			

CALIFICACION	Favorable	VALOR TOTAL AVALUO	$ 322.582.219,60
VALOR UVR DEL DIA	206,3344	VALOR AVALUO EN UVR	1.563.697,5044
		VALOR ASEGURABLE	$ 322.582.219,60

DIRECCION ANEXOS:

OTRAS DIRECCIONES:

OBSERVACIONES:

El Apto ubicado al occidente de Av 68 y al costado norte de la Av. Esperanza, sector residencial en multifamiliares y unifamiliares, cuenta vías de acceso, el Conjunto conformado por 8 torres de 10 pisos en total, 210 aptos en buenas zonas comunes y acordes a su estrato. El Apto ubicado en octavo piso interior con acabados normales y lujosos en buen estado de conservación, remodelado en pisos y baños, su diseño interior con espacios iluminados y ventilados naturalmente, excepto en baño. Cuenta con espacio para un garaje cubierto sencillo marcado en sitio con No. 210, en el sótano de ingreso con no. 213 en calidad y linderos. Tiene dos depósitos, no se conoce su condición jurídica. Fecha de visita: 19/02/2013

NUMERO DE IDENTIFICACION DEL PERITO	FIRMA DEL PERITO
ID DE QUIEN APRUEBA: 19255342	Certifico que el valor total del avalúo reportado en este informe es real y fue validado con los criterios establecidos por el Banco
REGISTRO S.I.C.: 1065856-20010B-14	
REGISTRO PRIVADO: RNA/3011	

Copia controlada

NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCU
LO DE BOGOTA D.C.

EDUARDO AGUSTIN FUERTES VERGARA NOTARIO 57 DE BOGOTA D.C.
NIT. 12.968.659-1
AV CALLE 45 A BIS No. 50 - 47 Pbx 7416233 Tel. 7416237 Fax 7416230
BOGOTA D.C.

FACTURA DE VENTA FES-15079 EXPEDIDA EN 14/Mar/2013 8:16 am
ESCRITURA No 581 LEGALIZADA EN 14/Mar/2013 RADICADO No 201300696
NATURALEZA DEL ACTO: Venta / Hipoteca Abierta / Poder

VENTA (Cuantia $ 280,000,000)	$ 4,135,677
Derechos Notariales (Resolu. 1409 de 2011)	$ 885,481
11 Hojas De La Matriz	$ 32,990
82 Hojas Copia Escritura (2 copias) (1 simples)	$ 172,200
1 Diligencias	$ 1,700
2 Autenticaciones	$ 2,100
2 Fotocopias	$ 400
13 Hojas Copia Simple	$ 37,700
6 Certificados Paginas Web	$ 15,600
1 Boletines	$ 5,100
Recaudos Fondo De Materiales	$ 12,100
Recaudos Superintendencia	$ 12,100
Retencion Por Sobretasa	$ 2,800,620
Impuesto A Las Ventas	$ 100,086
HIPOTECA ABIERTA (Cuantia $ 190,000,000)	$ 475,345
Derechos Notariales (Resolu. 1409 de 2011)	$ 409,780
Impuesto A Las Ventas	$ 65,565
PODER	$ 53,677
Derechos Notariales (Resolu. 1409 de 2011)	$ 45,400
Impuesto A Las Ventas	$ 7,424

Total Gastos de la Factura	$ 1,586,722
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 3,078,645
Valor Total de la Factura	$ 4,664,867

Cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesos

FORMA DE PAGO

CC 39777931	NUBIA STELLA OSPINA QUINTERO , Comprador	
	Efectivo RC 21056	$ 1,197,619
CC 51857800	DIANA LUCERO PARRA CARVAJAL , Vendedor	
	Efectivo RC 21058	$ 2,657,852
CC 79541648	SERGIO ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ , Vendedor	
	Efectivo RC 21057	$ 1,809,396

BIENES INMUEBLES DE LA ESCRITURA

50C-1349904	KR 69B 24 A 51 APTO[illegible]
50C-1349972	KR 69 B 24 A 51 PQ 2[illegible]

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

CC 5852[illegible]	DIANA LUCERO PARRA CARVAJAL
CC 7[illegible]	SERGIO HERNAN RODRIGUEZ SANCHEZ
CC 3977[illegible]	NUBIA STELLA OSPINA QUINTERO
NI 8600[illegible]	CONVERSA S.A.

Firma del Cliente

[illegible]

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA PRIMERA (01) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (581) DE CATORCE (14) *DE MARZO* DE DOS MIL TRECE (2013) DE ESTA NOTARIA.

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO

Primera (01)
Quinientos Ochenta y Uno (581)
Marzo 14 2013
Treinta y Dos (32) Bono
Devuelvo S.A.

20 MAR

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial

C4014115825

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULAS INMOBILIARIAS		50C-1349904 50C-1349872	CODIGOS CATASTRALES	006303260100108002 006303260100791210
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA	
		BOGOTÁ D.C.	CUNDINAMARCA	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL		CARRERA 69B No 24A-51 APTO 802 TORRE 1 PARQ. 210		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	581	14 de Marzo de 2013	NOTARIA CINCUENTA Y SIETE	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$280,000,000,oo
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI ( ) NO (X)
0204	HIPOTECA ABIERTA	$190,000,000,oo
	PODER	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DIANA LUCERO PARDO CAMACHO (VENDE)	51,837,600
GERARDO HERNAN RODRIGUEZ SANCHEZ (VENDE)	79,341,688
RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO (COMPRA E HIPOTECA)	39,777,931
BANCO DAVIVIENDA S.A.. (ACREEDOR)	NIT. 860,034,313-7

FIRMA DEL FUNCIONARIO

NOTARÍA 57
PBX 741 6233 Fax. 741 6238 - notaria57@gmail.com
Av. calle 45A sur No. 50-47 - B. Venecia, Bogotá Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
CaD1413588

Señor
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA- REPARTO.

E. S. D.

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 16587 del 23 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,** cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogota y en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** mediante la escritura pública **No. 1760 del 31 de Octubre de 2007 de la Notaria 9ª del Circulo de Bogota D.C**, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ** también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.221.222 de Bogotá, y portadora de la Tarjeta profesional No. 185.581 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del articulo 70 del Código de Procedimiento Civil y en beneficio de los intereses de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS,** formule demanda y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA** contra **CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA** con cedula numero 39777931 , con base en el (los) pagare (s) **No 05700000900191703** titulo valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble, como consta en la **Escritura Pública 581 DEL 14 DE MARZO DE 2013** , otorgada en la Notaria **NOTARIA 57** del circulo de Bogotá debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria NO **50C-1349904 Y 50C-1349872** .

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogota

Acepto,

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ
C.C. No. 52.221.222 de Bogotá
T. P. No. 185.581 del C. S. de la J.

NOTARÍA DIEC
DILIGENCIA DE RECO
NOTARIO 19 del circu
Zulma Cecilia
Arevalo Gonzalez
Bogotá y declaro que 52113880
documento es cierta
que allí aparece es la suya. La
corresponde a la del
Autorizó el reconocimiento
01 MAR. 2016
HUELLA DEL INDICE DERECHO
19
BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUE
DILIGENCIA DE PRESENTACI
PERSONAL Y DE RECONOCIMI
NOTARIO 19 del circuito de
Adriana Palacios Lopez
Bogotá y T.P. No. 52221222 185581
Entidad Correspondiente
01 MAR. 2016
Juan Alvarez F
Autorizo el reconocimiento
HUELLA DEL DERECHO
REPUBLICA DE COLOMBIA
19
BOGOTA D.C.

DAVIVIENDA

DATA FILE S.A.
1607032

Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos

Encabezamiento
(1) Pagaré No.: 05700000900191703
(2) Otorgante(s): RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO -
(3) Deudor (es): RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO -
(4) Fecha de suscripción: 20130417
(5) Monto del Crédito: ciento noventa millones de pesos moneda corriente ($ 190,000,000.00)x x x

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el **Banco)** o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco,** en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii)

Pagaré Crédito en Pesos

no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los

cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar.

Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros,

Pagaré Crédito en Pesos

se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al conse,cutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco,** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante
Ruth Stella Chávez Herrera
c.c No. 39.777.013 de Bogotá

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

PAGARE DILIGENCIADO 24
M01260001008305700000900191703

CARTA DE INSTRUCCIONES 7
M01260001000705700000900191703

Banco Davivienda S.A.

Entidad Vendedora a favor de la Titularizadora Colombiana

La presente hoja hace parte integral del Pagaré No. 057000009001191703

El **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la Titularizadora Colombiana S.A, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y las demás normas complementarias.

Firma Autorizada

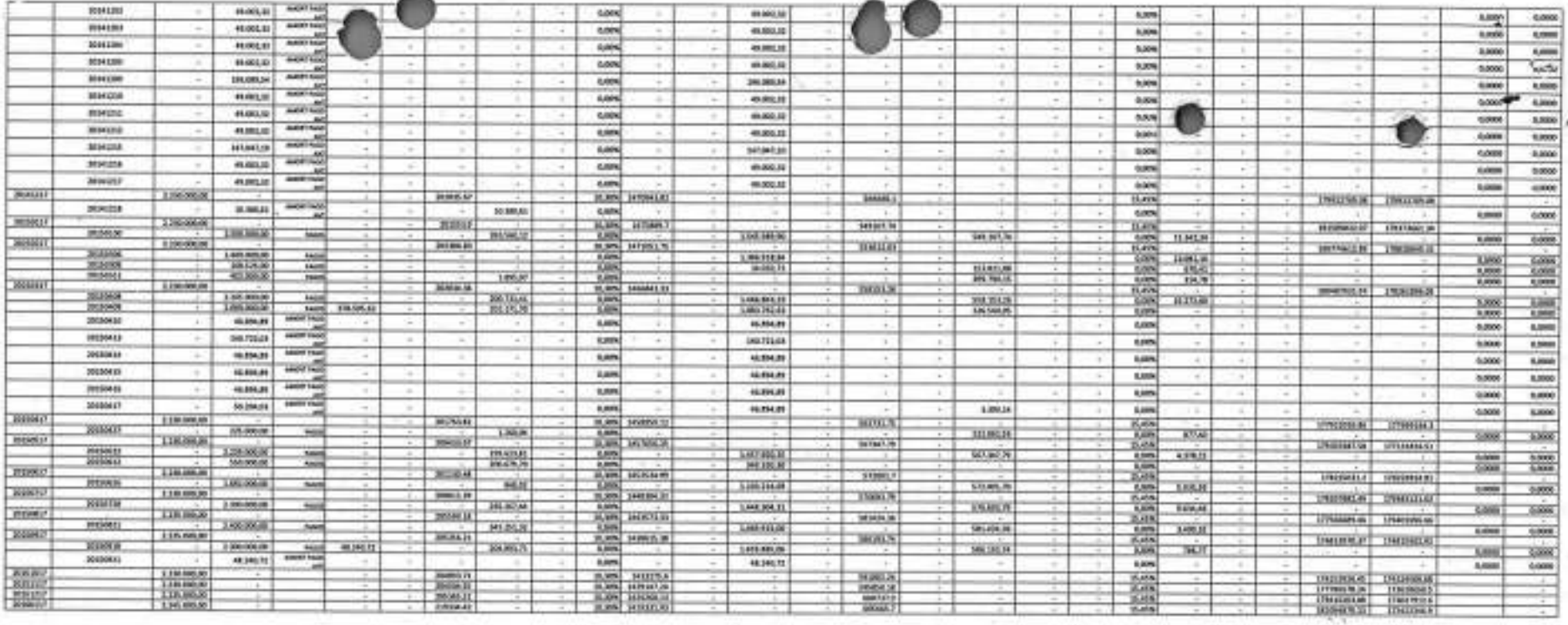
ENDOSOS PAGARE 13

M0126000100040570000009001917O3

DAVIVIENDA

[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1349872

Pagina 1

Impreso el 30 de Marzo de 2016 a las 09:00:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-12-1993 RADICACION: 1993-89178 CON: SIN INFORMACION DE: 12-11-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0075LJKL** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARQUEADERO N. 213 ESTA UBICADO EN EL NIVEL SEMISOTANO DEL CONJUNTO TIENE UN AREA PRIVADA DE 9.90 M2 Y UNA ALTURA LIBRE DE 2.30 MTRS. CON UN COEFICIENTE DE 0.04% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 506 DE 13-10-93 NOTARIA 47. DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. SEGUN DECRETO 1711 DEL 6. DE JULIO DE 1.984 SEGUN ESCRITURA DE 25-01-95 NOTARIA 35 DE BOGOTA.SU AREA ACTUAL ES DE 10.53 MTRS 2, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. SEGUN ESCRIUTRA 3530 SE CAMBIA EL NUMERO DEL GARAJE DE 213 QUEDANDO COMO 210.

COMPLEMENTACION:

CONCRETOS INGENIEROS CIVILES S.A. CONCRETO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. POR ESCRITURA 2712 DEL 07-06-93 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1337722. ESTA SOCIEDAD EFECTUO UN DESENGLOBE PARCIAL DEL LOTE DE MAYOR EXTENSION POR ESCRITURA 2712 DEL 07-06-93 NOTARIA 20 DE BOGOTA YA CITADA QUIEN ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR CESION CONTRATO DE FIDUCIARIA MERCANTIL CONTENIDA EN LA ESCRITURA 2215 DEL 05-06-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR ESCRITURA 8668 DEL 30-10-92 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. REGISTRADA AL FOLIO 1233757 EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE EL TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 A/OS LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2215 DEL 05-06-87 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 1084076, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIAL QUE LE HIZO EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. SEGUN ESCRITURA 2034 DEL 23-10-84 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. HABIENDOSE DEVUELTO LOS LOTES 1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11,21,22, 23,24,25,29,30 CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 674506 EL TERMNINAL DE TRANSPORTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 782 DEL 02-03-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. LA BENEFICENCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO A LAS INSTITUTCIONES QUE ESTA ADMINISTRADA COMO SON HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, HOSPICIO PARA NI/OS DESAMPARADOS Y ASILO DE SAN JOSE, EN LA SUCESION JOSE JOAQUIN VARGAS ESCOBAR PROTOCOLIZADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1055 DEL 25-06-37 NOTARIA 3 DE BOGOTA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. LOS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,21,22,23,24,25,26,29 Y 30, FUERON ENGLOBADOS A LOS LOTES YA DESENGLOBADOS AL LOTE 1 Y 2 EN EL FOLIO 1193045 Y EL LOTE 1 SE LOTEO Y SE HICIERON LAS MANZANA 1,2,3, CON LOS FOLIOS 1193047/48/49.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 69 B 40A-51 PARQUEADERO 213 CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL.
2) CARRERA 69 C 40A-50 CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL.
3) KR 69B 24A 51 GJ 210 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1337722

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-11-1993 Radicacion: 86419 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3867 del: 05-08-1993 NOTARIA 20. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A "CONCONCRETO S.A." 800109184 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-11-1993 Radicacion: 89178 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 500 del: 13-10-1993 NOTARIA 47. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A "CONCONCRETO S.A." 800109184

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-09-1994 Radicacion: 1994-77381 VALOR ACTO: $ 47,400,000.00
Documento: ESCRITURA 3360 del: 19-08-1994 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO B Y T -166292
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONCONCRETO S.A.
A: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO 13235799 X
A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA 41561020 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-02-1995 Radicacion: 1995-14131 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 170 del: 25-01-1995 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 903 ACLARACION REGLAMENTO ESC.500 DEL 13-10-93 NOT.47 BTA.MODIFICA LOS LINDEROS Y ESPS.DE LOS POROS.1 PSO.Y DEL SEMISOTANO DEL CONJUNTO.Y 24APTOS.DEL 101 AL 104 DE LAS TORRES 1AL6 SE ACLARAN LOS LTES DEL CENIT Y NADIR DE LOS APTOS 901 AL 904 DE LAS TORRES 1 AL 6 .
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. 8909011108 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-03-1996 Radicacion: 1996-29179 VALOR ACTO: $ 1,421,243,861.00
Documento: ESCRITURA 452 del: 06-02-1996 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
A: CONCONCRETO S.A

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-12-1998 Radicacion: 1998-109902 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3530 del: 24-08-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 3360 EN CUANTO A QUE EL NUMERO DEL PARQUEADERO 213 SE CONVIERTA EN 210
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONCONCRETO S.A
A: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO 13235799 X
A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA 41561020 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-05-2001 Radicacion: 2001-33165 VALOR ACTO: $ 63,700,000.00
Documento: ESCRITURA 952 del: 10-05-2001 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DEL NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO 13235799

DE: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA 41561020

A: PARDO CAMACHO DIANA LUCERO 51837600 X

A: RODRIGUEZ SANCHEZ GERARDO HERNAN 79341688 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-08-2003 Radicacion: 2003-80581 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2455 del: 08-08-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-04-2013 Radicacion: 2013-29975 VALOR ACTO: $ 280,000,000.00

Documento: ESCRITURA 581 del: 14-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO CAMACHO DIANA LUCERO 51837600

DE: RODRIGUEZ SANCHEZ GERARDO HERNAN 79341688

A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-04-2013 Radicacion: 2013-29975 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 581 del: 14-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-12-2013 Radicacion: 2013-114167 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6185 del: 12-11-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II P.H.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-08-2014 Radicacion: 2014-71807 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1757 del: 19-08-2014 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931

A: CHAVES QUINTERO GLADYS AURORA 21101170

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA EL NOTARIADO Y REGISTRO
COPIA CONTROLADA
LA IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1349872

Impreso el 30 de Marzo de 2016 a las 09:00:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-21195 fecha 12-12-2012

APELLIDO CORREGIDO VALE/JSC.AUXDEL55.C2012-21195

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL58 Impreso por:BANCOL58

TURNO: 2016-183438 FECHA: 30-03-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1349904

Impreso el 30 de Marzo de 2016 a las 09:00:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-12-1993 RADICACION: 1993-89178 CON: SIN INFORMACION DE: 12-11-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0075KNKC COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 802 SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD SOBRE LOS BIENES COMUNES DEL CONJUNTO ES DE 0.38% SU COEFICIENTE DE LA COPROPIEDAD DE LOS BIENES COMUNES DE LA RESPECTIVA TORRE ES DE 2.60% SU ALTURA LIBRE ES DE 2.30 MTRS. Y TIENE UN AREA CONSTRUIDA DE 94.53 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 508 DE 13-10 -93 NOTARIA 47. DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. SEGUN DECRETO 1711 DEL 6. DE JULIO DE 1.984

COMPLEMENTACION:

CONCRETOS INGENIEROS CIVILES S.A. CONCRETO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. POR ESCRITURA 2712 DEL 07-06-93 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1337722. ESTA SOCIEDAD EFECTUO UN DESENGLOBE PARCIAL DEL LOTE DE MAYOR EXTENSION POR ESCRITURA 2712 DEL 07-06-93 NOTARIA 20 DE BOGOTA YA CITADA QUIEN ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR CESION CONTRATO DE FIDUCIARIA MERCANTIL CONTENIDA EN LA ESCRITURA 2215 DEL 05-06-98 NOTARIA DE SANTAFE DE BOGOTA DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR ESCRITURA 8668 DEL 30-10-92 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. REGISTRADA AL FOLIO 1233757 EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE EL TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 A/OS LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2215 DEL 05-06-87 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 1084076, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIAL QUE LE HIZO EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. SEGUN ESCRITURA 2034 DEL 23-10-84 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. HABIENDOSE DEVUELTO LOS LOTES 1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11,21,22, 23,24,25,29,30 CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 674506 EL TERMNINAL DE TRANSPORTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 782 DEL 02-03-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. LA BENEFICENCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO A LAS INSTITUTCIONES QUE ESTA ADMINISTRADA COMO SON HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, HOSPICIO PARA NI/OS DESAMPARADOS Y ASILO DE SAN JOSE, EN LA SUCESION JOSE JOAQUIN VARGAS ESCOBAR PROTOCOLIZADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1055 DEL 25-06-37 NOTARIA 3 DE BOGOTA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. LOS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,21,22,23,24,25,26,29 Y 30, FUERON ENGLOBADOS A LOS LOTES YA DESENGLOBADOS AL LOTE 1 Y 2 EN EL FOLIO 1193045 Y EL LOTE 1 SE LOTEO Y SE HICIERON LAS MANZANA 1,2,3, CON LOS FOLIOS 1193047/48/49.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 69 B 40A-51 APARTAMENTO 802 TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CARRERA 69 C 40A-50 CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL
3) KR 69B 24A 51 TO 1 AP 802 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1337722

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-11-1993 Radicacion: 86419 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3867 del: 05-08-1993 NOTARIA 20. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A "CONCONCRETO S.A." 800109184 X

CERTIFICADO REGISTRO DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-11-1993 Radicacion: 89178 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 500 del: 13-10-1993 NOTARIA 47. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A "CONCONCRETO S.A." 800109184

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-09-1994 Radicacion: 1994-77381 VALOR ACTO: $ 47,400,000.00

Documento: ESCRITURA 3360 del: 19-08-1994 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO B Y T -166292

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONCONCRETO S.A.

A: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO 13235799 X

A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA 41561020 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-02-1995 Radicacion: 1995-14131 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 170 del: 25-01-1995 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 903 ACLARACION REGLAMENTO ESC.500 DEL 13-10-93 NOT.47 BTA.MODIFICA LOS LINDEROS Y ESPS.DE LOS PQROS.1 PSO.Y DEL SEMISOTANO DEL CONJUNTO.Y 24APTOS.DEL 101 AL 104 DE LAS TORRES 1AL6 SE ACLARAN LOS LTES DEL CENIT Y NADIR DE LOS APTOS 901 AL 904 DE LAS TORRES 1 AL 6 .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. 8909011108 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-03-1996 Radicacion: 1996-29179 VALOR ACTO: $ 1,421,243,861.00

Documento: ESCRITURA 452 del: 06-02-1996 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: CONCONCRETO S.A

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-12-1998 Radicacion: 1998-109902 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3530 del: 24-08-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 3360 EN CUANTO A QUE EL NUMERO DEL PARQUEADERO 213 SE CONVIERTA EN 210

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONCONCRETO S.A

A: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO 13235799 X

A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA 41561020 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-05-2001 Radicacion: 2001-33165 VALOR ACTO: $ 63,700,000.00

Documento: ESCRITURA 952 del: 10-05-2001 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GARANTIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO 13235799
DE: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA 41561020
A: PARDO CAMACHO DIANA LUCERO 51837600 X
A: RODRIGUEZ SANCHEZ GERARDO HERNAN 79341688 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-08-2003 Radicacion: 2003-80581 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2455 del: 08-08-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-04-2013 Radicacion: 2013-29975 VALOR ACTO: $ 280,000,000.00
Documento: ESCRITURA 581 del: 14-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARDO CAMACHO DIANA LUCERO 51837600
DE: RODRIGUEZ SANCHEZ GERARDO HERNAN 79341688
A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-04-2013 Radicacion: 2013-29975 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 581 del: 14-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-12-2013 Radicacion: 2013-114167 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6185 del: 12-11-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II P.H.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-08-2014 Radicacion: 2014-71807 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1757 del: 19-08-2014 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931
A: CHAVES QUINTERO GLADYS AURORA 21101170

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-09-2014 Radicacion: 2014-84314 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 4007 del: 24-09-2014 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 11001310301920140043O (MEDIDA CAUTELAR)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-1349904

Impreso el 30 de Marzo de 2016 a las 09:00:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES QUINTERO GLADYS AURORA 21101170

A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-21195 fecha 12-12-2012

APELLIDO CORREGIDO VALE/JSC.AUXDEL55.C2012-21195

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL58 Impreso por:BANCOL58

TURNO: 2016-183436 FECHA: 30-03-2016

Janeth Diaz C

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Notaria 57 del Círculo de Bogotá

NOTARÍA 57

NIBARDO AGUSTÍN FUERTES MORALES

NOTARIO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 5463
FECHA: 14/Marzo/2013

ACTO O CONTRATO:
Venta / Hipoteca Abierta / Poder
OTORGANTES:
DIANA LUCERO PARDO CARVAJO
RUTH STELLA CHAVES RUINTERO

PBX 741 6233 • Fax. 741 6238 • Av. calle 45A sur No. 50-47
notaria57@gmail.com
Barrio Venecia • Bogotá, Colombia

ESCRITURA PÚBLICA No.- QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (581).----------

FECHA: CATORCE (14) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO No. 1100100057.----------

----------**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**----

DATA FILE S.A.
1607027

----------**FORMATO DE CALIFICACIÓN**----------

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: **50C-1349904 y 50C-1349872**.----------

CEDULAS CATASTRALES: 006303260100108002 y 006303260100791210.----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (**X**) RURAL ( ). ----------

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.---------- DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NÚMERO OCHOCIENTOS DOS (802) DE LA TORRE UNO (1), PARQUEADERO DOSCIENTOS DIEZ (210) Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO DOS (2), QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZOTAL, UBICADO EN LA CARRERA SESENTA Y NUEVE B (69 B) NUMERO VEINTICUATRO A CINCUENTA Y UNO (24 A 51) DE BOGOTÁ D.C. ----------

----------**DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA**----------

----------**NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO**----------

COD ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125 COMPRAVENTA	$280'000,000.oo
0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI ( ) NO (**X**)
0204 HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA	$190,000,000.oo
PODER	

PERSONAS QUE INTERVIENEN	**IDENTIFICACIÓN**
DE: DIANA LUCERO PARDO CAMACHO	51'837.600
GERARDO HERNAN RODRIGUEZ SANCHEZ	79'341.688
A:RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO	39'777.931
HIPOTECA:	
DE: RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO	39.777.931
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.	860,034,313-7

****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
12-02-2013
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

de Colombia, a los **CATORCE (14)** días del mes de **MARZO** del año dos mil trece (2.013), ante mí, **NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES,** Notario Cincuenta y Siete (57) del Círculo de Bogotá, constituído a su solicitud en la calle veintidós B (22 B) número cincuenta y seis sesenta y tres (56-63), torre cuatro (4), apartamento setecientos dos (702), se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

COMPRAVENTA: ----------

C O M P A R E C I E R O N:----------

De una parte, **DIANA LUCERO PARDO CAMACHO y GERARDO HERNAN RODRIGUEZ SANCHEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía 51'837.600 y 79'341.688 expedidas en Bogotá D.C., domiciliados en esta ciudad, D.C., de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, quienes en el presente acto obran en sus propios nombres y para todos los efectos de la presente escritura pública se llamarán **LOS VENDEDORES;** y, por la otra parte, **RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía 39'777.931 expedida en Bogotá D.C., domiciliada en ésta ciudad, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, quien actúa en su propio nombre y para todos los efectos del presente Instrumento público se llamará **LA COMPRADORA** y manifestaron que han acordado celebrar el presente contrato de compraventa que se consigna en los siguientes términos:----------

PRIMERO.- OBJETO: Que por medio de la presente escritura pública **LOS VENDEDORES** transfieren a título de compraventa en favor de **LA COMPRADORA,** quien adquiere al mismo título, el derecho pleno de dominio o propiedad y la posesión material que tienen y ejercen sobre los siguientes bienes inmuebles: ----------

APARTAMENTO NÚMERO OCHOCIENTOS DOS (802) TORRE UNO (1) Y EL GARAJE NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ (210), Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NÚMERO DOS (2), QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II-PROPIEDAD HORIZONTAL-, situado en Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana como carrera sesenta nueve B (CR 69B) número cuarenta A cincuenta y uno (40A-51), y carrera sesenta y nueve C (CR 69C) número cuarenta A cincuenta (40A-50), **ACTUALMENTE CARRERA SESENTA Y**

Papel notarial para uso exclusivo en la escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

NUEVE B (69 B) NUMERO VEINTICUATRO A CINCUENTA Y UNO (24 A 51), construido sobre parte de la manzana dos (2) supermanzana diecisiete (17) de la URBANIZACION CIUDAD SALITRE. El lote sobre el cual se levanta el conjunto residencial, tiene un área de nueve mil setecientos un metros cuadrados con ochenta y nueve punto cinco decímetros cuadrados (9,701,895 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del respectivo título de adquisición: LINDEROS GENERALES:----------

Partiendo del mojón M5-17. con coordenadas Norte 106774. 288 y Este 96324.863. en línea recta y distancia de ochenta y cinco metros con cincuenta centímetros (85.50 mts.), lindando por el Oriente con la carrera sesenta y nueve B (69B), hasta encontrar el mojón M6-17. Del mojón M6-17 con coordenadas Norte 106728.082 y Este 96252.922 en linea recta y distancia de ciento trece metros con diez centímetros (113.10 mts.), lindando por el Sur con la calle cuarenta A (40A) parvial Avenida La Esperanza Avenida de la Constitución hasta encontrar el mojón M7-17. Del mojón M7-17 con coordenadas Norte 106775.447 y Este 96222.073 en línea recta y longitud de ochenta y seis metros con dos centímetros (86.02mts.), lindando por el Occidente con la carrera sesenta y nueve C (69C) hasta encontrar el mojón M8-17. Del mojón M8-17 con coordenadas Norte 106821.836 y Este 96294.249 en línea recta y distancia de ciento trece metros con diez centímetros (113.10 mts.), lindando por el Norte en parte con la calle cuarenta y una (41) y en parte con área de cesión (Tipo A), hasta encontrar el mojón M5-17 punto de partida y encierra.----------

Los inmuebles objeto de este instrumento se individualizan de la siguiente forma:-

a) **APARTAMENTO NUMERO OCHOCIENTOS DOS (802).** Tiene acceso por la entrada principal del CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL, TORRE 1, **CARRERA SESENTA Y NUEVE B (69 B) NUMERO VEINTICUATRO A CINCUENTA Y UNO (24 A 51)**. Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es de cero punto treinta y ocho por ciento (0.38%) y su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes de la respectiva Torre es de dos punto sesenta por ciento (2,60 %), su altura libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 mts.). El apartamento tiene un área construida de noventa y cuatro metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(94.53 mts²) de los cuales seis metros cuadrados con veintidós decímetros cudarados (6.22 mts2) corresponden a muros y ductos comunales y ochenta y ocho metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (88.31 mts2) corresponden al área privada construida. Es entendido que los muros estructurales y ductos del apartamento identificados como comunales, no podrán ser modificados por su carácter comunal. ----------

DEPENDENCIAS: El apartamento consta de: Hall de acceso, y de alcobas. salón comedor, dos (2) alcobas, alcoba principal con baño y vestier, baño auxiliar, área disponible, cocina y zona de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos particulares, con muros, columnas, ductos, placas de entrepiso al medio, son los consignados en los planos de propiedad horizontal número diez (10) de dieciocho (18) aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y se describen asi: ----------

LINDEROS HORIZONTALES: ----------

Partiendo del punto número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el punto número dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro con cincuenta centímetros (1.50mts.), un metro con cuarenta y cinco punto cinco centímetros (1.445 mts.)(sic), veintiocho centímetros (0.28 mts.), diez centímetros (0.10 mts.) y tres metros con cincuenta y nueve centímetros (3.59 mts.), respectivamente, con área privada construida del apartamento número ochocientos uno (801).- Del punto dos (2) al punto número tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros (3.00 mts.), tres metros con noventa centímetros (3.90 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), cinco metros con diecinueve centímetros (5.19 mts.) y siete metros con treinta y un centímetros (7.31 mts.), respectivamente, parte con vacío sobre área libre común del Conjunto y parte con área privada del apartamento que se alindera. Del punto número tres (3) al punto número cuatro (4) en linea quebrada y distancias sucesivas de tres metros (3.00 mts), dos metros con setenta y dos centímetros (2.72 mts.), diez centímetros (0,10 mts.), dos metros con setenta y dos centímetros (2.72 mts.), tres metros (3.00 mts.), tres metros con treinta y un centímetros (3.31 mts.), diez centímetros (0,10 mts.), cuatro metros con veintiún centímetros (4.21 mts.) y tres metros (3.00mts.), respectivamente, parte con vacío sobre área libre común del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Conjunto y parte con área privada del apartamento que se alindera. Del punto número cuatro (4) al punto número uno (1) y encierra el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros con cincuenta y siete centímetros (4.57 mts), cuarenta y dos punto cinco centímetros (0.425 mts.), nueve centímetros (0.09mts.), cincuenta y tres centímetros (0.53mts.), ochenta y cinco centímetros (0,85mts.), un metro con ocho centímetros (1,08 mts.). dos metros con noventa y ocho centímetros (2.98 mts), tres metros con diez centímetros (3.10 mts.) y tres metros con cuarenta y siete punto cinco centímetros (3.475 mts), respectivamente, parte con vacío área libre común del conjunto, parte con área privada construida del apartamento número ochocientos tres (803) y parte con escaleras con hall comun de acceso. Del área anteriormente alinderada se excluyen 2 elementos estructurales y un ducto alinderados en línea quebrada y distancias sucesivas así: Diez centímetros (0,10 mts.), un metro cuarenta centímetros (1.40mts.), diez centímetros (0,10 mts.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 mts.) y un metro con nueve centímetros (1.09 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35mts.), un metro con nueve centímetros (1,09 mts) y treinta y cinco centímetros (0,35 mts) el ducto.----------

LINDEROS VERTICALES:----------

NADIR: Con placa de entrepiso comunal que lo separa del área privada construida del apartamento número setecientos dos (702). **CÉNIT:** Con placa de entrepiso comunal que lo separa del área privada construida del apartamento número novecientos dos (902). ----------

b) PARQUEADERO NUMERO DOSCIENTOS DIEZ (210): Tiene su acceso por la vía pública por el número cuarenta A cincuenta y uno (40A-51) de la carrera sesenta y nueve B (69B), ACTUALMENTE POR LA **CARRERA SESENTA Y NUEVE B (69 B) NUMERO VEINTICUATRO A CINCUENTA Y UNO (24 A 51)**. Está ubicado en el nivel semisótano del Conjunto Residencial SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene un área privada de nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.90 mts2) y una altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts.). El coeficiente de participación en la propiedad horizontal del Conjunto es de cero punto cero cuatro por ciento (0,04 %.).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto numerado y demarcado para

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

12-02-2013 [09:21:48] C4014115087

estacionamiento de un vehículo.----------

LINDEROS: Los linderos particulares con muros, columnas comunales, placas de entrepiso, o líneas de demarcación de la propiedad al medio son los consignados en el plano de propiedad horizontal número 3 de 18 aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES:----------

Partiendo del punto 1 al 2 en linea recta y distancia de cuatro metros cincuenta centímetros (4,50 mts) con parqueadero número doscientos doce (212). Del punto 2 al punto 3 en línea recta y distancia de dos metros veinte centímetros (2,20 mts) con parqueadero número doscientos (200). Del punto número 3 al punto número 4 en linea recta y distancia de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50mts.) con parqueadero número doscientos catorce (214). Del punto número 4 al punto 1 y cierra el polígono en línea recta y distancia de dos metros veinte centímetros (2.20mts.) con área común de acceso vehicular.----------

LINDEROS VERTICALES: ----------

NADIR: Placa común al medio con el subsuelo común. ----------

CÉNIT: Placa común al medio con el primer piso. ----------

A estos inmuebles les corresponde las cédulas catastrales números 006303260100108002 y 006303260100791210 y los folios de matrícula inmobiliaria **50C-1349904 y 50C-1349872**. ----------

PARÁGRAFO I: No obstante la mención de cabida y linderos señalados, los inmuebles se venden como cuerpos ciertos y comprenden todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que real y materialmente les correspondan.--

PARAGRAFO II: Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL**, está sometido al Régimen de Propiedad separada u Horizontal, de que trata la ley, cuyo Reglamento de Copropiedad y demás documentos se protocolizaron y fueron elevados a escritura pública quinientos (500) de trece (13) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1.993), otorgada en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá; aclarado por escritura número ciento setenta (170) de veinticinco (25) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1.995), otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá; reformado por escritura dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco (2.455) de ocho (08)

Papel notarial para uso exclusivo en las escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

de agosto de dos mil tres (2.003), otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas a los folios de matrícula inmobiliaria **50C-1349904 y 50C-1349872.**----------

PARAGRAFO III: Que además del dominio individual que se transfiere por la presente escritura pública, la venta incluye un derecho de la propiedad de los bienes comunes, equivalente al porcentaje señalado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en relación con el valor total del Conjunto.----------

SEGUNDO.- DEL MODO DE ADQUISICIÓN Y DE SU REGISTRO.- Que el(los) referido(s) inmueble(s) fue(ron) adquirido(s) por **LOS VENDEDORES**, en su actual estado civil, por compra a **LEOPOLDO GOMEZ PORRAS y BLANCA AURORA CHACON SANCHEZ,** mediante escritura pública novecientos cincuenta y dos (952) de diez (10) de mayo del año dos mil uno (2.001), otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, D.C., a los folios de matrícula inmobiliaria números **50C-1349904 y 50C-1349872.**----------

TERCERO.- DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS INMUEBLES Y DE SU SANEAMIENTO.– LOS VENDEDORES declaran que el(los) inmueble(s) que por el presente transfiere, ha(n) sido de su exclusividad y que lo(s) ha poseído hasta la fecha en forma regular, pública, pacífica e ininterrumpida y no lo(s) han enajenado con anterioridad a persona alguna y lo(s) transfiere libre(s) de embargos, hipotecas, demandas civiles, pleitos pendientes, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar y en general de limitaciones y condiciones resolutorias del derecho de dominio, salvo las limitaciones propias del régimen de propiedad horizontal bajo el cual están constituidos.----------

CUARTO.- ENTREGA.- LOS VENDEDORES entregarán el(los) bien(es) inmueble(s) a Paz y Salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, administración, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica , etc, una vez se verifique el desembolso del saldo del precio por parte del Banco Davivienda S.A ----------

PARAGRAFO PRIMERO.- Que no obstante la forma de entrega pactada, los contratantes RENUNCIAN A CUALQUIER CONDICION RESOLUTORIA que de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Ca014115984

misma puede derivarse y, en consecuencia, el presente título se otorga de manera firme e irresoluble.----------

PARÁGRAFO: A propósito del impuesto predial unificado manifiesta(n) **EL(LA) (LOS) VENDEDOR (A) (RES)**, bajo juramento que desde cuando los adquirieron el(los) inmueble(s) que transfiere(n) no tiene(n) deuda pendiente por concepto de impuesto predial unificado, como tampoco es(son) objeto ni ha(n) sido notificado(s) de proceso o requerimiento alguno por parte de la Secretaria de Hacienda Distrital para el cobro o pago de tal tributo.----------

QUINTO.- PRECIO O VALOR: Que el precio de la venta ha sido acordado por las partes en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280'000.000,oo) MONEDA CORRiENTE**, que **EL(LOS) (LA) COMPRADOR (A) (ES)** pagará(n) a **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** así:----------

5.1.- La suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($28'000,000.00 M/CTE)**, que **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A)(ES)** declara(n) recibidos a plena satisfacción, a la firma del contrato de promesa de compraventa. ----------

5.2.- La cantidad de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($62'000.000,00 M/CTE)**, que la **COMPRADORA** canceló a los **VENDEDORES,** el día veintiocho (28) de febrero del presente año y que estos últimos declaran haber recibido a satisfacción; y, ----------

5.3.- La suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($190'000.000.00 M/CTE)**, con el producto del desembolso del crédito hipotecario que el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** tiene aprobado a **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** con garantía hipotecaria de primer grado y sin límite de cuantía a su favor, conforme se indica en la segunda parte de éste instrumento.----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- Que no obstante la forma de pago, **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** renuncian a la condición resolutoria que de ella se deriva y otorgan la venta firme y definitiva.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL(LOS) VENDEDOR(ES) y **EL(LA)(LAS)(LOS) COMPRADOR(A)(S)(ES)** autorizan expresa e irrevocablemente al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para que el producto del préstamo que se le otorgue a **EL(LA) (LAS)(LOS) COMPRADOR(A)(S)(ES)** sea entregado directamente a **EL(LOS)**

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VENDEDOR(ES), señora **DIANA LUCERO PARDO CAMACHO** y señor **GERARDO HERNAN RODRIGUEZ SANCHEZ.**----------

PARÁGRAFO TERCERO: El **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** solo realizará el desembolso del crédito, cuando la primera copia de la escritura se encuentre debidamente registrada en el Certificado de Tradición y Libertad.----------

SEXTO.- LOS VENDEDORES declaran bajo la gravedad del juramento, que el(los) inmueble(s) enajenado(s) por medio de este instrumento, no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar.----------

SEPTIMO.- Declaran **LOS VENDEDORES** que entregarán real y materialmente los inmuebles negociados, tal como quedó estipulado en la cláusula **CUARTA** anterior.--

PARAGRAFO: LA COMPRADORA renuncia expresamente a la condición resolutoria derivada de la fecha pactada para la entrega del inmueble.----------

OCTAVA.- GASTOS: Que los gastos que por ocasión de éste contrato se causen serán cubiertos así: Los notariales entre los contratantes por partes iguales, y los de beneficencia y registro serán de cargo de **LA COMPRADORA.**----------

PARÁGRAFO.- Los gastos notariales e impuestos de beneficencia y registro por concepto de la hipoteca que **EL(LA)(LAS)(LOS) COMPRADOR(A)(S)(ES)** constituye(n) por esta escritura a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, son a cargo exclusivo de **EL(LA)(LAS)(LOS) COMPRADOR(A)(S)(ES).**----------

NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE PROMESA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrita entre las partes el día doce (12) de enero de dos mil trece (2013). ----------

Presente **LA COMPRADORA,** de las condiciones civiles anotadas declara:----------

a).- Que acepta esta escritura, la venta que ella contiene y las estipulaciones que se hacen, por estar todo a su entera satisfacción; ----------

b).- Que conoce y acepta, la reglamentación sobre la propiedad horizontal, establecida para el CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II - PROPIEDAD HORIZONTAL- del cual es parte integrante el(los) inmueble(s) adquirido(s) y se obliga a cumplirla en todo su contenido, obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier titulo.----------

c).- Que está de acuerdo con la fecha pactada para la entrega del inmueble y que renuncia expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive del presente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

contrato.----------

DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.- Al interrogar a los contratantes sobre los aspectos previstos por la Ley 258 de 1996, Artículo 6°, expresaron: como **VENDEDORES** declaramos, bajo juramento, que nuestro estado civil es el arriba mencionado, y que el apartamento que transferimos no se encuentra afectado a vivienda familiar. Y por mi parte como **COMPRADORA** manifiesto, bajo la misma formalidad, que soy soltera, sin unión marital de hecho y que, por consiguiente, el apartamento que adquiero no queda afectado a vivienda familiar de que trata la mencionada norma.".---- En cuanto al garaje, dada su naturaleza, no hay lugar a dar aplicación a la referida norma.----------

CONSTANCIA .- ----------

Teniendo en cuenta lo acabado de manifestar por los Contratantes, el suscrito Notario deja constancia que el apartamento objeto del presente negocio jurídico no está y no queda afectado al régimen de vivienda familiar regulado por la Ley atrás citada.- ----------

****

HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.----------

****

Compareció **RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 39.777.931 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** y manifestó(aron):----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **Banco Davivienda**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble: **EL APARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS (802) DE LA TORRE UNO (1) EL PARQUEADERO DOSCIENTOS DIEZ (210) Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO DOS (2) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II P.H.,** ubicado en la Carrera sesenta y nueve B (69B) número veinticuatro A cincuenta y uno (24A-51) de la actual nomenclatura urbana de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Bogotá, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble(s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50C-1349904 y 50C-1349872 respectivamente.----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El Conjunto Residencial Salitral II P.H., del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, mediante escritura quinientos (500) del trece (13) de Octubre de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaría cuarenta y siete (47) de Bogotá, aclarado mediante escritura ciento setenta (170) del veinticinco (25) de Enero de 1995 de la Notaría Treinta y Cinco (35) de Bogotá y reformado mediante escritura dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco (2455) del ocho (8) de Agosto de 2003 de la Notaría treinta y cinco (35) de Bogotá debidamente registradas en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número 50C-1349904 y 50C-1349872 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.----------

Segundo: Que **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a Diana Lucero Pardo Camacho y Gerardo Hernán Rodriguez Sanchez, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** por la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000,oo)** moneda corriente, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio , terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Ca014115081

riesgo de muerte de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.----------

Octavo: Que **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**. ----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** ----------

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes , situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

establecida en la ley.----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(ios) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

h. Cuando **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fue(ron) concedido(s).----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Ca014115880

hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior *(OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.----------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**, adquirida individual, conjunta o separadamente . ----------

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**, amparadas con la presente hipoteca.----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** cualquier obligación pendiente pago.----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Decimoprimero: Que **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor** exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**. En desarrollo de lo anterior **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.----------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca014115879

1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.----------

PRESENTE: ROSA HELENA SANDOVAL GOMEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.731.411 de Bogotá, y manifestó:----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderada especial del Banco Davivienda (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura pública número tres mil ochocientos noventa (3890) del veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría dieciocho (18) de Bogotá D.C., lo que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad al poder especial otorgado por el representante legal de la citada entidad bancaria, para que en su nombre y Representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyen a favor de Davivienda contenido en la Escritura Pública cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho (4658) del dieciséis (16) de Abril de dos mil doce (2012) de la Notaría veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, que se protocoliza por este instrumento público.----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

---------- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** ----------

DECLARACIONES TRIBUTARIAS:----------

1º.- SOBRE LOS COMPROBANTES FISCALES.- En cumplimiento de lo establecido por las normas tributarias nacionales y distritales, los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes fiscales: ----------

1.1.- Las declaraciones de impuesto predial unificado correspondientes al año gravable en curso, contenidas en los formularios preimpresos Nos. 2013201013001768508 y 2013201013001768626; recibidos con pago por CITIBANK; según adhesivos 09011300338458 y 09011300338440; autoavalúos: $171,036,000.oo y $10,848.000.oo; cédulas catastrales 006303260100108002 y 006303260100791210; direcciones KR 69 B 24A 51 TO 1 AP 802 /GJ 210.----------

1.2.- Las consultas de estado de cuenta por concepto de impuesto predial, Nos. Consultas 2013-222011 y 2013-222033, solicitadas por la Ventanilla Única de Registro "VUR", el 11 de Marzo de 2013, dando cuenta que los inmuebles objeto de este instrumento, no reportan deudas por ese concepto dentro del periodo comprendido entre los años 2.001 y hasta el 2.013.----------

1.3.- Los certificados de estado de cuenta para trámite notarial expedidos por el Instituto de Desarrollo Urbano, con Pines de Seguridad SBgAABCBPFPWTQ y uDrAABCBPJFM6D; Direcciones de los Predios: KR 69 B 24A 51 TO 1 AP 802 /GJ 210; Matrículas Inmobiliarias: 50C-1349904 y 50C-1349872; Cédulas Catastrales: 006303260100108002 y 006303260100791210; CHIPS: AAA0075KNKC y AAA0075LJKL; Fechas de expedición: 25-02-2013; Fecha de Vencimiento: 27-03-2013. VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN<<< AC 180 FASE II CANCELADO << - Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quién deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".- Consecutivos Nos: 493199 y 493203.----------

1.4.- Se protocoliza paz y salvo sobre cuotas de administración donde señala que los

inmuebles objeto de este contrato se encuentran a paz y salvo hasta el 31 de Marzo de 2013.----------

---

. ----------

2ª. SOBRE EL IMPUESTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE.- Por tratarse de la enajenación de un activo fijo, se recaudó la suma de $2'800.000.oo., por concepto del impuesto de retención en la fuente, según certificado(s) que se anexa(n) (E.T., art. 398).----------

3ª. SOBRE EL IMPUESTO DE VALOR AGREGADO.- Por la prestación del servicio notarial se recaudó como IVA la suma de $ 253,885.oo. ----------

4ª.- Se protocoliza la carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por el BANCO DAVIVIENDA S.A por un valor de $190'000,000.oo.----------

CONSTANCIA.- ADICIONALMENTE EL SUSCRITO NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS COMPARECIENTES QUE POR CONTENER LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, ENTRE OTROS ACTOS, ESTE INSTRUMENTO DEBE REGISTRARSE DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTE FECHA, PUÉS DE NO HACERLO, RESPECTO A LA CONSTITUCIÓN DEL GRAVÁMEN, DEBERÁN OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA PÚBLICA. ----------

NOTA: LA APODERADA DE LA ENTIDAD ACREEDORA OTORGÓ ESTE INSTRUMENTO EN SU DESPACHO. (DECRETO 2148 DE 1983, ART. 12). ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- Leído en legal forma el contenido de este instrumento por los Comparecientes y advertidos sobre la formalidad de inscribir sus copias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente en el término de dos (2) meses, pues, de lo contrario, deberán cancelar intereses de mora por el impuesto de registro regulado por la Ley 223 de 1995, lo firman en prueba de su consentimiento, junto con el suscrito Notario, quien así lo autoriza.----

La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números: Aa002155590, Aa002155437, Aa002155426, Aa002155438, Aa002155428, Aa002155429, Aa002155430. Aa002155431, Aa002155432, Aa002155433. Aa002155434.----------

Enmendado: "**CHAVEZ**". Si vale.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA N°.-QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (581)

FECHA: CATORCE (14) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO No. 1100100057.----------

DERECHOS: $1,586,782.oo----------

RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $ 12.100.oo. ----------

RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO: $12.100 .oo. ----------

DECRETO 0188 DE 2013----------

KV8E.

DIANA LUCERO PARDO CAMACHO.

C.C. No. 51.837.600 Bta

TEL No. 3133476701 8027814

DIRECCIÓN: Cra 69 B Nº 24 A 51 Apto 802 Torre 1

OCUPACIÓN Enfermera Profesional

GERARDO HERNAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

C.C. No. 79.341.688 Bta

TEL No. 3142386123 8027814

DIRECCIÓN: Cra 69 B No 24 A 51 Apt 802 Torre 1

OCUPACIÓN Ingeniero

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO
C.C. No. 39.777.931
TEL No. 310 48 48 738
DIRECCIÓN: cle 22B No. 56-63 / 4-702.
OCUPACIÓN - psicóloga y comerciante.

ROSA HELENA SANDOVAL GOMEZ.-
C.C. No. 51.193144 de Bta
TEL No. 2188202
DIRECCIÓN: Av. Cra 19 # 95.15 of 403
OCUPACIÓN: Abogada

Como Apoderada Especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

1: RV 2: RV

NOTARIO CINCUENTA Y SIETE,

NIBARDO AGUSTÍN FUERTES MORALES.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

LEON GUILLERMO PICO MORA
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (E)

14 MAR 2013

Formulario No.

AÑO GRAVABLE 2013

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2013201013001768508 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0075KNKC	2. MATRICULA INMOBILIARIA	1349904	3. CEDULA CATASTRAL	006303260100108002
4. DIRECCION	KR 69B 24A 51 TO 1 AP 802				

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCION**

5. TERRENO (m2)	36.89	6. CONSTRUCCION (m2)	88.30	7. TARIFA	7.5	8. AJUSTE	134,000.00	9. EXENCION	.00

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	DIANA LUCERO PARDO CAMACHO	11. IDENTIFICACIÓN	CC 51837600
12. DIRECCION DE NOTIFICACION	KR 69B 24A 51 TO 1 AP 802	13. CODIGO DE MUNICIPIO	11001

E. LIQUIDACION PRIVADA

		FECHAS LIMITES DE PAGO	HASTA 19/ABR/2013	HASTA 21/JUN/2013
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		171,036,000	171,036,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		1,149,000	1,149,000
16. SANCIONES	VS		0	0
SOLO PARA PREDIOS ACTUALIZADOS				
17. SOBRE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		1,149,000	1,149,000
F. TOTAL A CARGO				
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		1,149,000	1,149,000
G. PAGO				
20. VALOR A PAGAR	VP		1,149,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		115,000	
22. INTERES DE MORA	IM		0	
23. TOTAL A PAGAR	TP		1,034,000	
H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No.				
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		115,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		1,149,000	

Impreso por CITIRAMA (consultoría en sistemas) S.A.S. Oficina QAW. NORTE 5 HORA - DOI
Formulario 2013201013001768508 Fecha de impresión 2013/03/28 21:51:41 HN
Valor recibido $ 1,149,000 Referencia de pago 3384588
Cod. Rbo. 1120 Ref. MR2447[illegible]

CONSERVADOR

SELLO O TIMBRE

VUR

BOGOTÁ HUMANA

NOTARÍA 57

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 1349904
Referencia Catastral: AAA0075KNKC
Cédula Catastral: 006303260100108002
No. Consulta: 2013-222011
Fecha: 11-03-2013 4:29 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

ADRIANA LOPEZ BECERRA
NOTARIA 57
BOGOTA D. C.
190.24.3.165

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: SBgAABCBPFPWTQ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 69B 24A 51 TO 1 AP 802
Matrícula Inmobiliaria:	50C-1349904
Cédula Catastral:	006303260100108002
CHIP:	AAA0075KNKC
Fecha de expedición:	25-02-2013
Fecha de Vencimiento:	27-03-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION<<< AC 180 FASE II CANCELADO<<

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 493199

DOMIDU\I1778:ccperezh1/CCPEREZH1 CMPARRAC1 FEB-25-13 07:48:58 ADRA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de documentos públicos
Ca014115043

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 229137 *
Fecha: 11/03/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DIANA LUCERO PARDO CAMACHO	C	51837600	50	N
2	GERARDO HERNAN RODRIGUEZ SANCHE	C	79341688	50	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	952	2001-05-10	BOGOTA D.C.	35	050C01349904

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 69B 24A 51 TO 1 AP 802

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente diferente al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 69B 40A 51 TO 1 AP 802 FECHA: 2004-11-24

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	171,036,000	2013
2	155,093,000	2012
3	147,758,000	2011
4	135,648,000	2010
5	116,726,000	2009
6	106,211,000	2008
7	99,729,000	2007
8	90,663,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico: usuario@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Código de sector catastral: 006303 26 01 001 08002

Cédula(s) Catastral(es) 006303260100108002

CHIP: AAA0075KNKC

Generado vía web a los 11 días del mes de Marzo de 2013 por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENCIA COMERCIAL Y SERVICIO USUARIO

Total área de terreno(m2) 36.89

Total área de construcción (m2) 88.3

* **Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20132291372**

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
BUREAU VERITAS 7828
Nº CO233155 / Nº GP015

BOGOTÁ HUMANA

Estado Jurídico del Inmueble

Ayuda

Fecha: 2013-03-11 Hora: 04:33 PM N° Consulta: 9195735

N° Matricula Inmobiliaria: 50C-1349904 Referencia Catastral: AAA0075KNKC

Lista

*** ANOTACION Nro: 1 Fecha:** 1993-11-04 **Radicacion:** 86419
Documento: ESCRITURA 3867 del 1993-08-05 00:00:00 NOTARIA 20. de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A "CONCONCRETO S.A." NIT 800109184 % (X)
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" % ()

*** ANOTACION Nro: 2 Fecha:** 1993-11-12 **Radicacion:** 89178
Documento: ESCRITURA 500 del 1993-10-13 00:00:00 NOTARIA 47. de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REGLAMENTO DE PROPEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A "CONCONCRETO S.A." NIT 800109184 % ()

*** ANOTACION Nro: 3 Fecha:** 1994-09-19 **Radicacion:** 1994-77381
Documento: ESCRITURA 3360 del 1994-08-19 00:00:00 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO: 47,400,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA ESTE Y OTRO B Y T -166292
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CONCONCRETO S.A. % ()
A: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO CC 13235799 % (X)
A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA CC 41561020 % (X)

*** ANOTACION Nro: 4 Fecha:** 1995-02-21 **Radicacion:** 1995-14131
Documento: ESCRITURA 170 del 1995-01-25 00:00:00 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: ACLARACION REGLAMENTO ESC.500 DEL 13-10-93 NOT.47 BTA.MODIFICA LOS LINDEROS Y ESPS.DE LOS PQROS.1 PSO.Y DEL SEMISOTANO DEL CONJUNTO.Y 24APTOS.DEL 101 AL 104 DE LAS TORRES 1AL6 SE ACLARAN LOS LTES DEL CENIT Y NADIR DE LOS APTOS 901 AL 904 DE LAS TORRES 1 AL 6.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. NIT 8909011108 % (X)

*** ANOTACION Nro: 5 Fecha:** 1996-03-27 **Radicacion:** 1996-29179
Documento: ESCRITURA 452 del 1996-02-06 00:00:00 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO: 1,421,243,861.00
ESPECIFICACIONES: CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS
Cancela Anotación Nro1
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA % ()
A: CONCONCRETO S.A % ()

*** ANOTACION Nro: 6 Fecha:** 1998-12-17 **Radicacion:** 1998-109902
Documento: ESCRITURA-3530 del 1998-08-24 00:00:00 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: OTROS ACLARACION ESCRITURA 3360 EN CUANTO A QUE EL NUMERO DEL PARQUEADERO 213 SE CONVIERTA EN 210
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CONCONCRETO S.A % ()
A: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO CC 13235799 % (X)
A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA CC 41561020 % (X)

*** ANOTACION Nro: 7 Fecha:** 2001-05-20 **Radicacion:** 2001-33165
Documento: ESCRITURA 952 del 2001-05-10 00:00:00 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 63,700,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO CC 13235799 % ()
De: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA CC 41561020 % ()
A: PARDO CAMACHO DIANA LUCERO CC 51837600 % (X)
A: RODRIGUEZ SANCHEZ GERARDO HERNAN CC 79341688 % (X)

República de Colombia
12-02-2013
LEON GUILLERMO PEÑA MORA
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (E)

11/03/13

Documento: ESCRITURA 2455 del 2003-06-06 00:00:00 NOTARIA 35 de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL % ()

República de Colombia

LEON GUILLERMO PINZON PARRA
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (E)

14 MAR 2013

Formulario No.

AÑO GRAVABLE 2013

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2013201013001768626 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0075LJKL	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	1349872	3. CÉDULA CATASTRAL	006303260100791210
4. DIRECCIÓN	KR 69B 24A 51 GJ 210				

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (m2)	3.89	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	10.50	7. TARIFA	8	8. AJUSTE	.00	9. EXENCIÓN	.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	DIANA LUCERO PARDO CAMACHO	11. IDENTIFICACIÓN	CC 51837600
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	KR 69B 24A 51 TO 1 AP 802	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 19/ABR/2013	HASTA 21/JUN/2013
LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	10,848,000	10,848,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	87,000	87,000
16. SANCIONES	VS	0	0
SOLO PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	6,000	6,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	81,000	81,000
TOTAL A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	81,000	81,000
PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	81,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	8,000	
22. INTERES DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR	TP	73,000	

PAGO DE DIVIDENDO VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ___ NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ___

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	8,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	81,000	

Recibido con pago en efectivo por valor de $ 73,000
Fecha de pago 19/04/2013 HN
Cheque 0000 3 3 8 4 0
Formulario 2013201013001768626 - DDI
Oficina DAW NORTE SHD - DDI
CITIBANK

PROMISEVO

BOGOTA D.C.

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 1349872
Referencia Catastral: AAA0075LJKL
Cédula Catastral: 006303260100791210
No. Consulta: 2013-222033
Fecha: 11-03-2013 4:35 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

JOSE ALIRIO PORTELA MUÑOZ
NOTARIA 57
BOGOTA D. C.
190.24.3.165

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: uDrAABCBPJFM6D

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 69B 24A 51 GJ 210
Matrícula Inmobiliaria:	50C-1349872
Cédula Catastral:	006303260100791210
CHIP:	AAA0075LJKL
Fecha de expedición:	25-02-2013
Fecha de Vencimiento:	27-03-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION<<< AC 180 FASE II CANCELADO<<

LEON GUILLERMO PEÑA PARRA
CONTADURIA Y VALORIZACION
(E)

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 493203

DOMIDUU1778:ccperezh1/CCPEREZH1 CMPARRAC1 FEB-25-13 07:48:04 ADRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
12-02-2013 1992111400000
G4014115840

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 229191
Fecha: 11/03/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DIANA LUCERO PARDO CAMACHO	C	51837600	50	N
2	GERARDO HERNAN RODRIGUEZ SANCHE	C	79341688	50	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	952	2001-05-10	BOGOTA D.C.	35	050C01349872

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalado su placa domiciliaria.

KR 69B 24A 51 GJ 210

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 69B 24A 51 GJ 213 FECHA: 2005-10-04
KR 69B 40A 51 GJ 213 FECHA: 2004-11-24

Código de sector catastral: 006303 26 01 007 91210

Cédula(s) Catastral(es) 006303260100791210

CHIP: AAA0075LJKL

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno(m2) 3.89

Total área de construcción (m2) 10.5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	10,848,000	2013
2	10,006,000	2012
3	7,958,000	2011
4	8,703,000	2010
5	7,686,000	2009
6	7,012,000	2008
7	6,775,000	2007
8	6,332,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico: unoci@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generado vía web a los 11 días del mes de Marzo de 2013 por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENCIA COMERCIAL Y SERVICIO USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: **20132291913**

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
BUREAU VERITAS 1828
Nº CO233155 / Nº GP0115

BOGOTÁ HUMANA

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 2013-03-11 **Hora:** 04:37 PM **N° Cons**

N° Matricula Inmobiliaria: 50C-1349672 **Referencia Catastral:** AAA0075LJKL

Arbol | Lista

*** ANOTACION Nro:** 1 **Fecha:** 1993-11-04 **Radicacion:** 86419
Documento: ESCRITURA 3867 del 1993-08-05 00:00:00 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A "CONCONCRETO S.A " NIT 800109184 % (X)
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" % ()

*** ANOTACION Nro:** 2 **Fecha:** 1993-11-12 **Radicacion:** 89178
Documento: ESCRITURA 500 del 1993-10-13 00:00:00 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A "CONCONCRETO S.A " NIT 800109184 % ()

*** ANOTACION Nro:** 3 **Fecha:** 1994-09-19 **Radicacion:** 1994-77381
Documento: ESCRITURA 3360 del 1994-08-19 00:00:00 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO: 47,400,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA ESTE Y OTRO B Y T -166292
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CONCONCRETO S.A. % ()
A: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO CC 13235799 % (X)
A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA CC 41561020 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 4 **Fecha:** 1995-02-21 **Radicacion:** 1995-14131
Documento: ESCRITURA 170 del 1995-01-25 00:00:00 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: ACLARACION REGLAMENTO ESC.500 DEL 13-10-93 NOT.47 BTA.MODIFICA LOS LINDEROS Y ESPS.DE SEMISOTANO DEL CONJUNTO.Y 24APTOS.DEL 101 AL 104 DE LAS TORRES 1AL6 SE ACLARAN LOS LTES DEL CENIT Y NAD 904 DE LAS TORRES 1 AL 6 .
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: CONCONCRETO INGENIERCS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. NIT 8909011106 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 5 **Fecha:** 1996-03-27 **Radicacion:** 1996-29179
Documento: ESCRITURA 452 del 1996-02-06 00:00:00 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO: 1,421,243,861.00
ESPECIFICACIONES: CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS
Cancela Anotación Nro1
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA % ()
A: CONCONCRETO S.A % ()

*** ANOTACION Nro:** 6 **Fecha:** 1998-12-17 **Radicacion:** 1998-109902
Documento: ESCRITURA 3530 del 1998-08-24 00:00:00 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: OTROS ACLARACION ESCRITURA 3360 EN CUANTO A QUE EL NUMERO DEL PARQUEADERO 213 SE C
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CONCONCRETO S.A % ()
A: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO CC 13235799 % (X)
A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA CC 41561020 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 7 **Fecha:** 2001-05-20 **Radicacion:** 2001-33165
Documento: ESCRITURA 952 del 2001-05-10 00:00:00 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 63,700,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca014115839
ANDRI GUILLERMO PICO MORA
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (E)
Cadena Ltda.

De: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA CC 41561020 % ()
A: PARDO CAMACHO DIANA LUCERO CC 51837600 % (X)
A: RODRIGUEZ SANCHEZ GERARDO HERNAN CC 79341688 % (X)

* **ANOTACION Nro:** 8 **Fecha:** 2003-08-28 **Radicacion:** 2003-80581
Documento: ESCRITURA 2455 del 2003-08-08 00:00:00 NOTARIA 35 de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) SOMETIENDOSE A L
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL % ()

[redacted]

CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II – P.H.
REGISTRO N° 433/2003 – ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON – NIT. No. 830.007.142-0
Tel. 7495304 Cra.69B No.24A-51

PAZ Y SALVO

En calidad de representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II, NIT.830.007.142-0

CERTIFICO

Que el señor (a), GERARDO RODRIGUEZ CC.79.341.688 de Bogotá Propietario del Apartamento 802 de la Torre 1, y parqueadero N° 210 se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de expensas comunes y cuotas extraordinarias. Hasta el 31 de marzo de 2.013

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil trece (2.013)

Cordialmente,

CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II

MARLENE LOPEZ V.
Representante Legal

LEON GUZMAN PACO MARIA
NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (E)

República de Colombia

№ 4658 2012

NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA No. 4.658.-----

CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

FECHA: DIECISEIS (16) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL. - - - - - - - - - - - - - - -

OTORGANTE: -

DE: -

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A: -

ROSA HELENA SANDOVAL GOMEZ. C.C. No. 51.731.411

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciséis (16) dias del mes de Abril del año dos mil doce (2012), en el despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29)** de este Circulo, cuyo Notario Titular es el Doctor **DANIEL R. PALACIOS RUBIO,** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

Compareció con minuta escrita: La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciada y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.656.705 expedida en Bogotá,

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca014710485

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

obrando en este acto en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en adelante **DAVIVIENDA**, en su condición de Gerente Regional Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto, Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3.892) otorgada el diecinueve (19) de octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972) en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se acompaña al presente documento para su protocolización, y manifestó:----------

---

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **ROSA HELENA SANDOVAL GOMEZ**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciada y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.731.411expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. **57436** expedida por El Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación **DAVIVIENDA**, realice los siguientes actos: ----------

a) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca que constituyan los clientes a favor de **DAVIVIENDA** sobre bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. ----------

b) Suscriba los documentos de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, a efectos de que **DAVIVIENDA** celebre sobre éstos contratos de Leasing Habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C001411583

como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas, y ----------

c) Suscriba las escrituras públicas de transferencia de dominio de inmuebles destinados a vivienda familiar adquiridos a favor de **DAVIVIENDA,** y todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes, a fin de que **DAVIVIENDA** celebre sobre éstos contratos de Leasing habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. ----------

---

SEGUNDO.- Las facultades aquí conferidas solo podrán ser ejercidas por la Apoderada con sujeción a los términos de la carta de aprobación de Crédito Hipotecario de Vivienda o Leasing habitacional, que para estos efectos expida el área de crédito de la Sucursal Regional Bogotá y Cundinamarca de **DAVIVIENDA**, por lo tanto, la presentación de este documento, ante el notario respectivo, es indispensable para ejercer la facultad. ----------

---

TERCERO.- La Apoderada queda facultada para gestionar los actos descritos en el capítulo primero, únicamente en la ciudad de Bogotá, D.C., ó en los Municipios de Departamento de Cundinamarca, durante el tiempo que se encuentre vigente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que el apoderado tiene suscrito con **DAVIVIENDA**, pues al presentarse la terminación del mismo, el presente Poder será revocado automáticamente para la Apoderada. -

---

CUARTO.- No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. ----------

---

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CA014710484

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

----------HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.----------

---

CONSTANCIA: La compareciente hace constar:----------

1. Que ha verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.----------

2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por él en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.----------

3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura. ----------

---

NOTA: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (los) otorgantes(s) y del notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).----------

---

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca014115836

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
IVA REGIMEN COMUN

№ 4658 2012

FACTURA DE VENTA FES-48669 EXPEDIDA EN 16/Abr/2012 11:26 am
ESCRITURA No 4658 LEGALIZADA EN 16/Abr/2012 RADICADO No 201204166
NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL

PODER ESPECIAL.....$ 141,586

Derechos Notariales (Resoluc. 11439 de 2011).....	$ 85,320
3 Hojas De La Matriz.....	$ 6,480
24 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples).....	$ 51,840
1 Diligencias.....	$ 1,850
6 Autenticaciones.....	$ 8,640
6 Fotocopias.....	$ 1,200
Recaudos Fondo De Notariado.....	$ 4,250
Recaudos Superintendencia.....	$ 4,250
Impuesto A Las Ventas.....	$ 18,356

Total Gastos de la Factura..... $ 114,730
Total Impuestos y Recaudos a Terceros..... $ 26,856
Valor Total de la Factura..... $ 141,586
Ciento cuarenta y un mil quinientos ochenta y seis pesos

NT 860034313
Credito No 132

BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante
$ 141,586 , sin abonos , sld:$ 141,586

FORMA DE PAGO

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NT 860034313 7
CC 51731411

BANCO DAVIVIENDA S.A.
ROSA HELENA SANDOVAL GOMEZ

Firma del Cliente

Hector Parra Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio
(Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
CA014710483

20 12

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:36

R033633141 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : mgil@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1289 DE LA NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JUNIO DE 1979 INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Republica de Colombia

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

TIENE NOTARIO AL DE ESTE CERTIFICADO PUEDE COTEJAR QUE ESTA FOTOCOPIA ES FIEL COPIA CON SU ORIGINAL CON QUE HA SIDO CONFRONTADO

3 FEB 2012

LUISA FERNANDA ROMERO
NOTARIA VEINTINUEVE
BOGOTA D.C.

C01471D482

DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A. LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
VILLAMIL AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
DIAZ OMAR RICARDO	C.C. 000000019340882
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734

POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,

COMO NOTARIO 71 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL CON EL QUE HA SIDO CONFRONTADO
13 FEB 2008
LUIS ALFREDO BARRERA BARRERA
NOTARIO 71 DE BOGOTA D.C.
LEON ARTEMIO PIZO MORA
NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (E)
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C001415834

INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BENAVIDES ZARATE ALFREDO — C.C. 000000079763505

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
LOZANO DELGADO EDUARDO — C.C. 000000019313996

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
TRIANA CASTILLO JACKELIN — C.C. 000000052167461

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO — C.C. 000000041658402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL — C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
ROMERO VARGAS MIGUEL — C.C. 000000079571743

QUE POR ACTA NO. 759 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE — C.C. 000000088218527

SUPLENTE DEL GERENTE
ACEVEDO ARANGO FERNANDO — C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ

C4014710481

LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 0000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 0000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO LOZANO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES

LEON OSTOS PAO MARIA
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (E)

República de Colombia
12-02-2013 [illegible]
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
CA014115833

ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

PACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167 [illegible] Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR

Republica de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
Cadena S.A.

CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPPESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

LEON CARRERO PACO MORA
NOTARIO ENCARGADO Y SIETE (E)

COMO NOTARIO ES DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL CON QUE HA SIDO CONFRONTADO
13 FEB 2012
LUIS A. LO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
12-02-2012 1052486011H4
CA014415832

7 700194 103404

№ 4658 2012

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leida la presente escritura publica por LA COMPARECIENTE y advertida de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. ----------

---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:--

7 700194 103381; 7 700194 144391; 7 700194 103404.

DERECHOS NOTARIALES: $ 45.320.oo.----------

SUPERINTENDENCIA: $ 4.250.oo. -

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: $ 4.250.oo. - ----------

(Resolución 11439 Diciembre 29/2011).----------

IVA: $ 18.356.oo.

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.- ----------

---

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CaD1471D479

LA COMPARECIENTE,

MARÍA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 DE Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del Banco **DAVIVIENDA S.A.**, en calidad de Gerente de la Sucursal Bogotá)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

DANIEL R. PALACIOS RUBIO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA

Carrera 13 No. 33 A - 42 - PBX: 7462929

notaria29@notaria29bogota.com

201204166 - ALIX

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca014115831

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

ES FIEL Y SEXTA (6) COPIA DE ESCRITURA 4658 DE ABRIL 16 DE 2012, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO (08) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **12/03/2013**

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 29
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CA014710477

CERTIFICADO Nro. 7128 / 2013
EL SUSCRITO NOTARIO 29 DE BOGOTA D. C.

CERTIFICA:

Que mediante escritura **4.658** del **16** de **ABRIL** de **2.012,** de esta notaria, se otorgó **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** de: **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7,** representado por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** identificada con **c.c. 51.656.705** expedida en Bogotá, obrando en condición de Gerente regional Bogotá y Cundinamarca, a favor de: La Doctora **ROSA HELENA SANDOVAL GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía **Nº 51.731.411** expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogado **No. 57436** expedida por el C.S. de la J.. En los términos de la escritura antes citada, para efectos de verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar copia pertinente.

Que verificado el original de la presente escritura **NO APARECE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL,** por lo tanto se encuentra **VIGENTE.**

SEXTA (6ª) Vigencia expedida a los **DOCE (12)** días del mes de **MARZO** de **DOS MIL TRECE (2013)** a las: 9:01:35 a.m.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.

DAVIVIENDA

Bogota DC, Febrero 28 de 2013

Señora:
RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO
CL 22 B 56 63
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700000900191703 Solicitud No. 4952961

Estimada Señora Chavez:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de $ 190.000.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de aprobación:	28/02/2013
Plazo:	180 meses
Sistema de amortización:	Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)
Tasa de interés:	Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
Destino:	Adquisición de Vivienda Usada
Garantía:	Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.
Dirección:	KR 69 B 24 A 51 TO 1 AP 802
Barrio:	CIUDAD SALITRE
Ciudad:	BOGOTA D.C.
Seguros:	VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700000900191703 Solicitud No. 4952961

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:

Ruth Stella Chavez Quintero

Fecha: DE LUNES A VIERNES
Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM
Lugar: CL 28 13 A 24 PISO 1

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) dias contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.

2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.

3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca014115829
LEON GUERRERO POLO MORA
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (E)
Cadena S.A.

Asunto: Crédito No. 05700000900191703 Solicitud No. 4952961

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.

5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:

   - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
   - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.

6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.

7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matricula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card , Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el pais, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700000900191703 Solicitud No. 4952961

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!



LEGALIZACIÓN GUILLERMO PACO MORA
NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (E)

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantia

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca014115828

DAVIVIENDA

Bogota DC, Febrero 28 de 2013

Doctor:
MARIO POSADA GARCIA PEÑA
Abogado
DE LA CALLE CHEMAS ABOGADOS
CLLE 67 N 4 21
3437444
BOGOTA

Asunto: Perfeccionamiento crédito No. 05700000900191703 Solicitud: 4952961

Estimado Doctor Posada:

Reciba un cordial saludo de Davivienda. Por medio de la presente comunicación, nos permitimos presentarle a la señora RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO , quien lo ha seleccionado para que lo asesore en el perfeccionamiento de la garantía hipotecaria que debe constituir a favor del Banco Davivienda, cliente que podrá ubicar en el teléfono 3104848738.

Para su información, se relacionan algunos datos correspondientes a dicha solicitud:

Destino del Crédito	:	Adquisición de Vivienda Usada
Valor de Escrituración	:	$ 280.000.000
Valor del Préstamo	:	$ 190.000.000
Solicitantes del crédito	:	Ruth Stella Chavez Quintero

Dado lo anterior, el titular del crédito deberá presentar en su oficina para la elaboración del Estudio de Títulos y la correspondiente escritura, en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles, los siguientes documentos:

1. Original de la carta de aprobación.
2. Fotocopia del avalúo.
3. Original del certificado de libertad de los inmuebles a financiar (apto, garaje, depósito).
4. Promesa de compraventa.
5. Ultima escritura de adquisición del inmueble si la hay.

DAVIVIENDA

Asunto: Perfeccionamiento crédito No. 05700000900191703 Solicitud: 4952961

6. En caso de ser inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal presentar copia del reglamento y adiciones o modificaciones al reglamento si las hubiere.
7. Autoavaluo o impuesto predial en original.
8. Fotocopia de la cédula de cuidadanía, Nit o cédula de extranjeria de compradores y vendedores.
9. Si el inmueble no ha tenido hipotecas con ninguna entidad financiera, las escrituras de los últimos veinte (20) años.
10. Paz y salvo de contribución por valorización expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano.
11. Paz y salvo de la administración del inmueble, si es procedente. (art. 29, ley 675/01).
12. Recibo de consignación por concepto de honorarios de abogado por la suma de $ 336.000,00 valor que debe ser consignado a la cuenta No. 005000069616
13. Y los demás documentos que a consideración del abogado sean relevantes para el estudio de títulos.

LEON GUILLERMO PEDRAZA
NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57)

Cordialmente,

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C0014115827



FOTO 1. Fachada



FOTO 2. Perspectiva



FOTO 3. Parqueadero



FOTO 4. Area Social

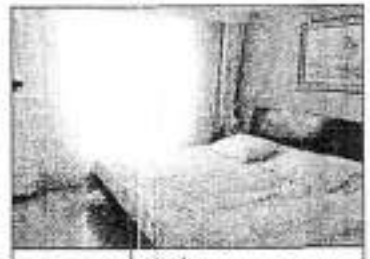


FOTO 5. Alcoba



FOTO 6. Cocina



FOTO 7. Baño

FOTO 8.

FOTO 9.

FOTO 10.

FOTO 11.

FOTO 12.

FOTO 13.

FOTO 14.

FOTO 15.

INFORME AVALUO COMERCIAL

Consecutivo interno (opcional): 16583

INFORMACION BASICA

NOMBRE DEL SOLICITANTE	ID	NUMERO DE IDENTIFICACION	ENTIDAD	FECHA AVALUO	CONSECUTIVO
RUTH CHAVES	CC	39777931	BANCO DAVIVIENDA	19/02/2013	

OBJETIVO	DIRECCION DEL INMUEBLE	BARRIO	NOMBRE DEL CONJUNTO O EDIFICIO
Originación	CR 69 B # 24 A - 51 TO 1 AP 802 GJ 210 DP 2UN	CIUDAD SALITRE	C.I. SALITRAL II

CIUDAD	CODIGO	DEPARTAMENTO	CODIGO	SECTOR	COORDENADAS	TEL FIJO	TEL CELULAR	E-MAIL
BOGOTA	149	BOGOTA	75	Urbano	0.000	3104848738	3104848738	NA

METODOLOGIA	JUSTIFICACION DE LA METODOLOGIA	NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA
Comparación - Reposición	Determinacion del valor del inmueble basados en el análisis de constructo nuevo y el estudio de mercado de la zona.	Jhonny Hernán Téllez Zamora

INFORMACION DEL BARRIO

SERVICIOS PUBLICOS

	SECTOR	PREDIO
ACUEDUCTO	☑	☑
ALCANTARILLADO	☑	☑
ELECTRICIDAD	☑	☑
GAS	☑	☑
TELEFONO	☑	☑

USO PREDOMINANTE DEL BARRIO

VIVIENDA	☑	EDIFICACIONES SIMILARES	5
INDUSTRIA	☐		
COMERCIO	☐		
OTROS	☐		

VIAS DE ACCESO

ESTADO	Bueno
PAVIMENTADA	☑
ANDENES	☑
SARDINELES	☑

AMOBLAMIENTO URBANO

PARQUES	☑	ARBORIZACION	☑
PARADERO	☑	ALAMEDAS	☐
ALUMBRADO	☑	CICLORUTA	☑
Z. VERDES	☑		

ESTRATO	LEGALIDAD	TOPOGRAFIA	TRANSPORTE
4	Aprobado	Plano	Bueno

PERSPECTIVA: Buenas, sector residencial consolidado en vivienda multifamiliar y unifamiliar, buenas vías de acceso.

INFORMACION DEL INMUEBLE

TIPO VIVIENDA	NO VIS	UBICACION	UBICACION LOCAL
		Medianero	

USO	Vivienda	OTROS	
CLASE	Multifamiliar	OTRA	
CATEGORIA	Apartamento	CONSTRUIDO PARA EL USO ACTUAL	SI

NUM. NOTARIA	NUM. ESCRITURA	CIUDAD ESCRITURA	DEPARTAMENTO ESCRITURA	FECHA ESCRITURA
35	3360	BOGOTA	BOGOTA	1994 AGOSTO 19

M. INMOB. PRINCIPAL 1	M. INMOB. GJ1	M. INMOB. GJ4	M. INMOB. DP2
50C-1349904	50C-1349872		

M. INMOB. PRINCIPAL 2	M. INMOB. GJ2	M. INMOB. GJ5	CHIP (Solo Bogotá)
			AAA0075KNKC

	M. INMOB. GJ3	M. INMOB. DP1

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION

NUMERO DE PISOS	10	ESTADO CONSTRUCCION	Usado	ESTADO DE CONSERVACION	Bueno
NUMERO DE SOTANOS	1			ESTRUCTURA	Tradicional
VETUSTEZ (AÑOS)	19	TERMINADA	☐	OTRA ESTRUCTURA	
PISO DEL INMUEBLE	8	EN OBRA	☐	MAT DE LA ESTRUCTURA	Concreto reforzado
CERCA DE FUENTES HIDRICAS	NO	AVANCE (%)		OTRO MAT. ESTRUCTURA	
EDIFICACIÓN VS. VIA	Igual	TERMINADO	☑	FACHADA	Granulado
		SIN TERMINAR	☐	OTRA FACHADA	
		REMODELADO	☑	TIPO FACHADA	Normal (3m - 6m)
				CUBIERTA	Placa concreto Rep
				OTRA CUBIERTA	

EXISTEN PARAPETOS EN LA CUBIERTA	No
UBICACION TANQUES DE AGUA	Enterrados
OTRA UBICACION	
LONGITUD LUCES	Medianas (3m a 12m)
SIMETRIA EN ALTURA	Simétrica
SIMETRIA EN PLANTA	Simétrica
HAY SOBREPESO	No
HAY GOLPETEO	Con edificios de menor y mayor altura
HAY ASENTAMIENTOS	No
EXISTEN DAÑOS PREVIOS	Sin daños

DEPENDENCIAS

SALA	1	BAÑO SOCIAL	0	BAÑO PRIVADO	2	BAÑO SERVICIO	0	JARDIN	0	TOTAL GARAJES	1	USO EXCLUSIVO	0	SENCILLO	1	DEPOSITO	2	LOCAL	0
COMEDOR	1	ESTAR	0	COCINA	1	PATIO INTERIOR	0	BALCON	0	CUBIERTO	1	PRIVADO	1	DOBLE	0			BODEGA	0
ESTUDIO	0	HABITACIONES	3	CUARTO SERVICIO	0	Z. VERDE PRIVADA	0	TERRAZA	0	DESCUBIERTO	0	BAHIA COMUN	0	SERVIDUMBRE	0			OFICINA	0

VENTILACION	Bueno	REQUIERE CONDICIONES DE SALUBRIDAD	No	ARBORIZACION	SI	BASURA	NO	PARQUES	SI	INSEGURIDAD	NO
ILUMINACION	Bueno	CONDICIONES DE SALUBRIDAD	Bueno	AGUAS SERVIDAS	NO	RUIDO	NO	Z. VERDES	SI	POR AIRE	NO

OTRO | OTRO

ACABADOS

LUJADO	PISOS	Bueno	MUROS	Bueno	TECHOS	Bueno	C. MADERA	Bueno	C. METAL	Bueno	BAÑOS	Bueno	COCINA	Bueno
CALIDAD	PISOS	Lujoso	MUROS	Normal	TECHOS	Lujoso	C. MADERA	Normal	C. METAL	Normal	BAÑOS	Lujoso	COCINA	Semi-integral

PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO PRO. HORIZONTAL	SI	EDIFICIOS	9
CONJUNTO AGRUP. CERRADA	SI	UNID. POR PISO	4
UBICACION INMUEBLE	Exterior	TOTAL UNIDADES	218

DOTACION COMUNAL

PORTERIA	☑	PISCINA	☐	GJ. VISITANTES	☑	BOMBA EYECTORA	☑	Z. VERDES	☑	SALON COMUNAL	☑	PLANTA ELECTRICA	☐
CITOFONO	☑	TANQUE AGUA	☑	JUEGOS NIÑOS	☑	A. ACOND. CENTRAL	☐	GIMNASIO	☐	SHUT BASURAS	☑	ASENSOR	☑
BOLETERO	☑	CLUB HOUSE	☐	CANCHA MULT	☐	CANCHA SQUASH	☐	GOLFITO	☐	EQ. PRESION CONS	☐	ASESORES	☐

OTROS

ACTUALIDAD EDIFICADORA

Sector consolidado en unifamiliares y multifamiliares, proyectos nuevos en la zona hasta 10 pisos.

COMPORTAMIENTO DE OFERTA Y DEMANDA

La oferta y la demanda son consecuentes en la medida que los inmuebles se encuentren en buen estado de conservacion, la demanda alta por ubicación y urbanismo

TIEMPO DE COMERCIALIZACION(meses): 3

LIQUIDACION AVALUO

	Area (m2)	Valor Unitario ($/m2)	Valor Total
	94,53	$ 3.264.384,00	$ 308.582.219,60
Garaje no. 210		$ 14.000.000,00	$ 14.000.000,00
Dp. no. 2und.			

CALIFICACION Favorable

VALOR UVR DEL DIA	204,3344	VALOR AVALUO EN UVR	$ 1.578.660,5644

VALOR TOTAL AVALUO	$ 322.582.219,60
VALOR ASEGURABLE	$ 322.582.219,60

DIRECCION ANEXOS

OTRAS DIRECCIONES

OBSERVACIONES

El Apto ubicado al occidente de la 68 y al costado norte de la Av. Esperanza, sector residencial un multifamiliares y unifamiliares. Cuenta vías de acceso. El Conjunto conformada por 9 torres de 10 pisos en total 218 aptos con buenas zonas comunes acordes a su estrato. El Apto ubicado en octavo piso interior con acabados normales y lujosos en buen estado de conservación, remodelado en pisos y baños, su diseño interior con espacios iluminados y ventilados naturalmente, excepto un baño. Cuenta con espacio para un garaje cubierto sencillo marcado en sitio con No. 210, en el certificado de tradición aparece con no. 213 en cabidad y linderos. Tiene dos depósitos, no se conoce su condicion jurídica. Fecha de visita: 19/02/2013

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PERITO	FIRMA DEL PERITO
ID DE QUIEN APRUEBA: 19255342	Certifico que el valor total del avalúo reportado en este informe es real y fue validado con los criterios establecidos por el Banco
REGISTRO S.I.C.: 1065859-2001108-14	
REGISTRO PRIVADO: RNA/2011	

Copia no. 1 de 1

NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCU
LO DE BOGOTA D.C.

NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES NOTARIO 57 DE BOGOTA D.C.
NIT. 12.968.659-1
AV CALLE 45 A SUR No. 50 - 47 Fax 7416233 Tel. 7416257 Fax 7416238
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-15079 EXPEDIDA EN 14/Mar/2013 8:16 am
ESCRITURA No 581 LEGALIZADA EN 14/Mar/2013 RADICADO No 201300696
NATURALEZA DEL ACTO: Venta / Hipoteca Abierta / Poder

VENTA (Cuantia $ 280,000,000)	$ 4,135,697
Derechos Notariales (Resoluc. 1149 de 2011)	$ 835,401
11 Hojas De La Matriz	$ 31,900
62 Hojas Copia Escritura (2 copias) (1 simples)	$ 179,800
1 Diligencias	$ 1,900
2 Autenticaciones	$ 2,000
2 Fotocopias	$ 400
13 Hojas Copia Simple	$ 37,700
6 Certificados Pagina Web	$ 15,600
1 Duplicilios	$ 5,100
Recaudos Fondo De Notariado	$ 12,100
Recaudos Superintendencia	$ 12,100
Retencion Por Enajenacion	$ 2,800,000
Impuesto A Las Ventas	$ 180,965
HIPOTECA ABIERTA (Cuantia $ 190,000,000)	$ 475,346
Derechos Notariales (Resoluc. 1149 de 2011)	$ 407,781
Impuesto A Las Ventas	$ 65,565
PODER	$ 53,[illegible]
Derechos Notariales (Resoluc. 1149 de 2011)	$ 45,400
Impuesto A Las Ventas	$ 7,424

Total Gastos de la Factura	$ 1,586,782
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 3,078,085
Valor Total de la Factura	$ 4,664,867

Cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesos

FORMA DE PAGO

CC 39777931	RUTH STELLA GOMES QUINTERO , Comprador Efectivo RC 21056	$ 1,197,089
CC 51837600	DIANA LUCERO PARDO CARVAJAL , Vendedor Efectivo RC 21054	$ 2,057,097
CC 79341688	GERARDO HERNAN RODRIGUEZ SANCHEZ , Vendedor Efectivo RC 21055	$ 1,400,680

BIENES INMUEBLES DE LA ESCRITURA

50C-1349904	KR 69B 24 A 51 APTS02 TO 1
50C-1349872	KR 69 B 24 A 51 PQ 210 TO 1

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

CC 5183[illegible]60	DIANA LUCERO PARDO CARVAJAL
CC 79341688	GERARDO HERNAN RODRIGUEZ SANCHEZ
CC 39777931	RUTH STELLA GOMES QUINTERO
NT 860034313 7	[illegible]NVERSIONES S.A.

Firma del Cliente

LUZ [illegible] SALAMANCA GARCES

RESOLUCION DIAN 320009239071

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA PRIMERA (01) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (581) DE CATORCE (14) *DE MARZO* DE DOS MIL TRECE (2013) DE ESTA NOTARIA.

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO

NOTARIA 57

Es fiel y Primera (01) copia de la escritura pública número Quinientos Ochenta y Uno (581) de fecha 14 de Marzo de 2013 expedida en Treinta y Dos (32) hojas con destino a Banco Davivienda S.A.

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO 20 MAR 2013

Bogotá, D.C.

LEON CHARLES PINO HERNANDEZ
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
FRANCISCO MORA
NOTARIO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

C4014115825

39

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012					
MATRICULAS INMOBILIARIAS		50C-1349904 50C-1349872	CODIGOS CATASTRALES		006303260100108002 006303260100791210
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA	
		BOGOTÁ D.C.		CUNDINAMARCA	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION			
RURAL		CARRERA 69B No.24A-51 APTO 802 TORRE 1 PARQ. 210			

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	581	14 de Marzo de 2013	NOTARIA CINCUENTA Y SIETE	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$280,000,000,oo
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI ( ) NO (X)
0204	HIPOTECA ABIERTA	$190,000,000,oo
	PODER	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DIANA LUCERO PARDO CAMACHO (VENDE)	51,837,600
GERARDO HERNAN RODRIGUEZ SANCHEZ (VENDE)	79,341,688
RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO (COMPRA E HIPOTECA)	39,777,931
BANCO DAVIVIENDA S.A. (ACREEDOR)	NIT. 860,034,313-7

FIRMA DEL FUNCIONARIO

LEON GUILLERMO RIOS OSORIO
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (E)

Es importante que usted conozca la siguiente información relacionada con la escritura otorgada.

NOTARÍA 57

Si la escritura pública se refiere a bienes inmuebles, ésta debe ser inscrita en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS a la cual pertenece el predio, previo pago del Impuesto de Registro (antes Beneficencia y Tesorería)

Zona de ubicación del Inmueble	• Liquidación de Impuesto al Registro (antes Beneficencia) • Pago o Inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
OFICINA REGISTRO SUR	Autop. Sur No. 50 - 71 Local 113
OFICINA REGISTRO CENTRO	Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
OFICINA REGISTRO NORTE	Calle 74 No. 13 - 40 Oficina 101

NOTARÍA 57

Tenga en cuenta que las escrituras públicas de constitución de hipoteca o de patrimonio de familia deben registrarse dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. Si deja transcurrir ese término deberá suscribir una nueva.

NOTARÍA 57

Si la escritura pública corresponde a la constitución de sociedades o reforma de sus estatutos, deberá registrarse en la respectiva CÁMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.

Oficina de Catastro de Bogotá / Cra. 30 No. 24-90 T.B. Piso 2 Tel. 234 7600
Superintendencia de Notariado y Reagistro / Cll. 26 No. 13-49 Int. 202 Tel. 328 2121

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS- SOCIEDAD TITULARIZADORA DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS

SIGLA : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS-

N.I.T. : 830089530-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01115560 DEL 24 DE JULIO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 9A NO. 99-02 OFC. 702

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : agutierrez@titularizadora.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA. 9A NO. 99-02 OFC. 702

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : agutierrez@titularizadora.com

CERTIFICA:

SE ACLARA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1693 DE NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02030871 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. -HITOS- POR EL DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS- SOCIEDAD TITULARIZADORA DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS.TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS-.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 222 DE LA NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 09 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01459126 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

SOCIEDAD MULTIACTIVOS SA STANH (BENEFICIARIA), QUE SE CONSTITUYE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003264	2001/07/25	NOTARIA 18	2001/07/26	00787381
0001915	2001/10/05	NOTARIA 9	2001/10/08	00797313
0000136	2002/01/25	NOTARIA 9	2002/01/28	00812028
2002/03/20		REVISOR FISCAL	2002/04/16	00822806
0000650	2003/04/03	NOTARIA 9	2003/04/09	00874554
0001042	2003/05/27	NOTARIA 9	2003/05/28	00881993
0001958	2004/09/27	NOTARIA 9	2004/09/28	00954899
0002501	2004/12/10	NOTARIA 9	2004/12/15	00967019
0002036	2005/11/11	NOTARIA 9	2005/11/22	01022276
0000001	2005/12/23	REVISOR FISCAL	2005/12/27	01029372
0002385	2005/12/26	NOTARIA 9	2005/12/28	01030128
0000506	2006/03/14	NOTARIA 9	2006/03/17	01044810
0000001	2006/04/19	REVISOR FISCAL	2006/04/26	01051995
0000001	2006/06/14	REVISOR FISCAL	2006/06/16	01062150
0002640	2008/12/16	NOTARIA 15	2008/12/23	01264969
108	2010/01/22	NOTARIA 8	2010/01/25	01356359
395	2010/03/02	NOTARIA 8	2010/03/03	01366083
222	2011/03/03	NOTARIA 71	2011/03/09	01459126
1693	2015/10/22	NOTARIA 15	2015/10/27	02030871
2081	2015/12/23	NOTARIA 15	2015/12/30	02050170

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE JULIO DE 2051

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES LA MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS, MEDIANTE SU TITULARIZACIÓN, DEFINIDOS COMO AQUELLOS QUE SE ORIGINAN, DERIVAN O TIENEN FUNDAMENTO EN OPERACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN ESPECIAL EN LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 546 DE 1999, EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 DE LA LEY 1328 DE 2009. EN EL ARTÍCULO 169 DE LA LEY 1753 DE 2015 Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LAS MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN, ADICIONEN Y/O REGLAMENTEN. EN DESARROLLO DE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: I) ADQUIRIR ACTIVOS HIPOTECARIOS A CUALQUIER TÍTULO. LO CUAL INCLUYE ENTRE OTROS, CRÉDITOS HIPOTECARIOS, CONTRATOS DE LEASING, TÍTULOS HIPOTECARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O DE OTRAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES PRE-DEFINIDOS POR LA SOCIEDAD; II) MANTENER UNA CARRERA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, DE TÍTULOS HIPOTECARIOS, Y DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS: III) ORIGINAR, ESTRUCTURAR Y ADMINISTRAR PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y SUS GARANTÍAS RESPALDADOS CON BONOS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS ORIGINADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR PARA LO CUAL PODRÁN RECIBIR DICHAS ESPECIES DE TÍTULOS A CUALQUIER TÍTULO; IV) EMITIR TÍTULOS VALORES Y COLOCARLOS MEDIANTE OFERTA PÚBLICA O PRIVADA, CON SUJECIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD Y RESPALDADOS CON ACTIVOS HIPOTECARIOS O NO HIPOTECARIOS Y SUS GARANTÍAS, CON DERECHOS SOBRE LOS MISMOS, O CON ACTIVOS HIPOTECARIOS O ACTIVOS NO HIPOTECARIOS FUTUROS Y SUS GARANTÍAS. V) ADMINISTRAR PROCESOS DE MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS AUTORIZADOS POR LA LEY; VI) PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS INCLUYENDO ASESORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS, LA

ADMINISTRACIÓN DE UNIVERSALIDADES DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y LA ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, Y EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS DERIVADOS DE CONTRATOS DE LEASING HABITACIÓN; VII) ADQUIRIR, COMERCIALIZAR, Y NEGOCIAR BONOS HIPOTECARIOS, TÍTULOS PROVENIENTES DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN U OTRO TIPO DE VALORES, Y EN GENERAL REALIZAR OPERACIONES DE TESORERÍA MEDIANTE EL USO DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO FINANCIERO O DE INSTRUMENTOS DERIVADOS, CON SUJECIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD; VIII) AVALAR O GARANTIZAR TOTAL O PARCIALMENTE CON SU PROPIO PATRIMONIO Y EN GENERAL SUMINISTRAR COBERTURAS A LOS TÍTULOS QUE EMITA O QUE SEAN PRODUCTO DE LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS QUE ADMINISTRE LA SOCIEDAD, Y LOS TÍTULOS QUE ORIGINE EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, INCLUYENDO LAS TITULARIZACIONES EN QUE ACTÚE COMO ORIGINADOR O EMISOR, ASÍ COMO PROVEER CUALQUIER TIPO DE MECANISMO DE SEGURIDAD Y APOYO CREDITICIO, PARA EL MEJORAMIENTO DE RIESGO DE DICHOS TÍTULOS; IX) OBTENER CRÉDITOS, GARANTÍAS O AVALES PARA FINANCIAR SUS ACTIVIDADES Y CONSTITUIR GARANTÍAS PARA RESPALDARLOS. X) PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE ENCUENTREN FACULTADAS PARA LA TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS. XI) CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES CONEXOS O QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE RESULTEN NECESARIOS PARA SU DESARROLLO. XII) REALIZAR CUALESQUIERA OTRAS OPERACIONES NECESARIAS PARA OBTENER FINANCIAMIENTO, CON SUJECIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD. XIII) ENAJENAR BIENES SOCIALES A TÍTULO DE DONACIÓN PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; XIV) REALIZAR ACTOS DE COMERCIO SOBRE ACTIVOS, TÍTULOS Y BONOS HIPOTECARIOS, INCLUYENDO SUS DERECHOS Y, GARANTÍAS, SIEMPRE Y CUANDO GUARDEN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL; XV) ADQUIRIR ACTIVOS NO HIPOTECARIOS A CUALQUIER TÍTULO Y EN GENERAL REALIZAR ACTOS DE COMERCIO SOBRE LOS MISMOS INCLUYENDO SUS DERECHOS Y GARANTÍAS, SIEMPRE Y CUANDO GUARDEN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; XVI) ORIGINAR, ESTRUCTURAR Y ADMINISTRAR PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS ORIGINADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, PARA LO CUAL EMITIRÁN TÍTULOS RESPALDADOS CON ACTIVOS NO HIPOTECARIOS Y SUS GARANTÍAS, O CON DERECHOS SOBRE LOS MISMOS Y SUS RESPECTIVAS GARANTÍAS LOS CUALES PODRÁN SER COLOCADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; XVII) PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS, INCLUYENDO ASESORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS, LA ADMINISTRACIÓN DE UNIVERSALIDADES PARA LA TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS Y LA ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; XVIII) EMITIR Y COLOCAR TÍTULOS DE DEUDA RESPALDADOS CON SU PROPIO PATRIMONIO; XIX) ADMINISTRAR SU TESORERÍA Y REALIZAR LAS OPERACIONES PERTINENTES PARA

TAL FIN. XX) LAS DEMÁS OPERACIONES O ACTIVIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY O DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $80,252,796,000.00
NO. DE ACCIONES : 80,252,796.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $59,855,375,000.00
NO. DE ACCIONES : 59,855,375.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $59,855,375,000.00
NO. DE ACCIONES : 59,855,375.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 026 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01875737 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ACOSTA MARTIN JOSE HUMBERTO	C.C. 000000019490041

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	C.C. 000000079141306

QUE POR ACTA NO. 027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01907073 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
LASERNA JARAMILLO JUAN MARIO	C.C. 000000080412791

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
PRIETO RIVERA DIEGO FERNANDO	C.C. 000000079297676
QUINTO RENGLON	
ANGEL MEJIA JUAN CAMILO	C.C. 000000070565593

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ARRASTIA URIBE MARIA CRISTINA	C.C. 000000042887911
SEGUNDO RENGLON	
CARRILLO BUITRAGO ALVARO ALBERTO	C.C. 000000079459431

QUE POR ACTA NO. 027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE OCTUBRE DE

2014, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01907073 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

GOMEZ COLMENARES OSCAR ANDRES EDUARDO C.C. 0000000080411309

QUE POR ACTA NO. 027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01890429 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

LINARES ALARCON JORGE ALBERTO C.C. 0000000080408336

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

PERDOMO MALDONADO LUIS SANTIAGO C.C. 000000079142751

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01747611 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

RODRIGUEZ JOSE WILSON C.C. 000000019328142

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744260 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

MONTOYA GIL LUIS ALFONSO C.C. 0000000003452111

QUE POR ACTA NO. 025 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744237 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC N.I.T. 000008600020626

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 4,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



WK 7347120

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

MIL SETECIENTOS SESENTA

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007). ---------

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE

BOGOTA, D.C. ----------

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL -----

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. ----------

Confiere poder A: BANCO DAVIVIENDA S. A. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007) Ante el despacho de la Notaria Novena (9), cuyo Notario en Ejercicio es el Doctor ----------

---- FERNANDO CARRERA OTERO ----

Compareció, **OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.411.309 expedida en Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (No.2989) de fecha trece (13) de julio de dos mil uno (2001) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá y manifestó: ----------

---

II. Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** (en adelante **LA TITULARIZADORA**) debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que adjunta para su protocolización con el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** (en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca140430085

adelante DAVIVIENDA) establecimiento de crédito, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituido mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, entidad absorbente de Granbanco S.A. - Bancafé en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública número siete mil diecinueve (No.7019) de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil siete (2007) de la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá, representado para este efecto por Pedro Alejandro Uribe Torres, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.519.824 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones: ----------

---

a. Que LA TITULARIZADORA es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada. ------

b. Que en desarrollo de su objeto social LA TITULARIZADORA compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras

1760

WK 7347121

de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza. -

c. Que con fecha cinco (05) de noviembre de dos mil tres (2003), el BANCO CAFETERO S. A. y LA TITULARIZADORA suscribieron el Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) cuyos derechos y obligaciones derivados y originados en tal contrato fueran asumidos en su totalidad por Granbanco S.A. - Bancafé en desarrollo de la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos celebrada entre Banco Cafetero S.A. (hoy en liquidación) y Granbanco S.A.- Bancafé, aprobada por la Superintendencia Bancaria en Resolución No.410 del 07 de marzo de 2005. ----------

d. Que en desarrollo de la cesión parcial de activos y pasivos efectuada entre Bancafé S.A. y Granbanco S.A.- Bancafe, el Contrato Maestro de que trata el numeral anterior fue cedido a Granbanco S.A.- Bancafé asumiendo éste último todos ips derechos y obligaciones que de tal contrato se deriva. -------

e. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración La Titularizadora y Granbanco S.A.- Bancafé hasta la fecha de este instrumento han suscrito los siguientes contratos de administración: ----------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **005001** de fecha 5 de noviembre de 2003, ----------

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **005002** de fecha 15 de diciembre de 2004 ---------- y

(iii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **500001** de fecha 6 de junio de 2007,

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca140430885

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en ejecución. ----------

---

f. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre Davivienda y Granbanco S.A.- Bancafe, todos los derechos y obligaciones en cabeza de Granbanco S.A.- Bancafe han sido asumidos en su totalidad por Davivienda, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en los Considerandos d. y e. de este instrumento. ----------

g. Con fecha 30 de abril de 2002 La Titularizadora y Davivienda celebraron un Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios que rige las condiciones aplicables para cada uno de los contratos de administración de portafolios de créditos hipotecarios que de tiempo en tiempo se celebren entre LA TITULARIZADORA y DAVIVIENDA. -

h. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración celebrado entre LA TITULARIZADORA y DAVIVIENDA hasta la fecha de este instrumento tales entidades han suscrito los siguientes contratos de administración: ---------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051001** de fecha 30 de abril de 2002. ----------

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051002** de fecha 15 de noviembre de 2002, (iii) el Contrato de Administración los Créditos Hipotecarios que conforman el Portafolio No **22007001** de fecha 30 de abril de 2002. ----------

(iv) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051003**, de fecha 13 de junio de 2003. ----------

WK 7347122

(v) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **0051004** de fecha 6 de noviembre de 2003, ----------

(vi) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051005** de fecha 15 de diciembre de 2004, ----------

(vii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051006** de fecha 20 de septiembre de 2005, ----------

(viii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051007** de fecha 2 de octubre de 2006, ----------

(ix) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051008** de 24 de noviembre de 2006 y (x) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051009** de fecha 6 de junio de 2007, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en aplicación. ----------

---

i. Que Davivienda es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por LA TITULARIZADORA para el efecto. ----------

j. Que la cláusula 9.6.4 del Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de LA TITULARIZADORA de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a DAVIVIENDA para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de LA TITULARIZADORA todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus

NOTARIA VEINTIUNA
BOGOTA, D.C.
TEL. 2868600

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca140430684

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración, ------

k. Que en desarrollo de lo señalado en el Considerando anterior, LA TITULARIZADORA por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a DAVIVIENDA para que adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo. ----------

l. Las facultades específicas conferidas a DAVIVIENDA por el presente instrumento serán aplicables ----------

(i) a los Portafolios Administrados Nos. **005001, 005002, 22007001, 500001, 051001, 051002, 051003, 051004, 051005, 051006, 051007, 051008 y 051009**, relacionados en los Considerandos h y j. anteriores ---------- y

(ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo DAVIVIENDA en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas: ----------

---

PRIMERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: ----------

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para ----------

(i) cancelar tanto a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios mencionados ---------- y

(ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a

WK 7347123

quien este designe, debidamente cancelados. ----------

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para ----------

(i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, (ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, cuando fuere del caso, ----------

(iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantía hipotecarias de que se trate cuando fuere del caso; ---------- y (iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente a la cancelación de la garantía hipotecaria. ----------

---

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados. ----------

En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

---

SEGUNDA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600
Ca140430683
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA, en particular con las siguientes facultades: ----------

2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de LA TITULARIZADORA, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. ----------

2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. ----------

2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA. ----------

En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

---

WK 7347124

TERCERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las siguientes facultades: ----------

3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999. -

3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999. ----------

3.3. DAVIVIENDA está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. ----------

3.4. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA por concepto de la cesión del crédito hipotecario. ----------

---

CUARTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de LA TITULARIZADORA en desarrollo de los contratos de

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569606

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca140430682

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento, o por realizar a partir su otorgamiento, y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que LA TITULARIZADORA requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por DAVIVIENDA, con las siguientes facultades: ----------

4.1. En caso de que LA TITULARIZADORA requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, DAVIVIENDA está facultado para dar cumplimiento por cuenta de LA TITULARIZADORA al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra. ---

4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a DAVIVIENDA para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. ----------

---

QUINTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades: ----------

5.1. DAVIVIENDA está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y la

WK 7347125

incorporación en sus registros de las nuevos condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes. ----------

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a DAVIVIENDA para realizar todas las gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de LA TITULARIZADORA del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. ----------

---

SEXTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

6.1. DAVIVIENDA está facultada de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento. ----------

6.2. Para el desarrollo de su gestión DAVIVIENDA está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación. ----------

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2589000

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

6.3. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial LA TITULARIZADORA faculta expresamente a DAVIVIENDA para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. - - - - - - Para el efecto DAVIVIENDA está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. ----------

6.5. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo.

6.6. DAVIVIENDA está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de LA TITULARIZADORA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. DAVIVIENDA está debidamente autorizado

WK 7347126

para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por LA TITULARIZADORA. ----------

6.7. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, DAVIVIENDA está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta. ----------

6.8. DAVIVIENDA está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------

6.9. Para el desarrollo de su gestión DAVIVIENDA está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contengan entre otros y sin limitarse poderes especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago. ----

6.10. DAVIVIENDA está facultado para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -------

---

SÉPTIMA. LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades: -----

NOTARIA NOVENTA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2669600

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

7.1. LA TITULARIZADORA faculta expresamente a DAVIVIENDA para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

7.2. LA TITULARIZADORA faculta a DAVIVIENDA para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

7.3. Notificarse y responder en representación de LA TITULARIZADORA a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales créditos hipotecarios. ----------

7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual DAVIVIENDA se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un resultado satisfactorio para los intereses de LA TITULARIZADORA. De igual forma, DAVIVIENDA podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de LA TITULARIZADORA. -------

7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de LA TITULARIZADORA, originadas, fundamentadas o relacionadas con los créditos hipotecarios de los

WK 7347127

Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. ----------

---

OCTAVA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

8.1. DAVIVIENDA está facultado expresamente para negociar y definir por cuenta de LA TITULARIZADORA las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias,a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

8.2. Igualmente se confieren facultades especiales a Davivienda para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y de escrituras públicas así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. ----------

8.3. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de LA

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D.C. TEL. 2569600

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca140430678

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

TITULARIZADORA los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios. ----------

8.4. DAVIVIENDA está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizados en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc, sobre los bienes recibidos a título de dación en pago. ----------

8.5. DAVIVIENDA está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.6. DAVIVIENDA esta facultado para suscribir por cuenta de LA TITULARIZADORA las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas y aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.7. DAVIVIENDA está facultado para recibir por cuenta de LA TITULARIZADORA el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizados en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios

WK 7347128

Administrados cualquiera que sea su título. ----------

8.8. DAVIVIENDA está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. --

8.9. DAVIVIENDA esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. ----------

8.10. DAVIVIENDA esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga interés o haya sido llamada a comparecer sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.11. DAVIVIENDA está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a LA TITULARIZADORA en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizados en los procesos ejecutivos

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569590

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca140430678

necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.12. DAVIVIENDA está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

---

NOVENA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

9.1. DAVIVIENDA está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de de las pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento. ----------

9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

9.3. DAVIVIENDA está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable. ----------

9.4. Se confiere la facultad a DAVIVIENDA de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de

VVK 7347129

indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de LA TITULARIZADORA, para posteriormente hacer su entrega. ----

9.5. DAVIVIENDA está facultado para realizar por cuenta de LA TITULARIZADORA el pago a las compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros. ----------

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas, DAVIVIENDA estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

---

DÉCIMA: Se confiere a DAVIVIENDA la facultad expresa de efectuar por cuenta de LA TITULARIZADORA los reportes sobre la conducta crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información y riesgo con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo. ---------

DÉCIMA PRIMERA: Se confiere a DAVIVIENDA la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a LA TITULARIZADORA en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de DAVIVIENDA, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca140430677

cargo de DAVIVIENDA en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración. ----------

---

DÉCIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a DAVIVIENDA todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago. -------

DÉCIMA TERCERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, LA TITULARIZADORA por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a DAVIVIENDA para actuar como contraparte de LA TITULARIZADORA en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial. ----------

DÉCIMA CUARTA: Las facultades específicas conferidas a DAVIVIENDA contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. **005001, 005002, 22007001, 500001, 051001, 051002, 051003, 051004, 051005, 051006, 051007, 051008 y 051009** como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo DAVIVIENDA en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración. ----------

---

Presente - el doctor **PEDRO ALEJANDRO URIBE TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79519824 expedida en Bogotá, q uien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del art. 66 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el art. 1° de la Resolución 0236 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA :

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 830099308 **VIGILADA POR:** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOMICILIO PRINCIPAL: CR 9 A 99-02 OF 701-702 (BOGOTA D.C.)

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 2089 fechada el 13/07/2001 de la notaría 18

TERMINO DE DURACIÓN: Se extende hasta el 13/07/2051

REFORMAS ESTATUTARIAS

Mediante escritura pública No.506 del 14/03/2006 registrada en la notaría 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Reglamento al funcionamiento del Comité de Auditoría

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaría 30 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

Mediante escritura pública No.2321 del 10/12/2004 registrada en la notaría 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Modificación de los clientes de ejercicio de anuales a inmediatos

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1956 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3284 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

REPRESENTACION LEGAL

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo reemplazarán en su ausencia.

Actualmente los cargos citados son ejercidos por las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
ALBERTO GUTIERREZ BERNAL	CC 10235220	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca140430876

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
MAURICIO AMADOR ANDRADE	CC 79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
OSCAR ANDRES EDUARDO GÓMEZ	CC 80411309	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Se expide en Bogotá D.C., en la fecha 05/10/2007 09:51:17 a.m.

ANA MARÍA SILVA BERMUDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el texto tiene plena validez para efectos legales.

31 OCT 2007

NOTARIA NOVENTA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569200

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 86 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO.. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1048 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.6% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, sobre sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 662 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o mas suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes : a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva ; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales, suministrando todos los datos e informes que le solicite; h) constituir los apoderados especiales que requiera el) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social;) salvo las previstas en los literales a), b) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no esta reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

31 OCT 2007

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca140430675

Continuación del certificado de existencia y representación legal de DAVIVIENDA Código 1-39

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Salazarriega Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19365661	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lama Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19139825	Suplente del Presidente
Luz Marina Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687870	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes 29 de mayo de 2007

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

31 OCT 2007

WK 7347130

- Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a DAVIVIENDA por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo. ----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO

38.110
24613
3.175
3.175

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 7347120 - WK 7347121 - WK 7347122 - WK 7347123 WK 7347124 - WK 7347125 - WK 7347126 - WK 7347127 - WK 7347128 WK 7347129 - WK 7347130 ----------

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2669600

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca140430674

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.

OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES

C.C. 80'411.709 de Usaquén Huella índice derecho

Tel 6135030

BANCO DAVIVIENDA S. A.

PEDRO ALEJANDRO URIBE TORRES

C.C. 79'519.824 Huella índice derecho

Tel 3300000

EL NOTARIO NOVENO

FERNANDO CARRERA OTERO

irma

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES (5423) COPIA DE ESCRITURA 1760 DE OCTUBRE 31 DE 2007 TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN CATORCE (14) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. 24/02/2016

PROTOCOLO 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9 - BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO NOVENO - BOGOTA

NOTARIA 9ª - BOGOTA

EN ESTA ESCRITURA **NO** APARECE NOTA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PODER; POR LO TANTO, SE PRESUME VIGENTE. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE A LOS **24/02/2016** **10:20** CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9 - BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO NOVENO - BOGOTA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2534636350318899

Generado el 18 de abril de 2016 a las 07:55:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. , en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por

COPIA CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2534636350318899

Generado el 18 de abril de 2016 a las 07:55:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de2009 Notaria 71 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente

CERTIFICADO GENERADO POR EL PIN NO. 2534636350318899 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2534636350318899

Generado el 18 de abril de 2016 a las 07:55:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para Realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

74

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

República de Colombia

16587 2015

Aa028198400

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 16.587.

DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Fecha: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

ACTO:

PODER GENERAL

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON. C.C. No. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ C.C. No. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, cuyo Notario Titular es el Doctor **DANIEL R. PALACIOS RUBIO** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta enviada por correo electrónico: La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá, D.C. manifestó:

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización.

SEGUNDO: Que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.426.743 expedida en Bogotá,

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca152887940

D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.113.880 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** y Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con Nit No. 860.354.473-1 a partir de la fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y **COBRANZAS BETA:**----------

PRIMERO: designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos ($300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA.**

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos a **BANCO DAVIVIENDA** mediante escritura pública mil setecientos sesenta (1760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámara de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA** cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos ($300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. del PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA.**----------

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación.---

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar; no debe exceder el total de la cuantía asignada.----------

QUINTO: facultar a los apoderados designados para tramitar ante **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. ----------

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que lo considere pertinente: ------ El Apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá, D.C., y el Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el Apoderado se desempeñe como Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, o Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA**, respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA**, fechas en las cuales se entenderá automáticamente revocado este poder. ----------

---

----------**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** ----------

---

CONSTANCIA: La compareciente hace constar:----------

1. Que ha verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.-
2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.-----
3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura. ----------

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca152887939
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2148 de 1983 y en virtud que la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa. ----------

---

NOTA 2: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (los) otorgantes(s) y del notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por LA COMPARECIENTE y advertida de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. ----------

---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- ----------

Aa028198400; Aa028198401; Aa028198402.----------

16587 2015

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-116807 EXPEDIDA EN 23/Nov/2015 2:03 pm
ESCRITURA No 16587 LEGALIZADA 23/Nov/2015 RADICADO 201518332
NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL	$ 198,850.0
Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015)	$ 89,000.0
3 Hojas De La Matriz	$ 9,300.0
24 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	$ 74,400.0
1 Diligencias	$ 2,000.0
6 Autenticaciones	$ 9,000.0
6 Fotocopias	$ 1,260.0
3 Certificados	$ 6,900.0
1 Firma Digital	$ 5,600.0
1 Transferencias Cibernetica	$ 5,600.0
Recaudos Fondo De Notariado	$ 4,850.0
Recaudos Superintendencia	$ 4,850.0
Impuesto A Las Ventas	$ 26,090.0
Total Gastos de la Factura	$ 163,060.(
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 35,790.(
Valor Total de la Factura	$ 198,850

Ciento noventa y ocho mil ochocientos cincuenta pesos

FORMAS DE PAGO
NIT 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante
Credito No 132 $ 198,850 , sin abonos , sld:$ 19

OTORGANTES DE LA ESCRITURA
NIT 860034313 -7 , BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT 900354473 -1 PROMOTORES Y CONSTRUCTORES BETA S.A.

OBSERVACIONES
PRE LIQUIDACION DRA JULIETH Z

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Ca15282938

Republica de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Colaborar es nuestro

01

1533608655

Nº 16587 2015

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

13 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:10:29

R045481296 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jlacostac@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C,
EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

17 JUN 2015

Certificado de Existencia y Representación Legal

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A. LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANTAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

COMO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE LA FOTO COINCIDE CON QUIEN HA SIDO CONFRONTADO

01

I5I3608664

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

16567 2015

SEDE CENTRO

13 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:10:29

R045481296 PAGINA: 2 de 3

* *

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 0000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO DEL RECURSO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO DEL RECURSO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS

CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

JUN 2015

LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA RSTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

República de Colombia

16587 2015

Ae029198402

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16.587.----

FECHA: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).--

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 49.000. (Decreto 0188 de 2013. Resolución 0641 de 2015).----------

Superintendencia: $ 4.850. ----------

Fondo Especial de Notariado: $ 4.850. ----------

IVA: $ 26.090. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)----------

LA PODERDANTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá, D.C.

Obrando en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 29 CIRCULO DE BOGOTA D.C. DANIEL R. PALACIOS RUBIO

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ

NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 29 JULIETH ZAPATA C.C. 53.115.902

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca152887934

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

78

ES FIEL Y QUINCE (15) COPIA DE ESCRITURA 16587 DE NOVIEMBRE 23 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO (08) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **23/02/2016**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca152887958

NOTARIA 29

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

CERTIFICADO No.7912/ 2016
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del circulo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **16587** del **23** de noviembre de **2015** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **Nit No 860.034.313-7,** representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá,y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá, en su condición de Primer Suplente del Gerente y Jefe Jurídico respectivamente de la sociedad PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. con NIT. 860.354.473-1..

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número veintiocho **(28)** expedida a los veintitrés **(23)** días del mes de **febrero** de dos mil dieciséis **(2016)**, a las: **12:50:41 p.m.**

DERECHOS: $2.500 / IVA: $400.00- Res.0726 de 2016 SNR

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: *Radicado:* *Solicitud: 171549*

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C415288772

SEÑOR (a)
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ- REPARTO
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE TITULARZIADORA COLOMBIANA S.A HITOS en calidad de endosatario de BANCO DAVIVIENDA S.A contra CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.221.222 de Bogotá, abogada con tarjeta profesional No 185.581 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderada de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS**, con domicilio principal en Bogotá D.C, representada por el Dr. OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.411.309 quien obra en su condición de Suplente del Gerente de la Titularizadora Colombiana, según Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, quien mediante escritura pública No 1.760 del 31 de octubre de 2.007 de la notaria 9 de Bogotá, según poder que me ha conferido la doctora **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 16587 del 23 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA** contra **CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA**, mayor(es) de edad identificado(s) con Cedula de Ciudadanía No(s) 39277931y con domicilio en la ciudad de **BOGOTA**, con fundamento en lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de **Banco Davivienday** en contra de **CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA**, **Por saldo insoluto de la obligación**, del capital consistente en **$ 172.955.599,31** moneda corriente m/cte., a la fecha de la presentación de la demanda, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran en mora en el pago de las obligaciones, se configura lo pactado por las partes en el pagare.

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1de acuerdo con lo estipulado en el Art. 19 de la ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación, liquidados a la fecha del **15,45%** sin que esta sobre pase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo

TERCERA: Por las **cuotas vencidas y no pagadas** de la obligación aquí demandada, las cuales equivalen **a $ 2.393.256,02,** pesos y las cuales se discriminan así:

No	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en Pesos
1	17 de Octubre de 2015	$ 591.002,24
2	17 de Noviembre de 2015	$ 595.850,18
3	17 de Diciembre de 2015	$ 600.737,90

4	17 de Enero de 2016	$	605.665,70
		$	2.393.256,02

CUARTA: Por concepto de los intereses moratorios, sobre las cuotas de capital de amortización descritas en la pretensión anterior, a la tasa del **15,45%**anual efectivo sin que sobrepase el máximo legal permitido, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora, los cuales ascienden a la suma de **$ 5.706.014,90 pesos**, calculados desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente desde el **17 de Octubre de 2015** discriminados así:

No	Fecha de Pago	Valor Interés de Plazo de la Cuota Mora Pesos	
1	17 de Octubre de 2015	$	1.433.275,60
2	17 de Noviembre de 2015	$	1.429.147,24
3	17 de Diciembre de 2015	$	1.424.260,13
4	17 de Enero de 2016	$	1.419.331,93
		$	5.706.014,90

SEXTA: Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la **Escritura Pública 581 DEL 14 DE MARZO DE 2013**

SEPTIMA: Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 555, numeral 4 del C.P. C., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matricula Inmobiliaria No. **50C-1349904 Y 50C-1349872**

OCTAVA: Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 555, numeral 6 del C. P. C., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

a) decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe al final de la presente demanda y el cual se encuentra identificado con el folio de matricula inmobiliaria **50C-1349904 Y 50C-1349872** de Bogotá a fin de que con el producto de dicha venta, se nos cancele la obligación (es).

b) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.
c) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso

PETICIÓN ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 555 numeral 4 del C.P.C, lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata, **solicitando particularmente que en el oficio de embargo destinado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se especifique que TITULARIZADORA COLOMBIANA – HITOS es cesionaria de la hipoteca constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA contenida en la escritura pública 581 DEL 14 DE MARZO DE 2013.**

2

HECHOS

1. **CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA** el **17 de Abril de 2013**, firmo (arón) y acepto (aron) el pagaré, No.**05700000900191703** a favor de **BANCO DAVIVIENDA hoy cedido a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A --HITOS** por la cantidad de**, $ 190.000.000** pesos Moneda Legal Colombiana dinero que recibió a satisfacción.

2. Igualmente la demandada en el mismo pagaré, se comprometió a cancelar en **28/06/1900** cuotas mensuales consecutivas, moneda legal Colombiana al día en que se efectuara cada pago, más los cargos que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día **17/mayo/2013**, y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS.**

3. **ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día 17 de Octubre de 2015 y existe una Persecución por parte de un tercero señora Gladys Aurora Chaves Quintero la cual cursa en el juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá Radicado 2014-430 (Ejecutivo Singular..) y que a la fecha mi poderdante no ha sido notificado. La ley 546 del 23 de Diciembre de 1999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

4. Sobre la obligación mutuada en mención los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual; intereses sobre saldos insolutos a la tasa anual efectiva del 15,45%% anual y en caso de mora, durante ella al **máximo legal permitido**.

5. Los deudores han incurrido en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el 17 de Octubre de 2015

6. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidaran los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pacta, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último limite como la tasa de interés de mora.

7. En garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados se constituyó a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A. HOY CEDIDA A FAVOR DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS** hipoteca de primer grado, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado, como obra en la escritura pública No. **581 DEL 14 DE MARZO DE 2013**, bajo el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. **50C-1349904 Y 50C-1349872**, sobre los bienes descritos y alinderados en la escritura contentiva de la hipoteca mencionada.

8. La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del Banco, **" TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS ".**

9. Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS.**

23

10. El pagaré, objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados.

11. El gravamen Hipotecario se encuentra vigente.

12. De acuerdo al folio de matrícula inmobiliarias No **50C-1349904 Y 50C-1349872** expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá que acompaño a esta demanda, la actual propietaria del inmueble hipotecado es la demandada.

PRUEBAS

Comedidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

1.- La primera copia registrada, con la constancia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública de Hipoteca.

2.- Los certificados de folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los bienes hipotecados.

3.- El pagaré enunciado en las pretensiones de la demanda.

4.- Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

5.- Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

6.- Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS.**

7.- Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS.**

8.- Escritura poder No 1760 del 31 de Octubre de 2007 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá D. C. Con la respectiva nota de Vigencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 1166 del C. de Co., 1608, 2221, 2422 del Código Civil 488 y 554 del C. De P.C.

PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido en el TITULO XXVII, Capitulo II; Libro 3o., Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil, para el Proceso Ejecutivo Hipotecario.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso por la cuantía y lugar de cumplimiento de la obligación.

CUANTIA

La estimo superior en $ **$ 183.430.119,00 pesos**

ANEXOS

1o. Poder para actuar.

2o. Documental enunciado en el acápite de pruebas.

3o. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

4o. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

DEMANDADOS: CALLE 45 B S NO 67 A-23 V.T.A o CALLE 42 G SUR NO 72 M -53 (DIRECCION CATASTRAL), de la ciudad de **BOGOTA**.

DEMANDANTE: Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.
Emeil de Notificación: **notificaciones@ davivienda.com**

REPRESENTANTE LEGAL: Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.

Emeil de Notificación: **notificaciones@ davivienda.com**

APODERADA:

La suscrita en la Carrera 10 No 64 – 65 piso 4, de la Ciudad de Bogotá.
Emeil de Notificación: **vpalacios@cobranzasbeta.com.co.**

Del señor Juez,

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ
C.C. No. 52.221.222 DE BOGOTA
T.P NO 185.581 DEL C.S DE LA J

A19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 21/abr./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

035 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS 6730

SECUENCIA: 6730 FECHA DE REPARTO: 21/04/2016 10:40:30a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 35 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8300895306	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.		01
52221222	VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ		03

OBSERVACIONES: PAGARE -ESCRITURA

REPARTOHMM006 FUNCIONARIO DE REPARTO omanjaro REPARTOHMM006 omanjaro

v. 2.0 MFTS

86

3REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá D.C
Carrera 10 No.. 14-33 Piso 11

ABRIL 22 de 2016 en la fecha al Despacho, la presente demanda recibida de Oficina Judicial de Reparto, con presentación personal: SI .Copia de archivo: SI .Traslados 1

MABEL FLOREZ GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

EXP. 110013103035 2016 00162 00.-

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos del Art. 468, en concordancia con los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de mayor cuantía, a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS., y en contra de RUTH STELLA CHÁVEZ QUINTERO, para que dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación que de este auto ha de hacérsele, paguen las siguientes sumas de dinero:

1. $172.955.599.31 M/Cte., por concepto de capital acelerado.

2. Por los intereses moratorios, a la tasa del 15,45% efectivo anual, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se realice su pago.

3. $2.393.256.02 M/Cte., por concepto de capital correspondiente a las cuotas vencidas e impagadas, causadas entre el 17 de octubre de 2015 hasta el 17 de enero de 2016, cuyos valores se encuentran discriminados en la demanda.

4. Por los intereses moratorios, a la tasa del 15,45% efectivo anual, liquidados sobre la suma indicada en el numeral 3 de este auto, desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se realice su pago.

5. $5.706.014.90 M/Ce., por concepto de intereses de plazo.

6. Dése el aviso de que trata el art. 630 del Decreto 624 de 1.989. Ofíciese.

7. Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese al extremo demandado conforme lo dispone el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, haciéndole saber que cuenta con el término de diez días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

DECRETASE el EMBARGO del inmueble hipotecado base de la presente acción, comunicando para tal efecto al señor Registrador de la zona respectiva, indicándole que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS es cesionaria de la hipoteca constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.. Ofíciese.

La Doctora VIVIAN ADRIANA PALACIOS LÓPEZ, actúa como apoderada de la demandante, en los términos señalados en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO
No. 24 de hoy a la
hora de las 8.00 A.M. 19 MAY 2015

DIANA MABEL FLOREZ GONZALEZ
Secretaria

m.c.s.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10ª. No.14-33.PISO 11
BOGOTA D. C.

74

OFICIO NÚMERO 16-743
Bogotá D.C., Junio 14 de 2016

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

REF.: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-162**
DE: **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS. Actúa como cesionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A.**
NIT.: **830.089.530-6**
CONTRA: **RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO**
C.C.: **39.777.931**

Comedidamente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de MAYO de 2016, me permito comunicarle que se ha decretado el EMBARGO del (los) inmueble (s) matriculado (s) bajo el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria *No (s).* ***50C-1349904 Y 50C-1349872*** de esta ciudad, de propiedad de la demandada.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 593 del Cód. General del Proceso.)

Al responder, sírvase citar la referencia del proceso.

Sírvase proceder de conformidad.
Cordialmente,

DIANA MABEL FLOREZ GONZALEZ
SECRETARIA SMS

27-06-16
Carolina Bermudez
C.C. 1032402714

90

FORMATO DE CALIFICACION+B2:H2B2:H27 ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARI	50C-1349872		
UBICACIÓN DEL PREDIC		MUNICIPIO	VEREDA
URBANO	X	BOGOTÁ	BOGOTÁ
RURAL		CODIGO CATASTRAL AAA0075LJKL	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	16-743	14/06/2016	JUZGADO 35 CIVIL CIRCUITO	BOGOTÁ

CODIGO REGISTRAL	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
	REGISTRO DE EMBARGO	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	MERO DE IDENTIFICACI
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS. Actúa como cesionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A.	830.089.530-6
RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO	39.777.931
DIANA MABEL FLOREZ GONZALEZ	
FIRMA DEL FUNCIONARIO	

27-06-16
Carolina Bermudez
CC 1032402714.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Ministerio de Justicia y del Derecho

PROSPERIDAD PARA TODOS

Bogotá D.C., Agosto de 2016,
ORIPBZC- 50C2016EE20345

Señor (a)

DIANA MABEL FLOREZ GONZALEZ
Secretario (a) Juzgado 35 Civil del Circuito
Carrera 10a N° 14 – 33 Piso 11°
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	N° 16-743 14/06/2016		
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 2016-162		
	DEMANDANTE	Titularizadora Colombiana S.A. Hitos actúa Como cesionaria del Banco Davivienda S.A.		
	DEMANDADO	Chávez Quintero Ruth Stella		
	TURNO	2016-54593	**Folio de Matricula**	50C-1349904 50C-1349872

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

ANHELOS RODRIGUEZ CAMACHO
Abogado(a) División Juridica

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: **Jelena Torres M.**

ISO 9001 Icontec

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

92

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Bogotá D.C., Agosto de 2016,
ORIPBZC- 50C2016EE20345

Señor (a)

DIANA MABEL FLOREZ GONZALEZ
Secretario (a) Juzgado 35 Civil del Circuito
Carrera 10a N° 14 – 33 Piso 11°
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	N° 16-743 14/06/2016		
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 2016-162		
	DEMANDANTE	Titularizadora Colombiana S.A. Hitos actúa Como cesionaria del Banco Davivienda S.A.		
	DEMANDADO	Chávez Quintero Ruth Stella		
	TURNO	2016-54593	**Folio de Matricula**	50C-1349904 50C-1349872

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

ANHELOS RODRIGUEZ CAMACHO
Abogado(a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: **Jelena Torres M.**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 12 de Julio de 2016 a las 01:29:32 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-54593 se calificaron las siguientes matriculas:
1349872 1349904

Nro Matricula: 1349872

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0075LJKL
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 69 B 40A-51 PARQUEADERO 213 CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL.
2) CARRERA 69 C 40A-50 CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL.
3) KR 69B 24A 51 GJ 210 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-07-2016 Radicacion: 2016-54593
Documento: OFICIO 16-743 del: 14-06-2016 JUZGADO 035 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO # 2016-162 ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CESIONARIO
BANCO DAVIVIENDA S.A. 8300895306
A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931 X

Nro Matricula: 1349904

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0075KNKC
MUÑICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 69 B 40A-51 APARTAMENTO 802 TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL.
2) CARRERA 69 C 40A-50 CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL.
3) KR 69B 24A 51 TO 1 AP 802 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 08-07-2016 Radicacion: 2016-54593
Documento: OFICIO 16-743 del: 14-06-2016 JUZGADO 035 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PROCESO REF: 11001310301920140043O
Se cancela la anotacion No. 13,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVES QUINTERO GLADYS AURORA 21101170
A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 08-07-2016 Radicacion: 2016-54593
Documento: OFICIO 16-743 del: 14-06-2016 JUZGADO 035 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO # 2016-162 ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 12 de Julio de 2016 a las 01:29:32 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CESIONARIA
BANCO DAVIVIENDA S.A. 8300895306
A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma
ABOGA297.10	02 SEP 2016			OFICINA BOGOTA ZONA CENTRO REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1349904

Pagina 1

Impreso el 02 de Septiembre de 2016 a las 02:47:33 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-12-1993 RADICACION: 1993-89178 CON: SIN INFORMACION DE: 12-11-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0075KNKC** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 802 SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD SOBRE LOS BIENES COMUNES DEL CONJUNTO ES DE 0.38% SU COEFICIENTE DE LA COPROPIEDAD DE LOS BIENES COMUNES DE LA RESPECTIVA TORRE ES DE 2.60% SU ALTURA LIBRE ES DE 2.30 MTRS. Y TIENE UN AREA CONSTRUIDA DE 94.53 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 508 DE 13-10 -93 NOTARIA 47. DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. SEGUN DECRETO 1711 DEL 6. DE JULIO DE 1.984

COMPLEMENTACION:

CONCRETOS INGENIEROS CIVILES S.A. CONCRETO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. POR ESCRITURA 2712 DEL 07-06-93 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1337722. ESTA SOCIEDAD EFECTUO UN DESENGLOBE PARCIAL DEL LOTE DE MAYOR EXTENSION POR ESCRITURA 2712 DEL 07-06-93 NOTARIA 20 DE BOGOTA YA CITADA QUIEN ADQUIRIO DE MAYOR EXTENSION POR CESION CONTRATO DE FIDUCIARIA MERCANTIL CONTENIDA EN LA ESCRITURA 2215 DEL 05-06-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR ESCRITURA 8668 DEL 30-10-92 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. REGISTRADA AL FOLIO 1233757 EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE EL TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 A/OS LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2215 DEL 05-06-87 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 1084076, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIAL QUE LE HIZO EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. SEGUN ESCRITURA 2034 DEL 23-10-84 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. HABIENDOSE DEVUELTO LOS LOTES 1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11,21,22, 23,24,25,29,30 CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 674506 EL TERMNINAL DE TRANSPORTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 782 DEL 02-03-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. LA BENEFICENCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO A LAS INSTITUTCIONES QUE ESTA ADMINISTRADA COMO SON HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, HOSPICIO PARA NI/OS DESAMPARADOS Y ASILO DE SAN JOSE, EN LA SUCESION JOSE JOAQUIN VARGAS ESCOBAR PROTOCOLIZADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1055 DEL 25-06-37 NOTARIA 3 DE BOGOTA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. LOS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,21,22,23,24,25,26,29 Y 30, FUERON ENGLOBADOS A LOS LOTES YA DESENGLOBADOS AL LOTE 1 Y 2 EN EL FOLIO 1193045 Y EL LOTE 1 SE LOTEO Y SE HICIERON LAS MANZANA 1,2,3, CON LOS FOLIOS 1193047/48/49.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 69 B 40A-51 APARTAMENTO 802 TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CARRERA 69 C 40A-50 CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL
3) KR 69B 24A 51 TO 1 AP 802 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1337722

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-11-1993 Radicacion: 86419 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3867 del: 05-08-1993 NOTARIA 20. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A "CONCONCRETO S.A." 800109184 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-11-1993 Radicacion: 89178 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 500 del: 13-10-1993 NOTARIA 47. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A "CONCONCRETO S.A." 800109184

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-09-1994 Radicacion: 1994-77381 VALOR ACTO: $ 47,400,000.00
Documento: ESCRITURA 3360 del: 19-08-1994 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO B Y T -166292
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONCONCRETO S.A.
A: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO 13235799 X
A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA 41561020 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-02-1995 Radicacion: 1995-14131 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 170 del: 25-01-1995 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 903 ACLARACION REGLAMENTO ESC.500 DEL 13-10-93 NOT.47 BTA.MODIFICA LOS LINDEROS Y ESPS.DE LOS PQROS.1 PSO.Y DEL SEMISOTANO DEL CONJUNTO.Y 24APTOS.DEL 101 AL 104 DE LAS TORRES 1AL6 SE ACLARAN LOS LTES DEL CENIT Y NADIR DE LOS APTOS 901 AL 904 DE LAS TORRES 1 AL 6 .
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. 8909011108 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-03-1996 Radicacion: 1996-29179 VALOR ACTO: $ 1,421,243,861.00
Documento: ESCRITURA 452 del: 06-02-1996 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
A: CONCONCRETO S.A

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-12-1998 Radicacion: 1998-109902 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3530 del: 24-08-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 3360 EN CUANTO A QUE EL NUMERO DEL PARQUEADERO 213 SE CONVIERTA EN 210
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONCONCRETO S.A
A: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO 13235799 X
A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA 41561020 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-05-2001 Radicacion: 2001-33165 VALOR ACTO: $ 63,700,000.00
Documento: ESCRITURA 952 del: 10-05-2001 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO	13235799	
DE: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA	41561020	
A: PARDO CAMACHO DIANA LUCERO	**51837600**	**X**
A: RODRIGUEZ SANCHEZ GERARDO HERNAN	**79341688**	**X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-08-2003 Radicacion: 2003-80581 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2455 del: 08-08-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-04-2013 Radicacion: 2013-29975 VALOR ACTO: $ 280,000,000.00

Documento: ESCRITURA 581 del: 14-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO CAMACHO DIANA LUCERO	51837600	
DE: RODRIGUEZ SANCHEZ GERARDO HERNAN	79341688	
A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA	**39777931**	**X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-04-2013 Radicacion: 2013-29975 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 581 del: 14-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA	39777931	X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.	**8600343137**	

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-12-2013 Radicacion: 2013-114167 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6185 del: 12-11-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II P.H.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-08-2014 Radicacion: 2014-71807 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1757 del: 19-08-2014 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA	39777931	
A: CHAVES QUINTERO GLADYS AURORA	**21101170**	

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-09-2014 Radicacion: 2014-84314 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 4007 del: 24-09-2014 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 11001310301920140043O (MEDIDA CAUTELARI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES QUINTERO GLADYS AURORA 21101170

A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 08-07-2016 Radicacion: 2016-54593 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 16-743 del: 14-06-2016 JUZGADO 035 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PROCESO REF: 11001310301920140043O

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES QUINTERO GLADYS AURORA 21101170

A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 08-07-2016 Radicacion: 2016-54593 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 16-743 del: 14-06-2016 JUZGADO 035 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO # 2016-162 ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CESIONARIA BANCO DAVIVIENDA S.A. 8300895306

A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-21195 fecha 12-12-2012

APELLIDO CORREGIDO VALE/JSC.AUXDEL55.C2012-21195

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 02 de Septiembre de 2016 a las 02:47:34 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID85 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2016-418155 FECHA: 08-07-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1349872

Impreso el 02 de Septiembre de 2016 a las 02:47:34 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-12-1993 RADICACION: 1993-89178 CON: SIN INFORMACION DE: 12-11-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0075LJKL** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARQUEADERO N. 213 ESTA UBICADO EN EL NIVEL SEMISOTANO DEL CONJUNTO TIENE UN AREA PRIVADA DE 9.90 M2 Y UNA ALTURA LIBRE DE 2.30 MTRS. CON UN COEFICIENTE DE 0.04% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 508 DE 13-10-93 NOTARIA 47. DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. SEGUN DECRETO 1711 DEL 6. DE JULIO DE 1.984 SEGUN ESCRITURA DE 25-01-95 NOTARIA 35 DE BOGOTA.SU AREA ACTUAL ES DE 10.53 MTRS 2. SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. SEGUN ESCRIUTRA 3530 SE CAMBIA EL NUMERO DEL GARAJE DE 213 QUEDANDO COMO 210.

COMPLEMENTACION:

CONCRETOS INGENIEROS CIVILES S.A. CONCRETO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. POR ESCRITURA 2712 DEL 07-06-93 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1337722. ESTA SOCIEDAD EFECTUO UN DESENGLOBE PARCIAL DEL LOTE DE MAYOR EXTENSION POR ESCRITURA 2712 DEL 07-06-93 NOTARIA 20 DE BOGOTA YA CITADA QUIEN ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR CESION CONTRATO DE FIDUCIARIA MERCANTIL CONTENIDA EN LA ESCRITURA 2215 DEL 05-06-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR ESCRITURA 8668 DEL 30-10-92 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. REGISTRADA AL FOLIO 1233757 EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE EL TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 A/OS LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2215 DEL 05-06-87 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 1084076, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIAL QUE LE HIZO EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. SEGUN ESCRITURA 2034 DEL 23-10-84 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. HABIENDOSE DEVUELTO LOS LOTES 1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11,21,22, 23,24,25,29,30 CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 674506 EL TERMNINAL DE TRANSPORTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 782 DEL 02-03-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. LA BENEFICENCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO A LAS INSTITUTCIONES QUE ESTA ADMINISTRADA COMO SON HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, HOSPICIO PARA NI/OS DESAMPARADOS Y ASILO DE SAN JOSE. EN LA SUCESION JOSE JOAQUIN VARGAS ESCOBAR PROTOCOLIZADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1055 DEL 25-06-37 NOTARIA 3 DE BOGOTA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. LOS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,21,22,23,24,25,26,29 Y 30, FUERON ENGLOBADOS A LOS LOTES YA DESENGLOBADOS AL LOTE 1 Y 2 EN EL FOLIO 1193045 Y EL LOTE 1 SE LOTEO Y SE HICIERON LAS MANZANA 1,2,3, CON LOS FOLIOS 1193047/48/49.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 69 B 40A-51 PARQUEADERO 213 CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL.
2) CARRERA 69 C 40A-50 CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL.
3) KR 69B 24A 51 GJ 210 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1337722

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-11-1993 Radicacion: 86419 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3867 del: 05-08-1993 NOTARIA 20. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A "CONCONCRETO S.A." 800109184 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-11-1993 Radicacion: 89178 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 500 del: 13-10-1993 NOTARIA 47. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A "CONCONCRETO S.A." 800109184

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-09-1994 Radicacion: 1994-77381 VALOR ACTO: $ 47,400,000.00

Documento: ESCRITURA 3360 del: 19-08-1994 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO B Y T -166292

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONCONCRETO S.A.

A: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO 13235799 X

A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA 41561020 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-02-1995 Radicacion: 1995-14131 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 170 del: 25-01-1995 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 903 ACLARACION REGLAMENTO ESC.500 DEL 13-10-93 NOT.47 BTA.MODIFICA LOS LINDEROS Y ESPS.DE LOS PQROS.1 PSO.Y DEL SEMISOTANO DEL CONJUNTO.Y 24APTOS.DEL 101 AL 104 DE LAS TORRES 1AL6 SE ACLARAN LOS LTES DEL CENIT Y NADIR DE LOS APTOS 901 AL 904 DE LAS TORRES 1 AL 6 .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. 8909011108 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-03-1996 Radicacion: 1996-29179 VALOR ACTO: $ 1,421,243,861.00

Documento: ESCRITURA 452 del: 06-02-1996 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: CONCONCRETO S.A

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-12-1998 Radicacion: 1998-109902 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3530 del: 24-08-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 3360 EN CUANTO A QUE EL NUMERO DEL PARQUEADERO 213 SE CONVIERTA EN 210

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONCONCRETO S.A

A: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO 13235799 X

A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA 41561020 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-05-2001 Radicacion: 2001-33165 VALOR ACTO: $ 63,700,000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 952 del: 10-05-2001 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO	13235799	
DE: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA	41561020	
A: PARDO CAMACHO DIANA LUCERO	**51837600**	**X**
A: RODRIGUEZ SANCHEZ GERARDO HERNAN	**79341688**	**X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-08-2003 Radicacion: 2003-80581 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2455 del: 08-08-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-04-2013 Radicacion: 2013-29975 VALOR ACTO: $ 280,000,000.00
Documento: ESCRITURA 581 del: 14-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO CAMACHO DIANA LUCERO	51837600	
DE: RODRIGUEZ SANCHEZ GERARDO HERNAN	79341688	
A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA	**39777931**	**X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-04-2013 Radicacion: 2013-29975 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 581 del: 14-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA	39777931	X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.	**8600343137**	

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-12-2013 Radicacion: 2013-114167 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6185 del: 12-11-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II P.H.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-08-2014 Radicacion: 2014-71807 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1757 del: 19-08-2014 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA	39777931	
A: CHAVES QUINTERO GLADYS AURORA	**21101170**	

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-07-2016 Radicacion: 2016-54593 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1349872

Impreso el 02 de Septiembre de 2016 a las 02:47:34 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 16-743 del: 14-06-2016 JUZGADO 035 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO # 2016-162 ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CESIONARIO BANCO DAVIVIENDA S.A. 8300895306

A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-21195 fecha 12-12-2012

APELLIDO CORREGIDO VALE/JSC.AUXDEL55.C2012-21195

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID85 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2016-418157 FECHA: 08-07-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 8519713

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDOS

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el: 08 de Julio de 2016 a las 10:37:50 a.m.

No. RADICACION 2016-54593

NOMBRE SOLICITANTE: CAC

OFICIO No.: 16-743 del 14-06-2016 JUZGADO 035 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA

MATRICULAS 1349872 BOGOTA D. C. 1349904 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR

ACTO	TRF	VALOR
1000 ENGARGO N	1	DERECHOS 17,600
99 INSCRIPCIO N		2,500
		20,100

FORMA DE PAGO: Total a Pagar: $ 20,100

EFECTIVO VLR:20100

-OFICINA DE REGISTRO -

F-29287 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 8519716

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDOS

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el: 08 de Julio de 2016 a las 10:37:55 a.m.

No. RADICACION: 2016-418155

MATRICULA: 50C-1349904

NOMBRE SOLICITANTE: CAC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-54593

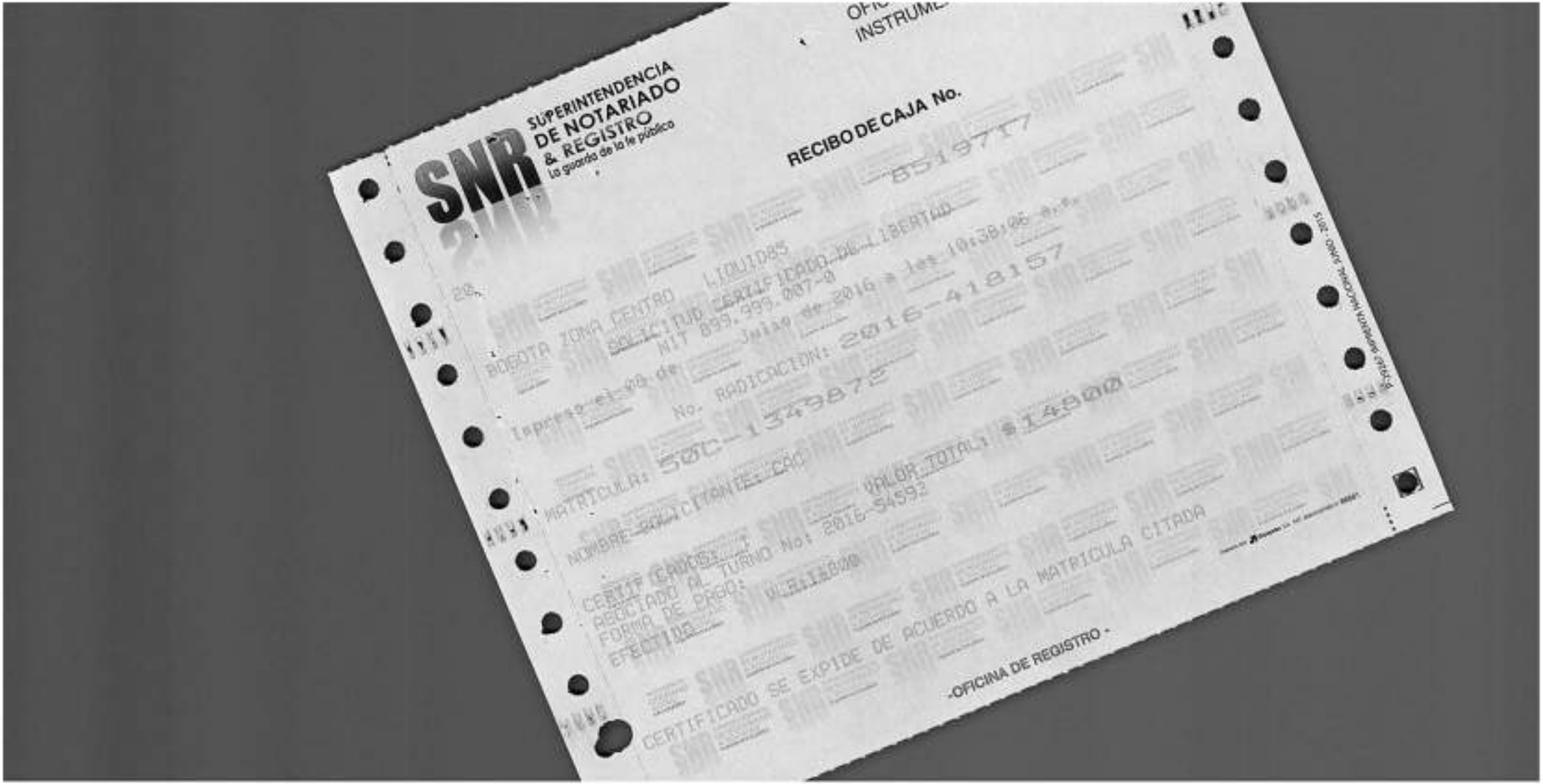
FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

-OFICINA DE REGISTRO -

F-29287 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015


SNR
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
RECIBO DE CAJA No.
8519717
BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDOS
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 09 de Julio de 2016 a las 10:38:06 a.m.
No. RADICACION: 2016-418157
MATRICULA: 50C-1349872
NOMBRE SOLICITANTE: CAD
CERTIF CABIDA Y
RECIBIDO AL TURNO No: 2016-54593
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO
VALOR TOTAL: $14800
CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA
- OFICINA DE REGISTRO -

3

101

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
ATRICULA INMOBILIAR	50C-1349904		
UBICACIÓN DEL PREDI		MUNICIPIO BOGOTÁ	VEREDA BOGOTÁ
URBANO	X	CODIGO CATASTRAL AAA0075KNKC	
RURAL			

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	16-743	14/06/2016	JUZGADO 35 CIVIL CIRCUITO	BOGOTÁ

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
	REGISTRO DE EMBARGO	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS. Actúa como cesionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A.	830.089.530-6
RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO	39.777.931
DIANA MABEL FLOREZ GONZALEZ	
FIRMA DEL FUNCIONARIO	

4

102

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10ª. No.14-33.PISO 11
BOGOTA D. C.

OFICIO NÚMERO 16-743
Bogotá D.C., Junio 14 de 2016

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

REF.: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-162**
DE: **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS. Actúa como cesionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A.**
NIT.: **830.089.530-6**
CONTRA: **RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO**
C.C.: **39.777.931**

Comedidamente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de MAYO de 2016, me permito comunicarle que se ha decretado el EMBARGO del (los) inmueble (s) matriculado (s) bajo el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria *No (s).* ***50C-1349904 Y 50C-1349872*** de esta ciudad, de propiedad de la demandada.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 593 del Cód. General del Proceso.)

Al responder, sírvase citar la referencia del proceso.

Sírvase proceder de conformidad.
Cordialmente,

DIANA MABEL FLOREZ GONZALEZ
SECRETARIA SMS

103

Bogotá D.C., Agosto de 2016,
ORIPBZC- 50C2016EE20345

JUZGADO 35 CIVIL CTO. 13/15

36414 7-SEP-'16 11:18

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111...

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 11031100
RN632695169CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCU
Dirección: CRA 10 # 14 - 33 PISO
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 11002100
Fecha Pre-Admisión: 06/09/2016 13:01:18

señor (a)
IANA MABEL FLOREZ GONZALEZ
ecretario (a) Juzgado 35 Civil del Circuito
arrera 10a N° 14 – 33 Piso 11°
ogotá D.C.

EFERENCIA:	**SU OFICIO**	N° 16-743 14/06/2016	
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 2016-162	
	DEMANDANTE	Titularizadora Colombiana S.A. Hitos actúa Como cesionaria del Banco Davivienda S.A.	
	DEMANDADO	Chávez Quintero Ruth Stella	
	TURNO	2016-54593	**Folio de Matricula** 50C-1349904 50C-1349872

spetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

ANHELOS RODRIGUEZ CAMACHO
Abogado(a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: **Jolena Torres M.**

104

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10. No.14-33, PISO 11
BOGOTA D.C.

OFICIO NÚMERO 16-742
BOGOTÁ D.C., Junio 14 de 2016

Señores:
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN - BOGOTA D.C.-

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0162
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.
NIT.: 830.089.530-6
CONTRA: RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO
C.C.: 39.777.931

Comedidamente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de Mayo de 2016, me permito comunicarle que se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO por:

1. $172.955.599,31 M/CTE., por concepto de capital acelerado.

2. Por los intereses moratorios, a la tasa del 15.45% efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se realice su pago.

3. $2.393.256.02 M/cte., por concepto de capital correspondiente a las cuotas e impagadas causadas entre el 17 de octubre de 2015 hasta el 17 de enero de 2016, cuyos valores se encuentran discriminados en la demanda.

4. Por los intereses moratorios, a la tasa del 15.45% efectivo anual, liquidados sobre la suma indicada en el numeral 3 de ese auto, desde la desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se realice su pago.

5. $5.706.014,90 M/CTE., por concepto de intereses de plazo.

Al contestar CÍTESE la referencia completa del proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DIANA MABEL FLOREZ GONZALEZ
SECRETARIA SMS

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Al despacho del señor juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☐ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☐ Dictar sentencia sin oposición___, con oposición y/o excepciones_____.
- ☐ Venció término de traslado del auto anterior.
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Con Póliza judicial.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☐ Contestación de demanda en término: si _____ no _____.
- ☐ Con escrito de subsanación presentada en término: si _____ no _____.
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Otros: Comunicación de Registro. (Registro medida)
- ☐ _____.
- ☐ _____.
- ☐ _____.

Clarena Quintero Montenegro

secretaria.

106

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., trece de septiembre de dos mil dieciséis.-

EXP. 110013103035 2016 00162 00.-

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1349904, se decreta su secuestro. Para tal efecto se comisiona al señor Juez civil Municipal de Descongestión – Reparto y/o al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, a quien se ordena librar el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso. Se nombra como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia. Se le asignan como honorarios en caso de llevarse a cabo la comisión la suma de $ 150.000= M/Cte., que deberá cancelar la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO No. 084 de hoy 14 de septiembre de 2016 a la hora de las 8.00 A.M.

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

m.c.s.

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **458292**

Respetado doctor
EDILBERTO BUITRAGO BOHORQUEZ
DIRECCION CALLE 17 No. 10-16 OFC. 605
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 035 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 035 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310303520160016200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 035 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO

Fecha de designación: **martes, 11 de octubre de 2016 14:22:23**
En el proceso No: **11001310303520160016200**

107

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **458292**

Respetado doctor
EDILBERTO BUITRAGO BOHORQUEZ
DIRECCION CALLE 17 No. 10-16 OFC. 605
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	**Juzgado 035 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen:	**Juzgado 035 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso:	**11001310303520160016200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 035 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO

Fecha de designación: **martes, 11 de octubre de 2016 14:22:23**
En el proceso No: **11001310303520160016200**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1349904

107

Impreso el 06 de Septiembre de 2016 a las 07:57:08 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-12-1993 RADICACION: 1993-89178 CON: SIN INFORMACION DE: 12-11-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0075KNKC** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 802 SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD SOBRE LOS BIENES COMUNES DEL CONJUNTO ES DE 0.38% SU COEFICIENTE DE LA COPROPIEDAD DE LOS BIENES COMUNES DE LA RESPECTIVA TORRE ES DE 2.60% SU ALTURA LIBRE ES DE 2.30 MTRS. Y TIENE UN AREA CONSTRUIDA DE 94.53 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 508 DE 13-10 -93 NOTARIA 47. DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. SEGUN DECRETO 1711 DEL 6. DE JULIO DE 1.984

COMPLEMENTACION:

CONCRETOS INGENIEROS CIVILES S.A. CONCRETO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. POR ESCRITURA 2712 DEL 07-06-93 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1337722. ESTA SOCIEDAD EFECTUO UN DESENGLOBE PARCIAL DEL LOTE DE MAYOR EXTENSION POR ESCRITURA 2712 DEL 07-06-93 NOTARIA 20 DE BOGOTA YA CITADA QUIEN ADQUIRIO N MAYOR EXTENSION POR CESION CONTRATO DE FIDUCIARIA MERCANTIL CONTENIDA EN LA ESCRITURA 2215 DEL 05-06-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR ESCRITURA 8668 DEL 30-10-92 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. REGISTRADA AL FOLIO 1233757 EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE EL TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 A/OS LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2215 DEL 05-06-87 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 1084076, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIAL QUE LE HIZO EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. SEGUN ESCRITURA 2034 DEL 23-10-84 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. HABIENDOSE DEVUELTO LOS LOTES 1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11,21,22, 23,24,25,29,30 CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 674506 EL TERMNINAL DE TRANSPORTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 782 DEL 02-03-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. LA BENEFICENCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO A LAS INSTITUTCIONES QUE ESTA ADMINISTRADA COMO SON HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, HOSPICIO PARA NI/OS DESAMPARADOS Y ASILO DE SAN JOSE, EN LA SUCESION JOSE JOAQUIN VARGAS ESCOBAR PROTOCOLIZADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1055 DEL 25-06-37 NOTARIA 3 DE BOGOTA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. LOS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,21,22,23,24,25,26,29 Y 30, FUERON ENGLOBADOS A LOS LOTES YA DESENGLOBADOS AL LOTE 1 Y 2 EN EL FOLIO 1193045 Y EL LOTE 1 SE LOTEO Y SE HICIERON LAS MANZANA 1,2,3, CON LOS FOLIOS 1193047/48/49.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 69 B 40A-51 APARTAMENTO 802 TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL.
2) CARRERA 69 C 40A-50 CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL.
3) KR 69B 24A 51 TO 1 AP 802 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1337722

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-11-1993 Radicacion: 86419 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3867 del: 05-08-1993 NOTARIA 20. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A "CONCONCRETO S.A." 800109184 X

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-11-1993 Radicacion: 89178 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 500 del: 13-10-1993 NOTARIA 47. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A "CONCONCRETO S.A." 800109184

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-09-1994 Radicacion: 1994-77381 VALOR ACTO: $ 47,400,000.00
Documento: ESCRITURA 3360 del: 19-08-1994 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO B Y T -166292
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONCONCRETO S.A.
A: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO 13235799 X
A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA 41561020 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-02-1995 Radicacion: 1995-14131 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 170 del: 25-01-1995 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 903 ACLARACION REGLAMENTO ESC.500 DEL 13-10-93 NOT.47 BTA.MODIFICA LOS LINDEROS Y ESPS.DE LOS POROS.1 PSO.Y DEL SEMISOTANO DEL CONJUNTO.Y 24APTOS.DEL 101 AL 104 DE LAS TORRES 1AL6 SE ACLARAN LOS LTES DEL CENIT Y NADIR DE LOS APTOS 901 AL 904 DE LAS TORRES 1 AL 6 .
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. 8909011108 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-03-1996 Radicacion: 1996-29179 VALOR ACTO: $ 1,421,243,861.00
Documento: ESCRITURA 452 del: 06-02-1996 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 1.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
A: CONCONCRETO S.A

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-12-1998 Radicacion: 1998-109902 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3530 del: 24-08-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 3360 EN CUANTO A QUE EL NUMERO DEL PARQUEADERO 213 SE CONVIERTA EN 210
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONCONCRETO S.A
A: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO 13235799 X
A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA 41561020 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-05-2001 Radicacion: 2001-33165 VALOR ACTO: $ 63,700,000.00
Documento: ESCRITURA 952 del: 10-05-2001 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GARANTIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO 13235799

DE: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA 41561020

A: PARDO CAMACHO DIANA LUCERO 51837600 X

A: RODRIGUEZ SANCHEZ GERARDO HERNAN 79341688 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-08-2003 Radicacion: 2003-80581 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2455 del: 08-08-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-04-2013 Radicacion: 2013-29975 VALOR ACTO: $ 280,000,000.00

Documento: ESCRITURA 581 del: 14-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO CAMACHO DIANA LUCERO 51837600

DE: RODRIGUEZ SANCHEZ GERARDO HERNAN 79341688

A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-04-2013 Radicacion: 2013-29975 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 581 del: 14-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-12-2013 Radicacion: 2013-114167 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6185 del: 12-11-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II P.H.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-08-2014 Radicacion: 2014-71807 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1757 del: 19-08-2014 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIA IMEDIDA CAUTELARI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931

A: CHAVES QUINTERO GLADYS AURORA 21101170

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-09-2014 Radicacion: 2014-84314 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 4007 del: 24-09-2014 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 11001310301920140043O IMEDIDA CAUTELARI

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES QUINTERO GLADYS AURORA 21101170

A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 08-07-2016 Radicacion: 2016-54593 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 16-743 del: 14-06-2016 JUZGADO 035 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 13.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PROCESO REF: 11001310301920140043O

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES QUINTERO GLADYS AURORA 21101170

A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 08-07-2016 Radicacion: 2016-54593 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 16-743 del: 14-06-2016 JUZGADO 035 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO # 2016-162 ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CESIONARIA BANCO DAVIVIENDA S.A. 8300895306

A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-21195 fecha 12-12-2012

APELLIDO CORREGIDO VALE/JSC.AUXDEL55.C2012-21195

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 06 de Septiembre de 2016 a las 07:57:08 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL58 Impreso por:BANCOL58

TURNO: 2016-543636 FECHA: 06-09-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1349872

Impreso el 06 de Septiembre de 2016 a las 07:57:16 a.m

JULIAN

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-12-1993 RADICACION: 1993-89178 CON: SIN INFORMACION DE: 12-11-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0075LJKL** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARQUEADERO N. 213 ESTA UBICADO EN EL NIVEL SEMISOTANO DEL CONJUNTO TIENE UN AREA PRIVADA DE 9.90 M2 Y UNA ALTURA LIBRE DE 2.30 MTRS. CON UN COEFICIENTE DE 0.04% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 508 DE 13-10-93 NOTARIA 47. DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. SEGUN DECRETO 1711 DEL 6. DE JULIO DE 1.984 SEGUN ESCRITURA DE 25-01-95 NOTARIA 35 DE BOGOTA.SU AREA ACTUAL ES DE 10.53 MTRS 2. SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. SEGUN ESCRIUTRA 3530 SE CAMBIA EL NUMERO DEL GARAJE DE 213 QUEDANDO COMO 210.

COMPLEMENTACION:

CONCRETOS INGENIEROS CIVILES S.A. CONCRETO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. POR ESCRITURA 2712 DEL 07-06-93 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1337722. ESTA SOCIEDAD EFECTUO UN DESENGLOBE PARCIAL DEL LOTE DE MAYOR EXTENSION POR ESCRITURA 2712 DEL 07-06-93 NOTARIA 20 DE BOGOTA YA CITADA QUIEN ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR CESION CONTRATO DE FIDUCIARIA MERCANTIL CONTENIDA EN LA ESCRITURA 2215 DEL 05-06-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR ESCRITURA 8668 DEL 30-10-92 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. REGISTRADA AL FOLIO 1233757 EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE EL TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 A/OS LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2215 DEL 05-06-87 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 1084076, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIAL QUE LE HIZO EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. SEGUN ESCRITURA 2034 DEL 23-10-84 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. HABIENDOSE DEVUELTO LOS LOTES 1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11,21,22, 23,24,25,29,30 CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 674506 EL TERMNINAL DE TRANSPORTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 782 DEL 02-03-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. LA BENEFICENCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO A LAS INSTITUTCIONES QUE ESTA ADMINISTRADA COMO SON HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, HOSPICIO PARA NI/OS DESAMPARADOS Y ASILO DE SAN JOSE. EN LA SUCESION JOSE JOAQUIN VARGAS ESCOBAR PROTOCOLIZADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1055 DEL 25-06-37 NOTARIA 3 DE BOGOTA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. LOS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,21,22,23,24,25,26,29 Y 30, FUERON ENGLOBADOS A LOS LOTES YA DESENGLOBADOS AL LOTE 1 Y 2 EN EL FOLIO 1193045 Y EL LOTE 1 SE LOTEO Y SE HICIERON LAS MANZANA 1,2,3, CON LOS FOLIOS 1193047/48/49.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 69 B 40A-51 PARQUEADERO 213 CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL.
2) CARRERA 69 C 40A-50 CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL.
3) KR 69B 24A 51 GJ 210 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1337722

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-11-1993 Radicacion: 86419 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3867 del: 05-08-1993 NOTARIA 20. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A "CONCONCRETO S.A." 800109184 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-11-1993 Radicacion: 89178 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 500 del: 13-10-1993 NOTARIA 47. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A "CONCONCRETO S.A." 800109184

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-09-1994 Radicacion: 1994-77381 VALOR ACTO: $ 47,400,000.00
Documento: ESCRITURA 3360 del: 19-08-1994 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO B Y T -166292
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONCONCRETO S.A.
A: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO 13235799 X
A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA 41561020 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-02-1995 Radicacion: 1995-14131 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 170 del: 25-01-1995 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 903 ACLARACION REGLAMENTO ESC.500 DEL 13-10-93 NOT.47 BTA.MODIFICA LOS LINDEROS Y ESPS.DE LOS PQROS.1 PSO.Y DEL SEMISOTANO DEL CONJUNTO.Y 24APTOS.DEL 101 AL 104 DE LAS TORRES 1AL6 SE ACLARAN LOS LTES DEL CENIT Y NADIR DE LOS APTOS 901 AL 904 DE LAS TORRES 1 AL 6 .
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. 8909011108 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-03-1996 Radicacion: 1996-29179 VALOR ACTO: $ 1,421,243,861.00
Documento: ESCRITURA 452 del: 06-02-1996 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
A: CONCONCRETO S.A

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-12-1998 Radicacion: 1998-109902 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3530 del: 24-08-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 3360 EN CUANTO A QUE EL NUMERO DEL PARQUEADERO 213 SE CONVIERTA EN 210
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONCONCRETO S.A
A: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO 13235799 X
A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA 41561020 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-05-2001 Radicacion: 2001-33165 VALOR ACTO: $ 63,700,000.00
Documento: ESCRITURA 952 del: 10-05-2001 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO 13235799
DE: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA 41561020
A: PARDO CAMACHO DIANA LUCERO 51837600 X
A: RODRIGUEZ SANCHEZ GERARDO HERNAN 79341688 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-08-2003 Radicacion: 2003-80581 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2455 del: 08-08-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-04-2013 Radicacion: 2013-29975 VALOR ACTO: $ 280,000,000.00
Documento: ESCRITURA 581 del: 14-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARDO CAMACHO DIANA LUCERO 51837600
DE: RODRIGUEZ SANCHEZ GERARDO HERNAN 79341688
A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-04-2013 Radicacion: 2013-29975 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 581 del: 14-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-12-2013 Radicacion: 2013-114167 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6185 del: 12-11-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II P.H.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-08-2014 Radicacion: 2014-71807 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1757 del: 19-08-2014 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931
A: CHAVES QUINTERO GLADYS AURORA 21101170

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-07-2016 Radicacion: 2016-54593 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 16-743 del: 14-06-2016 JUZGADO 035 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1349872

Impreso el 06 de Septiembre de 2016 a las 07:57:16 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO # 2016-162 ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CESIONARIO BANCO DAVIVIENDA S.A. 8300895306

A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-21195 fecha 12-12-2012

APELLIDO CORREGIDO VALE/JSC.AUXDEL55.C2012-21195

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL58 Impreso por:BANCOL58

TURNO: 2016-543638 **FECHA: 06-09-2016**

Janeth Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Vivian Adriana Palacios López
Abogada

113

Señor
JUEZ 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad.

JUZGADO 35 CIVIL CTO
37582 8-NOV-16 14:22 76

Referencia: Ejecutivo hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS en calidad de cesionaria de BANCO DAVIVIENDA S. A contra CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA

RAD: 2016-162

Asunto: Elaboración Nuevo Despacho Comisorio

VIVIAN ADRIANA PALACIOS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.221.222 de Bogota y portadora de la T.P. 185.581 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar:

1. La elaboración de un nuevo D. C para la práctica de la diligencia de secuestro, lo anterior por cuanto el despacho comisorio No 0242 adolece de un error por cuanto solo se incluye la matricula No 50C-1349904 (Apto) **faltando incluir el parqueadero identificado con matricula inmobiliaria No 50C-1349872** el cual se encuentra debidamente embargado y hace parte de la hipoteca constituida mediante escritura pública No 581 del 14 de Marzo de 2013 solidados en la demanda (Adjunto Certificados).

2. Se aclare en el mismo que la Titularizadora es cesionaria de Banco Davivienda

Sirvase oficiar a la Inspección de policía Correspondiente.

Del Señor Juez,

Vivian Adriana Palacios

VIVIAN ADRIANA PALACIOS
C.C. No. 52.221.222 de Bogota
T.P. No.185.581 del C. S. de la J.
LOTUS 4321-I- Jesús

Fracción 2 de 2

117

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Libertad y Orden

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Cra. 10 N° 14-33 Piso 11° Edificio Hernando Morales
Telefax: 2862065
Email:ccto35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 042

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION –REPARTO y/o SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00162 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO** que mediante providencia de fecha trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), éste Despacho lo comisionó con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50C-1349904 respectivamente, el cual se encuentra debidamente embargado y fue denunciado como de propiedad de la demandada.

I N S E R T O S

-Se designa como secuestre a EDILBERTO BUITRAGO BOHORQUEZ. Direccion Calle 17 No. 10-16 Oficina 605 a quien se le asigna como honorarios la suma de $ 150.000.oo M/cte. Désele posesión.

Se anexa copia del auto que ordena la comisión, copia del certificado de tradición y libertad del inmueble, el cual dan cuenta de la dirección del mismo y copia de la designación de secuestre.

Obra como apoderada de la parte demandante la Dra. VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ identificada con la cedula de ciudadania No. 52.221.222 y T.P No. 185.581 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio, hoy 11 de octubre de 2016.

Atentamente,

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

yarzon

115.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

25 NOV. 2016 Al despacho del señor juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☐ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☐ Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI_____NO_____
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Con Póliza judicial.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☐ Vencido término al notificado
  Contestación de demanda en término: si _____ no _____.
- ☐ Escrito de subsanación presentada en término: si _____ no _____. Anexos_____
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI_____NO_____
- ☐ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios 113 y aclarar mandamiento Ctra Titularizadora cesionaria de B/co Davivienda.
- ☐ _____.
- ☐ _____.

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO

Secretaria

OSCAR

116

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 9 de diciembre de 2016
OFICIO No. 2988

JUZGADO 35 CIVIL CTO.
09359 15-JUN-17 11:08

SEÑORES
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
LA CIUDAD

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400300220160002200 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT No. 860.034.313-7 contra RUTH STELLA CHÀVEZ QUINTERO C.C. No. 39.777.931

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha primero (1) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), proferido en el proceso de la referencia, me permito informarle que se DECRETÓ el EMBARGO del REMANENTE que posea la demandada RUTH STELLA CHÀVEZ QUINTERO en el proceso ejecutivo adelanta TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosatario de Banco Davivienda S.A., en su contra en ese juzgado. Proceso N. 2016-162

LÌMITE DE EMBARGO LA SUMA DE $40.000.000.oo m/cte.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,

YOHANA ANDREA CRUZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA

16 ENE 2017 Se agrega al expediente donde se encuentra el Despacho.

117

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 No 11-45 piso 18 Tel. 2 82 00 99
Email: ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de Diciembre de 2016

OFICIO No. 5022

Señor
JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL DEL CIRCUITO
CIUDAD

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de GLADYS AURORA CHAVES QUINTERO contra RUTH ESTELLA CHAVEZ QUINTERO.
Rad. 11001310301920140043000

Por medio de la presente comunicación me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, por auto calendado VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISEIS (2016), ORDENÓ el embargo de remanentes que por cualquier concepto quedaren o se llegaren a desembargar de propiedad de la aquí demandada dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, que ante ese Despacho adelanta TITULIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra RUTH ESTELLA CHAVEZ QUINTERO, radicado bajo el número 1100131030352016-0016200.

Limítese la medida por la suma de $210.000.000.oo

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO
19
CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D.C.

116

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Trece de febrero de dos mil diecisiete

Exp. 11001 31 03 035 **2016-00162** 00

Acreditado como se encuentra el embargo del bien objeto de cautela en el presente proceso identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1349872**, se dispone su secuestro. Para su práctica se comisiona con amplias facultades, Juez Civil Municipal De Descongestión – Reparto, y/o Juez Civil Municipal De Bogotá – Reparto.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, por secretaria elabórese un solo Despacho comisorio para el secuestro de los inmuebles identificados matrícula inmobiliaria No. **50C-1349872 y 50C-1349904**, y téngase en cuenta la designación del secuestre la realizada mediante auto del 13 de septiembre de 2016- Líbrese comisorio con los insertos de ley.

Proceda la parte demandante a notificar a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

En cuanto a la solicitud del numeral dos (2), a folio 113 del expediente se le requiere al apoderado para que aclare, si lo deseado es la aclaración y adición del mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 19 de hoy 14 de febrero de 2017 a la hora de las 8.00 A.M.

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Smm

119

COPIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Libertad y Orden

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC
Cra. 10 N° 14-33 Piso 11° Edificio Hernando Morales
Telefax: 2862065
Email:ccto35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 013

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION –REPARTO y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC –REPARTO-

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00162 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO** se dictó providencias de fechas trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) y trece (13) de febrero de dos mil dieicisiete (2017), mediante la cual lo comisionó con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matricula inmobiliaria Nos. 50C-1349904 y 50C-1349872 respectivamente, los cuales se encuentran debidamenten embargados y fueron denunciados como de propiedad de la demandada.

I N S E R T O S

-Se designa como secuestre a EDILBERTO BUITRAGO BOHORQUEZ. Direccion Calle 17 No. 10-16 Oficina 605 a quien se le asigna como honorarios la suma de $ 150.000.oo M/cte. Désele posesión.

Se anexa copia del auto que ordena la comisión, copia del certificado de tradición y libertad del inmueble, el cual dan cuenta de la dirección del mismo y copia de la designación de secuestre.

Obra como apoderada de la parte demandante la Dra. VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.221.222 y T.P No. 185.581 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio, hoy 20 de febrero de 2017.

Atentamente,

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Retiró
Oscar Martinez
cc 2761774
feb 23-17

pantoja

120





Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

01/02/2017 13:14:35 Cajero: lomartin

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS7626 Operación: 456210232

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor:	$7,000.00
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

Vivian Adriana Palacios López
Abogado

MAYOR

Señor
JUZGADO 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E, S. D.

Ref.: RADICADO No 2016-00162 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS EN CALIDAD DE ENDOSATARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A contra CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA .

Asunto: NOTIFICACION

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.221.222 de Bogota, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 185.581 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante me permito lo siguiente:

- Aporto arancel judicial para proceder con la notificación del demandado.

Del Señor Juez,

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ
C.C 52.221.222 de Bogotá
T.P No 185.581 del C.S de la J
Lotus 43212
MAYOR

ANEXO ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

122

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: 2016-0162
Proceso Ejecutivo Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS EN CALIDAD DE ENDOSATARIO DE BANCO DAVIVIENDA Contra RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO

Asunto: SOLICITO ACLARACION

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.221.222 de Bogota y portadora de la T.P. 185.581 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial del acreedor hipotecario **BANCO DAVIVIENDA**, respetuosamente me permito lo siguiente:

Del mandamiento de pago de fecha 18 de Mayo de 2016, en cuanto a que la Titularizadora Colombiana S.A es endosataria de BANCO DAVIVIENDA y no cesionaria.

Lo anterior por cuanto las dos figuras tienen similitudes y suelen confundirse pero no son iguales.

Es por lo que le solicito por favor proceder con la aclaración del respectivo mandamiento de pago.

Del Señor Juez,

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ
C.C. No. 52.221.222 de Bogota
T.P. No.185.581 del C. S. de la J.
43214- oscar

123

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

– 3 MAR. 2017 Al despacho del señor juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☐ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☐ Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI_____NO_____
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Con Póliza judicial.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☐ Vencido término al notificado
- ☐ Contestación de demanda en término: si _____ no _____.
- ☐ Venció término para subsanar. Subsanada _____en término: si _____ no _____.
- ☐ Anexos_____
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI_____NO_____
- ☐ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios _____
- ☐ _____.
- ☐ _____.

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO

Secretaria

EL LIBERTADOR

Guia N° 879123 124

Sr.
JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA

DIRECCIÓN CRA 69 B NO 40 A 51 APTO 802 TR 1 CONJ RESD SALITRAL II O CRA 69 B NO 69 B 24 A -51 TR 1 APT 802 DIR

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2016-0162

FECHA DE INGRESO 2017/02/20

FECHA DE ENTREGA 2017/03/02

Observaciones

RECIBIO VIGILANTE FLOREZ
SELLO SALITRAL II
JR.M

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Codigo Postal 99000134
NIT. 800.035.977-1

Resolución 002366 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 879123

25

FECHA Y HORA DE ENVIO			
12 00	21	02	2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA
14 5 10 2 03 2017

REMITENTE

JUZ
35 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D C

PROCESO
2016-0162

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931 14

CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3383838

COD:
COMUNICADO ART 291 DEL C

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
879123
VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA

DIRECCIÓN: CRA 69 B ND 40 A 51 APTO 802 TR 1 CONJ RESD SALITRAL II O CRA 69 B ND 69 B 24 A -51 TR 1 APT 802 OIR

CIUDAD: BOGOTA
TELEFONO:

COD POSTAL: 110931

Observaciones:
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otra ¿Cual?

SALITRAL II
NIT. 830.007.142-0
PORTERIA
RECIBIDO

TARIFA: $ 20.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 20.000

Firma de quien recibió a conformidad:
Vigilante

C.C.

126

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 11 EDIFICIO HERNANDO MORALES
CITACIÓN
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G .P

FECHA
D/MM/AA

17/02/2017

Señor(a)
Nombre: **CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA**

Dirección: CARRERA 69 B NO 40 A -51 APTO 802 TORRE I CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II "O" KRA 69 B NO 69 B-24 A -51 TORRE I APTO 802 DIRECCION

Ciudad: BOGOTA

servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2016-00162	EJECUTIVO HIPOTECARIO	**18/05/2016**

DEMANDANTE	**DEMANDADO**
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS EN CALIDAD DE ENDOSATARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A	CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5__X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

Vivian Adriana Pal.

FIRMA

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ

C. C. 52221222

Nº Cédula de Ciudadanía

T. P.185581

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01- LOTUS 43212

vpalacios@cobranzasbeta.com.co.
notificaciones@ davivienda.com

EL [illegible] DOR
INVES[illegible]
COTEJO [illegible]
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Señor

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

JUZGADO 35 CIVIL CTO.

39577 9-MAR-'17 12:59

Ref.: RADICADO No 2016-00162
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HISTOS en calidad de endosatario de BANCO DAVIVIENDA contra CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA.

Asunto: ENTREGA DE CITATORIO POSITIVO

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.221.222 de Bogota, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 185.581 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante me permito allegar a su despacho el citatorio enviado a la parte demandada, **CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA** con la constancia de recibo generada por la empresa el **LIBERTADOR:**

Del Señor Juez,

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LÓPEZ
C.C 52.221.222 de Bogotá
T.P No 185.581 del C.S de la J
Lotus 43212 OSCAR

9 MAR. 2017. En la fecha se agrega al expediente estando al Despacho.

Nyma.

123

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro de marzo de Dos mil diecisiete

Exp. 11001 31 03 035 **2016-**00**162** 00

En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en el escrito visible a folio 122 del expediente, se le requiere que aclare en que calidad actúa, en virtud que según su escrito afirma que es "*apoderada judicial del acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA S.A.*", y el poder aportado y por el cual le fue reconocido es de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. (fl 1)

En cuanto a la solicitud de aclaración de "*endosatario y cesionario*" solicitada, se advierte que, el mandamiento de pago, se encuentra conforme a los documentos base de la ejecución, tal como aparece en el folio 7 del expediente.

Ahora si la solicitud va encaminada a corregir los hechos de la demanda, deberá utilizar los mecanismos legales para tal fin.

NOTIFIQUESE,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 40 de hoy 27 de marzo de 2017 a la hora de las 8.00 A.M.

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Smm

129

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guia N° 885941

Sr.
JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA

DIRECCIÓN CRA 69 B NO 40 A 51 APTO 802 TR 1 CONJ RESD SALITRAL II O CRA 69 B NO 69 B 24 A -51 TR 1 APT 802 DIR CTRAL

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2016-0162

FECHA DE INGRESO 2017/03/21

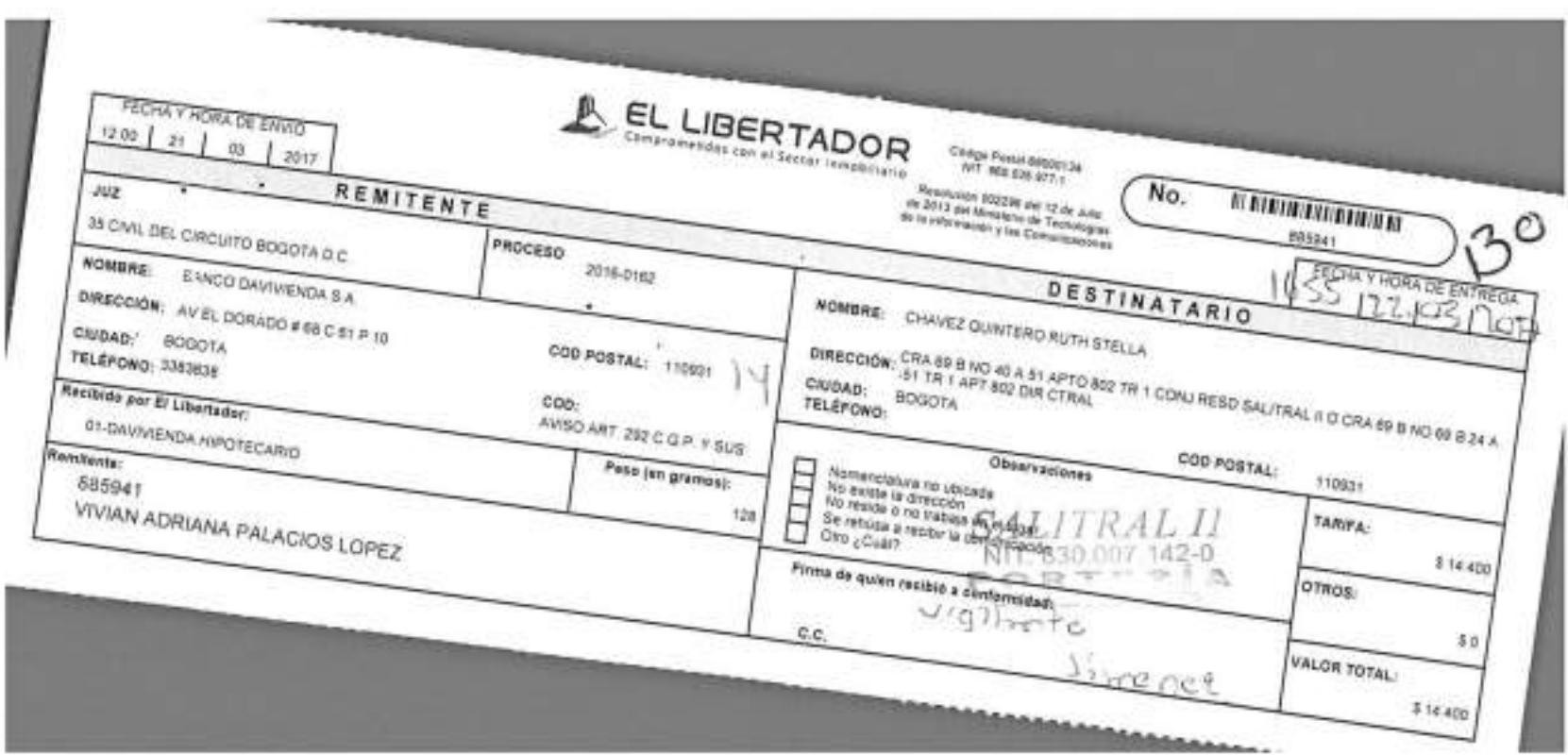
FECHA DE ENTREGA 2017/03/22

Observaciones
RECIBIO VIGILANTE JIMENEZ
SELLO SALITRAL II
JR,M

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 680001.34
NIT 900 026 907-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 885941

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12 | 00 | 21 | 03 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA
10:55 | 22.03 | Nov

13°

REMITENTE

JUZ
35 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C

PROCESO
2016-0162

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3383838
COD POSTAL: 110921
COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
128

Remitente:
885941
VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA
DIRECCIÓN: CRA 69 B NO 40 A 51 APTO 802 TR 1 CONJ RESD SALITRAL II O CRA 69 B NO 69 B 24 A 51 TR 1 APT 802 DIR CTRAL
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 110931

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja
- [ ] Se rehúsa a recibir la
- [ ] Otro ¿Cuál?

SALITRAL II
NIT 830.007.142-0
PORTERIA

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 14.400
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 14.400

131

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 11 EDIFICIO HERNANDO MORALES
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART . 292 del C.GP

FECHA
DD/MM/AA
14/03/2017

Señor: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA

Dirección: **CARRERA 69 B NO 40 A -51 APTO 802 TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II "O" KRA 69 B NO 69 B-24 A -51 TORRE 1 APTO 802 (DIRECCION CATASTRAL)**

Ciudad: BOGOTA

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD / MM / AAAA
2016-00162	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	18/05/2016

DEMANDANTE	DEMANDADO
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS EN CALIDAD DE ENDOSATARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A	**CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 18/05/2016_ donde se ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS.

PARA NOTIFICAR MANDMIENTO DE PAGO AUTO ADMISORIO DE DEMANDA

Anexo: Copia informal: **Demanda** _ Auto Admisorio ____ **Mandamiento de Pago X**

Empleado Responsable.

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ

FIRMA

ABOGADA

C.C. No. 52221222 DE BOGOTA
T.P 185.581 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003
LOTUS43212

43212

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

132

87

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

EXP. 110013103035 2016 00162 00.-

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos del art. 468, en concordancia con los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de mayor cuantía, a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS., y en contra de RUTH STELLA CHÁVEZ QUINTERO, para que dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación que de este auto ha de hacérsele, paguen las siguientes sumas de dinero:

1. $172.955.599,31 M/Cte., por concepto de capital acelerado.

2. Por los intereses moratorios, a la tasa del 15,45% efectivo anual, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se realice su pago.

3. $2.393.256,02 M/Cte., por concepto de capital correspondiente a las cuotas vencidas e impagadas, causadas entre el 17 de octubre de 2015 hasta el 17 de enero de 2016, cuyos valores se encuentran discriminados en la demanda.

4. Por los intereses moratorios, a la tasa del 15,45% efectivo anual, liquidados sobre la suma indicada en el numeral 3 de este auto, desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se realice su pago.

5. $5.706.014,90 M/Ce., por concepto de intereses de plazo.

6. Dése el aviso de que trata el art. 630 del Decreto 624 de 1.989. Ofíciese.

7. Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese al extremo demandado conforme lo dispone el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, haciéndole saber que cuenta con el término de diez días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

DECRETASE el EMBARGO del inmueble hipotecado base de la presente acción, comunicando para tal efecto al señor Registrador de la zona respectiva, indicándole que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS es cesionaria de la hipoteca constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.. Ofíciese.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

88

La Doctora VIVIAN ADRIANA PALACIOS LÓPEZ, actúa como apoderada de la demandante, en los términos señalados en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO
No. 24 de hoy a la
hora de las 8:00 A.M. 19 MAY 2018

DIANA MABEL FLOREZ GONZALEZ
Secretaria

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

JUZGADO 35 CIVIL CTO. 134

40278 17-APR-'17 14:31

Señor
JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: RADICADO No 2016-0162 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS EN CALIDAD DE ENDOSATARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A contra RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO.

Asunto: ENTREGA DEL AVISO POSITIVO

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.221.222 de Bogota, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 185.581 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante me permito allegar a su despacho el citatorio enviado a la parte demandada señora **RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO.**

- El aviso fue entregado el 22/03/2017 (Adjunto Aviso).

Lo anterior para que obre en el expediente y el despacho lo tenga en secretaria mientras se cumple el término correspondiente.

Del Señor Juez,

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ
C.C 52.221.222 de Bogotá
T.P No 185.581 del C.S de la J
Lotus 43214- OSCAR

135

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

20 DE ABRIL DE 2017. Al despacho del señor juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☐ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☐ Vence término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI___NO___
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____
- ☐ Con póliza
- ☐ Registro de medida cautelar
- ☒ Vencido término al notificado f. 129 a| 134
- ☐ Contestación de demanda en término: SI _____ NO ☒
- ☐ Escrito de subsanación presentada en término: SI ____ NO ____ Anexos _____
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI ____ NO ____
- ☐ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios
- ☐ _____

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

136

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., doce de mayo de dos mil diecisiete.

Exp. No. 110013103035 2016 00162 00.-

Librado el mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la realización de la garantía hipotecaria de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, en contra de RUTH STELLA CHÁVEZ QUINTERO, y a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, el cual fue notificado a la demandada POR Aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso, quien en la oportunidad legal de traslado de la demanda, guardó silencio. El Juzgado encontrando reunidos los presupuestos consagrados en el artículo 468-3 del mismo Código, RESUELVE:

1º. ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el auto de mandamiento ejecutivo.

2º DISPONER, el avalúo y remate del bien hipotecado. para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas.

3º. ORDENAR liquidar el crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

4º. CONDENAR en costas a la parte demandada. Liquídense por secretaría incluyendo como agencias en derecho la suma de $4,236,600= *M/Cte.*

5º. Ejecutoriado este auto, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE.

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO No. 064 de hoy 15 de mayo de 2017 a la hora de las 8.00 A.M.

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

m.c.s.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

37

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL
DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Clase de Proceso: DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

Nombre (s) | 1er apellido | 2do apellido | C.C. Nº

Dirección Notificación | Teléfono

APODERADO

Nombre (s) | 1er apellido | 2do apellido | C.C. - T.P. Nº

Dirección Notificación | Teléfono

DEMANDADO

RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO 39.777.931

Nombre (s) | 1er apellido | 2do apellido | C.C. Nº

Dirección Notificación | Teléfono

APODERADO

Nombre (s) | 1er apellido | 2do apellido | C.C. Nº

Dirección Notificación | Teléfono

11001 40 03 073 2017 00278 00

2017 – 278
No de Radicación

43214 Vivian

133

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Libertad y Orden

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC
Cra. 10 N° 14-33 Piso 11° Edificio Hernando Morales
Telefax: 2862065
Email:ccto35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 013

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION –REPARTO y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC –REPARTO-

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00162 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO** se dictó providencias de fechas trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) y trece (13) de febrero de dos mil dieicisiete (2017), mediante la cual lo comisionó con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matricula inmobiliaria Nos. 50C-1349904 y 50C-1349872 respectivamente, los cuales se encuentran debidamenten embargados y fueron denunciados como de propiedad de la demandada.

I N S E R T O S

-Se designa como secuestre a EDILBERTO BUITRAGO BOHORQUEZ. Direccion Calle 17 No. 10-16 Oficina 605 a quien se le asigna como honorarios la suma de $ 150.000.oo M/cte. Désele posesión.

Se anexa copia del auto que ordena la comisión, copia del certificado de tradición y libertad del inmueble, el cual dan cuenta de la dirección del mismo y copia de la designación de secuestre.

Obra como apoderada de la parte demandante la Dra. VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ identificada con la cedula de ciudadania No. 52.221.222 y T.P No. 185.581 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio, hoy 20 de febrero de 2017.

Atentamente,

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

parte

139

ESCRITURA PÚBLICA No - QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (581)

FECHA: CATORCE (14) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)

OTORGADA EN LA NOTARÍA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO No 1100100057

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

DATA FILE S.A. 1607027

FORMATO DE CALIFICACIÓN

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1349904 y 50C-1349872

CEDULAS CATASTRALES: 006303260100108002 y 006303260100791210

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( )

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NÚMERO OCHOCIENTOS DOS (802) DE LA TORRE UNO (1), PARQUEADERO DOSCIENTOS DIEZ (210) Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO DOS (2), QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZOTAL, UBICADO EN LA CARRERA SESENTA Y NUEVE B (69 B) NUMERO VEINTICUATRO A CINCUENTA Y UNO (24 A 51) DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

COD ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125 COMPRAVENTA	$280'000.000 oo
0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI ( ) NO (X)
0204 HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA	$190,000,000 oo
PODER	

PERSONAS QUE INTERVIENEN	IDENTIFICACIÓN
DE: DIANA LUCERO PARDO CAMACHO	51'837.600
GERARDO HERNAN RODRIGUEZ SANCHEZ	79'341.688
A:RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO	39'777.931
HIPOTECA:	
DE: RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO	39.777.931
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.	860,034,313-7

****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República

de Colombia, a los **CATORCE (14)** días del mes de **MARZO** del año d... (2.013), ante mí, **NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES**, Notario Cin... Siete (57) del Círculo de Bogotá, constituido a su solicitud en la calle veintis... B) número cincuenta y seis sesenta y tres (56-63), torre cuatro (4), apar... setecientos dos (702), se otorgó la presente escritura pública que se rig... los siguientes términos: ----------

COMPRAVENTA: ----------

C O M P A R E C I E R O N: ----------

De una parte, **DIANA LUCERO PARDO CAMACHO** y **GERARDO HER... RODRIGUEZ SANCHEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía 51.83... 79'341.688 expedidas en Bogotá D.C., domiciliados en esta ciudad, D.C., de est... civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, quienes en el presente ... obran en sus propios nombres y para todos los efectos de la presente escri... pública se llamarán **LOS VENDEDORES**; y, por la otra parte, **RUTH STELL... CHAVEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía 39'777.931 expe... en Bogotá D.C., domiciliada en ésta ciudad, de estado civil soltera, sin unión mari... de hecho, quien actúa en su propio nombre y para todos los efectos del presen... instrumento público se llamará **LA COMPRADORA** y manifestaron que ha... acordado celebrar el presente contrato de compraventa que se consigna en los... siguientes términos: ----------

PRIMERO.- OBJETO: Que por medio de la presente escritura pública **LOS VENDEDORES** transfieren a título de compraventa en favor de **LA COMPRADORA**, quien adquiere al mismo título, el derecho pleno de dominio propiedad y la posesión material que tienen y ejercen sobre los siguientes bienes inmuebles: ----------

APARTAMENTO NÚMERO OCHOCIENTOS DOS (802) TORRE UNO (1) Y EL GARAJE NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ (210), Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NÚMERO DOS (2), QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II-PROPIEDAD HORIZONTAL-, situado en Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana como carrera sesenta nueve B (CR 69B) número cuarenta A cincuenta y uno (40A-51), y carrera sesenta y nueve C (CR 69C) número cuarenta A cincuenta (40A-50), **ACTUALMENTE CARRERA SESENTA Y**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NUEVE B (69 B) NUMERO VEINTICUATRO A CINCUENTA Y UNO (24 A 51), construido sobre parte de la manzana dos (2) supermanzana diecisiete (17) de la URBANIZACION CIUDAD SALITRE. El lote sobre el cual se levanta el conjunto residencial, tiene un área de nueve mil setecientos un metros cuadrados con ochenta y nueve punto cinco decímetros cuadrados (9.701,895 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del respectivo titulo de adquisicion: LINDEROS GENERALES.----------

Partiendo del mojón M5-17, con coordenadas Norte 106774.288 y Este 96324.863, en línea recta y distancia de ochenta y cinco metros con cincuenta centímetros (85.50 mts.), lindando por el Oriente con la carrera sesenta y nueve B (69B), hasta encontrar el mojón M6-17. Del mojón M6-17 con coordenadas Norte 106728.082 y Este 96252.922 en linea recta y distancia de ciento trece metros con diez centímetros (113.10 mts.), lindando por el Sur con la calle cuarenta A (40A) parvial Avenida La Esperanza Avenida de la Constitución hasta encontrar el mojón M7-17. Del mojón M7-17 con coordenadas Norte 106775.447 y Este 96222.073 en línea recta y longitud de ochenta y seis metros con dos centímetros (86.02mts.), lindando por el Occidente con la carrera sesenta y nueve C (69C) hasta encontrar el mojón M8-17. Del mojón M8-17 con coordenadas Norte 106821.836 y Este 96294.249 en línea recta y distancia de ciento trece metros con diez centímetros (113.10 mts.), lindando por el Norte en parte con la calle cuarenta y una (41) y en parte con área de cesión (Tipo A), hasta encontrar el mojón M5-17 punto de partida y encierra.----------

Los inmuebles objeto de este instrumento se individualizan de la siguiente forma:-

a) **APARTAMENTO NUMERO OCHOCIENTOS DOS (802).** Tiene acceso por la entrada principal del CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL, TORRE 1, **CARRERA SESENTA Y NUEVE B (69 B) NUMERO VEINTICUATRO A CINCUENTA Y UNO (24 A 51).** Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es de cero punto treinta y ocho por ciento (0.38%) y su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes de la respectiva Torre es de dos punto sesenta por ciento (2,60 %), su altura libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 mts.). El apartamento tiene un área construida de noventa y cuatro metros cuadrados con cincuenta y tres decimetros cuadrados

papel notarial para uso exclusivo en la escritura publica - No tiene costo para el usuario

(94.53 mts²) de los cuales seis metros cuadrados con veintiocho centímetros cuadrados (6.22 mts2) corresponden a muros y ductos comunales y ochenta y ocho metros cuadrados con treinta y un decimetros cuadrados (88.31 mts2) corresponden al área privada construida. Es entendido que los muros estructurales y ductos del apartamento identificados como comunales no podrán ser modificados por su carácter comunal. ----------

DEPENDENCIAS: El apartamento consta de: Hall de acceso, y de entrada, salón comedor, dos (2) alcobas, alcoba principal con baño y vestier, alcoba auxiliar, área disponible, cocina y zona de ropas. ----------

LINDEROS: Los linderos particulares, con muros, columnas, ductos, placa entrepiso al medio, son los consignados en los planos de propiedad horizontal número diez (10) de dieciocho (18) aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES: ----------

Partiendo del punto número uno (1) localizado a la izquierda del acceso hasta el punto número dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro con cincuenta centímetros (1.50mts.), un metro con cuarenta y cinco punto cuatro centímetros (1.445 mts.)((sic), veintiocho centímetros (0.28 mts.), diez centímetros (0.10 mts.) y tres metros con cincuenta y nueve centímetros (3.59 mts.), respectivamente, con área privada construida del apartamento número ochocientos uno (801).- Del punto dos (2) al punto número tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros (3.00 mts.), tres metros con noventa centímetros (3.90 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), cinco metros con diecinueve centímetros (5.19 mts.) y siete metros con treinta y un centímetros (7.31 mts.), respectivamente, parte con vacío sobre área libre común del Conjunto y parte con área privada del apartamento que se alindera. Del punto número tres (3) al punto número cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros (3.00 mts), dos metros con setenta y dos centímetros (2.72 mts.), diez centímetros (0,10 mts.), dos metros con setenta y dos centímetros (2.72 mts.), tres metros (3.00 mts.), tres metros con treinta y un centímetros (3.31 mts.), diez centímetros (0,10 mts.), cuatro metros con veintiún centímetros (4.21 mts.) y tres metros (3.00mts.), respectivamente, parte con vacío sobre área libre común del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Conjunto y parte con área privada del apartamento que se alindera. Del punto número cuatro (4) al punto número uno (1) y encierra el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros con cincuenta y siete centímetros (4.57 mts), cuarenta y dos punto cinco centímetros (0.425 mts.), nueve centímetros (0.09mts.), cincuenta y tres centímetros (0.53mts.), ochenta y cinco centímetros (0,85mts.), un metro con ocho centímetros (1,08 mts.), dos metros con noventa y ocho centímetros (2.98 mts), tres metros con diez centímetros (3.10 mts.) y tres metros con cuarenta y siete punto cinco centímetros (3.475 mts) respectivamente, parte con vacío área libre común del conjunto, parte con área privada construida del apartamento número ochocientos tres (803) y parte con escaleras con hall comun de acceso. Del área anteriormente alinderada se excluyen 2 elementos estructurales y un ducto alinderados en línea quebrada y distancias sucesivas así: Diez centímetros (0,10 mts.), un metro cuarenta centímetros (1.40mts), diez centímetros (0,10 mts.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 mts.) y un metro con nueve centímetros (1.09 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35mts.), un metro con nueve centímetros (1,09 mts) y treinta y cinco centímetros (0,35 mts) el ducto.----------

LINDEROS VERTICALES:----------

NADIR: Con placa de entrepiso comunal que lo separa del área privada construida del apartamento número setecientos dos (702). **CÉNIT:** Con placa de entrepiso comunal que lo separa del área privada construida del apartamento número novecientos dos (902). ----------

b) **PARQUEADERO NUMERO DOSCIENTOS DIEZ (210):** Tiene su acceso por la vía pública por el número cuarenta A cincuenta y uno (40A-51) de la carrera sesenta y nueve B (69B), ACTUALMENTE POR LA **CARRERA SESENTA Y NUEVE B (69 B) NUMERO VEINTICUATRO A CINCUENTA Y UNO (24 A 51)**. Está ubicado en el nivel semisótano del Conjunto Residencial SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene un área privada de nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.90 mts2) y una altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 mts.). El coeficiente de participación en la propiedad horizontal del Conjunto es de cero punto cero cuatro por ciento (0,04%).----------

DEPENDENCIAS: Consta de un espacio cubierto numerado y demarcado para

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

estacionamiento de un vehículo ----------

LINDEROS: Los linderos particulares con muros, columnas comunes, entrepiso, o líneas de demarcación de la propiedad al medio son los que en el plano de propiedad horizontal número 3 de 18 aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y se describen así: ----------

LINDEROS HORIZONTALES: ----------

Partiendo del punto 1 al 2 en línea recta y distancia de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) con parqueadero número doscientos doce (212). Del punto 2 al punto 3 en línea recta y distancia de dos metros veinte centímetros (2.20mts) con parqueadero número doscientos (200). Del punto número 3 al punto número 4 en línea recta y distancia de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50mts) con parqueadero número doscientos catorce (214). Del punto número 4 al punto 1 cierra el polígono en línea recta y distancia de dos metros veinte centímetros (2.20mts.) con área común de acceso vehicular. ----------

LINDEROS VERTICALES: ----------

NADIR: Placa común al medio con el subsuelo común. ----------

CÉNIT: Placa común al medio con el primer piso. ----------

A estos inmuebles les corresponde las cédulas catastrales números 006303260100108002 y 006303260100791210 y los folios de matrícula inmobiliaria **50C-1349904 y 50C-1349872.** ----------

PARÁGRAFO I: No obstante la mención de cabida y linderos señalados los inmuebles se venden como cuerpos ciertos y comprenden todas sus anexidades usos, costumbres y servidumbres que real y materialmente les corresponden.

PARAGRAFO II: Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL**, está sometido al Régimen de Propiedad separada u Horizontal de que trata la ley, cuyo Reglamento de Copropiedad y demás documentos se protocolizaron y fueron elevados a escritura pública quinientos (500) de trece (13) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1.993), otorgada en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá; aclarado por escritura número ciento setenta (170) de veinticinco (25) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1.995), otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá reformado por escritura dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco (2.455) de ocho (08)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

de agosto de dos mil tres (2.003), otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas a los folios de matrícula inmobiliaria 50C-1349904 y 50C-1349872.----------

PARAGRAFO III: Que además del dominio individual que se transfiere por la presente escritura pública, la venta incluye un derecho de la propiedad de los bienes comunes, equivalente al porcentaje señalado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en relación con el valor total del Conjunto.----------

SEGUNDO.- DEL MODO DE ADQUISICIÓN Y DE SU REGISTRO.- Que el(los) referido(s) inmueble(s) fue(ron) adquirido(s) por **LOS VENDEDORES**, en su actual estado civil, por compra a **LEOPOLDO GOMEZ PORRAS y BLANCA AURORA CHACON SANCHEZ,** mediante escritura pública novecientos cincuenta y dos (952) de diez (10) de mayo del año dos mil uno (2.001), otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, D.C., a los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-1349904 y 50C-1349872.----------

TERCERO.- DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS INMUEBLES Y DE SU SANEAMIENTO.– LOS VENDEDORES declaran que el(los) inmueble(s) que por el presente transfiere, ha(n) sido de su exclusividad y que lo(s) ha poseído hasta la fecha en forma regular, pública, pacífica e ininterrumpida y no lo(s) han enajenado con anterioridad a persona alguna y lo(s) transfiere libre(s) de embargos, hipotecas, demandas civiles, pleitos pendientes, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar y en general de limitaciones y condiciones resolutorias del derecho de dominio, salvo las limitaciones propias del régimen de propiedad horizontal bajo el cual están constituidos.----------

CUARTO.- ENTREGA.- LOS VENDEDORES entregarán el(los) bien(es) inmueble(s) a Paz y Salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, administración, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica , etc, una vez se verifique el desembolso del saldo del precio por parte del Banco Davivienda S.A ----------

PARAGRAFO PRIMERO.- Que no obstante la forma de entrega pactada, los contratantes RENUNCIAN A CUALQUIER CONDICION RESOLUTORIA que de la

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1349904

Impreso el 06 de Septiembre de 2016 a las 07:57:08 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

APERTURA: 14-12-1993 RADICACION: 1993-89178 CON: SIN INFORMACION DE: 12-11-1993

CATASTRAL: AAA0075KNKC COD. CATASTRAL ANT.:

DEL FOLIO: ACTIVO

CION: CABIDA Y LINDEROS

AMENTO 802 SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD SOBRE LOS BIENES COMUNES DEL CONJUNTO ES DE 0.36% SU COEFICIENTE DE PROPIEDAD DE LOS BIENES COMUNES DE LA RESPECTIVA TORRE ES DE 2.60% SU ALTURA LIBRE ES DE 2.30 MTRS. Y TIENE UN CONSTRUIDA DE 94.53 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 608 DE 13-10-93 NOTARIA DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984

LEMENTACION:

FECTOS INGENIEROS CIVILES S.A. CONCRETO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. POR IA 2712 DEL 07-06-93 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1333722. ESTA SOCIEDAD EFECTUO UN DESENGLOBE DEL LOTE DE MAYOR EXTENSION POR ESCRITURA 2712 DEL 07-06-93 NOTARIA 20 DE BOGOTA YA CITADA QUIEN ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR CESION CONTRATO DE FIDUCIARIA MERCANTIL CONTENIDA EN LA ESCRITURA 2215 DEL 05-06-89 NOTARIA SANTAFE DE BOGOTA DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR ESCRITURA 8668 DEL 30-10-92 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1233757 EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE EL TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 AÑOS LA LICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2215 DEL 05-06-87 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. TRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 1084076. ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIAL QUE LE HIZO RMINAL DE TRANSPORTE DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. SEGUN ESCRITURA 2034 DEL 23-10-84 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE TA D.C. HABIENDOSE DEVUELTO LOS LOTES 1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11,21,22, 23,24,25,29,30 CON FOLIO DE MATRICULA BILIARIA 674606 EL TERMNINAL DE TRANSPORTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR O DE LA ESCRITURA 782 DEL 02-03-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. LA BENEFICENCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE A LAS INSTITUTCIONES QUE ESTA ADMINISTRADA COMO SON HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, HOSPICIO PARA NIÑOS MPAÑADOS Y ASILO DE SAN JOSE, EN LA SUCESION JOSE JOAQUIN VARGAS ESCOBAR PROTOCOLIZADO POR MEDIO DE LA TURA 1055 DEL 25-06-37 NOTARIA 3 DE BOGOTA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. LOS 4,5,6,7,8,9,10,11,21,22,23,24,25,26,29 Y 30, FUERON ENGLOBADOS A LOS LOTES YA DESENGLOBADOS AL LOTE 1 Y 2 EN UO 1193045 Y EL LOTE 1 SE LOTEO Y SE HICIERON LAS MANZANA 1,2,3, CON LOS FOLIOS 1193047/48/49.

CCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

CRA 69 B 40A-51 APARTAMENTO 802 TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL

CARRERA 69 C 40A 50 CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL

(KR 69B 24A 51 TO 1 AP 802 (DIRECCION CATASTRAL)

RCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1337722

TACION: Nro 1 Fecha: 04-11-1993 Radicacion: 86419 VALOR ACTO: $

anto: ESCRITURA 3867 del: 05-08-1993 NOTARIA 20. de SANTAFE DE BOGOTA

CACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A "CONCONCRETO S.A." 800109184 X

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-11-1993 Radicacion: 89178 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 500 del: 13-10-1993 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A "CONCONCRETO S.A." 800109184

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-09-1994 Radicacion: 1994-77381 VALOR ACTO: $ 47,400,000.00
Documento: ESCRITURA 3360 del: 19-08-1994 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO B.Y.T. 166292
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONCONCRETO S.A
DE: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO 13235799 X
A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA 41561020 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-02-1995 Radicacion: 1995-14131 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 170 del: 25-01-1995 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 903 ACLARACION REGLAMENTO ESC.500 DEL 13-10-93 NOT.47 BTA.MODIFICA LOS LINDEROS Y ESPS.DE LOS POROS.1 PSO.Y DEL SEMISOTANO DEL CONJUNTO.Y 24APTOS.DEL 101 AL 104 DE LAS TORRES 1AL6 SE ACLARAN LOS LTES DEL CEN Y NADIR DE LOS APTOS 901 AL 904 DE LAS TORRES 1 AL 6
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. 8909011108 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-03-1996 Radicacion: 1996-29179 VALOR ACTO: $ 1,421,243,861.00
Documento: ESCRITURA 452 del: 06-02-1996 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
DE: CONCONCRETO S.A

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-12-1998 Radicacion: 1998-109902 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3530 del: 24-08-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 3360 EN CUANTO A QUE EL NUMERO DEL PARQUEADERO 213 SE CONV 210
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONCONCRETO S.A 13235799 X
A: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO 41561020 X
A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-05-2001 Radicacion: 2001-33165 VALOR ACTO: $ 63,700,000.00
Documento: ESCRITURA 952 del: 10-05-2001 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA DE

Nro Matricula: 50C-1349904

Impreso el 06 de Septiembre de 2016 a las 07:57:08 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

PORRAS LEOPOLDO
N SANCHEZ BLANCA AURORA 10235799
CAMACHO DIANA LUCERO 41561620
DEZ SANCHEZ GERARDO HERNAN 51837600 X
79341688 X

N: Nro 8 Fecha: 29-08-2003 Radicacion: 2003-80581 VALOR ACTO: $
ESCRITURA 2455 del: 08-08-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA
CION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL

QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
TO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL

N: Nro 9 Fecha: 09-04-2013 Radicacion: 2013-29975 VALOR ACTO: $ 280,000,000.00
ESCRITURA 581 del: 14-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
CION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
CAMACHO DIANA LUCERO 51837600
UEZ SANCHEZ GERARDO HERNAN 79341688
QUINTERO RUTH STELLA 39777931 X

N: Nro 10 Fecha: 09-04-2013 Radicacion: 2013-29975 VALOR ACTO: $
ESCRITURA 581 del: 14-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
CION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
Z QUINTERO RUTH STELLA 39777931 X
DAVIVIENDA S.A. 8600343137

N: Nro 11 Fecha: 05-12-2013 Radicacion: 2013-114167 VALOR ACTO: $
ESCRITURA 6185 del: 12-11-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
CION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
TO RESIDENCIAL SALITRAL II P.H.

N: Nro 12 Fecha: 20-08-2014 Radicacion: 2014-71807 VALOR ACTO: $
OFICIO 1757 del: 19-08-2014 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
CION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIA (MEDIDA CAUTELAR)
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
Z QUINTERO RUTH STELLA 39777931
QUINTERO GLADYS AURORA 21101170

N: Nro 13 Fecha: 26-09-2014 Radicacion: 2014-84314 VALOR ACTO: $
OFICIO 4007 del: 24-09-2014 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C
CION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 11001310301920140043O (MEDIDA CAUTELAR)

de Bogota

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CEN
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1349904

Impreso el 06 de Septiembre de 2016 a las 07:57:08 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVES QUINTERO GLADYS AURORA 21101170
A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 08-07-2016 Radicacion: 2016-54593 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 16-743 del: 14-06-2016 JUZGADO 035 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 13.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PROCESO REF: 11001310301920140043
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVES QUINTERO GLADYS AURORA 21101170
A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 08-07-2016 Radicacion: 2016-54593 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 16-743 del: 14-06-2016 JUZGADO 035 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO # 2016-162 ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CESIONARIA BANCO DAVIVIENDA S.A. 8300895306
A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-21195 fecha 12-12-2012
APELLIDO CORREGIDO VALE/JSC AUXDEL55 C2012-21195

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1349872

Impreso el 06 de Septiembre de 2016 a las 07:57:16 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
APERTURA: 14-12-1993 RADICACION: 1993-89178 CON: SIN INFORMACION DE: 12-11-1993
CATASTRAL: AAA0075LJKL COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
GARAJE NUMERO N. 213 ESTA UBICADO EN EL NIVEL SEMISOTANO DEL CONJUNTO TIENE UN AREA PRIVADA DE 9.90 M2 Y UNA ALTURA DE 2.30 MTRS. CON UN COEFICIENTE DE 0.04% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 503 DEL 93 NOTARIA 47 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984 SEGUN ESCRITURA DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA.SU AREA ACTUAL ES DE 10.53 MTRS 2. SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. SEGUN ESCRITURA 3530 SE CAMBIA EL NUMERO DEL GARAJE DE 213 QUEDANDO COMO 210.

COMPLEMENTACION:
CONCRETOS INGENIEROS CIVILES S.A. CONCRETO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. POR ESCRITURA 2712 DEL 07-06-93 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1337722. ESTA SOCIEDAD EFECTUO UN DESENGLOBE DEL LOTE DE MAYOR EXTENSION POR ESCRITURA 2712 DEL 07-06-93 NOTARIA 20 DE BOGOTA YA CITADA QUIEN ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR CESION CONTRATO DE FIDUCIARIA MERCANTIL CONTENIDA EN LA ESCRITURA 2215 DEL 05-06-99 NOTARIA SANTAFE DE BOGOTA DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR ESCRITURA 8668 DEL 30-10-92 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1233797 EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE EL TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 AÑOS LA CONCENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2215 DEL 05-06-87 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. ANOTADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 1084076, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIAL QUE LE HIZO TERMINAL DE TRANSPORTE DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. SEGUN ESCRITURA 2034 DEL 23-10-84 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. HABIENDOSE DEVUELTO LOS LOTES: 1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11,21,22, 23,24,25,29,30 CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 674506 EL TERMINAL DE TRANSPORTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR VENTA DE LA ESCRITURA 782 DEL 02-03-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. LA BENEFICENCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO A LAS INSTITUTCIONES QUE ESTA ADMINISTRADA COMO SON HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, HOSPICIO PARA NIÑOS DESAMPARADOS Y ASILO DE SAN JOSE, EN LA SUCESION JOSE JOAQUIN VARGAS ESCOBAR PROTOCOLIZADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1055 DEL 25-06-37 NOTARIA 3 DE BOGOTA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. LOS LOTES 6,7,8,9,10,11,21,22,23,24,25,26,29 Y 30, FUERON ENGLOBADOS A LOS LOTES YA DESENGLOBADOS AL LOTE 1 Y 2 EN EL 1193045 Y EL LOTE 1 SE LOTEO Y SE HICIERON LAS MANZANA 1,2,3, CON LOS FOLIOS 1193047|48|49.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 69 B 40A-51 PARQUEADERO 213 CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL.
2) CARRERA 69 C 40A-50 CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL.
3) KR69B 24A 51 GJ 210 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
1337722

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-11-1993 Radicacion: 86419 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3867 del: 05-08-1993 NOTARIA 20. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

151

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA C
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1349872

Impreso el 06 de Septiembre de 2016 a las 07:57:15 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A "CONCONCRETO S.A."
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" 800109184 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-11-1993 Radicacion: 69178 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 500 del: 13-10-1993 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A "CONCONCRETO S.A." 800109184

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-09-1994 Radicacion: 1994-72351 VALOR ACTO: $ 47,400,000.00
Documento: ESCRITURA 3360 del: 19-08-1994 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO B Y T 166292
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONCONCRETO S.A.
A: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO 13235799 X
A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA 41561020 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-02-1995 Radicacion: 1995-14131 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 170 del: 25-01-1995 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 903 ACLARACION REGLAMENTO ESC.500 DEL 13-10-93 NOT.47 STA MODIFICA LOS LINDEROS Y ESPS DE LOS PQROS.1 PSO.Y DEL SEMISOTANO DEL CONJUNTO Y 24APTOS DEL 101 AL 104 DE LAS TORRES 1AL6 SE ACLARAN LOS LTES TAL COMO Y NADIR DE LOS APTOS 901 AL 904 DE LAS TORRES 1 AL 6 .
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. 8909011108 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-03-1996 Radicacion: 1996-29179 VALOR ACTO: $ 1,421,243,861.00
Documento: ESCRITURA 452 del: 06-02-1996 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
A: CONCONCRETO S.A

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-12-1998 Radicacion: 1998-109902 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3530 del: 24-08-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 3360 EN CUANTO A QUE EL NUMERO DEL PARQUEADERO 213 SE CONVI 210
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONCONCRETO S.A
A: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO 13235799 X
A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA 41561020 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-05-2001 Radicacion: 2001-33165 VALOR ACTO: $ 63,700,000.00
Documento: ESCRITURA 952 del: 10-05-2001 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1349872

112
152

Impreso el 06 de Septiembre de 2016 a las 07:57:16 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CACION: 101 COMPRAVENTA

AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Z PORRAS LEOPOLDO

ON SANCHEZ BLANCA AURORA 13235793

O CAMACHO DIANA LUCERO 41561020

GUEZ SANCHEZ GERARDO HERNAN 51837600 X

79341688 X

ION: Nro 8 Fecha: 29-08-2003 Radicacion: 2003-80581 VALOR ACTO: $

to: ESCRITURA 2455 del: 08-08-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA

CACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL

O)

NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

UNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL

CION: Nro 9 Fecha: 09-04-2013 Radicacion: 2013-29975 VALOR ACTO: $ 280,000,000.00

nto: ESCRITURA 581 del: 14-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RDO CAMACHO DIANA LUCERO 51837600

DRIGUEZ SANCHEZ GERARDO HERNAN 79341688

AVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931 X

ACION: Nro 10 Fecha: 09-04-2013 Radicacion: 2013-29975 VALOR ACTO: $

nto: ESCRITURA 581 del: 14-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

CIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

HAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931 X

NCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

TACION: Nro 11 Fecha: 05-12-2013 Radicacion: 2013-114167 VALOR ACTO: $

nto: ESCRITURA 6185 del: 12-11-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

CIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

UNTO RESIDENCIAL SALITRAL II P.H.

TACION: Nro 12 Fecha: 20-08-2014 Radicacion: 2014-71807 VALOR ACTO: $

nto: OFICIO 1757 del: 19-08-2014 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

CIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIA (MEDIDA CAUTELAR)

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

HAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931

HAVES QUINTERO GLADYS AURORA 21101170

TACION: Nro 13 Fecha: 08-07-2016 Radicacion: 2016-54593 VALOR ACTO: $

nto: OFICIO 16-743 del: 14-06-2016 JUZGADO 035 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VIVIAN ADRIANA PALACIOS
C.C. No. 52.221.222 de Bogota
T.P. No.185.581 del C. S. de la J.

153

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1349872

Pagina 4

Impreso el 06 de Septiembre de 2016 a las 07:57:16 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO # 2016-162 ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CESIONARIO BANCO DAVIVIENDA S.A. 830089530 6

A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA 39777931 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-21195 fecha 12-12-2012

APELLIDO CORREGIDO VALE/JSC.AUXDEL55.C2012-21195

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL58 Impreso por:BANCOL58

TURNO: 2016-543638 FECHA: 06-09-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

154

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., trece de septiembre de dos mil dieciséis.-

EXP. 110013103035 2016 00162 00.-

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1349904, se decreta su secuestro. Para tal efecto se comisiona al señor Juez civil Municipal de Descongestión – Reparto y/o al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, a quien se ordena librar el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso. Se nombra como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia. Se le asignan como honorarios en caso de llevarse a cabo la comisión la suma de $ 150.000.= M/Cte., que deberá cancelar la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO No. 084 de hoy 14 de septiembre de 2016 a la hora de las 8.00 A.M.

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Trece de febrero de dos mil diecisiete

18
155

Exp. 11001 31 03 035 **2016-00162** 00

Acreditado como se encuentra el embargo del bien objeto de cautela en el presente proceso identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1349872**, se dispone su secuestro. Para su práctica se comisiona con amplias facultades, Juez Civil Municipal De Descongestión – Reparto, y/o Juez Civil Municipal De Bogotá – Reparto.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, por secretaria elabórese un solo Despacho comisorio para el secuestro de los inmuebles identificados matrícula inmobiliaria No. **50C-1349872 y 50C-1349904**, y téngase en cuenta la designación del secuestre la realizada mediante auto del 13 de septiembre de 2016- Líbrese comisorio con los insertos de ley.

Proceda la parte demandante a notificar a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

En cuanto a la solicitud del numeral dos (2), a folio 113 del expediente se le requiere al apoderado para que aclare, si lo deseado es la aclaración y adición del mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 19 de hoy 14 de febrero de 2017 a la hora de las 8.00 A.M.

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

19

Fecha : 27/feb./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

073 GRUPO DESPACHOS COMISORIOS 19879

SECUENCIA: 19879

FECHA DE REPARTO: 27/02/2017 11:52:33a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL (P)

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8300895306	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.		01
D.C.013-17	PROC-2016-162-JDO 35 CCTO BTA		
52221222	VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ		01 03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM06 FUNCIONARIO DE REPARTO

Luz Mery Carreño Rueda

lcarreñr

REPARTOHMM06

v. 2.0 MFTS

lcarreñr

137

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 28-02/11

SE ALLEGA LA SIGUEINTE DOCUMENTACION

PODER 1

CONTRATO 2

FACTURAS

ESCRITURA 9.J.

CERTIFICADO CAMARA DE CIO. 1

CERT. SUPERFIANANCIERA 1

CERT. DE LIBERTAD 9.J.

CERT. TRADICION VEHICULO —

COPIAS TRASLADO 1

COPIA ARCHIVO 1

OTROS Despachos Comisorios.

OBSERVACIONES

21
158

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 21 MAR. 2017.

Expediente No. 2017-0278

En auxilio de la comisión solicitada por el **Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil del Circuito de Bogotá**, el Despacho señala la hora de las 8:30 a.m., del día 14, del mes de Junio del año 2017, a fin de llevar a cabo la diligencia de Secuestro de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1349904 y 50C-1349872**, ubicados en la **Carrera 69 B No. 24 A – 51 Torre 1 AP 802 (Dirección Catastral) y Carrera 69 B No. 24 A – 51 GJ 210 (Dirección Catastral)** respectivamente.

Por lo anterior, se designa como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia con estricta sujeción a lo dispuesto por el artículo 48 del C.G.P., a Constructora Inmobiliaria Ideal XXI S.

Cumplido lo anterior, remítase la totalidad del expediente al Juzgado de origen a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, dejando las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,

HENEY VELÁSQUEZ ORTÍZ
Juez

A.L.V.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 45 Hoy 22 MAR 2017

El Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

22
259

Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Entidad
JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad
CIVIL

Despacho
JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. ORALIDAD

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso
2017

Consecutivo Radicación
00278

Consecutivo de Recursos
00

Área
OTROS CARGOS

Oficio
SECUESTRES

Método de Designación
DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
IberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
cajaimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **476977**

Respetado doctor
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.
DIRECCION DIAGONAL 23 K NO. 96 G 50 INT. 3 - 309
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 073 Civil Municipal de Bogotá D.C. ORALIDAD**
Despacho de Origen: **Juzgado 073 Civil Municipal de Bogotá D.C. ORALIDAD**
No. de Proceso: **11001400307320170027800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 073 Civil Municipal de Bogotá D.C. ORALIDAD**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 16**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JOSUE MEDRANO PUERTO

Fecha de designación: **jueves, 23 de marzo de 2017 16:39:52**
En el proceso No: **11001400307320170027800**

Isl andia
Constructora inmobiliria

Señores:

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DE ORALIDAD
CARRERA 10 No 14-33 PISO 16
E. S. D.

REF: **PROCESO2017-278**

Por medio de la presente me permito manifestar a ustedes que **ACEPTO EL CARGO** como **Auxiliar de la justicia** en el oficio de **secuestre** del proceso de la referencia. Quedo atento a que su digno despacho me haga entrega real y material.

Agradezco la atención a la presente, del señor Juez.

Atentamente,

ISLANDIA
CONSTRUCTORA INMOBILIRIA

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
Constructoraislandia@ingenieros.com
NIT : 800. 042.194-2
DIAG. 23 K No 96 G -50 INT 3 APTO 309
Celular 300 509 29 02.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16 Telefax. 3411280

29

163

BOGOTÁ, D.C., 14 de junio de 2017
Proceso: DESPACHO COMISORIO 11001-40-03-073-2017-00278-00
Sala: Juzgado 73 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Inicio audiencia: 08:30 a.m. 14 de junio de 2017
Fin audiencia: 11:00 a.m. 14 de junio de 2017
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO

ASISTENTES	DATOS PERSONALES	ASISTENCIA
Apoderado demandante	Dora Cecilia Dotor Mayordomo CC. 19263421 y TP. 103.178 del C. S. de la J.	Asistió
Secuestre	Carlos Alberto Garnica Guevara CC. 79.955.379	Asistió

En la ciudad de Bogotá, siendo la fecha y hora señalada en auto que antecede. El titular del Despacho se constituyó en audiencia en acompañamiento de su secretaria ad hoc, a fin de cumplir con la comisión encargada por parte del Juzgado Treinta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá, mediante Auto del 13 de septiembre de 2016. Se deja constancia que al Despacho comparece la abogada Dora Cecilia Dotor Mayordomo, quien allega escrito de sustitución y a quien se le reconoce personería en los términos para los cuales le fue conferido el poder, acto seguido procede la titular del despacho junto a su asistente a dirigirse al lugar de la diligencia objeto de secuestro. Una vez allí, la señora Gladis Aurora Chávez Pinzón, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.101.170 de Villa Pinzón. Identificado el inmueble y parqueadero objetos de secuestro, procede el despacho a declararlos legalmente secuestrados y puestos a cargo del representante legal de la empresa designada de la lista de auxiliares, cumplida con la comisión encargada, por secretaría hágase la respectiva devolución del despacho comisorio con sus anexos. Las decisiones adoptadas se notifican en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma.

La Juez,

MYRIAM GONZALEZ PARRA

La presente consta de 1 folio, se expiden las copias del caso.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL D.V.D. DE DILIGENCIA

27

164

Señor
Juez 73 Civil Municipal de Bogota
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS en calidad de endosatario de BANCO DAVIVIENDA S.A

Contra Ruth Stella Chavez Quintero

Asunto: **PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO**

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ , abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito SUSTITUYO PODER a DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO, mayor de edad identificado (a) con la cedula de ciudadania 39.762.255 de Fontibón, Abogada en ejercicio, con tarjeta profesional numero 103.178 del Consejo Superior de la Judicatura, para que REALICE DILIGENCIA DE SECUESTRO, o fecha posterior de llegar a suspenderse.

Mi apoderado queda con las facultades inicialmente a mi conferida.

Vivian Adriana

VIVIAN ADRIANA PAALACIOS LOPEZ
C.C. No. 185.581 de Bogotá 52 221 222 de Bog
T.P. No. 185.581 del C. S. de la J.

Acepto,

Dora C Dotor M.

DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO,
C.C. No. 39.762.255 de Fontibón
T.P.No. 103.178 del Consejo Superior de la Judicatura


NOTARIA DISCRIMINVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
ante el NOTARIO 13 del Cir. de
Viviana Palomino
Palacios Lopez
32221222
Bogotá
185131
Estado Civil: Casada
14 OCT 2010
Bogotá D.C.
Autorizo el reconocimiento
COLOMBIA
HUELLA DEL
INDICE DERECHO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0532105617F50A

10 DE MAYO DE 2017 HORA 08:12:05

R053210561 PAGINA: 1 de 3

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.
N.I.T. : 800042194-2
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00342997 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE FEBRERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 30,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 23 K # 96 G - 50 INT 3 - 309
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : constructoraislandia@ingenieros.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 82 NO. 14 A 17 OF 505
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : constructoraislandia@ingenieros.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4810, NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 5819 DE LA MISMA NOTARIA DEL 9 DE AGOSTO DE 1.988, INSCRITAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NUMERO 244.523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: "CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA"

Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS: ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
636	18-II- 1991	9A. BTA.	15-III-1991-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS: DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/11	02157052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRÁMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL ÁREA DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS. LA

COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE FEBRERO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

168

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso [ ] Dc. 013

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: Comisorio - Secuestro

DEMANDANTE (S)

Titularizadora Colombiana S.A.

Nombre(s) | 1er. Apellido | 2° Apellido | No. C.C. / NIT.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Vivian Palacios López 52221222

Nombre(s) | 1er. Apellido | 2° Apellido | No. C.C. / NIT.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

DEMANDADO (S)

Ruth Stella Chavez Quintero 39.777.931

Nombre(s) | 1er. Apellido | 2° Apellido | No. C.C. / NIT.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Anexos _____

Radicado Proceso [ ]

_____
Firma Apoderado
T.P. No.

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

167

Bogotá, D. C., 15 de mayo de 2017
Oficio No. 2260

SEÑORES:
JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CRA 10 # 14-33 PISO 11
CIUDAD

Ref. DESPACHO COMISORIO No. 2017-278

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0162 DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 8300895306 CONTRA: RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO

Atentamente me permito devolver la comisión conferida en los términos del Despacho Comisorio No. 013 del 20 de febrero de 2017, la cual nos correspondió por reparto, debido a que ya fue realizada la diligencia encomendada.

Va en (1) cuadernos con 30 folios.

Atentamente,

JOSUE MEDRANO PUERTO
SECRETARIO

Señor
Juez 35 Civil Circuito de Bogotá
E.S.D

REF: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO – RADICADO: 2016-00162

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
DEMANDADO: RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO

VIVIAN ADRIANA PALACIOS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente **ALLEGO** la liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado por el despacho.

Deudor:	RUT STELLA CHAVEZ QUINTERO							
Fecha Liquidación Credito:	28 de junio de 2017							
CONCEPTO	PERIODO	CAPITAL EN PESOS	EN MORA DESDE	TASA INT. MORA	DIAS MORA	INTERES DIARIO	TOTAL INTERESES	LIQUIDACION CREDITO
Capital Insoluto	SALDO INSOLUTO	$ 172.955.599,31	21 de abril de 2016	15,45%	433	$ 73.209,97	$ 31.699.918,25	$ 204.655.517,56
Cuota en Mora	17 de octubre de 2015	$ 591.002,24	17 de octubre de 2015	15,45%	620	$ 250,16	$ 155.101,66	$ 746.103,90
Cuota en Mora	17 de noviembre de 2015	$ 595.850,18	17 de noviembre de 2015	15,45%	589	$ 252,22	$ 148.555,24	$ 744.405,42
Cuota en Mora	17 de diciembre de 2015	$ 600.737,90	17 de diciembre de 2015	15,45%	559	$ 254,28	$ 142.145,29	$ 742.883,19
Cuota en Mora	17 de enero de 2016	$ 605.665,70	17 de enero de 2016	15,45%	528	$ 256,37	$ 135.363,79	$ 741.029,49
							CUOTAS MORA	$ 207.629.939,56
							Interese de plazo	$ 5.706.014,90
							SUB TOTAL	$ 213.335.954,46

Del Señor Juez,

VIVIAN ADRIANA PALACIOS
TP.185.581 del C.S DE LA J
C.C 52.221.222 de Bogotá

69

170

En la fecha y para los efectos del artículo 446 y 110 del C.G.P., se fija en lista de traslado Nro. 014, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

Fecha de Inicio: 7 de Julio de 2017 - **Fecha Vencimiento**: 11 de Julio de 2017.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

171

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

14 JUL. 2017 Al despacho del señor juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☐ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☒ Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI ____ NO X
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Con Póliza judicial.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☐ Vencido término al notificado
  Contestación de demanda en término: si _____ no _____.
- ☐ Venció término para subsanar. Subsanada _____en término: si _____ no _____.
  Anexos_____
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI_____NO_____
- ☐ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios _____
- ☐ _____.
- ☐ _____.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA

Secretaria

172

CINDY CAROLINA BERMUDEZ B.
ABOGADA

Bogotá D.C.

Señor
JUZGADO
ORIGEN JUZGADO 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E S. D.

REF: **Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO** de TITULARIZADORA COLOMBINA S.A HITOS en calidad de endosatario de BANCO DAVIVIENDA S.A Contra **CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA RAD 2016-00162**
ASUNTO: **SUSTITUCION PODER**

Señor Juez:

CINDY CAROLINA BERMUDEZ BEJARANO , identificada con C. C. No.1.032.402.714 de Bogotá y T. P. 288.085 del C. S. de la J , actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito Solicitar al Despacho se sirva reconocerme personería para actuar dentro del proceso en referencia de conformidad con los documentos que relaciono asi:

1. Poder de sustitución otorgado por apoderada General del Banco Davivienda S.A.
2. Renuncia Dra. Vivian Adriana Palacios López.
3. Escritura Publica 6621 del 07/04/2017, como poder general para actuar Dra. **ZULMA AREVALO.**
4. Certificado de Existencia y Representación Banco Davivienda S.A.

Por lo anterior sirvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CINDY CAROLINA BERMUDEZ BEJARANO
C.C. No. 1.032.402.714 de Bogotá.
T.P. No. 288.085 del C.S. DE LA J.
L-43214
Oscar

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 520 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: cbermudez@cobranzasbeta.com.co

173

Bogotá D.C.

Señor
JUZGADO
ORIGEN JUZGADO 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E S. D.

REF: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO de **TITULARIZADORA COLOMBINA S.A HITOS en calidad de endosatario de BANCO DAVIVIENDA S.A** Contra **CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA RAD 2016-00162**

ASUNTO: SUSTITUCION PODER

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ , mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro el proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, esto conforme lo previsto por el Art. 76 del C. G. P

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

Vivian Adriana P.

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ
C.C 52.221.222 de Bogotá
T.P. 185.581 Del Consejo Superior de la Judicatura
43214
Oscar

NOTARIA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Vivian Adriana
Palacios Lopez
52.221.222
Bogota
185.581
Entidad Correspondiente
14 JUL 2017
Vivian Adriana P.
Autorizo el reconocimiento

174

CINDY CAROLINA BERMUDEZ B.
ABOGADA

Bogota D.C.

Señor:
JUEZ
ORIGEN JUZGADO 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBINA S.A HITOS en calidad de endosatario de BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA EXP No. 2016-00162

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Adjunta Número 6621 del 07 de abril de 2017, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadania No. 51.656.705 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,** cuyo domicilio principal es Bogotá, identificado con Nit: **860.034.313-7** todo lo cual se acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogota, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora., **CINDY CAROLINA BERMUDEZ BEJARANO** también mayor de edad con domicilio en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadania No 1.032.402.714 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 288.085 Expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA S.A. Actué, Continué y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.**

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

NOTA: De acuerdo al Art. 75 CGP, como apoderada especial, informo que estoy enterada de la renuncia presentada por apoderada anterior.

Del señor(a) Juez,

Atentamente,

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogota

Acepto

CINDY CAROLINA BERMUDEZ BEJARANO
C.C. No. 1.032.402.714 de Bogota.
T.P. No. 288.085 del C.S. DE LA J.
43214
Oscar

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 520 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: cbermudez@cobranzasbeta.com.co


Bogotá D.C.
1 JUL 2017


NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE
PERSONAL Y DE
Bogotá D.C.
Autorizo el reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 4

DE LA ESCRITURA NUMERO: 6621
FECHA: 07/Abril/2017

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
HECTOR MARIO AMAR GARZON

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

República de Colombia

Nº 6621 2017

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO.

FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)

ACTO:

PODER GENERAL

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON C.C. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ C.C. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los **siete (07)** días del mes de **Abril** del año dos mil diecisiete (2017), en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,** cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución **No 3322** del **30 de Marzo de 2017** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro,** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:

La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciada y domiciliada en Bogotá D.C., Identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó:

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7**, en su calidad de Gerente de la Regional

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las ieyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización. ----------

---

SEGUNDO.- Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.,** sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura , celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA**: ----------

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

---

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa040859485
Aa218883447

mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

---

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar , sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. ----------

---

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. ----------

---

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. ----------

---

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. ----------

---

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente

NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.
19/12/2016
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

revocado este poder. ----------

----------HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ---- tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial. ----------

---

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y

No 6621 2017

Ca218863446

178

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-194277 EXPEDIDA EN 07/Abr/2017 5:17 pm
ESCRITURA No 6621 LEGALIZADA 07/Abr/2017 RADICADO 20170[illegible]025
NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL	$ 245,411.0
Derechos Notariales (Resolución 0451 de 2017)	$ 55,300.0
3 Hojas De La Matriz	$ 10,500.0
27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	$ 90,500.0
1 Diligencias	$ 2,200.0
7 Autenticaciones	$ 11,900.0
7 Fotocopias	$ 2,100.0
3 Certificados	$ 7,800.0
1 Firma Digital	$ 6,300.0
1 Transferencias Cibernetica	$ 6,300.0
Recaudos Fondo De Notariado	$ 5,550.0
Recaudos Superintendencia	$ 5,550.0
Impuesto A Las Ventas	$ 37,411.0
Total Gastos de la Factura	$ 196,90[illegible]
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 48,511
Valor Total de la Factura	$ 245,4[illegible]

Doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos once pesos

FORMAS DE PAGO
NIT 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante
Credito No 132 $ 245,411 , sin abonos , sldo $ 245,411

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NIT 860034313 -7	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CC 19426743	HECTOR MARIO ANAR GARZON
CC 52113990	ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ

Firma del Cliente

Hector Pereia Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca218863446

República de Colombia

Nº 6621 2017

Aa040859486 Ca218863441

Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley: Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.----------

---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:---------- Aa040859484; Aa040859485; Aa040859486.

DERECHOS NOTARIALES: $ 55.300. ------- (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).----------

IVA: $ 37.411. ------- (Art. 14 Decreto 397 de 1984)----------

Superintendencia: $ 5.550. ---------

Fondo de Notariado: $ 5.550.

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----------

---

NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

Ca218665441

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621 -----
DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017)----------
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.--

---

LA COMPARECIENTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.---- NIT 860.034.313-7,** en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca y por lo tanto Representante Legal)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

El Notario Diecinueve de este Círculo, hago constar que esta copia coincide con su copia auténticada que he tenido a la vista.
21 JUL 2017
L. MIGUEL ROJAS C.
Notario Diecinueve
Bogotá D.C. - República de Colombia

NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA ENCARGADO

Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-110311

notaria29@notaria29.com.co

NOTARIA 29 CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

Ca218863440

180

ES FIEL Y CUARTA (4) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL 07 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE (09) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **09/05/2017**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

Ca218863440
03/01/2017 10355BGEK25CCaKE

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

Ca227629920

181

CERTIFICADO No. 13313 / 2017
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **6621** del **07** de abril de **2017** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **Nit No 860.034.313-7,** representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá,y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadania No.**52.113.880** de Bogotá, en su condición de Primer Suplente del Gerente y Jefe Jurídico respectivamente de la sociedad PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número quince (15) expedida a los once (11) días del mes de **julio** de dos mil diecisiete **(2017),** a las: **1:42:34 p.m.**

DERECHOS: $2.600.00 / IVA: $498.00- Res.0451 de 2017 SNR

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: KEVIN JIMENEZ *Radicado:* *Solicitud: 206932*

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca227629920
10575EQCEKaK6CUQ
31/03/2017
Cadena s.a.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0538483255D762

18 DE JULIO DE 2017 HORA 08:32:29

R053848325 PAGINA: 1 de 4

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,

Validez de Consulta del Pilar Puentes Trujillo

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 0000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA

S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8.OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL

BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR ELBANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR

LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Prieto A.

186

Señor
JUEZ 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

DE REF.: 2016-162. DEMANDA **EJECUTIVO HIPOTECARIA TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A en calidad de endosatario** DE **BANCO DAVIVIENDA S.A** CONTRA **CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA**

Asunto: AVALUO

CINDY CAROLINA BERMUDEZ BEJARANO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.402.714 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 288.085 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito aportar avaluó actualizado a año 2017 de conformidad por lo requerido por su despacho:

El avaluó catastral del inmueble de acuerdo con el boletín obrante en el folio e incrementado en un 50% tal como lo exige el Art. 444 del C.G.P.

VALOR CATASTRAL AÑO 2017	$ 289.801.000
INCREMENTO EN UN 50%	$ 144.900.500
TOTAL AVALUO	$ 434.701.500

Por lo anterior le solicito correr traslado del avaluó.

Del señor Juez,

CINDY CAROLINA BERMUDEZ BEJARANO
C.C. 1.032.402.714 de Bogotá
T.P. 288.085 del C.S. de la J.
Lotus:

43214	Oscar

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 994669

Fecha: 25/07/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

42214

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01349904	581	14/03/2013	57

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 69B 24A 51 TO 1 AP 802 - Código postal: **110931**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):
R 69B 40A 51 TO 1 AP 802 FECHA:24/11/2004

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
006303 26 01 001 08002	006303260100108002

CHIP: AAA0075KNKC
Número Predial Nal: 11001016309030026000190108000 2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 289,801,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: D619EB138521**


0 2 AGO. 2017

188

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veinte de septiembre de dos mil diecisiete.-

EXP. 11001 3103035 2016 00162 00.-

El despacho comisorio diligenciado agréguese a los autos y se pone en conocimiento de las partes, para efectos de lo previsto en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Como la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no fue objetada y se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación por la suma de $213.335.954.46 M/Cte., a 28 de junio de 2017.

Frente a los escritos y documentos visibles a folios 172 en adelante, previo a resolver sobre el reconocimiento de personería, aclárese lo concerniente a la parte demandante, en razón a que el pagaré objeto de recaudo y la garantía hipotecaria según obra a folio 7 del expediente, fueron cedidos por el Banco Davivienda a Titularizadora Colombiana S.A., por consiguiente el mandamiento ejecutivo así como el auto de seguir adelante la ejecución lo son en favor de Titularizadora Colombiana S.A.

NOTIFÍQUESE.

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO No. 130 de hoy 21 de septiembre de 2017 a la hora de las 8.00 A.M.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

m.c.s.

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Abogada

139

43214
oscar

JUEZ 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Fl 4 Cdl

REF:	**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**
DEMANDANTE:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A**
DEMANDADO:	**CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA**
RD:	**2016-0162**

ASUNTO: **PODER ESPECIAL Y SOLICITUD TRASLADO AVALUO**

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura solicito, mediante el presente escrito me permito allegar poder a mi conferido en la cual el represente legal se da por enterado de las renuncias efectuadas por los anteriores apoderados.

Por lo anterior solicito comedidamente se sirva reconocerme personería y correr el respectivo traslado del avaluó allegado al despacho.

Del señor(a) Juez

Atentamente,

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 del C. S. de la J
719

Carrera 10 No 64-65 Piso 4
Tel 3144777 Ext 527
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co

190

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

06 OCT 2017

COPIA NUMERO 6

DE LA ESCRITURA NUMERO: 6421
FECHA: 07/Abril/2017

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
HECTOR MARIO AMAR BARZON

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

141

República de Colombia

Nº 6621 2017

Ap040859484

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO.

FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)

ACTO:

PODER GENERAL.

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON C.C. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ C.C. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los **siete (07)** días del mes de **Abril** del año dos mil diecisiete (2017), en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,** cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución **No 3322** del **30 de Marzo de 2017** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro,** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:

La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó:

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7**, en su calidad de Gerente de la Regional

Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización. ----------

---

SEGUNDO.- Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.,** sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura , celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA**: ----------

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

---

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA VEINTINUEVE (DE BOGOTÁ D.C.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

---

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar , sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. ----------

---

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. ----------

---

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. ----------

---

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. ----------

---

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia

revocado este poder. ----------

----------HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ---- tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial. ----------

---

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1970.----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y

193

6621 2017

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247149-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-154277
ESCRITURA No 6621 LEGALIZADA 07/Abr/2017 EXPEDIDA EN 07/Abr/2017 5:17 pm RADICADO 201707025
NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL	$ 245,411.0
Derechos Notariales (Resolución 0451 de 2017)	$ 55,300.0
3 Hojas De La Matriz	$ 10,500.0
27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	$ 94,500.0
1 Diligencias	$ 2,200.0
7 Autenticaciones	$ 11,900.0
7 Fotocopias	$ 2,100.0
3 Certificados	$ 7,800.0
1 Firma Digital	$ 6,300.0
1 Transferencias Cibernetica	$ 6,300.0
Recaudos Fondo De Notariado	$ 5,550.0
Recaudos Superintendencia	$ 5,550.0
Impuesto A Las Ventas	$ 37,411.0
Total Gastos de la Factura	$ 196,90
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 48,511
Valor Total de la Factura	$ 245,4

Doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos once pesos

FORMAS DE PAGO
NIT 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. . Poderdante
Credito No 132 $ 245,411 , sin abonos , sld:$ 245,411

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NIT 860034313 -7	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CC 19426743	HECTOR MARIO ARAR GARZON
CC 52113990	ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

NOTARIA VEINTINUEVE (DE BOGOTA D.C.)

República de Colombia

República de Colombia

№ 6621 2017

Aa040859486

Ca234694870

Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley: Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.----------

---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- ----------

Aa040859484; Aa040859485; Aa040859486.

DERECHOS NOTARIALES: $ 55.300. <-------- (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).----------

IVA: $ 37.411. <-------- (Art. 1 Decreto 397 de 1984)----------

Superintendencia: $ 5.550. <-------- ----------

Fondo de Notariado: $ 5.550. <-------- ----------

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----------

---

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621 ----- DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017)---------- OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.--

---

LA COMPARECIENTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.---- NIT 860.034.313-7,** en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca y por lo tanto Representante Legal)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA ENCARGADO

Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-110311

notaria29@notaria29.com.co

06 OCT 2017

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

Ca234694878

ES FIEL Y SEXTA (6) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL 07 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE (09) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **31/08/2017**

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 29
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

Ca238404973

CERTIFICADO No. 18472 / 2017
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **6621** del **07** de abril de **2017** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **Nit No 860.034.313-7,** representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá,y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá, para que en su condición de Primer y segundo suplente respectivamente del gerente de la sociedad PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número veintiocho (28) expedida a los veintiún (21) días del mes de **septiembre** de dos mil diecisiete **(2017)**, a las: **11:54:11 a. m.**

DERECHOS: $2.600.00 / IVA: $494400- Res.0451 de 2017 SNR

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTA D.C.
RESOLUCION 10037 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

FERNANDA VEGA
NOTARIA 29

Elaboró: JHON B *Radicado:* *Solicitud: 209180*

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca238404973
165035eCQTCSK09
24/08/2017

DNS 197
7 FOLIOS.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 054589207813BA

6 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 09:33:03

R054589207 PAGINA: 1 de 4

* * * *

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 054589207813BA

6 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 09:33:03

R054589207 PAGINA: 2 de 4

* *

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 0000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 0000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 0000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 0000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 0000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 0000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 0000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 0000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA

S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8.OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL

BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR ELBANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 054589207813BA

6 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 09:33:03

R054589207 PAGINA: 4 de 4

* *

LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

****

****

****

****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

201

Señor
JUEZ 35 Civil Circuito DE BOGOTA D.C.
ACTUAL:
E. S. D.

Referencia: 2016-00162 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A en calidad de Endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA

Asunto: RENUNCIA PODER

SUSTITUCION PODER

CINDY CAROLINA BERMUDEZ BEJARANO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro el proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** de conformidad con lo preceptuado en el Articulo 76 del C. G. P.

Mi poderdante se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de honorarios.

Del Señor Juez,

CINDY CAROLINA BERMUDEZ BEJARANO
C.C 1.032.402.714 de Bogotá
T.P. 288.085 Del C.S. de la J.
Ana Acevedo
43214
Oscar

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.

Cindy Cardino Bermudez Bogotá

1023-903-144 T.P. 288.080

04 OCT 2017

Autorizó el reconocimiento

Bogotá D.C.

07 OCT 2017

HUELLA DEL UNGUE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

19

BOGOTA D.C.

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Abogada

202

43214

Señor
JUEZ 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF:	**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**
DEMANDANTE:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**
DEMANDADO:	**RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO**
CLASE DE PROCESO:	**2016-0162**

ASUNTO: **RENUNCIA Y PODER ESPECIAL Y COMUNICACIÓN ART. 76 INC 4 CGP**

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de suplente del gerente de promociones y cobranzas beta en representación del Banco Davivienda conforme poder general otorgado mediante Escritura pública Número 6621 del 07 de Abril de 2017, de la Notaria 29 del circulo de Bogotá, por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,** cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá y en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** mediante la escritura pública **No. 1760 del 31 de Octubre de 2007 de la Notaria 9ª del Circulo de Bogotá D.C,** atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctora. **ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO,** también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No 52.881.804 Expedida en Bogotá y portador de Tarjeta Profesional No 234110 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso Civil y en beneficio de los intereses de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** cesionaria de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el **EL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** cesionaria de **BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO**

En consecuencia Señor Juez, téngase a la doctora **ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO**, como abogado en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedan con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, sustituir el poder únicamente para atender ciertas diligencias dentro del proceso, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fechad e remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro

No obstante lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** cesionaria de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** cesionaria de **BANCO DAVIVIENDA S.A** pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado

De igual manera manifiesto al despacho que conocemos la renuncia de la doctora Vivian Adriana Palacios López y Cindy Carolina Bermúdez Bejarano de la cual allego la correspondiente Renuncia., dándole cumplimiento al artículo 76 inciso 4 del C.G.P Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor(a) Juez, Atentamente,

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.

Carrera 10 No 64-65 Piso 4
Tel 3144777 Ext 527
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co

DIECINUEVE
OFICINA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
Circulo 19 del Circulo de Bogotá, D.C.
personalmente: Ana Dorsy
Acevedo Chaparro
identificado con la C.C. No. 52.881.804.
de Bogotá, D.C. y T.P. No. 224.410.
Verificó el contenido del presente documento
dirigi Entidad Correspondiente.
es el / que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C.
07 OCT 2017
Autorizo el reconocimiento
HUELLA DEL
INDICE DERECHO

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Circulo 19 del Circulo de Bogotá, D.C.
y declaro
Fulma Cecilia
Acevedo Gonzalez. 52.113.880
Bogotá, DC.
Fulma Acevedo
Autorizo el OCT 2017
Bogotá, D.C

19 OCT. 2017 JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

_____Al despacho del señor juez las presentes diligencias, con el objeto de:

(7) X Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☐ Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI_____NO_____
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Con Póliza judicial.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☐ Vencido término al notificado
- ☐ Contestación de demanda en término: si _____ no _____.
- ☐ Escrito de subsanación presentada en término: si _____ no _____. Anexos_____
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI_____NO_____
- ☐ Comunicación anterior
- X Dar trámite folios 187 - 201
- ☐ _____
- ☐ _____

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA

Secretaria

204

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., diecisiete de enero de dos mil dieciocho.

EXP. 1100131030035 2016 00162 00.-

Se reconoce a la Doctora ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, como apoderada de la demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. en los términos consignados en el pode allegado y visible a folio 202 del expediente.

Teniendo en cuenta que quien presentó el avalùo del inmueble no ha sido reconocida como apoderada de la demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, tampoco cuenta con poder otorgado por ésta, no es posible acceder a correr traslado del avalúo allegado, debiendo ser presentado por quien actúe como apoderado(a) reconocido(a) de la demandante.

Frente a la renuncia informada por la Doctora CINDY CAROLINA BERMÚDEZ BEJARANO, debe tener en cuenta la togada que en el presente asunto no ha sido reconocida, por consiguiente, no hay lugar a resolver tal aspecto, además que no fue otorgado en nombre de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada y se ajusta a derecho, el juzgado le imparte aprobación en la suma de $213.335.954.46 M/Cte.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO No. 002 de hoy 18 de enero de 2018 a la hora de las 8.00 A.M.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

m.c.s

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 59988

Fecha: 23/01/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01349904	581	14/03/2013	57

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 69B 24A 51 TO 1 AP 802 - Código postal: **110931**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 69B 40A 51 TO 1 AP 802 FECHA:24/11/2004

Código de sector catastral: 006303 26 01 001 08002

Cédula(s) Catastral(es) 006303260100108002

CHIP: AAA0075KNKC

Número Predial Nal: 110010163090300260001901080002

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 303,300,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 4523CB58A521**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 59990

Fecha: 23/01/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01349872	581	14/03/2013	57

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 69B 24A 51 GJ 210 - Código postal: **110931**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 69B 40A 51 GJ 213 FECHA:24/11/2004

KR 69B 24A 51 GJ 213 FECHA:04/10/2005

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
006303 26 01 007 91210	00630326010079121O

CHIP: AAA0075LJKL

Número Predial Nal: 11001016309030026000190791O210

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 16,973,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 6523CB58A521**

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Abogada

107

43214
Oscar

SEÑOR (a)
JUEZ 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
S. D.

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**
DEMANDADO: **RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO**

RD: **2016-0162**

JUZGADO 35 CIVIL CTO.
45578 39-JRH-'18 16:16

ASUNTO: **PRESENTO AVALUO DEL INMUEBLE**

F1:3
Cell

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito allegar el correspondiente avaluó catastral actualizado de la siguiente manera:

Avaluó Catastral Apartamento 802:	**$ 303.300.000**
Incremento 50%	**$ 151.650.000**
TOTAL AVALUO:	**$ 454.950.000**
Avaluó Catastral Garaje 210:	**$ 16.973.000**
Incremento 50%	**$ 8.486.500**
TOTAL AVALUO:	**$ 25.459.500**

TOTAL AVALUO + INCREMENTO APTO Y GARAJE: $ 480.409.500

Solicito se corra traslado del avalúo presentado.

Del señor (a) Juez,

Atentamente.

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.
832

Carrera 10 No 64-65 Piso 4
Tel 3144777 Ext 527
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

19 FEB. 2018 Al despacho del señor juez las presentes diligencias, con el objeto de:

X Resolver petición formulada en memorial que antecede.
☐ Continuar trámite.
☐ Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI_____NO_____
☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
☐ Con Póliza judicial.
☐ Registro de medida cautelar.
☐ Vencido término al notificado
☐ Contestación de demanda en término: si _____ no _____.
☐ Venció término para subsanar. Subsanada _____en término: si _____ no _____.
Anexos_____
☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI_____NO_____
☐ Comunicación anterior
☐ Dar trámite folios _____
☐ _____.
☐ _____.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA

Secretaria

209

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Cuatro de abril de dos mil dieciocho

Expediente No. 11001 3103035 2016-0162-00

Agréguese al expediente, el avaluó allegado por la parte demandante.

De conformidad a lo dispuesto en el ACUERDO No. PSAA13-9984 Septiembre 5 de 2013, por secretaria remita el presente proceso a los Juzgados de ejecución sentencias, para que continúe con el trámite.

NOTIFÍQUESE,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.47 Fijado hoy 5 de ABRIL de 2018, la hora de las 8:00 A.M.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

28

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

PROCESO: 2016-00162

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 366 y 466 del C.G.P., la suscrita Secretaria procede a practicar la LIQUIDACION COSTAS respectiva, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO	$ 4.236.000.oo
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	$ 34.900.oo
NOTIFICACIONES	$ 41.400.oo
TOTAL	$ 4.312.300.oo

SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA

Secretaria

Ingresan las presentes diligencias al Despacho hoy 25 de abril de 2018, con la liquidación costas que antecede.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA

Secretaria

211

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintiséis de abril de dos mil dieciocho

Exp. 110014003003**201600162** 00

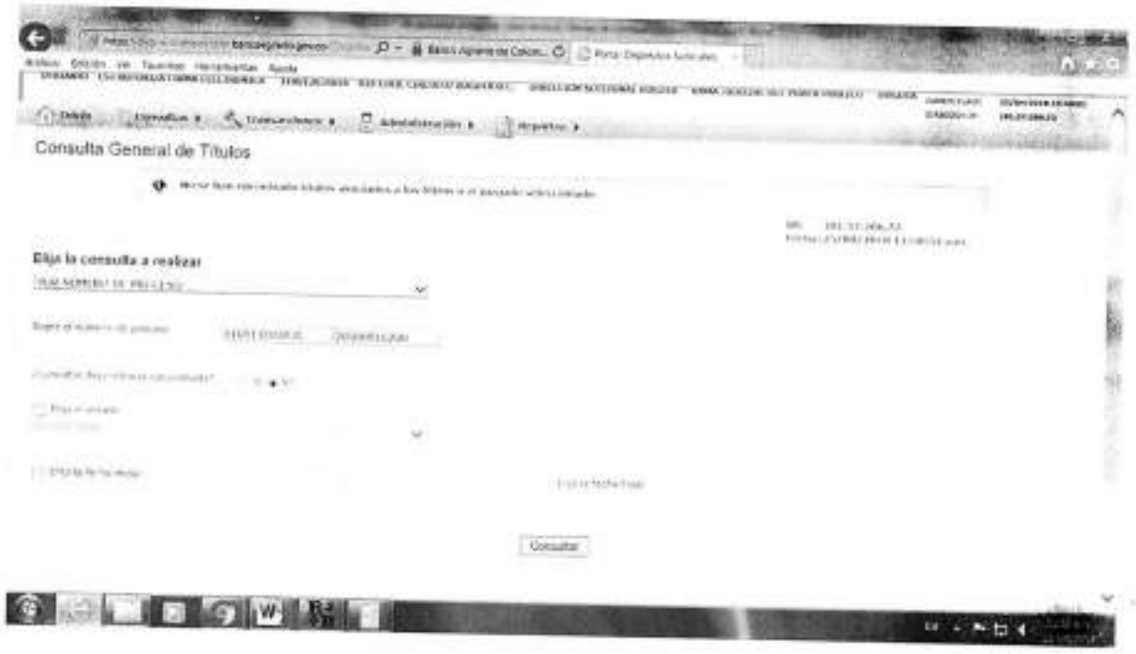
Como quiera que la liquidación de costas que antecede, se ajusta a derecho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 55 de hoy 27 de abril de 2018 a la hora de las 8.00 A.M. **DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA** Secretaria

DATI


Consulta General de Títulos
Elija la consulta a realizar
Consultar


Consulta General de Títulos
Elija la consulta a realizar

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS 213

FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES							
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 33° CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ						
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 33° CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ						
FECHA DE SOLICITUD CITA	02	05	2018	FECHA DE RECEPCIÓN	4	05	2018

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	33	2016	00162	00

NÚMERO DE CUADERNOS								
	1/2	212						

CUADERNO PRINCIPAL			
VARIABLES		SI	NO
MANDAMIENTO DE PAGO		X	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)			—
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN		X	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS	X	
	APROBADAS	X	
	FOLIO	210-211	
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA	X	
	APROBADA	X	
	FOLIO	169-204	
	FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN	29 07 2017	
INFORME TÍTULOS		X	
CONVERSIÓN DE TÍTULOS			X
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME		26 04 2018	
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN		26 04 2018	

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES						
VARIABLES					SI	NO
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS				X	
	OFICIO	ELABORADO			X	
		RETIRADO			X	
		TRAMITADO			X	
		RESPUESTA	POSITIVA		X	
			NEGATIVA			
	EMBARGADO				X	
	SECUESTRO				X	
AVALUO					X	
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN						X
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER					X	
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE	Avaluo					

SIN RESOLVER		
VARIABLES	SI	NO
INCIDENTES		X
RECURSOS		X
NULIDADES		X

	REVISÓ Y RECIBIÓ	ENTREGÓ	APROBÓ
NOMBRE	NANCY VEGA SANCHEZ		ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7		PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA			

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

2/4

Fecha : 04/may/2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

11001310303520160016200

CORPORACION
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN

GRUPO EJECUCION CIVIL CIRCUITO
CD. DESP 003
SECUENCIA 277

REPARTIDO AL DESPACHO

FECHA DE REPARTO
04/mayo/2018 03:45:12p.m.

JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
SD010000046502	CHAVEZ QUINTERO RUTH ESTELLA		DEMANDADO

7991 C01036-OF3413

REPARTIDO

EMPLEADO

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Abogada

Copia

43214
Oscar

2/5

SEÑOR (a)
JUEZ 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO

JUZGADO 35 CIVIL CTO.
45516 30-JUN-16 12:16 FL 3

RD: 2016-0162

ASUNTO: PRESENTO AVALUO DEL INMUEBLE

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito allegar el correspondiente avaluó catastral actualizado de la siguiente manera:

Avaluó Catastral Apartamento 802:	$ 303.300.000
Incremento 50%	$ 151.650.000
TOTAL AVALUO:	$ 454.950.000
Avaluó Catastral Garaje 210:	$ 16.973.000
Incremento 50%	$ 8.486.500
TOTAL AVALUO:	$ 25.459.500

TOTAL AVALUO + INCREMENTO APTO Y GARAJE: $ 480.409.500

Solicito se corra traslado del avalúo presentado.

Del señor (a) Juez,

Atentamente,

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.
mz

Carrera 10 No 64-65 Piso 4
Tel 3144777 Ext 5-7
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 59988

Fecha: 23/01/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01349904	581	14/03/2013	57

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 69B 24A 51 TO 1 AP 802 - Código postal: 110931

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 69B 40A 51 TO 1 AP 802 FECHA:24/11/2004

Código de sector catastral: 006303 26 01 001 08002

Cédula(s) Catastral(es): 006303260100108002

CHIP: AAA0075KNKC
Número Predial Nal: 110010163090300260001901080002

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 303,300,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co, Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 4523CB58A521

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 59990

Fecha: 23/01/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01349872	581	14/03/2013	57

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 69B 24A 51 GJ 210 - Código postal: **110931**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 69B 40A 51 GJ 213 FECHA:24/11/2004

KR 69B 24A 51 GJ 213 FECHA:04/10/2005

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
006303 26 01 007 91210	006303260100791210

CHIP: AAA0075LJKL

Número Predial Nal: 110010163090300260001907910210

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 16,973,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni acerca los títulos que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de Servicio: SuperCADE. Tel: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 6523CB58A521

Ana Densy Acevedo Chaparro
Abogada

43214
Mafe

JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO:	CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA
RD:	2016-0162

ASUNTO: TRASLADO AVALUO

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura actuando como apoderada de la parte actora, mediante el presente escrito me permito solicitar comedidamente se sirva correr el respectivo traslado del avaluó entregado al despacho 35 civil Circuito el 30-Junio-2018 sin que a la fecha se le haya dado el tramite respectivo.

Por lo anterior solicito comedidamente se sirva correr traslado del avaluó presentado.

Del señor(a) Juez

Atentamente,

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 del C. S. de la J
1006

OFEJECUCION CIVIL CTO
77417 27-JUL-'18

Carrera 10 No 64-65
Tel 3144777 Exte 527
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
01 AGO. 2018
En la fecha
Pasan las diligencias
El (la) Secretario (a)

218

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., seis de agosto de dos mil dieciocho

Rad 2016-00162 J. 35 Ccto

Del avalúo presentado por la parte actora, córrase traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 110 fijado hoy de 8 de agosto 2018 la hora de las 08:00 a.m.

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Secretaria

z.k.s.m.

z.k.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Codigo Postal 680813x
NIT. 860.035.977-1

Resolucion 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 879123

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 20 | 02 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTRI
14:02:03

REMITENTE

JUZ
35 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C

PROCESO 2016-0102

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
COD POSTAL: 110931
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3383838
COD: COMUNICADO ART 291 DEL C

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
879123
VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA
DIRECCIÓN: CRA 69 B NO 40 A 51 APTO 802 TR 1 CONJ RESD SALITRAL II O CRA 69 B NO 69 B 2 -51 TR 1 APT 802 DIR
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 110931

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otra ¿Cuál?

TARIFA: $2

OTROS:

VALOR TOTAL: $2

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

Se devuelve
Por motivo que
la sede del juzk
aca anexa
una carta

220

Alianza

9-03/17

Para Minuta
La señora Ruth Stella Flores
Quintero es dueña del apto
802 de la Torre 1 del Conjunto
Residencial Salitral II pero Reside
en la dirección
Carrera 69 B Nº-23 b 36 apartamento 802 Torre 1 del Conjunto
Res Panorama -
Favor no recibir correspondencia acá -

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10a No 14-33 Piso 5
CITACIÓN
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART 291 C G P

Señor(a) RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO

FECHA D/MM/AA

Nombre

Dirección CARRERA 69 B NO 40A-51 APTO 802 TORRE 1 CONJ RESIDENCIAL SALITRAL II DE BOGOTA

27/06/2016

Ciudad BOGOTA

servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso

2016-0022

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO SINGULAR

Fecha providencia DD/MM/AA

18/03/2016

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIEDA S.A

DEMANDADO

RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

FIR

S LOPEZ

Not
del

Aci
NP-

re la firma

BOGOTÁ. agosto de 2018, SEÑOR :

SEÑOR:
JUEZ 35 civil del circuito de Bogotá.
Ciudad.

REFERENCIA: ***derecho de petición SUSPENSIÓN DEL PROCESO***.11001310303520160016204***referente al apartamento ubicado en la carrera 69 B No. 40 A -51 Apto. 802 torre 1 CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II, BARRIO CIUDAD SALITRE. BANCO DAVIVIENDA CONTRA RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO.***

Mi nombre es RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 39.777.931 de Bogotá. Actúo como persona natural sin abogado, toda vez que no tengo dinero para contratar un abogado que me defienda, pues estoy quebrada desde el año 2.014.

En días pasados encontré unas notificaciones a mi nombre procedentes del BANCO DAVIVIENDA SA. en la carrera 69 B No. 40 A -51 Apto. 802 torre 1 CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II, BARRIO CIUDAD SALITRE de hace mucho tiempo, que no llegaron nunca a mis manos y raramente una de ellas aparece devuelta en la que se expresa que yo no vivia allí. Anexo al presente documento.

En épocas pasadas El Banco Davivienda me habia enviado algunas comunicaciones telefónicas y escritas, pero jamás pensé que en realidad hubiera un proceso real en mi contra, **PUES NUNCA FUI NOTIFICADA NI TUVE LA OPORTUNIDAD DE DEFENDER MIS DERECHOS.**

Tengo claridad que no pude continuar haciendo los pagos de Davivienda, pues he estado sumida en una grave depresión, pues mi propia familia me ha arruinado. Yo informé de esta calamidad al banco, buscando su ayuda en virtud de mi extraordinario comportamiento como cliente, pero lo que hicieron fue iniciarme un proceso legal.

223

Seguramente al banco no le interesa mi situación de desaliento, pero ruego a usted señor juez me ayude considerando la gravedad del dolo que hay en mi alma, pues le presté este apartamento a mi misma hermana GLADYS AURORA CHAVES QUINTERO y aprovechándose de mi hermandad abusó de mi confianza adueñándose del mismo tomando por la vía de hecho su propia justicia y burlándose de la misma, no me lo devolvió en el tiempo acordado y no accedió a recibir un dinero que yo le debía como lo acordamos el 4 de abril de 2.014. Desde entonces ni Dios ni ley ha obligado a esta mujer a devolver correctamente el apartamento , por lo cual me embargó , me mató laboralmente y no pude pagar mas cuotas del crédito hipotecario por el que se me demanda en esta jurisdicción.

Yo fui una cliente brillante del banco; yo fui una estrella haciendo mis pagos durante mi tiempo de prosperidad y ahora, no puede ser que al banco no le importe concederme una oportunidad de recuperarme. Presento enseguida mi "excelente" comportamiento con el banco, 5 años antes de morir laboralmente:

CUADRO DE CRÉDITOS DESDE 2.011 HASTA MUERTE LABORAL:

Banco	Año de apertura	Tipo de crédito	No. de obligación	Monto inicial	Fecha apertura	Fecha pago final	Tiempo de pago
Davivienda	2.011	Hipotecario a 15 años	9991	$123.900.000	Sept 27/11	Oct 9/12	1 año
Davivienda	2.012	Libre inversión a 3 años	7855	$20.000.000	May 17/13	Oct /13	5 meses
Davivienda	2.012	Hipotecario a 15 años	9498	$40' MM	No.8/12	Oct30/13	11 meses
Davivienda	2.013	Hipotecario a 15 años	1802	$133 ' MM	May31/13	feb/14	9 meses
Davivienda	2.013	Libre inversión a 3 años	7855	$20.000.000	May 17/13	Oct /13	5 meses
Davivienda	***2.013***	***Hipotecario a 15 años***	***.....1703***	***$190.000.000.***	***Ab 17/13***	***Mora desde julio de 2.015***	***3 años en mora***

No obstante creo y respeto que el banco me prestó dinero y que yo debo devolverlo como es mi costumbre y como son mis principios, Pero en respuesta a mi solicitud de ayuda al banco la semana pasada,

224

me dijeron que no podian rebajarme un solo peso, sino que al contrario, me rematarian muy pronto el apartamento.

Es por ello que acudo a usted señor juez, para que me conceda 36 meses de plazo para recuperar mis fuerzas y ganas para iniciar de cero a trabajar de nuevo y recuperar mi inmueble y los dineros que me deberá pagar mi hermana, ya que el próximo mes de enero tengo la audiencia de sentencia para salvar dicho inmueble, en el JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO PISO 12 NEMQUETEBA, Radicado 2014-00354 dentro del proceso REIVINDICATORIO CONTRA GLADYS AURORA CHAVES QUINTERO, asi como dos procesos que contra la misma persona marchan en la fiscalia general de la nación, radicados bajo los números 110016000050201416306 y 110016000049201613841, sobre los cuales espero que la justicia de país obre en mi favor y obliguen a esta persona a reparar el daño que me ha hecho.

Quedo muy atenta de su pronta respuesta a la dirección de correo electrónico ciudad777@hotmail.com. Pues no tengo un domicilio fijo.

Cordialmente,

RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO
C.C. 39.777.931
Tel. 310 48 48 738.


República de Colombia
ENTRADA AL DESPACHO
En la fecha 24 AGO 2018
Derecho de Peticion
(la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

225

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C. Veinte (20) de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

Proceso Ejecutivo No. 2016– 00162 J 35 C. Cto.

En relación al escrito que antecede, elevado bajo la figura jurídica del derecho de petición, es del caso indicarle al memorialista que las peticiones ocurridas con ocasión de un litigio, sigue el trámite que prevé la ley adjetiva civil para el caso en concreto.

Sobre el particular, ha doctrinado la Corte Constitucional en Sentencia C- 290 de 1993 enseñando:

"El derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella está gobernada por los principios y normas del proceso que aquel conduce. El juez en el curso del proceso está obligado a tramitar lo que en él se pida pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos en el C.C.A., para las actuaciones judiciales de índole administrativa, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate. A la inversa, las funciones de carácter administrativo a cargo de los jueces, dada su naturaleza, si están sometidas a la normativa legal sobre derecho de petición, tal como resulta del art. 1° del C.C.A."

Es pues así que mal haría el Despacho en resolver una solicitud, bajo la figura jurídica del Derecho de petición, en virtud de lo anterior el despacho resuelve:

Niéguese la petición elevada por la parte ejecutada, por lo anteriormente expuesto.

De otra parte, se le hace saber a la memorialista que dada la cuantía del presente asunto, se debe actuar por medio de apoderado judicial o en su defecto acreditar dicha calidad, según lo dispone el artículo 73 del Código General del Proceso., en concordancia con el artículo 25 del decreto 196 de 1971, lo anterior a fin de dar adecuada definición a lo aquí pretendido.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 133 fijado hoy 21 de Septiembre de 2018 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

E.A.P.M.

Ana Densy Acevedo Chaparro
Abogada

226

43214
Mafe

SEÑOR (a)
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL CIRCUTIO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA

RD: 2016-0162

ASUNTO: SOLICITUD APROBACION AVALUO
Y FECHA DE REMATE

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar comedidamente se sirva aprobar el avaluo y fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de los inmuebles embargados y secuestrados a favor de mi mandante.

Del señor (a) Juez,

Atentamente.

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.

Carrera 10 No 64-65
Tel 3144777 Exte 527
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
28 SET 2018
Solicitud aprobar Abolir
(la) Secretario (a)

DIAN

Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes

PRIVADA

210

1. Año: 2017

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2113616038077

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección seccional
	3 9 7 7 7 9 3 1	9	CHAVEZ	QUINTERO	RUTH	STELLA	3 2

24. Actividad económica: 0 0 9 0 — Si es una corrección indique: — 25. Cód. — 26. No. Formulario anterior — 27. Fracción año gravable 2016 (Marque "X") — 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio	Patrimonio bruto	29	398,806,000
	Deudas	30	700,376,000
	Total patrimonio líquido	31	0
Rentas de trabajo	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	32	0
	Ingresos no constitutivos de renta	33	0
	Renta líquida	34	0
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	35	0
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	36	0
	Renta líquida cedular de trabajo	37	0
Renta de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	38	0
	Ingresos no constitutivos de renta	39	0
	Renta líquida	40	0
	Rentas exentas de pensiones	41	0
	Renta líquida cedular de pensiones	42	0
Rentas de capital	Ingresos brutos rentas de capital	43	0
	Ingresos no constitutivos de renta	44	0
	Costos y gastos procedentes	45	0
	Renta líquida	46	0
	Rentas líquidas pasivas de capital – ECE	47	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	48	0
	Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	49	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	50	0
	Pérdida líquida del ejercicio	51	0
	Compensación por pérdidas de ejercicios anteriores	52	0
	Renta líquida cedular de capital	53	0
Rentas no laborales	Ingresos brutos rentas no laborales	54	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos	55	0
	Ingresos no constitutivos de renta	56	0
	Costos y gastos procedentes	57	0
	Renta líquida	58	0
	Rentas pasivas no laborales – ECE	59	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	60	0
	Rentas exentas no laborales **y deducciones imputables** (limitadas)	61	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	62	0
	Pérdida líquida del ejercicio	63	0
	Compensaciones	64	0
	Rentas líquidas gravables no laborales	65	0
	Renta líquida cedular no laboral	66	0

Renta por dividendos y participaciones	Dividendos y participaciones 2017 y anteriores, y otros	67	0
	Ingresos no constitutivos de renta	69	0
	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	69	0
	1a. Subcédula Año 2017 y siguientes numeral 1 art. 49 del E.T.	70	0
	2a. Subcédula año 2017 y siguientes Parágrafo 2 art. 49 del E.T.	71	0
	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	72	0
	Rentas exentas de la casilla 72	73	0
	Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones	74	0
Renta	Total rentas líquidas cedulares	75	0
	Renta presuntiva	76	0
Ganancia Ocasional	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	77	0
	Costos por ganancias ocasionales	78	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	79	0
	Ganancias ocasionales gravables	80	0
Liquidación privada	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: De trabajo y de pensiones	81	0
	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: De capital y no laborales	82	0
	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Por dividendos y participaciones año 2016 – casilla 69	83	0
	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcédula	84	0
	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula, y otros	85	0
	Total impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	86	0
	Impuesto sobre la renta presuntiva	87	0
	Total impuesto sobre la renta líquida	88	0
	Descuentos: Impuestos pagados en el exterior	89	0
	Descuentos: Donaciones	90	0
	Descuentos: Otros	91	0
	Total descuentos tributarios	92	0
	Impuesto neto de renta	93	0
	Impuesto de ganancias ocasionales	94	0
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	95	0
	Total impuesto a cargo	96	0
	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	97	3,177,000
	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	98	0
	Retenciones año gravable a declarar	99	0
	Anticipo renta para el año gravable siguiente	100	3,177,000
	Saldo a pagar por impuesto	101	0
	Sanciones	102	0
	Total saldo a pagar	103	0
	Total saldo a favor	104	0

DIAN

Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad

PRIVADA

210

1. Año: 2016

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2111625685292

(415)7707212489984(8020) 000211162568529 2

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
3977793 1	9	CHAVEZ	QUINTERO	RUTH	STELLA	32

24. Actividad económica: 0090 — 26. Si es una corrección indique: — 25 Cod. — 28. No. Formulario anterior

28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio	Total patrimonio bruto	30	369,609,000
	Deudas	31	366,000,000
	Total patrimonio líquido	32	3,609,000
Ingresos	Recibidos como empleado	33	0
	Recibidos por pensiones jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente y riesgos laborales	34	0
	Honorarios, comisiones y servicios	35	50,000
	Intereses y rendimientos financieros	36	0
	Dividendos y participaciones	37	0
	Otros (Ventas, arrendamientos, etc.)	38	0
	Obtenidos en el exterior	39	0
	Total ingresos recibidos por concepto de renta	40	50,000
	No Constitut. renta ni gan ocasional: Dividendos y participaciones	41	0
	No Constitut. renta ni gan ocasional: Donaciones	42	0
	No Constitut. renta ni gan ocasional: Pagos a terceros por almanlación	43	0
	No Constitut. renta ni gan ocasional: **Otros ingresos no constitutivos de renta**	44	0
	No Constitut. renta ni gan ocasional: **Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional**	45	0
	Total ingresos netos	46	50,000
Costos y deducciones	Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	47	0
	Deducción por dependientes económicos	48	0
	Deducción por pagos de intereses de vivienda	49	0
	Otros costos y deducciones	50	0
	Costos y gastos incurridos en el exterior	51	0
	Total costos y deducciones	52	0
Renta	**Renta líquida ordinaria del ejercicio**	53	50,000
	o Pérdida líquida del ejercicio	54	0
	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	55	0
	Renta líquida	56	50,000
	Renta presuntiva	57	0
	Renta exenta: Gastos de representación y otras rentas de trabajo	58	0
	Renta exenta: Aportes obligatorios al fondo de pensión	59	0
	Renta exenta: Aportes a fondos de pensiones voluntarios	60	0
	Renta exenta: Aportes a cuentas AFC	61	0
	Renta exenta: Otras rentas exentas	62	0
	Renta exenta: Por pagos laborales (25%) y pensiones	63	0
	Renta exenta: **Total renta exenta**	64	0
Rentas gravables		65	0
Renta líquida gravable		66	50,000

Ganancias Ocasional	Ingresos por ganancias ocasionales en el país	67	0
	Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	68	0
	Costos por ganancias ocasionales	69	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	70	0
	Ganancias ocasionales gravables	71	0
Determinación de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleados	**Total ingresos obtenidos periodo gravable**	72	0
	Dividendos y participaciones no gravados	73	0
	Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño	74	0
	Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado	75	0
	Gastos de representación exentos	76	0
	Pagos efectuados en salud efectivamente soportados no cubiertos por el POS	77	0
	Pérdidas por desastres o calamidades públicas	78	0
	Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico	79	0
	Costo fiscal de los bienes enajenados	80	0
	Indemnizaciones y otros Lit. i) Art 332 ET	81	0
	Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez, fondos de cesantías y cuentas AFC	82	0
	Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN)	83	0
Liquidación privada	**Impuesto sobre la renta líquida gravable**	84	0
	Impuesto Mínimo Alternativo Nacional -IMAN, empleados	85	0
	Descuentos: Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit a), b) y c) art. 254 E.T.	86	0
	Descuentos: Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit d) art. 254 E.T.	87	0
	Descuentos: Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los reportados anteriormente	88	0
	Descuentos: Otros	89	0
	Descuentos: **Total descuentos tributarios**	90	0
	Impuesto neto de renta	91	0
	Impuesto de ganancias ocasionales	92	0
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	0
	Total impuesto a cargo	94	0
	Anticipo renta por el año gravable 2016	95	0
	Saldo a favor año 2015 sin solicitud de devolución o compensación	96	3,177,000
	Total retenciones año gravable 2016	97	0
	Anticipo renta por el año gravable 2017	98	3,177,000
	Saldo a pagar por impuesto	99	0
	Sanciones	100	0
	Total saldo a pagar	101	0
	o Total saldo a favor	102	0

103. No. Identificación signatario — 104. DV

0

105. No. Identificación dependiente

107. Total dependientes: 0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espac

idad recaudadora

980. Pago total $: 0

RECIBIDO
2017-08-31 / 11:51:21 AM
Fecha Acuse de Recibo

2 0 1 7 2 4 9 8 9 3 2 1 7 5

1 : 2 1

998. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91000443008636

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad

PRIVADA

210

1. Año: 2015

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2111618277416

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección seccional
3977793	1 9	CHAVEZ	QUINTERO	RUTH	STELLA	3 2

24. Actividad económica: 0090 — Si es una corrección indique: — 25. Cód. — 26. No. Formulario anterior

27. Fracción año gravab. 2016 (Marque "X") — 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque"X") — 29. Cambio titular inversión extranjera (Marque"X")

Patrimonio

Total patrimonio bruto	30	382,600,000
Deudas	31	694,264,000
Total patrimonio líquido	32	0

Ingresos

Recibidos como empleado	33	0
Recibidos por pensiones jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente y riesgos laborales	34	0
Honorarios, comisiones y servicios	35	0
Intereses y rendimientos financieros	36	0
Dividendos y participaciones	37	0
Otros (Ventas, arrendamientos, etc.)	38	329,500,000
Obtenidos en el exterior	39	0
Total ingresos recibidos por concepto de renta	40	329,500,000
No Constitut. renta ni gan ocasional: Dividendos y participaciones	41	0
No Constitut. renta ni gan ocasional: Donaciones	42	0
No Constitut. renta ni gan ocasional: Pagos a terceros por alimentación	43	0
No Constitut. renta ni gan ocasional: **Otros ingresos no constitutivos de renta**	44	0
No Constitut. renta ni gan ocasional: **Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional**	45	0
Total ingresos netos	46	329,500,000

Costos y deducciones

Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	47	0
Deducción por dependientes económicos	48	0
Deducción por pagos de intereses de vivienda	49	15,500,000
Otros costos y deducciones	50	305,000,000
Costos y gastos incumplos en el exterior	51	0
Total costos y deducciones	52	320,500,000

Renta

Renta líquida ordinaria del ejercicio	53	9,000,000
o Pérdida líquida del ejercicio	54	0
Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	55	0
Renta líquida	56	9,000,000
Renta presuntiva	57	11,522,000
Renta exenta: Gastos de representación y otras rentas de trabajo	58	0
Renta exenta: Aportes obligatorios al fondo de pensión	59	0
Renta exenta: Aportes a fondos de pensiones voluntarios	60	0
Renta exenta: Aportes a cuentas AFC	61	0
Renta exenta: Otras rentas exentas	62	0
Renta exenta: Por pagos laborales (25%) y pensiones	63	0
Total renta exenta	64	0
Rentas gravables	65	0
Renta líquida gravable	66	11,522,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales en el país	67	0
Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	68	0
Costos por ganancias ocasionales	69	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	70	0
Ganancias ocasionales gravables	71	0

Determinación de la renta gravable alternativa - (IMAN, para empleados)

Total ingresos obtenidos periodo gravable	72	0
Dividendos y participaciones no gravados	73	0
Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño	74	0
Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado	75	0
Gastos de representación exentos	76	0
Pagos reembolsados en salud efectivamente cancelados no cubiertos por el POS	77	0
Pensiones por desastres o calamidades públicas	78	0
Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico	79	0
Costo fiscal de los bienes enajenados	80	0
Indemnizaciones y otros Lit. i) Art 332 ET.	81	0
Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez, fondos de cesantías y cuentas AFC	82	0
Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN)	83	0

Liquidación privada

Impuesto sobre la renta líquida gravable	84	0
Impuesto Mínimo Alternativo Nacional -IMAN, empleados	85	0
Descuentos: Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit a), b) y c) art. 254 E.T.	86	0
Descuentos: Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit d) art. 254 E.T.	87	0
Descuentos: Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente	88	0
Descuentos: Otros	89	0
Total descuentos tributarios	90	0
Impuesto neto de renta	91	0
Impuesto de ganancias ocasionales	92	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	0
Total impuesto a cargo	94	0
Anticipo renta por el año gravable 2015	95	0
Saldo a favor año 2014 sin solicitud de devolución o compensación	96	0
Total retenciones año gravable 2015	97	3,495,000
Anticipo renta por el año gravable 2016	98	0
Saldo a pagar por impuesto	99	0
Sanciones	100	319,000
Total saldo a pagar	101	0
o Total saldo a favor	102	3,177,000

103. No. Identificación signatario — 104. DV

105. No. Identificación dependiente — 107. Total dependientes: 0

981. Cód. Representación — 997. Espac — idad recaudadora — 998. Pago total $: 0

Firma del declarante o de quien lo representa

Firmado

2017-02-23 / 10:16:07 AM

Fecha Acuse de Recibo

2017041201569 6

5 0 7

Espacio para el número interno del DIAN Adhesivo

91000405655523

DIAN

Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad

PRIVADA

210

1. Año: 2014

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2110607680021

[415)7707212489984(8020) 0002110607680021

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional
39777931	9	CHAVEZ	QUINTERO	RUTH	STELLA	32

24. Actividad económica: 0090

Si es una corrección indique: 25. Cód.

26. No. Formulario anterior

27. Fracción año gravab. 2015 (Marque "X")

28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")

Patrimonio

Total patrimonio bruto	30	911,000,000
Deudas	31	843,000,000
Total patrimonio líquido	32	68,000,000

Ingresos

Recibidos como empleado	33	0
Recibidos por pensiones jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente y riesgos laborales	34	0
Honorarios, comisiones y servicios	35	72,000,000
Intereses y rendimientos financieros	36	0
Dividendos y participaciones	37	0
Otros (Ventas, arrendamientos, etc.)	38	0
Obtenidos en el exterior	39	0
Total ingresos recibidos por concepto de renta	40	72,000,000
No Constitut. renta ni gan ocasional: Dividendos y participaciones	41	0
Donaciones	42	0
Pagos a terceros por alimentación	43	0
Otros ingresos no constitutivos de renta	44	0
Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	45	0
Total ingresos netos	46	72,000,000

Costos y deducciones

Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	47	850,000
Deducción por dependientes económicos	48	0
Deducción por pagos de intereses de vivienda	49	36,000,000
Otros costos y deducciones	50	130,000,000
Costos y gastos incurridos en el exterior	51	0
Total costos y deducciones	52	166,850,000

Renta

Renta líquida ordinaria del ejercicio	53	0
o Pérdida líquida del ejercicio	54	94,850,000
Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	55	0
Renta líquida	56	0
Renta presuntiva	57	0
Renta exenta: Gastos de representación y otras rentas de trabajo	58	0
Aportes obligatorios al fondo de pensión	59	0
Aportes a fondos de pensiones voluntarios	60	0
Aportes a cuentas AFC	61	0
Otras rentas exentas	62	0
Por pagos laborales (25%) y pensiones	63	0
Total renta exenta	64	0
Rentas gravables	65	0
Renta líquida gravable	66	0

Determinación de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleados

Ganan. Ocasional

Ingresos por ganancias ocasionales en el país	67	0
Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	68	0
Costos por ganancias ocasionales	69	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	70	0
Ganancias ocasionales gravables	71	0
Total ingresos obtenidos período gravable	72	0
Dividendos y participaciones no gravados	73	0
Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño	74	0
Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado	75	0
Gastos de representación exentos	76	0
Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS	77	0
Pérdidas por desastres o calamidades públicas	78	0
Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico	79	0
Costo fiscal de los bienes enajenados	80	0
Indemnizaciones y otros Lit. i) Art 332 ET.	81	0
Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez, fondos de cesantías y cuentas AFC	82	0
Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN)	83	0

Liquidación privada

Impuesto sobre la renta líquida gravable	84	0
Impuesto Mínimo Alternativo Nacional -IMAN, empleados	85	0
Descuentos: Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit a), b) y c) art. 254 E.T.	86	0
Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit d) art. 254 E.T.	87	0
Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente	88	0
Otros	89	0
Total descuentos tributarios	90	0
Impuesto neto de renta	91	0
Impuesto de ganancias ocasionales	92	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	0
Total impuesto a cargo	94	0
Anticipo renta por el año gravable 2014	95	0
Saldo a favor año 2013 sin solicitud de devolución o compensación	96	0
Total retenciones año gravable 2014	97	0
Anticipo renta por el año gravable 2015	98	0
Saldo a pagar por impuesto	99	0
Sanciones	100	0
Total saldo a pagar	101	0
o Total saldo a favor	102	0

103. No. Identificación signatario

104. DV

105. No. Identificación dependiente

107 Total de dependientes: 0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

2015-09-09 / 09:40:21 AM 8:21

Fecha Acuse de Recibo

980. Pago total $: 0

990. Espacio para el número obtenido para Débito Automático

910003108104O3

201525373271 98

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180924840115299856 **Nro Matrícula: 50C-1812134**

Impreso el 24 de Septiembre de 2018 a las 02:34:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 02-05-2011 RADICACIÓN: 2011-34567 CON: ESCRITURA DE: 15-04-2011
CODIGO CATASTRAL: **AAA0225XSKL**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1685 de fecha 29-03-2011 en NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. BLOQUE 9 APTO. 1302 PISO 13 con area de 62.40MTS.2 con coeficiente de 0.1164% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA

ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. "CIUDADELA FLORIDA DE LA SABANA- EL PORVENIR HOY-DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE, ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES BOYACA LTDA. POR ESCRITURA 15337 DEL 22-12-2005 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE GERMAN ENRIQUE, EDUARDO, NOHORA ESPERANZA, MARIA CLAUDIA, CORREA SENIIOR Y CORREA SENIOR Y CIA S EN C. POR ESCRITURA 2707 DEL 30-09-2004 NOTARIA 47 DE BOGOTA. ESTOS EFECTUARON DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 1852 DEL 21-05-2003 NOTARIA 30 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1599442. ESTOS ADQUIRIERON ASI: ESTA ULTIMA POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 1/5 PARTE A BERNARDO CORREA SENIOR SEGUN ESCRITURA 225 DEL 5-06-01 NOTARIA UNICA DE MOSQUERA Y LOS CINCO PRIMEROS POR COMPRA A ROSA LILIA GOANZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA POR ESCRITURA 496 DEL 28-02-1990 NOTARIA 30 DE BOGOTA, TITULOS REGISTRADOS AL FOLIO 1239560. ESTOS HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA A RODULFO MONTOYA SANCHEZ MEDIANTE ESCRITURA 1756 DEL 11-05-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 174235.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 77B 129 11 BQ 9 AP 1302 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 64 #128-90 INTERIOR 3 ETAPA II BLOQUE 9 APTO. 1302 PISO 13 URBANIZACION CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE -P.H.-

---

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1800662

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-04-2006 Radicación: 2006-36489

Doc: ESCRITURA 15337 del 22-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $4,500,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0128 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES BOYACA LIMITADA **NIT# 8600488185**

A: ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE NIT.805012921-0

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-12-2010 Radicación: 2010-123495

Doc: ESCRITURA 6933 del 09-11-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL SEGUN RESOLUCION NO.RES 10-3-0214 DE 14/05/2010 POR EL CUAL SE APRUEBA LA URBANIZACION CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE-ETAPAS 1.2.3.4 Y 5-SE CONCEDE LICENCIA DE URBANIZACION PARA LA ETAPA 2 DEL CITADO PROYECTO.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.asfbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180924840115299856 **Nro Matrícula: 50C-1812134**

Impreso el 24 de Septiembre de 2018 a las 02:34:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. "CIUDADELA FLORIDA DE LA SABANA - EL PORVENIR"HOY DENOMINADO "FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE" X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-03-2011 Radicación: 2011-20813

Doc: ESCRITURA 807 del 04-03-2011 NOTARI 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE. X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". **NIT# 8600030201**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-04-2011 Radicación: 2011-34567

Doc: ESCRITURA 1685 del 29-03-2011 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE-SEGUNDA ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE **NIT.805012921-0** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-09-2012 Radicación: 2012-84998

Doc: ESCRITURA 4924 del 10-08-2012 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $147,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE NIT 805.012.921.-0

A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA **CC# 39777931** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-09-2012 Radicación: 2012-84998

Doc: ESCRITURA 4924 del 10-08-2012 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA CC# 39777931 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-09-2012 Radicación: 2012-84998

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

232

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

233

Certificado generado con el Pin No: 180924840115299856 **Nro Matricula: 50C-1812134**

Impreso el 24 de Septiembre de 2018 a las 02:34:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4924 del 10-08-2012 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $230,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". **NIT# 8600030201**

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE. **NIT. P.A. 805.012.921-0**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-09-2014 Radicación: 2014-84314

Doc: OFICIO 4007 del 24-09-2014 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 11001310301920140043O

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES QUINTERO GLADYS AURORA CC# 21101170

A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA **CC# 39777931 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-05-2015 Radicación: 2015-38985

Doc: ESCRITURA 5114 del 04-05-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA **CC# 39777931**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-10024 Fecha: 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-16623 Fecha: 05-10-2012

NOMBRE CORREGIDO VALE. JSC.AUXDEL5.C2012-16623.-

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/verificador

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180924840115299856 **Nro Matrícula: 50C-1812134**

Impreso el 24 de Septiembre de 2018 a las 02:34:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-598472 **FECHA: 24-09-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

05 OCT. 2018

BOGOTÁ. octubre de 2018, SEÑOR :

SEÑOR:
JUEZ 35 civil del circuito de Bogotá. y tercero de ejecución
Ciudad.

REFERENCIA: ***derecho de petición SUSPENSIÓN DEL PROCESO No. 11001310303520160016200 referente al apartamento ubicado en la carrera 69 B No. 40 A -51 Apto. 802 torre 1 CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II, BARRIO CIUDAD SALITRE. BANCO DAVIVIENDA CONTRA RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO.***

Mi nombre es RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 39.777.931 de Bogotá. Actúo como persona natural sin abogado, toda vez que no tengo dinero para contratar un abogado que me defienda, pues estoy quebrada desde el año 2.014, por lo tanto le solicito señor juez tenga la bondad de nombrar un abogado de oficio, toda vez que tengo derecho a mi legítima defensa dentro del proceso.

Adjunto mis declaraciones de renta, desde los años 2.014 – 2.015 – 2.016 – 2.017 y el certificado de libertad identificado con matrícula inmobiliaria 50 c – 1812134 que demuestra que esa propiedad que aparece siendo parte del patrimonio en declaración de renta, se encuentra embargado, así como el apartamento objeto del presente derecho de petición, que también forma parte del patrimonio en dichas declaraciones, también está embargado por su mismo juzgado.

Así las cosas, no tengo ingresos, dependo de mi hijo de 22 años y por si fuera poco, las propiedades que aparecen como patrimonio en mi declaración de renta, se encuentran embargadas.

Quedo muy atenta de su pronta respuesta a la dirección de correo electrónico ciudad777@hotmail.com. Pues no tengo un domicilio fijo.

Cordialmente,

RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO
C.C. 39.777.931
Tel. 310 48 48 738.


Rama Judicial De Colombia
Consejo Superior Del Poder Público
Dirección Ejecutiva de los Juzgados
Administrativos de Ejecución
Civiles Municipales Bogotá D.C.
TRASLADO AL DESPACHO
Fecha Fijado: 08 OCT. 2018
Pasa los Siguientes al Despacho con el anterior escrito
El (la) Secretario(a):

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C. Dieciocho (18) de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).-

Proceso Ejecutivo No. 2016 – 00162 J 35.

Como quiera que el avalúo presentado a folios 215 y 216 no fue objeto de observaciones, el juzgado lo tiene en cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

En atención a la solicitud contenida en el escrito obrante a folio 226 y por ser procedente, se ordena para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con folios de matricula inmobiliaria No. **50C – 1349872 y 50C-1349904** legalmente embargados (fls. 91 a 98), secuestrados (fl. 163) y avaluados (fl. 215 y 2016) dentro del presente asunto, **señalar la hora de las nueve (09:00) de la mañana del día diez (10) del mes de diciembre de 2018.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo como puede ser: El Espectador, El Espacio, la Republica o Portafolio u otros, tal y como lo ordena el Art. 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

De otra parte, se niega lo solicitado por la demandada a folio 233, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 151 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 150 fijado hoy 19 de Octubre de 2018 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

E.A.P.M.

Ana Densy Acevedo Chaparro
Abogada

235

43214 Mafe

SEÑOR (a)
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA

RD: 2016-00162

ASUNTO: SOLICITUD NUEVA FECHA DE REMATE

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar comedidamente se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de los inmuebles embargados y secuestrados a favor de mi mandante, toda vez que la programada por el despacho no se efectuó por cuanto los juzgados se encontraban en paro judicial.

Del señor (a) Juez,

Atentamente,

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.

Carrera 10 No 64-65
Tel 3144777 Exte 527
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co



Solicita Nueva Fecha.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

236

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 29 ENE 2019

Proceso Ejecutivo No. 2016 – 0162 (J. 35).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, se señala la hora de las **once y treinta (11:30) de la mañana**, del día **veinte (20)** del mes de **febrero** del año **2019**, a fin de llevar cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C – 1349872 y 50C-1349904 legalmente embargados (fls. 91 a 98), secuestrados (fl. 163) y avaluados (fls. 215 y 216), dentro del asunto de marras.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Despacho.

Para los fines a que haya lugar, adviértase que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Finalmente, ínstese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 8
fijado hoy 30 de Enero de 2019 a la hora de las 08:00 AM

SECRETARIO

de pequeñas causas y competencia Múltiple de Bogotá D. C. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy_____ ( ) de _____ 2019.
RUBEN DARIO BONILLA SECRETARIO JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
<FIN> *59-17-03

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA CARRERA 12 N° 14-22 1 PISO Dentro del proceso ejecutivo número 11001400303020150132800 de WILSON CARRILLO DIAZ contra GUSTAVO SUAREZ CAPERA, MARTHA CLAUDIA DIAZ MARCDO Y HEIDI MILENA SUAREZ DIAZ se dictó auto de fecha 14 de ENERO de 2019 por medio del cual se fijó a la hora de 9:30 AM del día 06 de MARZO de 2019 para llevar a cabo la diligencia de remate del VEHICULO AUTOMOTOR de placas BWP 013, marca MAZDA, línea 3 1FHMS, modelo 2006, CILINDRAJE 2.000 CC, carrocería HATCHBACK EN LA SUMA DE $ 20.100.000. oo. Ubicado en la carrera 77 numero 70# -31 sur de Bogotá D.C. Teléfono. 3138781432, en poder del secuestre WILSON CARRILLO DIAZ identificado con cedula de ciudadanía N° 79.277.393, domiciliado en Bogotá D.C, Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluó previo consignación del 40% en el banco agrario de Colombia, para presente proceso en la cuenta N° 110012041800 a nombre de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá. La licitación comenzara a la hora y fecha señalada y no se cerrara sino después de transcurrida una (1) hora por lo menos. Para efectos de ley, se libra el presente a los 14 días del mes de Enero de 2019. YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTEZ JUEZ

*C2-4-03

AVISO DE REMATE El Juzgado CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, ubicado en la Ciudad de Bogotá, mediante providencia del 4 de Agosto de 2017 ordeno diligencia de remate, y en atención a petición que antecede por ser procedente este Juzgado dispone y señala fecha CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ Y NUEVE (04-03-2019) Hora señalada NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am) para llevar a cabo diligencia de Remate del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 50C- 113815 que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Dirección carrera 45 No. 5-89 dirección principal calle 64 No. 45-[illegible]

oferta en sobre cerrado. Cumplido lo anterior se leerán las ofertas que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G.P. Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal. TOTAL DEL AVALÚO DEL INMUEBLE: CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($172.974.000). Actúa como secuestre, ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. identificada con Nit. 900.701.837-0, representada por el señor Diego Armando Sanchez Ordoñez con C.C. 80.224.125, ubicada en la calle 12 B No. 7-90 oficina 712 teléfono 3114451348. El presente aviso se elabora hoy 30 de enero de 2019 a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P., en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de fecha 21 de enero de 2019, proferida en el proceso Ejecutivo Hipotecario No. 110014 0030 31 2014 00613 00 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA. - BBVA COLOMBIA contra MARISOL BALANTA PEREZ, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

*T1-17-03

AVISO DE REMATE Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Bogotá REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Acuerdos PSAA15 10402 DE 2015 Carrera 12 No. 14-22 Piso 1°, HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Singular de BLANCA CECILIA BERNAL DE GOMEZ y REINALDO ALFONSO GOMEZ BERNAL contra EDILBERTO BELTRAN GARAVITO en el expediente No. 11001400300320l3-00666-00, por auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá, señaló la fecha del VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), a las DIEZ A.M. (10:00 AM), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los muebles y enseres de propiedad del demandado EDILBERTO BELTRAN GARAVITO; que se encuentran debidamente embargados Fl.32, secuestrados Fl.32 y avaluados Fl.38 y que MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ, Dir. Not. Carrera 81 C Bis #42A-17 Bogotá, celular 3112521828 Descripción muebles y enseres Relación: 200 silla metálicas con asientos acolchados, forrados en material sintético color mostaza. Se encuentran 188 sillas en buen estado (actualmente en uso) y 12 sillas dañadas (sin utilizar). Valor $2.632.000 Relación: 11 sofás acolchados, forrados en material sintético color rojo con base en madera. Buen estado (actualmente en uso). $ 880.000 Relación: [illegible]

no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juez 15 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Bogotá Se expiden copias del presente aviso para su publicación en un periódico de amplia circulación en esta ciudad. YELIS YAEL TIRADO MAESTRE Secretario Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

*R1-46-03

AVISO DE REMATE JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION BOGOTA, D.C. HACE SABER Que en el proceso EJECUTIVO No. 11001310302919970268901 de WILLIAM NELSON GONZALEZ MARTINEZ C.C. 79.588.150 contra LUIS GUILLERMO RUIZ ARIZA C.C. 3.021.358 que cursa en el Juzgado Primero (01) Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá, D.C., proveniente del Juzgado Veintinueve (29) Civil del Circuito de Bogotá, D.C., mediante auto de fecha Veinticuatro (24) de enero de Dos Mil Diecinueve (2019), se señaló la hora de las Ocho de la mañana (08:00 a.m.), del día Veintiuno (21) de febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la Cra 70C No. 2-20 SUR Int. 1 Ap. 402, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nos. 505-40199066, de Bogotá, D.C., el cual fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/C. ($216.556.500). El secuestre del anterior inmueble es la sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. NIT. 900.701 .837-0, a través de la Señora ROSA HELENA CARRILLO ARIAS que podrá ser ubicado en la CALLE 128 No. 7-90 Of. 712, teléfono 311 445 1348, Los interesados en hacer postura en el presente remate, deberán tener en cuenta lo siguiente: 1. Se deberá consignar el equivalente al 40% del avalúo dado al bien, es decir, la suma $86.622.600, como porcentaje legal para poder hacer postura, en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito de Bogotá. 2. La postura admisible será la que cubra al menos el 70% del avalúo dado al bien, es decir, la suma de $151.589.550. 3. La licitación se comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará sino trascurrido una hora de su iniciación. Este aviso se publica en la presente actuación le correspondió al Juzgado Tercero Civil Circuito de Ejecución de Bogotá, en virtud de los acuerdos, PSAA13 No 9962,9984 y 9991 de 2013 que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON Secretario Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá

*59-23-03

AVISO DE REMATE JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No 14-30 Piso 8 HACE SABER Que en el proceso DIVISORIO de MARIA AZUCENA VARGAS TIRADO CONTRA IRIA MERCEDES CERON SILVA No 11001-31-03-021-2013-00120-00., proveniente del Juzgado de origen 21 Civil del Circuito de Bogotá, mediante auto de fecha 08 de noviembre de 2018, se ha señalado la hora de las OCHO (08:00) de la mañana del día 04 de Marzo de 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble que fue legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descrito así: INMUEBLE IDENTIFICADO con M.I. No 50C-1364040 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro. UBICADO EN LA Diagonal 83 A No 76 A -40 de Bogotá, ANTES Diagonal 87 B No 80-84 de Bogotá. El bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES .DE PESOS MICTE ($180.000.000.oo) SECEUSTRE: El secuestre que se encuentra a cargo del inmueble es JUAN CARLOS TOVAR RIVERA de la sociedad LEXICONTIVAS. NIT. No 900.480.079-4., REPRESENTANTE LEGAL JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO, ubicada en la CALLE 12 B No 9-20 OFICINA 223 DE BOGOTA. TELEFONOS: 3014338804 - 2814209. La licitación comenzará el día y hora señalado y se procederá conforme lo previsto en el artículo 452 del C.G.P. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo. Se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 C.G.P. (legado el día y hora para el remate). Alléguese folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada.

*R1-63-03

AVISO DE REMATE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C REPÚBLICA DE COLOMBIA

los publicaciones ordenadas en este asunto, se realizaron conforme lo previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso (Registro Nacional de Personas Emplazadas).
A efectos de continuar con el trámite previsto para esta clase de asuntos, por el medio más expedito y a través de la secretaria, requiérase al INML, para que en el menor tiempo posible de respuesta al oficio No. 3101 del 18 de octubre de 2018, radicado ante dicha entidad el día 30 de octubre de 2018, bajo el radicado BOG-2018-019101.
Atendiendo lo solicitado en escrito de folios 21 y 22 de la presente encuadernación, se DISPONE:
1.De conformidad con lo establecido en el artículo 586 del C.G. del P., numeral 7, se decreta la interdicción provisoria de VICTOR MANUEL ÁNGEL ARÉVALO. Inscríbase este decreto en el registro civil del interdicto y publíquese aviso que se insertará en cualquiera de los siguientes diarios: EL TIEMPO, LA REPÚBLICA, EL NUEVO SIGLO O EL ESPECTADOR.
2.Como guardadora provisional del incapaz, se designa a GRACIELA LUGO DE ÁNGEL désele posesión, una vez acredite el cumplimiento de lo ordenado en el numeral precedente.
3.Previo a disponer sobre la confección del inventario de bienes, se requiere a la parte interesada para que informe a este Despacho si la señor CARMEN SUSANA posee algún bien.
Notifíquese este providencia a la Defensora de Familia y al Procurador Judicial adscritos a este Despacho.
NOTIFÍQUESE,
La Juez,
MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA
La anterior providencia se notifica por estado No. 007 de hoy Veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019). Fijado a la hora de las 8 A.M.
GLORIA VEGA FLAUTERO
Secretaria

HAY UN SELLO

*P1-1-03

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIÓN DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
EDICTO
EL JUZGADO VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
AVISA:
A todos los que se crean con Derecho a intervenir en el proceso de INTERDICCIÓN NO. 2018-00207 del señor [illegible]

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ TOLIMA
AVISA:
Que dentro del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INTERDICCIÓN JUDICIAL), radicado bajo el número 73001-31-10-005-2018-00107-00 adelantado a través de apoderado judicial por EDUCARDO ROJAS ACOSTA se dictó sentencia el 11 de diciembre de 2018, declarando la interdicción judicial definitiva de ALEXANDER ROJAS ACOSTA C.C. NO. 1.110.474.929 y designando como su Guardador Legitimo a su hermano EDUCARDO ROJAS ACOSTA identificado con la C.C. No. 5.837.602. Para los fines previstos en el Artículo 586-7 del C.H. del Proceso, se notifica al público por AVISO que se publicara en un diario de amplia circulación nacional.
(La Republica o el Nuevo Siglo) 19 DIC 2018
DIEGO U. GARCIA TOVAR
Secretario

HAY UN SELLO

*12-2-03R

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9-28/30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589
LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
AVISA
Que dentro del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL con radicado No. 2018-258 adelantado por el señor ALFREDO MORENO PULIDO Y OTROS, mediante sentencia del 14 de noviembre de 2018, proferida por el Juzgado Veintiocho de Familia de Bogotá D.C., decretó la interdicción por Discapacidad Mental Absoluta de WILLIAM MORENO TORRES identificado con C.C. No. 80.438.430, entendiéndose que quedo privada de administrar y disponer de sus bienes que tenga o llegare a tener.
Como consecuencia de lo anterior, se designó como Guardador Principal, del interdicto a la señora MARTHA PATRICIA MORENO TORRES identificada con la cédula de ciudadanía número 52.176.909 y como Guardador Suplente al señor OSCAR MORENO TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía número [illegible]

43214

dirección secundaria y /o incluye carrera 48 ... (dirección anterior) Bogotá. El ... correspondiente del Inmueble objeto de la venta se especifica así: 1- Cuatrocientos setenta y tres millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos ocho pesos con treinta y seis centavos ($473.685.508.36), m/cte., primero (1), segundo (2) y tercer (3) piso correspondiente en porcentaje a los cinco Herederos de la Sucesión y que aparecen en certificado de Registros Públicos. 2- Valor de las Mejoras correspondientes al cuarto (4) piso, de las cuales es dueña, Marta Fabiola Saldarriaga García, contenidas en Escritura Pública. Ciento ochenta y tres millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos con treinta siete centavos (182.989.857.37) m/cte. Para un valor total de : SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS. (657.675.365.73) M/CTE. Base de la licitación y postura, será la que cubra el 70% del avalúo dado al Inmueble. Numero de radicado del proceso: 2010-00219-00, JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Secuestre GONA CONSTRUCCIONES LTDA. Con apoderada para diligencia Sra. Heidy Natividad Gutiérrez Hinojosa, tel. 3125046074. La licitación comenzara el día y a la hora señalados y no se cerrara sino después de transcurrida una (1) hora por lo menos después de abierta.

***B1-22-03**

PUBLICACIÓN DE REMATE art. 450 C.G.P. JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No. 14-30 piso 6 HACE SABER Que mediante auto de fecha 21 de enero de 2019, notificado en el estado del 22 de enero de 2019, se ha señalado la hora de los diez de la mañana (10:00 am.) del veintiséis (26) de febrero de 2019, a fin de que tenga lugar la diligencia de remate en pública subasta sobre el bien inmueble objeto de cautela dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 110014 0030 31 2014 00613 00 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA contra MARISOL BALANTA PEREZ. El inmueble objeto de la subasta se encuentra ubicado en la Carrera 5 No. 187 - 15 Interior 8A Apto. 303 Conjunto Residencial Horizontes II Etapa P.H. en Bogotá D.C. identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20327279. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, dentro de la cual se deberá presentar la

... esqueneros acolchados, forrados en material sintético rojo con base de madera. Buen estado (actualmente en uso) $ 180.000 Relación: Un televisor Marca Samsung de 42" tecnología LED (No se observa referencia ni modelo, ya que está instalado en la pared) Buen estado (actualmente en uso) $ 670.000 Relación: Un televisor Marca Panasonic de 42" tecnología PLASMA, modelo No. TH-42PX75X, Referencia:ma80180515 Buen estado (actualmente en uso) $ 480.000 Relación: Un televisor Marca Samsung de 43" tecnología LCD (No se observa referencia ni modelo, ya que está instalado en la pared) Buen estado /actualmente en uso) $ 640.000 Relación: Una estufa industrial a gas de 2 freidores y un fogón con base en ángulo. Todo compuesto en acero inoxidable. Regular estado (sin usar). $ 750.000 Relación Una parrilla a gas con 3 llaves, base en ángulo todo en acero inoxidable Buen estado sin usar: $ 550.000 Un proyector marca Epson)no se logra observar referencia, ya que está instalado en el techo del inmueble. Buen estado (actualmente en uso) $ 650.000 Relación: 67 mesas en formica color madera, con bases metálicas. Se encuentro 64 sillas en regular estado (actualmente en uso) y 4 mesas dañadas (sin usar) $2.112.000 Relación Equipo de sonido Color Negro (dos cabinas de sonido marca D.A.S. Y 2 parlantes marca BOSE) regular estado (actualmente en uso) $ 450.000 Relación: Planta de sonido compuesta por: Un mixer pequeño GEMINI, REFERENCIA: PMX10. En regular estado (actualmente en uso) $ 180.000 Un controlador de luces marca AMERICAN DJ PROFESIONAL, REFERENCIA: PC-1 Regular estado (actualmente en uso) $80.000 Un mixer grande marca AMERICAN AUDIO REFERENCIA. Q-D6 integradas dos unidades de CD con controlador DENOM, REFERENCIA:DN-D4500 (se encuentra en regular estado y actualmente en uso) $ 400.000 Una planta de sonido Marca INTE-M, Referencia: R300 en (buen estado) en uso $ 350.000 Un ecualizador marca ULTRAGRAPH PRO, REFERENCIA: FBQ 1502 En buen estado (actualmente en uso). $ 170.000 Relación: LUCES: cuatro tipos de luces diferentes marca AMERICAN DJ, réflex LED, En buen estado (actualmente en uso) $ 450.000 El valor del avalúo de los muebles y enseres es la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.624.000,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, y el postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales No.110012041800 a órdenes de la Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y ... requisitos del artículo 450 del C.G.P. ELSA MARINA PAEZ Secretaria

***R1-54-03**

AVISO DE REMATE JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL CIRCUITO ACUERDO No PSAA 13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013 Carrera 12 No 14-22 Piso 1 HACE SABER Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario No 11001310303520160016200 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO, por auto de fecha del 29-ENERO-2019 el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá señalo la hora de las Once y Treinta (11:30 am) del día Veinte (20) de Febrero de 20019 para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad de la demandada RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula No 50C-1348872 Y 50C-1349904 Los inmuebles a rematar se encuentran ubicados en la siguiente dirección: 1. Carrera 69 B No 40 A-51 Apartamento 802 Torre 1 Conj. Res. Salitral II Propiedad Horizontal; Carrera 69 C No 40 A-50 Conjunto Residencial Salitral II Propiedad Horizontal, Dirección Catastral: KR 69 B No 24 A-51 To 1 Apto 802 correspondiente al Folio de matrícula 50C-1349904. 2. Carrera 69 B No 40 A-51 Conjunto Residencial Salitral II Propiedad Horizontal; Carrera 69 C No 40 A-50 Conjunto Residencial Salitral II Propiedad Horizontal, Dirección Catastral: KR 69 B No 24 A-51 GJ 210 correspondiente al Folio de matrícula 50C-1349872 En cumplimiento al Art. 450 numeral 5 los datos del secuestre son los siguientes: EMPRESA: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS Dirección: DG 23 K No 96G-50 Int. 3 Apto 309 Teléfono: 3005092902 SECUESTRE QUE ATENDIO DILIGENCIA CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA CEDULA: 79.955.379 EL INMUEBLE OBJETO DEL REMATE SE ENCUENTRA AVALUADO POR LA SUMA DE $480.409.500 DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: FOLIO DE MATRICULA 50C-1349904 APTO: $ 454.950.000 FOLIO DE MATRICULA 50C-1349872 GJ: $ 25.459.500 Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de ... RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015 CARRERA 12 No. 14-22 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO (11001-40-03-57 2012- 259 00) DE- FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR ASEGURADOR Y COMPLEMENTARIAS FESAC CONTRA JULIO CESAR VILLANUEVA AREVALO por auto de fecha DEL 22 DE ENERO DE 2019, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C, señalo el día 27 de FEBRERO DE 2019 A LAS 10 AM, Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad del demandado JULIO CESAR VILLANUEVA AREVALO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula No. 50N- 963019 ubicado en la CARRERA 94 D No 135 B- 09 APARTAMENTO 301 DE ESTA CIUDAD DE BOGOTÁ (DIRECCION CATASTRAL) Nombre del secuestre — JOSE ALEJANDRO GRANADOS VALENCIA DIRECCION SECUESTRE: CARRERA 16 A No. 161-48 Teléfono- 3133549524. El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS. ($ 142.516.500-). Sera postura admisible la que cubra el 70 % del avaluó dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40 % del mismo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA Numero de cuenta 110012041800 Banco Agrario. La licitación comenzara a la hora señalado y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 450 del C. G. P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA 13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran omitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy treinta (30) de ENERO de 2019. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GAVIS. SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

***M1-2-03**

INTERDICCIÓN

JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA
Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Enero de dos mil diecinueve (2019)
Ref.: 31-2018-00575
Para todos los efectos, téngase en cuenta que ... ORTIZ CASTELLANOS, identificado (a) con la C.C. No. 28507538; se les comunica que este Despacho Judicial en providencia del TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2018, DECRETO la INTERDICCIÓN PROVISORIA de la señora anteriormente citada.
Proceso el cual se constituyó abierto y radicado en este Despacho Judicial mediante auto de fecha TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2018.
Se expiden copias del presente EDICTO para publicación en el diario LA REPUBLICA o EL NUEVO SIGLO según lo dispuesto en el art. 108 numeral 7° del art. 586 del C.G.P., y en la radio difusora nacional local que los interesados tengan a bien.
Para los efectos indicados en el artículo 487 y S.S., del C.G.P., se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaria del Juzgado, por el término legal de quince (15) días, siendo las ocho (8:00 am), de la mañana de hoy 27 JULIO del año 2018.
La Secretaria
JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Bogotá D.C., 21 de 08 de 2018. En la fecha siendo las cinco (5:00 pm), se desfija el presente EDICTO, luego de haber permanecido fijado en un lugar público de la Secretaria del Juzgado por el termino de ley. Se anexa a los autos respectivos.
La secretaria,
JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO

***P1-6-03**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE IBAGUÉ-TOLIMA
AVISA:
Que de acuerdo a la sentencia del 24 de octubre de 2018, proferida por éste Despacho dentro del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL promovido por EVELIA CHAPARRO MUÑOZ, se designó como GUARDADORA PRINCIPAL del interdicto CAMPO ELIAS ROJAS HERRÁN a la señora EVELIA CHAPARRO MUÑOZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.812.532, quien tendrá a su cargo el cuidado del interdicto y la administración de sus bienes.
Para los fines que establece el artículo 27 de la Ley 1306 del 5 de junio de 2009 en concordancia con el art. 586 del Código General del Proceso, se fija el presente Aviso en lugar público del Juzgado, hoy 24 de enero de dos mil diecinueve (2019) siendo las ocho (8) a.m.
La publicación deberá realizarse en un diario de amplia circulación nacional como lo es el Tiempo, El Espectador o El Siglo.
RAD 2017.00391.00
MARCO ANTONIO CHACÓN MESA
SECRETARIO

HAY UN SELLO ***I2-1-03**

... de representarla legalmente, cuidarla, protegerla y administrarán sus bienes y los que llegaré a tener.
Para fines previstos en el numeral 7° del artículo 586 del C.G.P., se pública el presente AVISO en un diario de amplia circulación nacional, hoy 31 JAN 2019.
Atentamente,
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

HAY UN SELLO ***B2-5-03**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9-28/30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589
LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
AVISA
Que dentro del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL No. 20170856 (J.4°) presentado por el señor (a) MARIA STELLA MARTÍNEZ GÓMEZ, el Juzgado 4° de Familia de Bogotá D.C., mediante sentencia de fecha 16 de Noviembre del 2018, dentro del proceso de referencia, en la que se declaró la interdicción por Discapacidad Mental Absoluta de LEONOR MARTINEZ identificado con C.C. No. 24.217.976, ordenando oficiarle a fin de que se sirva inscribirla en los folios correspondientes, entendiéndose que no tiene libre administración de sus bienes.
Se le designo como GUARDADOR (A) PRINCIPAL del interdicto (a) MARÍA STELLA MARTÍNEZ GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 24.217.697 que tendrá a su cardo la administración de los bienes del interdicto.
Para los fines previstos en el numeral 7° del artículo 586 del C.G.P., se pública el presente AVISO en un diario de amplia circulación nacional, hoy 29 JAN 2019.
Atentamente,
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

HAY UN SELLO ***U1-11-03**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS - TORRE SUR LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA AVISA Que dentro del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL (J. 28) No. 2014 - 0561 adelantado por los señores HUMBERTO ARTUNDUAGA VARGAS y GLO-

43214 Avo

WEEK

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

2-30

Certificado generado con el Pin No: 190213472718158072 **Nro Matrícula: 50C-1349904**

Impreso el 13 de Febrero de 2019 a las 02:01:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-12-1993 RADICACIÓN: 1993-89178 CON: SIN INFORMACION DE: 12-11-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0075KNKC**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190213472718158072 **Nro Matrícula: 50C-1349904**

Impreso el 13 de Febrero de 2019 a las 02:01:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-11-1993 Radicación: 89178

Doc: ESCRITURA 500 del 13-10-1993 NOTARIA 47. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A "CONCONCRETO S.A." **NIT# 800109184**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-09-1994 Radicación: 1994-77381

Doc: ESCRITURA 3360 del 19-08-1994 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $47,400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO B Y T -166292

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONCONCRETO S.A.

A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA **CC# 41561020 X**

A: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO **CC# 13235799 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-02-1995 Radicación: 1995-14131

Doc: ESCRITURA 170 del 25-01-1995 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 903 ACLARACION REGLAMENTO ESC.500 DEL 13-10-93 NOT.47 BTA.MODIFICA LOS LINDEROS Y ESPS.DE LOS PQROS.1 PSO.Y DEL SEMISOTANO DEL CONJUNTO.Y 24APTOS.DEL 101 AL 104 DE LAS TORRES 1AL6 SE ACLARAN LOS LTES DEL CENIT Y NADIR DE LOS APTOS 901 AL 904 DE LAS TORRES 1 AL 6 .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. **NIT# 8909011108 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-03-1996 Radicación: 1996-29179

Doc: ESCRITURA 452 del 06-02-1996 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,421,243,861

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: CONCONCRETO S.A

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-12-1998 Radicación: 1998-109902

Doc: ESCRITURA 3530 del 24-08-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 3360 EN CUANTO A QUE EL NUMERO DEL PARQUEADERO 213 SE CONVIERTA EN 210

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONCONCRETO S.A

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

239

Certificado generado con el Pin No: 190213472718158072 **Nro Matricula: 50C-1349904**

Impreso el 13 de Febrero de 2019 a las 02:01:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA **CC# 41561020 X**

A: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO **CC# 13235799 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-05-2001 Radicación: 2001-33165

Doc: ESCRITURA 952 del 10-05-2001 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $63,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA CC# 41561020

DE: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO CC# 13235799

A: [redacted]RDO CAMACHO DIANA LUCERO **CC# 51837600 X**

A: RODRIGUEZ SANCHEZ GERARDO HERNAN **CC# 79341688 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-08-2003 Radicación: 2003-80581

Doc: ESCRITURA 2455 del 08-08-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-04-2013 Radicación: 2013-29975

Doc: ESCRITURA 581 del 14-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $280,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: [redacted]RDO CAMACHO DIANA LUCERO CC# 51837600

DE: RODRIGUEZ SANCHEZ GERARDO HERNAN CC# 79341688

A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA **CC# 39777931 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-04-2013 Radicación: 2013-29975

Doc: ESCRITURA 581 del 14-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA CC# 39777931 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-12-2013 Radicación: 2013-114167

Doc: ESCRITURA 6185 del 12-11-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190213472718158072 **Nro Matrícula: 50C-1349904**

Impreso el 13 de Febrero de 2019 a las 02:01:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II P.H.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-08-2014 Radicación: 2014-71807

Doc: OFICIO 1757 del 19-08-2014 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA CC# 39777931

A: CHAVES QUINTERO GLADYS AURORA **CC# 21101170**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-09-2014 Radicación: 2014-84314

Doc: OFICIO 4007 del 24-09-2014 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 11001310301920140043O

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES QUINTERO GLADYS AURORA CC# 21101170

A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA **CC# 39777931** X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-54593

Doc: OFICIO 16-743 del 14-06-2016 JUZGADO 035 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PROCESO REF: 11001310301920140043O

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES QUINTERO GLADYS AURORA CC# 21101170

A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA **CC# 39777931** X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-54593

Doc: OFICIO 16-743 del 14-06-2016 JUZGADO 035 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO # 2016-162 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

240

Certificado generado con el Pin No: 190213472718158072 **Nro Matrícula: 50C-1349904**

Impreso el 13 de Febrero de 2019 a las 02:01:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT# 8300895306 CESIONARIA BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA CC# 39777931 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-06-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE [illegible]/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-21195 Fecha: 12-12-2012

APELLIDO CORREGIDO VALE/JSC.AUXDEL55.C2012-21195

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-100248 **FECHA: 13-02-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtotalenlinea.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190213314718158073 **Nro Matricula: 50C-1349872**

Impreso el 13 de Febrero de 2019 a las 02:01:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECH:\ APERTURA: 14-12-1993 RADICACIÓN: 1993-89178 CON: SIN INFORMACION DE: 12-11-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0075LJKL**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARQUEADERO N. 213 ESTA UBICADO EN EL NIVEL SEMISOTANO DEL CONJUNTO TIENE UN AREA PRIVADA DE 9.90 M2 Y UNA ALTURA LIBRE DE 2.30 MTRS. CON UN COEFICIENTE DE 0.04% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 508 DE 13-10-93 NOTARIA 47. DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. SEGUN DECRETO 1711 DEL 6. DE JULIO DE 1.984 SEGUN ESCRITURA DE 25-01-95 NOTARIA 35 DE BOGOTA.SU AREA ACTUAL ES DE 10.53 MTRS 2, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. SEGUN ESCRIUTRA 3530 SE CAMBIA EL NUMERO DEL GARAJE DE 213 QUEDANDO COMO 210.

COMPLEMENTACION:

CONCRETOS INGENIEROS CIVILES S.A. CONCRETO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. POR ESCRITURA 2712 DEL 07-06-93 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1337722. ESTA SOCIEDAD EFECTUO UN DESENGLOBE PARCIAL DEL LOTE DE MAYOR EXTENSION POR ESCRITURA 2712 DEL 07-06-93 NOTARIA 20 DE BOGOTA YA CITADA QUIEN ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR CESION CONTRATO DE FIDUCIARIA MERCANTIL CONTENIDA EN LA ESCRITURA 2215 DEL 05-06-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR ESCRITURA 8668 DEL 30-10-92 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. REGISTRADA AL FOLIO 1233757 EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE EL TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 A/OS LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2215 DEL 05-06-87 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 1084076, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIAL QUE LE HIZO EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. SEGUN ESCRITURA 2034 DEL 23-10-84 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. HABIENDOSE DEVUELTO LOS LOTES 1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11,21,22, 23,24,25,29,30 CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 674506 EL TERMININAL DE TRANSPORTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 782 DEL 02-03-81 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. LA BENEFICENCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO A LAS INSTITUTCIONES QUE ESTA ADMINISTRADA COMO SON HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, HOSPICIO PARA NI/OS DESAMPARADOS Y ASILO DE SAN JOSE, EN LA SUCESION JOSE JOAQUIN VARGAS ESCOBAR PROTOCOLIZADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1055 DEL 25-06-37 NOTARIA 3 DE BOGOTA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. LOS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,21,22,23,24,25,26,29 Y 30, FUERON ENGLOBADOS A LOS LOTES YA DESENGLOBADOS AL LOTE 1 Y 2 EN EL FOLIO 1193045 Y EL LOTE 1 SE LOTEO Y SE HICIERON LAS MANZANA 1,2,3, CON LOS FOLIOS 1193047/48/49.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) Predio: SIN INFORMACIÓN
3) KR 69B 24A 51 GJ 210 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CARRERA 69 C 40A-50 CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL.
1) CARRERA 69 B 40A-51 PARQUEADERO 213 CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1337722

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-11-1993 Radicación: 88419

Doc: ESCRITURA 3867 del 05-08-1993 NOTARIA 20. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A "CONCONCRETO S.A." **NIT# 800109184 X**

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190213314718158073 **Nro Matricula: 50C-1349872**

Impreso el 13 de Febrero de 2019 a las 02:01:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-11-1993 Radicación: 89178

Doc: ESCRITURA 500 del 13-10-1993 NOTARIA 47. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A "CONCONCRETO S.A." **NIT# 800109184**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-09-1994 Radicación: 1994-77381

Doc: ESCRITURA 3360 del 19-08-1994 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $47,400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO B Y T -166292

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONCONCRETO S.A.

A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA **CC# 41561020 X**

A: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO **CC# 13235799 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-02-1995 Radicación: 1995-14131

Doc: ESCRITURA 170 del 25-01-1995 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 903 ACLARACION REGLAMENTO ESC.500 DEL 13-10-93 NOT.47 BTA.MODIFICA LOS LINDEROS Y ESPS.DE LOS PQROS.1 PSO.Y DEL SEMISOTANO DEL CONJUNTO Y 24APTOS.DEL 101 AL 104 DE LAS TORRES 1AL6 SE ACLARAN LOS LTES DEL CENIT Y NADIR DE LOS APTOS 901 AL 904 DE LAS TORRES 1 AL 6 .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. **NIT# 8909011108 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-03-1996 Radicación: 1996-29179

Doc: ESCRITURA 452 del 06-02-1996 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,421,243,861

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: CONCONCRETO S.A

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-12-1998 Radicación: 1998-109902

Doc: ESCRITURA 3530 del 24-08-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 3360 EN CUANTO A QUE EL NUMERO DEL PARQUEADERO 213 SE CONVIERTA EN 210

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONCONCRETO S.A

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

242

Certificado generado con el Pin No: 190213314718158073 **Nro Matrícula: 50C-1349872**

Impreso el 13 de Febrero de 2019 a las 02:01:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA **CC# 41561020** X

A: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO **CC# 13235799** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-05-2001 Radicación: 2001-33165

Doc: ESCRITURA 952 del 10-05-2001 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $63,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHACON SANCHEZ BLANCA AURORA CC# 41561020

DE: GOMEZ PORRAS LEOPOLDO CC# 13235799

A: [redacted]RDO CAMACHO DIANA LUCERO **CC# 51837600** X

A: RODRIGUEZ SANCHEZ GERARDO HERNAN **CC# 79341688** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-08-2003 Radicación: 2003-80581

Doc: ESCRITURA 2455 del 08-08-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-04-2013 Radicación: 2013-29975

Doc: ESCRITURA 581 del 14-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $280,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: [redacted]PARDO CAMACHO DIANA LUCERO CC# 51837600

DE: RODRIGUEZ SANCHEZ GERARDO HERNAN CC# 79341688

A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA **CC# 39777931** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-04-2013 Radicación: 2013-29975

Doc: ESCRITURA 581 del 14-03-2013 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA CC# 39777931 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-12-2013 Radicación: 2013-114167

Doc: ESCRITURA 6185 del 12-11-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190213314718158073 **Nro Matricula: 50C-1349872**

Impreso el 13 de Febrero de 2019 a las 02:01:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SALITRAL II P.H.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-08-2014 Radicación: 2014-71807

Doc: OFICIO 1757 del 19-08-2014 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA CC# 39777931

A: CHAVES QUINTERO GLADYS AURORA **CC# 21101170**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-54593

Doc: OFICIO 16-743 del 14-06-2016 JUZGADO 035 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO # 2016-162 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS **NIT# 8300895306 CESIONARIO BANCO DAVIVIENDA S.A.**

A: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA **CC# 39777931 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-21195 Fecha: 12-12-2012

APELLIDO CORREGIDO VALE/JSC.AUXDEL55.C2012-21195

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

243

Certificado generado con el Pin No: 190213314718158073 **Nro Matrícula: 50C-1349872**

Impreso el 13 de Febrero de 2019 a las 02:01:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-100250 **FECHA: 13-02-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
Lo garantiza la fe pública

Ana Densy Acevedo Chaparro
Abogada

Remate:
20 feb
11:30 AM

844

43214 Mafe

SEÑOR (a)
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
S. D.

REF:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO:	CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA
RD:	2016-0162

ASUNTO: APORTO PUBLICACIONES PARA REMATE

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, me permito aportar al expediente los siguientes documentos para la diligencia de remate programada para

- Aviso de Remate debidamente publicado
- Certificados de los inmuebles a rematar identificados con matricula inmobiliaria No.**50C-1349904** - 50C-1349872

Del señor (a) Juez,

OFEJECUCION CIVIL CTO

Atentamente.

8 fs

98746 28-FEB-'19 9:1

Pub y cert

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.

Carrera 10 No 64-65
Tel 3144777 Exte 527
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co

56953 '19-FEB-12 16:09
SEC ADM TRIB SUP BTA

245

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
PRESIDENCIA
Fecha: 13 FEB 2019
Permisos Si (X) No ( )
Mes febrero Días —
Mes enero Días 1
Mes — Días —
Firma Presidencia

Bogotá D.C. 12 de Febrero de 2019.

Doctora:
Liana Aida Lizarazo Vaca.
Presidenta -Tribunal Superior de Bogotá.
Ciudad.

REF: SOLICITUD PERMISO.

Cordial saludo.

Por medio de la presente, de manera respetuosa, le solicito se sirva concederme permiso para ausentarme del Juzgado 3º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias que presido, durante los días **20, 21 y 22 de Febrero del año 2019**, con el fin de adelantar unas diligencias de carácter personal junto con mi señor padre, por fuera de la ciudad.

Para los fines pertinentes, le informo, que las actividades propias del Estrado Judicial no se verán afectadas; aunado a ello, debo decir, que para la calenda en que depreco el permiso, no tengo fijado turno de *habeas corpus*.

Agradezco su amable colaboración y comprensión.

Cordialmente,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

Scanned with CamScanner

246

Dra. Alix Jimena Hernández Garzón

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
PRESIDENCIA.

Bogotá, D.C., 13 FEB. 2019

De acuerdo con el art. 144 de la Ley 270 de 1996 y lo pertinente del Decreto 1660 de 1978, se concede el permiso aquí solicitado

COMUNÍQUESE AL INTERESADO

EL PRESIDENTE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

24

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Profesional Universitaria Grados 12 con Funciones Secretariales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., deja constancia que:

La diligencia de remate programada para el día 20 de febrero de 2019 a la hora de las 11:30 de la mañana, dentro del proceso 110013103-035-2016-00162-00, no se lleva a cabo, toda vez que la Titular del Juzgado 3 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se encuentra de permiso. Cabe resaltar que la apoderada de la parte actora, allego la publicación de que trata el artículo 450 del C.G.P., la cual se agrega al expediente.

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitaria Grados 12 con Funciones Secretariales
ADM

Rcm

248

Bogotá. Febrero de 2.019.

SEÑOR:
JUEZ tercero de ejecución ó JUEZ 35 cc.
Ciudad.
Con copia a la procuraduría general de la Nación.

REFERENCIA: *derecho de petición* ***AMPARO DE POBREZA PROCESO No. 11001310303520160016200*** *proceso que viene del juzgado* 35 cc. de Bogotá

Mi nombre es RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 39.777.931 de Bogotá. Actúo como persona natural sin abogado, toda vez que no tengo dinero para contratar un abogado que me defienda.

Solicito a usted, como ya lo hice anteriormente, que me sea asignado un abogado por **amparo de pobreza**, ya que como se lo manifesté el pasado mes de octubre de 2.018, estoy completamente en quiebra económica. Le Adjunté, además mis declaraciones de renta, de los años 2.014 – 2.015 – 2.016 – 2.017.

Así las cosas, le demostré , como se hace legalmente en este país, que no tengo ingresos para pagar un abogado , y el abogado que me ha defendido no le pude pagar , por cuanto me tiene también embargada por honorarios en el Juzgado Treinta y dos (32) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C número de proceso: 2017-1791.

No obstante como le mencioné en el oficio anterior, también estoy embargada en el juzgado 19 cc. mediante el proceso 430 - 2.014 y tengo otra deuda con el BANCO ITAU antiguo CORPBANCA y como si fuera poco la administración del conjunto del apartamento que se ocupa el presente proceso también me tiene demandada en el juzgado 10 civil municipal.

En resumen, son 4 demandas que tengo por deudas mas los impuestos que tampoco he podido pagar.

Tengo 50 años y todo mi patrimonio está a punto de perderse, le ruego su señoría, responder positivamente a mi petición de otorgarme por favor un abogado que me defienda, pues si no tengo una oportunidad mas para salir adelante y reorganizar mi vida económica, ya no voy a tener oportunidad de hacerlo en este mundo terrenal.

Quedo muy atenta de su pronta respuesta a la dirección de correo electrónico ciudad777@hotmail.com. Pues no tengo un domicilio fijo.

Cordialmente,

RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO
C.C. 39.777.931
Tel. 310 48 48 738. watsaap
314 246 66 93
Dirección de notificación: Calle 17 No. 6 – 49 of. 803-804 expocentro TORRE A.

Derecho de Peticion

Ana Densy Acevedo Chaparro
Abogada

219

43214 Mafe

208
22406

SEÑOR (a)
JUEZ 3 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA

RD: 2016-0162

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar comedidamente se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de los inmuebles embargados y secuestrados a favor de mi mandante, toda vez que la programada por el despacho no se llevó a cabo por cuanto el Juez no se encontraba.

Del señor (a) Juez,

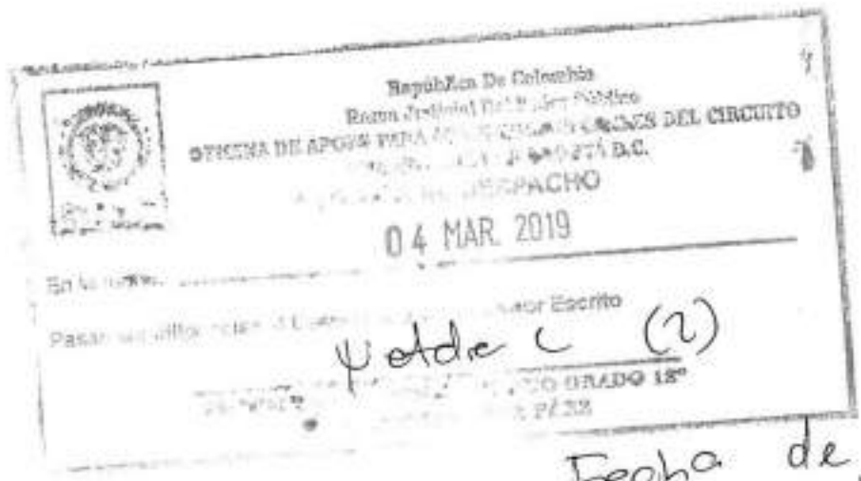
Atentamente.

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.
1229

OF.EJECUCION CIVIL CT

22163 1-MAR-'19 10:23

Carrera 10 No 64-65
Tel 3144777 Exte 527
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co



Folio C (2)

Fecha de Remate

74765
ARC
75-1-14
25549

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190220506618342795 **Nro Matrícula: 176-102484**

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 09:22:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOPO VEREDA: SOPO
FECHA APERTURA: 11-09-2006 RADICACIÓN: 2006-7864 CON: ESCRITURA DE: 04-09-2006
CODIGO CATASTRAL: **25758010000000001092390000285**COD CATASTRAL ANT: 25758010000010285923

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 343 de fecha 27-04-2006 en NOTARIA UNICA de GUATAVITA CASA NRO. 1 BIFAMILIAR RESIDENCIAL "JUAN SIMON" con area de 199.805 M2 (TOTAL CONSTRUIDA); 255.028 M2 (TOTAL PRIVADA) con coeficiente de 50% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

01.- ADQUIRIDO EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO "CARRERA 1 3 A 06 SUR/08 SUR BIFAMILIAR "JUAN SIMON" PROPIEDAD HORIZONTAL" POR ESCRITURA 733 DEL 14-11-2003 NOTARIA U DE GUATAVITA COMPRAVENTA. POR VALOR DE $ 12.000.000.00 DE: OSORIO GALINDO LUIS ENRIQUE, RUBIANO PERDIGON LUCRECIA, A: TOVAR ARIAS FERNANDO. MORALES MEDINA MARTHA ELIZABETH, REY PIZARRO FRANCISCO JOSE, REGISTRADA EL 28-11-2003 EN LA MATRICULA 74310.- CATASTRO: 01-00-0001-0177-000.- 02.- ADQUIRIDO POR ESCRITURA 2172 DEL 15-10-1997 NOTARIA 24 DE SANTAFE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 3.000,000.00 DE: RODRIGUEZ MALDONADO JORGE LEONCIO, A: OSORIO GALINDO LUIS ENRIQUE, RUBIANO PERDIGON LUCRECIA, REGISTRADA EL 27-10-1997 EN LA MATRICULA 74310.-- 03.- ADQUIRIDO EL PREDIO POR RODRIGUEZ MALDONADO JORGE LEONCIO POR COMPRA A FRANCISCO NUMAEL RODRIGUEZ CRUZ EN ESCRT. 1554 DE 29 DE JULIO DE 1997 NOTARIA 24 DE SANTAFE DE BOGOTA. REGISTRO 15 DE AGOSTO DE 1997 EN LA MAT. 176-0050033. CAT. 01-00-001-0143-000.- 04.- ADQUIRIDO POR FRANCISCO NUMAEL RODRIGUEZ CRUZ POR ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD CELEBRADA CON RODRIGUEZ TEQUE OLGA MARIA, RODRIGUEZ CASTILLO MADELEINNE, RODRIGUEZ CASTILLO ALVARO HERNANDO,RODRIGUEZ DE LOZADA ANA CAROLINA,RODRIGUEZ DE PRIETO LILIA INES, RODRIGUEZ CRUZ ELSA CRISTINA, RODRIGUEZ DE VILLAMARIN GLORIA ISABEL, RODRIGUEZ TEQUE MANUEL VICENTE SEGUN ESCRT. 1312 DE 19 DE MARZO DE 1992 NOTARIA 14 DE BOGOTA. REGISTRO 6 DE ABRIL DE 1992 EN LA MAT. 176-0050033.- 05.- ADQUIRIDO EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION SIN NOMBRE POR ALVARO HERNANDO,OLGA MARIA,MANUEL VICENTE RODRIGUEZ TEQUE,LILIA INES RODRIGUEZ DE PRIETO,ANA CAROLINA RODRIGUEZ DE LOZADA,GLORIA ISABEL RODRIGUEZ DE VILLAMARIN,MADELEINNE Y MARJORIE RODRIGUEZ CASTILLO,FRANCISCO NUMAEL RODRIGUEZ CRUZ Y ELSA CRISTINA RODRIGUEZ CRUZ POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON JOSE MIGUEL AVILA HERRERA Y MAURICIO ALVAREZ MATEUS INGENIEROS CONTRATISTAS LIMITADA(ANTES COLVIVIENDA ASOCIADOS LTDA.) EN ESCRITURA 6074 DE 2 DE DICIEMBRE DE 1.991 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA. REGISTRO: 27 DE FEBRERO DE 1.992 EN LA MATRICULA 176-0049767.- 06.- ADQUIRIDO POR ELSA CRISTINA RODRIGUEZ CRUZ EL DERECHO DE CUOTA DE HECTOR JESUS RODRIGUEZ CRUZ EQUIVALENTE A 2.5% POR COMPRA HECHA EN ESCRITURA N.6073 DE 2 DE DICIEMBRE DE 1.991 NOTARIA 14 DE BOGOTA. REGISTRO 25 DE FEBRERO DE 1.991 EN LA MATRICULA 176-0028848.- 07.- ADQUIRIDO POR MADELEINE Y MARJORIE RODRIGUEZ CASTILLO EL DERECHO DE CUOTA DE JAIRO JOSE RODRIGUEZ CRUZ POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE ESTE SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8. FAMILIA DE BOGOTA. REGISTRO: 25 DE NOVIEMBRE DE 1.991 EN LA MATRICULA 176-0028848.- 08.- ADQUIRIDO POR MANUEL VICENTE,HERNANDO,OLGA MARIA RODRIGUEZ TEQUE,INES RODRIGUEZ DE PRIETO,ANA CAROLINA RODRIGUEZ DE LOZADA,GLORIA RODRIGUEZ DE VILLAMARIN,HECTOR JESUS,JAIRO JOSE,ELSA CRISTINA Y FRANCISCO NUMAEL RODRIGUEZ CRUZ POR ADJUDICACION DEL DERECHO DE CUOTA DE JOSE DOMINGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRO: 25 DE ABRIL DE 1.991 EN LA MATRICULA 176-0028848.- 09.- ADQUIRIDO POR MIGUEL AVILA EL DERECHO DE CUOTA DE EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ POR COMPRA HECHA EN ESCRITURA 259 DE 3 DE DICIEMBRE DE 1.985 NOTARIA DE GUATAVITA.REGISTRO: 20 DE ENERO DE 1.986 EN LA MATRICULA 176-0028848.- 10.- ADQUIRIDO POR COLVIVIENDA ASOCIADOS LTDA.EL DERECHO DE CUOTA DE HUGO ALBERTO Y JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ POR COMPRA HECHA EN ESCRITURA N.3367 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1.985 NOTARIA 19 DE BOGOTA. REGISTRO: 16 DE ENERO DE 1.986 EN LA MATRICULA 176-0028848.- 11.- ADQUIRIDO POR HUGO ALBERTO,JORGE ENRIQUE,EDUARDO Y JOSE DOMINGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE DOMINGO RODRIGUEZ NIVIA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE CHOCONTA. REGISTRO: 31 DE OCTUBRE DE 1.985 EN LA MATRICULA 176-0028848.- 12.- ADQUIRIDO POR DOMINGO RODRIGUEZ NIVIA EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JOSE DOMINGO RODRIGUEZ Y ANA DOLORES TEGUI EN ESCRITURA 775 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1.937 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. REGISTRO: 11 DE DICIEMBRE DE 1.937.LIBRO 1.,TOMO 3.,PAGINA 72,N.979.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlaceoperativo.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190220506618342795 **Nro Matrícula: 176-102484**

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 09:22:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2) CARRERA 1 # 3-A-06 CASA NRO. 1 BIFAMILIAR RESIDENCIAL "JUAN SIMON" PROPIEDAD HORIZONTAL (ACTUAL)
1) CASA NRO. 1 BIFAMILIAR RESIDENCIAL "JUAN SIMON" PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
176 - 74310

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-09-2006 Radicación: 2006-7964

Doc: ESCRITURA 343 del 27-04-2006 NOTARIA UNICA de GUATAVITA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL REGIMEN LEGAL LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES MEDINA MARTHA ELIZABETH	CC# 39818383	X
DE: REY PIZARRO FRANCISCO JOSE	CC# 91257851	X
DE: TOVAR ARIAS FERNANDO	CC# 11231802	X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-09-2006 Radicación: 2006-7964

Doc: ESCRITURA 343 del 27-04-2006 NOTARIA UNICA de GUATAVITA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES MEDINA MARTHA ELIZABETH	CC# 39818383	
DE: REY PIZARRO FRANCISCO JOSE	CC# 91257851	
DE: TOVAR ARIAS FERNANDO	CC# 11231802	
A: MORALES MEDINA MARTHA ELIZABETH	**CC# 39818383**	**X**
A: TOVAR ARIAS FERNANDO	**CC# 11231802**	**X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-04-2008 Radicación: 2008-4128

Doc: ESCRITURA 1438 del 18-04-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR CONFORME LEY 258/1996 REFORMADA POR LA LEY 854/2003.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES MEDINA MARTHA ELIZABETH	CC# 39818383	X
DE: TOVAR ARIAS FERNANDO	CC# 11231802	X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-07-2009 Radicación: 2009-6414

Doc: ESCRITURA 3005 del 01-07-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES : CANCELA AFECTACION

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190220506618342795 **Nro Matricula: 176-102484**

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 09:22:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES MEDINA MARTHA ELIZABETH CC# 39818383

DE: TOVAR ARIAS FERNANDO CC# 11231802

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-07-2009 Radicación: 2009-6414

Doc: ESCRITURA 3005 del 01-07-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $260,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES MEDINA MARTHA ELIZABETH CC# 39818383

DE: TOVAR ARIAS FERNANDO CC# 11231802

A: PIÑEROS SANDOVAL MIGUEL ORLANDO **CC# 3180089** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-07-2009 Radicación: 2009-6414

Doc: ESCRITURA 3005 del 01-07-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR CONFORME LEY 258/1996, MODIFICADA POR LA LEY 854/2003

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADENA DE PIÑEROS FABIOLA CC# 20947536

DE: PIÑEROS SANDOVAL MIGUEL ORLANDO CC# 3180089 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-07-2009 Radicación: 2009-6414

Doc: ESCRITURA 3005 del 01-07-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CON CONSENTIMIENTO DE LA CONYUGE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIÑEROS SANDOVAL MIGUEL ORLANDO CC# 3180089 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-09-2012 Radicación: 2012-11165

Doc: OFICIO 1033 del 16-07-2012 JUZGADO 1 CIVIL CTO de ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NOR. 2012-0197

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIA S.A., HITOS COMO ENDOSATARIA Y CESIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA

A: PIÑEROS SANDOVAL MIGUEL ORLANDO **CC# 3180089**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190220506618342795 **Nro Matrícula: 176-102484**

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 09:22:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-02-2017 Radicación: 2017-2300

Doc: OFICIO 0125 del 07-02-2017 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL :EMBARGO EJECUTIVO. HIPOTECARIO NO. 2012-0197.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIA S.A., HITOS COMO ENDOSATARIA Y CESIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA

NIT: 830.089.530-6

A: PIÑEROS SANDOVAL MIGUEL ORLANDO **CC# 3180089**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-01-2019 Radicación: 2019-983

Doc: OFICIO 1186 del 12-10-2018 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO de ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA REAL # 25899310300220180033200 (LEY 258/96 ARTICULO 7)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (ENDOSATARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.) NIT. 860.034.313-7

A: PIÑEROS SANDOVAL MIGUEL ORLANDO **CC# 3180089**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-157 Fecha: 06-08-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-573 Fecha: 05-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

252

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190220506618342795 **Nro Matricula: 176-102484**

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 09:22:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-17144 **FECHA: 20-02-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GELMAN SERRANO ORTIZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

Ana Densy Acevedo Chaparro
Abogada

252
253

Jdo 8: 22 feb

43214 Mafe

SEÑOR (a)
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL CIRCUITO D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA
RD: 2016-0162

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte demandante me permito solicitar a su despacho lo siguiente:

Se decrete el secuestro del bien inmueble objeto de la acción hipotecaria, identificado con Folio de Matricula No **176-102484** teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra debidamente embargado tal y como consta en el Folio de Matricula que anexo

Igualmente solicito la elaboración del Despacho Comisorio dirigido a la Entidad Correspondiente, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Del señor (a) Juez,

Atentamente,

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 C. S. de la J.
377

OF.EJECUCION CIVIL CT

22162 1-MAR-'16 10:02

Carrera 10 No 64-65
Tel 3144777 Exte 527
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADOS DE MEDELLÍN
ENTRADA AL DESPACHO

04 MAR 2019

Por Escrito

Peticionario (3)

JUZGADO GRADO 18°

Solicita decretar secuestro

Fecha: 2019-03-04 14:59:38
Num. Radicado Salida: S-2019-003047

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Oficio No. 0474
Bogotá, D.C., 4 de marzo de 2019

IUS 2019 - 065114
Favor citar esta referencia

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 14-30, Edificio Jaramillo
Ciudad

Ref.:	PROCESO EJECUTIVO
Radicación:	11001310303520160016200 (Origen J. 35 C. Cto)
Ejecutante:	Titularizadora Colombia S.A.
Demandado:	Ruth Stella Chávez Quintero

JOSÉ YESID BENJUMEA BETANCUR, en mi calidad de Procurador 4 Judicial II para Asuntos Civiles, en cumplimiento de las responsabilidades atribuidas por el artículo 277 de la Constitución Política a la ***Procuraduría General de la Nación*** y de acuerdo con la reglamentación contenida en los artículos 37 y 45 del Decreto 262 de 2000, y el artículo 46, numeral 1, del Código General del Proceso, de manera atenta me dirijo a su Despacho, para formular la comedida solicitud a la que haré referencia.

1. HECHOS RELEVANTES

La señora Ruth Stella Chávez Quintero, ejecutada dentro de proceso de la referencia, acudió a la Procuraduría General de la Nación, para solicitar nuestra intervención judicial civil, a fin de que ese Despacho provea sobre su solicitud (ya reiterada) en pos de que se le nombre un abogado de oficio, en el marco de la institución de amparo de pobreza.

2. PROBLEMA JURÍDICO

Tiene que ver con la necesidad de designación de un defensor de oficio (con eventual alcance suspensivo de la diligencia de remate), en el marco de la figura procesal y sustantiva del amparo de pobreza, para que vele por sus intereses en la actuación.

3. ARGUMENTOS DEL MINISTERIO PÚBLICO

El inciso segundo del artículo 154 del Código General del Proceso establece que "*En la providencia que conceda el amparo* [de pobreza] *el juez designará el apoderado que*

Proc 4 Jud II Asuntos Civiles Bogotá. Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 (571) 5878750 – Fax: 10794. , www.procuraduria.gov.co, NIT. 899999119-7

Fecha: 2019-03-04 14:59:38

Identificador: CXVC alO IAnW cave T12G PVtr Alqu... Valido nombramiento
URL https: www.procuraduria.gov.co SedeElectronica

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

represente en el proceso al amparado, en la forma prevista para los curadores ad litem (...)".

Sobre el particular, a su vez, la Corte Constitucional, en la sentencia C- 083 de 2014[1], dejó en claro que "*El principal valor de curador ad litem es asegurar el derecho a la defensa de la persona que representa (...) el defensor de oficio garantiza el goce efectivo del derecho a la defensa y al debido proceso de las personas que enfrentan obstáculos y barreras a su goce efectivo, debido a que están ausentes (curador ad litem) o porque pese a estar presentes, carecen de recursos para costearse una defensa técnica (amparo de pobreza).*

La disposición legal también persigue materializar la justicia, al permitir que el demandante ejerza su derecho (...) Teniendo en cuenta que una sociedad libre y democrática no acepta la legitimidad ni la validez de procesos judiciales en los que a una persona se le condena sin el respeto a un debido proceso y al derecho a la defensa, con todo lo que esto implica, el carecer de un curador ad litem impediría, bajo el orden constitucional vigente, que no se podría adelantar el juicio en contra de una persona ausente (o en contra de una persona que, por carecer de recursos económicos, no puede contratar los servicios de un abogado y ejercer cabalmente su derecho a la defensa). La norma acusada (...) también pretende garantizar el goce efectivo del derecho al acceso a la justicia de quien demanda a la parte representada por el defensor de oficio, en su condición de curador ad litem.

El objetivo de la norma, además, es garantizar el imperio de la justicia. No sólo el derecho de acceso a una parte o la otra, sino para la sociedad en general. Se busca garantizar que el sistema judicial tenga la capacidad de alcanzar la justicia, luego de recorrer el camino del proceso judicial hacia una providencia que, finalmente, resuelva la cuestión sometida a consideración de los estrados judiciales. El hecho de que las personas no sean condenadas porque no se pudieron defender, debido a que estaban ausentes o a que no tenían los medios para costear su defensa, garantiza la legitimidad del Sistema judicial y la existencia de un orden justo. Una sociedad que tiene el deber de asegurar que en los procesos judiciales se impongan los mejores argumentos a la luz de los hechos ocurridos y del orden jurídico aplicable, no puede permitir que en las controversias los intereses de una parte no sean considerados, debido a su ausencia o a limitaciones para ejercer su defensa".

Es evidente, pues, que de acuerdo con la ley y la jurisprudencia vigentes, la figura del amparo de pobreza es consustancial al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva por parte de todas las personas.

En el caso de marras, según los relatos de la quejosa, y la revisión que este Despacho hizo al expediente el 4 de marzo de 2019, el defensor de oficio que ese Despacho ha

[1] M.P María Victoria Calle Correa

Fecha: 2019-03-04 14:59:38

255

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

de designar tiene la potestad (y el imperativo, en procura de la defensa de los intereses de su representada) no solo de asistirla en la diligencia de remate, sino de revisar en general las actuaciones surtidas a lo largo del proceso y, si en su juicio profesional encontrara evidencia de las irregularidades advertidas por la demandada, o eventualmente de otras, así lo hará reclamará ante ese Despacho, en aplicación del control de legalidad oficioso.

Sin ir más lejos, y solo para citar un ejemplo, la decisión de ese Despacho de no decretar la prejudicialidad –tomada a través del auto del 5 de junio de 2017- tuvo entre otros sustentos principales que el proceso ya se encuentra en estado de seguir adelante con la ejecución "*al dejar vencer los términos en silencio, no contestando la demanda, ni proponiendo excepciones* (…)", luego no es de recibo a juicio de este

4. SOLICITUD

Por las razones expuestas en precedencia, respetuosamente solicito al Despacho que, sin sacrificio de la eficiencia del proceso y de los derechos de los sujetos en tensión, y antes bien, como una manera de afianzar su validez, designe el defensor de oficio en el marco de la actuación propia del amparo de pobreza, con los alcances ya indicados.

5. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones personales en la oficina de esta Procuraduría Delegada, ubicada en la carrera 5 No. 15-80, Piso 17 de Bogotá, D.C., correo jybenjumea@procuraduria.gov.co

JOSÉ YESID BENJUMEA BETANCUR
Procurador Judicial II Delegado Para Asuntos Civiles

Identificador GXVC a0O IAmW cpvw Tr2G Pcnr ANc= (Valido exclusivamente
URL https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica



Solicitud
Improcedencia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 07 MAR 2019

Rad. No. 2016-162 (J.35).

Teniendo en cuenta el escrito que obra a folio 248, se advierte a la memorialista que, el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial, ora para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales. Memórese que el asunto de marras, es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal, y por tanto las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que *"las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro del proceso en asuntos relacionados con la litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso"*. **(Corte Constitucional - sentencia T. 377 de 2000).**

No obstante, ello, el Juzgado le **CONCEDE** el amparo de pobreza instado por la demandada (Arts. 151 y ss. del C.G. del P), con todos los efectos descritos en el Art. 154 *ibídem*. Así, se le **DESIGNA** como **CURADOR *AD-LITEM*** a quien aparece registrado en el acta adjunta que hace parte integral de este proveído. Adviértasele al auxiliar de la justicia, que la nominación es de **OBLIGATORIA ACEPTACIÓN** dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de las sanciones a que haya lugar (Art. 48 del C. G. del P.). **LÍBRESE COMUNICACIÓN.**

NOTIFÍQUESE (2),

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 08 MAR. 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

257

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

No. de designación: DC **83546**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al articulo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **CURADOR** , de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 003 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Carrera 10 No. 14 - 30 piso 4°**

En el proceso No: **11001340370320160016200**
Despacho que Designa: **Juzgado 003 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 003 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **35467719**
Nombres: **MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA**
Apellidos: **BUITRAGO MENDOZA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CL 12B No 8-39 OFC 202**
Teléfono: **No registra**
Correo electrónico: **YOLYBUITRAGO80@OUTLOOK.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 6 de marzo de 2019 19:44:10**
Proceso No: **11001340370320160016200**

ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZÓN
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 07 MAR. 2019

Rad. No. 2016-162 (J.35).

Acorde con el informe que precede, se niega lo solicitado por la gestora judicial de la parte actora, atinente al secuestro del inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria N°176-102484, por cuanto dicho bien no es objeto de cautela dentro del asunto de marras.

De otro lado, el Juzgado señala la hora de las **once y treinta (11:30) de la mañana**, del día **treinta y uno (31)**, del mes de **mayo** del año **2019**, a fin de llevar cabo la diligencia de remate, sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1349872 y 50C-1349904 legalmente embargados (fls. 91 a 98), secuestrados (fl. 163) y avaluados (fl. 215 y 216).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Despacho.

Para los fines a que haya lugar, adviértase que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Finalmente, ínstese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE (2),

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 08 MAR 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

DOCTORA
MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA
CL 12 B N° 8-39 OF 202
Ciudad

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 07 DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2016-162 (JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA) SE ORDENO COMUNICARLE QUE FUE DESIGNADO EN EL CARGO DE CURADOR AD-LITEM. ADVIÉRTASE QUE LA NOMINACIÓN ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES AL ENVIÓ DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, SO PENA DE COMPULSAR COPIAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE IMPONGAN LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Elaboró: Diana Becerra

75a

	Entregándole lo mejor de los colombianos 472			
RAZÓN SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
CORPORACIÓN - UNIDAD- O JUZGADO	OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION			
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO				
DIRECCIÓN REMITENTE	CARRERA 10 No 14-30 piso 2 – 3			
FECHA DE IMPOSICIÓN				
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA			
Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CUIDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
ELSA MARIA CRUZ MARTINEZ	CLL 19 # 8-81 OF 304	BOGOTA	CUNDINAMARCA	41-2014-46
MARIA YOLANDA BURTRAGO MENDOZA	CLL 08 # 8-39 OF 201	BOGOTA	CUNDINAMARCA	35-2016-162
INMOBILIARIA SANCHEZ Y PORTES	AV JIMENEZ # 6A-30 OF 605	BOGOTA	CUNDINAMARCA	6-1998-10575
INTJ ADMINJUDICIALES SAS	CLL 128 # 7-10 OF 05	BOGOTA	CUNDINAMARCA	8-2009-446
ESTRATEGIAS Y GESTIONES JURIDICAS LTDA	CRA 10 # 16-39 OF 906	BOGOTA	CUNDINAMARCA	30-2009-430 713
MERY ALCIRA ROA MOSQUERA	CLL 45B # 17-52	BOGOTA	CUNDINAMARCA	26-2008-275
FIRMA O SELLO DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	FIRMA	NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN	
		DIRECCIÓN DE SERVICIO Nº		

Servicios Postales Nacionales S.A.
18 MAR 2019
TELEGRAFIA

92

261

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NUMERO 2015 - 608
DEMANDANTE: EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA
DEMANDADA: INVERSIONES VVG S.A.S

MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA, abogada, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como curador ad-liten del demandado en el asunto de la referencia, estando debidamente designada y notificada de las providencias de fecha 29 de octubre de 2015 y 18 de octubre de 2016, procedo a descorrer los términos del traslado y a contestar lo siguiente:

No puedo garantizar el pago de la obligación por cuanto desconozco a mi representado e ignoro el motivo de su incumplimiento.

No propongo excepciones porque revisando el expediente no encontré mérito para ello y tampoco halle motivos que puedan servir para la defensa de mi representado.

Estaré atenta a lo que ocurra en el desarrollo de dicho asunto para que en él se siga observando y cumpliendo la ley procedimental como hasta ahora se ha venido haciendo.

Recibo notificaciones en la Secretaria de su Despacho y en mi oficina de abogada ubicada en la calle 12 B NÚMERO 8-39 Oficina 202 de esta ciudad.

Atentamente,

Yolanda Buitrago Mendoza

MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA
C.C. 35.467.719 de USAQUEN
T.P. 24.816 del C.S.J.
TEL 3114523800

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA
CARRERA 10 No 19 -65 Bogotá, D. C.
Teléfono 2 86 63 15

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016), se hizo presente, la Dra. **MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA,** quien exhibe la C.C. No. 35.467.719 de Usaquén y T.P No. 24816 del C.S.J. en su calidad de curador ad-litem de la demandada ANA MARÍA QUINTANA LUCAS, con el fin de notificarse personalmente del mandamiento de pago de fecha veintiséis (26) de enero de 2015, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0009 de BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A. Contra LA MENCIONADA. En el acto se procede a ilustrarle el contenido del mismo y se le hace saber que cuenta con un término legal de diez (10) días para proponer excepciones.

Se deja constancia que se procede a hacerle entrega del traslado de la demanda. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella han intervenido una vez leída y aprobada.

LA NOTIFICADA Yolanda Buitrago Mendoza
c tel 3114523800

MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA

QUIEN NOTIFICA,

Luz Aleyda Laverde R.

LUZ ALEYDA LAVERDE RAMIREZ.
Citadora

263

SEÑOR
JUEZ 21 DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.- SEPARACION DE BIENES NUMERO 2015 – 587
DEMANDANTE. MARIA ANTONIA PARADA PEREZ
DEMANDADO. VICTOR MANUEL PEREZ ORTEGA.

MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA, abogada, actuando como ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA, del demandado señor VICTOR MANUEL PEREZ ORTEGA, en el asunto de la referencia, estando debidamente notificada de la demanda, procedo a descorrer el traslado y a contestar los Hechos de la demanda en los siguientes términos:

AL PRIMERO. S i es cierto.

AL SEGUNDO. Si es cierto

AL TERCERO. Es cierto que la hija MIRYAN PEREZ PARADA, es incapacitada.
No es cierto, que mi representado no haya respondido por ella, es más la tiene como beneficiaria en la EPS SALUD COOP, donde se le brinda toda la atención médica que requiere, y además le suministran la droga que debe tomar que es costosísima.

AL CUARTO.- No es cierto, que se pruebe.

AL QUINTO.- No es cierto, que se pruebe.

AL SEXTO.- No es cierto, que se pruebe, además cuando mi poderdante bebe lo hace en compañia de su señora esposa MARIA ANTONIA PARADA PEREZ.

SEPTIMO.- Si es cierto, Precisamente en el año 2012, hubo una reconciliación entre los cónyuges MARIA ANTONIA y VICTOR MANUEL, que duro hasta agosto de 2015, fecha en que la cónyuge sin ningún motivo resolvió dar poder para la separación de bienes.

AL OCTAVO.- No es cierto, que mi representado haya intentado levantar las medidas cautelares, estas todavia están registradas en los respectivos foli os de matricula que estoy anexando.

AL NOVENO, No es cierto, si bien el señor VICTOR MANUEL, se encontraba dentro del vehiculo, en ese momento no estaba conduciendo, el vehiculo estaba parado.

264

RESPECTO A LAS CAUSALES INVOCADAS POR LA DEMANDANTE AL SUBSANAR LA DEMANDA.

Al grave e injustificado incumplimiento por parte del señor VICTOR MANUEL PEREZ ORTEGA, de sus deberes de padre y esposo, NO ES CIERTO, que se pruebe.

Frente a los maltratos de palabra y obra de que habla la demandante NO ES CIERTO, que se pruebe, tampoco es cierto que uno vive en el primer piso y el otro en el segundo, ambos viven en el mismo inmueble en el segundo piso, en habitaciones separadas.

Tampoco es cierto que no se hablen y que solo lo hacen para discutir, precisamente el 29 y 30 de octubre del presente año, la demandante invito a mi representado a la casa que tiene en Chinauta y estuvieron en buenos términos.

FRENTE A LA CAUSAL DE EMBRIAGUEZ HABITUAL DE UNO DE LOS CONYUGES, el demandado manifiesta que cuando lo hace le acompaña la cónyuge, su cuñada BLANCA CECILIA PARADA y una amiga en común de nombre MARIA EDELMIRA ARIAS.

PRUEBAS.

INTERROGATORIO DE PARTE

Comedidamente solicito citar a la señora MARIA ANTONIA PARADA DE PEREZ, para absolver el interrogatorio que presentare oportunamente.

TESTIMONIALES.

Respetuosamente le solicito citar a los señores que a continuación relacionare y que les consta los hechos de la demanda.

VICTOR JAVIER PEREZ PARADA, JAIRO RODRIGUEZ y GUIOVANNI PEREZ, quienes pueden ser citados carrera 69 A número 24 – 23 SUR de esta ciudad.

DOCUMENTAL.
Los certificados de libertad matrícula inmobiliaria número 50S- 572339 inmueble ubicado en la KR 69 A número 24-23 sur. de esta ciudad.

Matricula inmobiliaria número 50S- 67264, ubicado en la dirección catastral KR 51 número 41 A 40 sur de esta ciudad.

Matricula inmobiliaria número 50C- 321208, localizado en la dirección catastral calle 8B- NÚMERO 79c-40 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

Yolanda Buitrago Mendoza

MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA
C.C. 35.467.719 DE USAQUEN
T.P. 24.816 C.S.J.

263

SEÑOR
JUEZ OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NUMERO 2014 - 889
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA-FINANCIERA COMULTRASAN.
DEMANDADA: LEONILDE ARIZA ACERO
F. 0 32 C M. 9 C M

MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA, abogada, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como curador ad-liten de la demandada en el asunto de la referencia, estando debidamente designada y notificada de las providencias de fecha 25 de agosto de 2014 , procedo a descorrer los términos del traslado y a contestar lo siguiente:

No puedo garantizar el pago de la obligación por cuanto desconozco a mi representado e ignoro el motivo de su incumplimiento.

No propongo excepciones porque revisando el expediente no encontré mérito para ello y tampoco halle motivos que puedan servir para la defensa de mi representado.

Estaré atenta a lo que ocurra en el desarrollo de dicho asunto para que en él se siga observando y cumpliendo la ley procedimental como hasta ahora se ha venido haciendo.

Recibo notificaciones en la Secretaria de su Despacho y en mi oficina de abogada ubicada en la calle 12 B NÚMERO 8-39 Oficina 202 de esta ciudad.

Atentamente,

Yolanda Buitrago Mendoza

MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA
C.C. 35.467.719 de USAQUEN
T.P. 24.816 del C.S.J.
TEL 3114523800

JUZGADO 83 CIVIL MPAL.
P R.
NOVIEMBRE 25 DE 2014

246

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal Bogotá D. C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C. el día veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016), se hace presente en el Juzgado Once Civil Municipal de la ciudad, el (la) señor (a) MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA identificado (a) con la cédula de ciudadanía Número 35.467.719 y T.P. N° 24816 del C.S.J., en su calidad de apoderada de oficio nombrada de la lista de auxiliares de la justicia emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, de la parte demandada DIANA LIZBETH PEREZ GAVIRIA identificada con cédula de ciudadanía Número 51.914.739, dentro del Proceso Ejecutivo Singular número 11001400301120150112400, por lo que debidamente autorizado por la Secretaría, le notifique en forma personal las providencias de fechas 24 de junio de 2015, 18 de agosto de 2015 y 30 de junio de 2016, advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días para que se manifieste al respecto. Igualmente se hace entrega del traslado de la demanda. Impuesto firma.

Notificado, Yolanda Buitrago Mendoza

MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA
C. C. No. 35.467.719
T.P. No. 24816

Quien notifica,

KRISHNA LISSETH GÓMEZ CASTRO

Secretario,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS

267

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 13 A- 12, Piso 12 Edificio Uconal Telefax 2820159

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE CURADOR AD LITEM

En la ciudad de Bogotá D.C., hoy 8 de septiembre de 2016 notifiqué personalmente al(a la) abogado(a) MARÍA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 35.467.719 de Usaquén, tarjeta profesional 24816 expedida por el C. S. de la J., y licencia de Auxiliar de la Justicia con vigencia hasta el dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018) en su calidad de **CURADOR AD LITEM** del(de los) DEMANDADO SOCIEDAD CABAL ARQUITECTOS S.A.S., a fin de notificarlo(a) del PROVEÍDO que libró MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 26 de marzo de 2014, auto que CORRIGE EL MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 13 de agosto de 2014, y proveído del 10 de junio de 2015 donde se reconoce al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. como SUBROGATARIO PARCIAL proferido (s) dentro del **proceso EJECUTIVO SINGULAR** que ante este Despacho Judicial adelanta inicialmente HELM BANK expediente radicado bajo el número 11001400303220140019300. Asimismo, se le hizo entrega de las copias de la demanda y sus anexos para correr el respectivo traslado de Ley.

El(La) curador(a) ad litem notificado(a):

Yolanda Buitrago Mendoza
C.C. No. 35.467.719 De Usaquen
T.P 24.816 C.S.J

Tel: 3114523800
Dirección: calle 12B # 8-39 of 202

Quien notifica:

HUBERT FERNANDO MUÑOZ RIASCOS
Escribiente

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

264

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 N° 14-33 piso 5

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

PROCESO No. 2016-0170 EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO COOMEVA S.A. **CONTRA** DIEGO RAMÓN NAAR AMARIS.

En BOGOTA D. C., a los treinta y uno (31) días del mes de octubre de Dos mil dieciséis (2016), debidamente autorizado por la Secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá, D. C., notifique personalmente al Dra. MARÍA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA, identificado con C.C. No. 35.467.719 de Usaquen, T.P. No. 24816 del C. S. de la Judicatura, en calidad de Curador Ad-Litem del demandado DIEGO RAMÓN NAAR AMARIS, dentro del proceso de la referencia. Se le notifica el contenido del auto de fecha 22 de junio de 2016, el cual se le concede el término de diez (10) días para lo de ley.

Enterado (a) de la presente diligencia de notificación firma como aparece.

La Notificada,

Dra. **MARÍA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA**

QUIEN NOTIFICA,

JOSE MONTOYA AGUILERA

EL SECRETARIO,

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

NÚMERO PROCESO: 11001310303120150109 5

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., hoy 8 de Noviembre de 2017, Debidamente autorizado por el Secretario del Juzgado Treinta y uno Civil del Circuito de Bogotá, NOTIFIQUE al (a) Doctor(a) **MARÍA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA,** quien se identificó con la cedula de ciudadanía número **35.467.719** y tarjeta profesional número **24816** y carnet número **35.467.719** expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de curador Ad-litem del demandado (s) emplazado (s) **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ORFILIA BLANDON CORREA**, el contenido del auto de fecha **9 de julio de 2015, 31 de julio de 2015, 30 de enero de 2017 y 18 de octubre de 2017**, mediante el cual se **ADMITIÓ LA DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.**

Impuesto de su contenido firma como a continuación aparece.

NOTIFICADO:

Yolanda Buitrago Mendoza

MARÍA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA
tel 3114523800

QUIEN NOTIFICA:

JACQUELIN RIOS TÉLLEZ

HÉCTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario

620

SEÑORA
JUEZ 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.
CARRERA 10 NUMERO 14-33 PISO 4

JUZG 31 CIVIL DEL CTO
81151 15-NOV-'17 14:16

REF.- PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO NUMERO 11001310303120150109 5

DEMANDANTE. JULIO CESAR BUSTAMANTE FERNANDEZ Y OTROS
DEMANDADOS. CLAUDIA LUZNEY ARIAS RODRIGUEZ Y OTROS.

MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA, Abogada, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, estando debidamente designada y notificada del contenido de los autos de fechas, 9 de julio de 2015, 31 de julio de 2015 y 18 de octubre de 2017, mediante el cual se admitió la demanda, en calidad de curador ad-liten de los demandados emplazados HEREDEROS INDETERMINADOS DE ORFILIA BLANDON CORREA, DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA, procedo a descorrer los términos del traslado y a contestar la demanda en la siguiente forma:

No me opongo a las pretensiones de la demanda, por cuanto desconozco las razones de hecho en que se apoyan y por la misma razón me abstengo de contestar los fundamentos fácticos de la acción.

No solicito pruebas, porque ignoro las que puedan ser útiles para la defensa de los intereses de mis representados, por lo tanto me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Estaré atenta a lo que ocurra en el desarrollo de dicho asunto, para que en él se siga observando y cumpliendo la ley procedimental como hasta ahora se ha venido haciendo.

Recibo notificaciones en la secretaria de su Despacho y en mi oficina de abogada, ubicada en la calle 12 B número 8-39 oficina 202 de esta ciudad.

Atentamente,

Yolanda Buitrago Mendoza

MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA
C.C. 35.467.719 de USAQUEN
T.P. 24.816 C.S.J.
Correo yolybuitrago80@outlook.com
Teléfono 3114523800 y 3411439

271

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

El dia de hoy 13 FEB. 2018

Debidamente autorizado por la secretaria notifiqué personalmente

a María Yolanda Buitrago Mendoza

Identificado con la C.C. 35467719 Y T.P. 24816 CSJ.

en calidad de Curador ad litem del auto de fecha

24 de enero de 2017 y 29 de enero de 2018

Dentro del proceso No. 2017-51

Hechas las advertencias de Ley se entrega traslado. Si X No ___

El Notificado Yolanda Buitrago Mendoza

C.C. 35.467.719 Bogotá

T.P. 24.816 C S J

Teléfono 311452 35-00 - 341-14-39 - 3404467

Correo Electrónico Yolybuitrago80@outlook.com

El notificador

Secretario (a)

292

SEÑOR
JUEZ 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.
Carrera 10 ´número 14-33piso 16

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NUMERO 2017-051
DEMANDANTE: JUAN PABLO ROCHELS ABOU-RAAD
DEMANDADOS: FELIPE RAUL PALACIOD BARRIOS y GLORIA EUGENIA SEPULVEDA ALVAREZ.

MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA, abogada, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, estando debidamente designada y notificada del mandamiento de pago de Fecha 24 de enero de 20137, en mi calidad de curador ad-liten de la señora GLORIA EUGENIA SEPULVEDA ALVAREZ, demandada en el asunto de la referencia, procedo a descorrer los términos del traslado y a contestar lo siguiente:

No puedo garantizar el cumplimiento de la obligación por cuanto desconozco a mi representada, e ignoro el motivo de su incumplimiento.

Estando dentro del término legal propongo la siguiente:

EXCEPCION DE MERITO

LA PRESCRIPCION DE LA ACCION EJECUTIVA, respecto de la obligación contenida en el contrato de arrendamiento de fecha 19 DE MAYO DE 2011 suscrito entre el arrendador JUAN PABLO ROCHELS ABOU-RAAD y la arrendataria GLORIA EUGENIA SEPULVEDA ALVAREZ en calidad de coarrendataria, por concepto de cánones de arrendamiento y sus respectivos intereses de mora, por concepto del arriendo de un apartamento 1106 de la carrera 14B- No.146-33 y garaje, ubicado en el edificio Balcones de Segovia de esta ciudad, junto con la deuda por concepto de servicios públicos, la cláusula penal y los honorarios por el cobro coactivo.

HECHOS

1 la parte demandada a quien represento suscribió contrato de arrendamiento de vivienda urbana por Un apartamento de vivienda urbana, ubicado en el Edificio Balcones de Segovia, en la carrera 14B-No.146-33 y garaje. Contrato a doce meses prorrogable. El 19 de mayo de 2011.

2 la parte demandada debe por concepto de cánones de arrendamiento los meses de noviembre de 2011, por valor de $850.000 y diciembre de 20011 por valor de $850.000
Igualmente adeuda los cánones de arrendamiento correspondiente a los meses enero de 2012 por valor de $855.000, febrero de 2012 por valor de $855, marzo de 2012 por valor de $855, abril de 2012 por valor de $855.00 y mayo de 2012 por valor de $855.000.
SUMA TOTAL $ 5.975.000.pesos

Más la suma de $ 1.700.000 pesos por concepto de la cláusula penal, contenida en la décima tercera cláusula del contrato de arrendamiento, base de la acción.

Finalmente la suma de $516.260 pesos, por concepto de servicios públicos de energía eléctrica, gas natural, y honorarios por cobro coactivo (folio 7 al 9), contenidos en la cláusula decima del contrato de arrendamiento, base de la acción.

223

3 La demanda ejecutiva para el cobro de los cánones de arrendamiento adeudados junto con sus intereses relacionados anteriormente y discriminados en el libelo de la misma, se presentó el día 11 de enero de 2017, fue repartida al juzgado 73 civil municipal de Bogotá, el cual dictó mandamiento de pago el día 24 de enero de 2017, notificado por estado el 25 de enero de 2017, como curadora ad-liten de la demandada me notifiqué personalmente del mandamiento de pago el día 14 de febrero de2018, haciéndome entrega del traslado de la demanda.

Desde la fecha en que se profirió el mandamiento de pago es decir el 24 de enero de 2017, notificado por estado el 25 de enero de 2017 y la notificación de ese mandamiento de pago a la suscrita curadora El dia 14 de febrero de 2018 ha transcurrido más del tiempo señalado por el artículo 94 de la ley 1564 de 2012, luego la acción ya se encuentra prescrita.

DERECHO

Baso mi escrito en la ley 1564 de 2012, la ley 791 de 2002 artículo 8 y la ley 675 de 2001 artículo 48.

PRETENSIONES

Con base en lo anteriormente expuesto comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva dar por probada la excepción propuesta y decretar la prescripción de la acción ejecutiva proveniente de los cánones de arrendamiento junto con sus intereses adeudados, la cláusula penal, y los servicios públicos de energía eléctrica, gas natural y los honorarios por el cobro coactivo, anteriormente relacionados y que están discriminados en la demanda.

PRUEBAS

DOCUMENTALES, con todo respeto solicito al Señor Juez, tener y hacer valer como prueba el título base de la acción ejecutiva que obra en el proceso, el libelo de la demanda y sus anexos, fecha de la presentación de la demanda, fecha del mandamiento de pago, su notificación por estado y la notificación del mandamiento de pago a la suscrita curadora ad-liten y toda la actuación procesal que sirva para la defensa de los intereses de mi representado.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaria de su Despacho y en mi oficina de abogada ubicada en la calle 12B NÚMERO 8-39 Oficina 202 Teléfono 3114523800 Y 3411439 de Bogotá.

Atentamente,

Yolanda Buitrago Mendoza

MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA
C.C. 35.467.719 USAQUEN
T.P. 24.816 C.S.J

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL: CURADOR AD-LITEM

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 11001400302420160020700
DEMANDANTE: INVERSIONES MOLINO COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: FRANCISCO MORA CUBIDES.

En Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), compareció al recinto del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal, la Dra. MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA con CC 35.467.719 y T.P No 24.816 del C.S de la J. en calidad de **CURADOR AD-LITEM** designado en auto de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a quien se le notifica el auto de fecha tres (3) de mayo de dos mil dieciséis (2016), mediante el cual se libró mandamiento de pago, así mismo de las adiciones y correcciones. Se le hace las advertencias de ley, indicándole el término de ley. De igual manera se le hace entrega de las copias de la demanda. Quien debidamente enterado (a) firma como aparece y corresponde.

El Notificado (a),

MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA

Quien Notifica,

MAURICIO MOLANO

El secretario,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

PAMP

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Bogotá D. C., nueve (9) de julio de dos mil dieciocho (2018)

REF: 11-2013-1032

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por la curador ad litem designada, se dispone:

1. **RELÉVESELE** del cargo y, en su lugar, **DESÍGNESE** a MARIA YOLANDA GUTIRRGO MENDOZA, abogado (a) que ejerce habitualmente la profesión.

   Líbrese telegrama informando la designación y hágasele saber las previsiones del artículo 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO Nº 79 DE 10 DE JULIO DE 2018
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
Secretaria.

JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

Calle 12 C No. 07-36 piso 16 Edificio Nemqueteba

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 09 JUL. 2018 debidamente autorizado (a) por el secretario del despacho, notifiqué personalmente a Maria Yolanda Buitrago Mendoza identificado con cédula de T.P. 248.816 C.S.J ciudadania No. 35.467.719 de Usaquen el contenido del auto Admisorio de fecha 29-11-2013, además le hice entrega formal de copia de la demanda y sus anexos en (22) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de Veinte (20) dias para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Enterado (a) firma como aparece.

El (la) notificado (a).

Quien notifica, Yolanda Buitrago Mendoza
c.c 35.467.719
T.P 24.816 C.S.J
tel 3114523826

La Secretaria,

SEÑORA
JUEZ 32 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.
EDIFICIO NEMQUETEBA PISO 16

REF.- PROCESO PETICION DE HERENCIA NUMERO 11001311001120130103 2

DEMANDANTE. JULIAN GONZALEZ SARMIENTO
DEMANDADA. MARIA YOLANDA SARMIENTO CASTRO

MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA, Abogada, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, estando debidamente designada y notificada del contenido del auto de fecha, 28-11-2013, mediante el cual se admitió la demanda, en calidad de curador ad-liten de la demandada emplazada MARIA YOLANDA SARMIENTO CASTRO, procedo a descorrer los términos del traslado y a contestar la demanda en la siguiente forma:

No me opongo a las pretensiones de la demanda, por cuanto desconozco las razones de hecho que tuvo la demandada para tramitar la sucesión de la causante señora ANA DOLORES SARMIENTO DE GONZALEZ a través de Notaria Segunda del Círculo de Bogotá, sin incluir al señor JULIAN GONZALEZ SARMIENTO, quien fue reconocido legítimamente por sus padres y hacía parte del vínculo familiar de los causantes como lo afirma la parte demandante. y por la misma razón me abstengo de contestar los fundamentos fácticos de la acción.

No solicito pruebas, porque ignoro las que puedan ser útiles para la defensa de los intereses de mi representada, por lo tanto me atengo a lo que se pruebe dentro de lo debatido y tramitado dentro del proceso.

Estaré atenta a lo que ocurra en el desarrollo de dicho asunto, para que en él se siga observando y cumpliendo la ley procedimental como hasta ahora se ha venido haciendo.

Recibo notificaciones en la secretaria de su Despacho y en mi oficina de abogada, ubicada en la calle 12 B número 8-39 oficina 202 de esta ciudad.

Atentamente,

Yolanda Buitrago Mendoza

MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA
C.C. 35.467.719 de USAQUEN
T.P. 24.816 C.S.J.
Correo yolybuitrago80@outlook.com
Teléfono 3114523800 y 3411439

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 Nº 14-33 Edificio Hernando Morales Molina -Segundo Piso
E-Mail: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2434337

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de Julio del año 2018, debidamente autorizado por el secretario del Despacho, notifique personalmente al señor (a) Yolanda Yolanda Buitrago Mendoza identificada con la C.C. No 35467715 de 248 el contenido del auto fechado el 24 Agosto 2017 por el cual se Mandamiento proferido dentro del proceso 2017-523, además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en 1 cd 11 folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto contestar la demanda y/o proponer excepciones dentro del término de diez (10) días. Enterado(a) firma como aparece.

El (los) notificado(s),

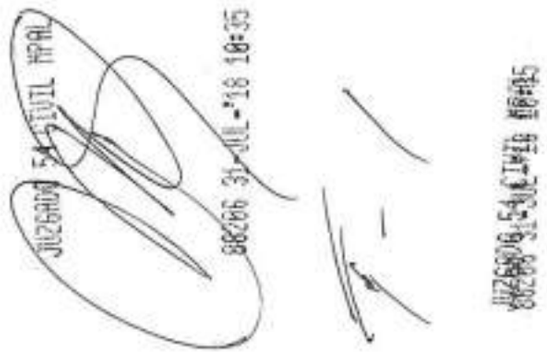
Yolanda Buitrago Mendoza
Firma

Correo electrónico: Yolybuitrago80@outlook.com
Teléfono: 3114523800
Dirección: Calle 12B # 8-39 of 202

Quien notifica,

237

SEÑOR
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.



CARRERA 10 NUMERO 14-33 PISO 2

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NUMERO 11001400305420170050300
DEMANDANTE. BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO. CRISTIAN FABIAN RODRIGUEZ BECERRA

MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA, Abogada, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, estando debidamente designada y notificada del mandamiento de pago de fecha 24 DE AGOSTO DE 2017, en calidad de curador ad-liten del señor CRISTIAN FABIAN RODRIGUEZ BECERRA, demandac0 en el asunto de la referencia, procedo a descorrer los términos del traslado y a contestar lo siguiente:

No puedo garantizar el cumplimiento de la obligación, por cuanto desconozco a mi representado, e ignoro el motivo de su incumplimiento.

No propongo excepciones porque revisando el expediente no encontré mérito para ello y tampoco halle motivos que puedan servir para la defensa de mi representado.

Estaré atenta a lo que ocurra en el desarrollo de dicho asunto para que en él se siga observando y cumpliendo la ley procedimental como hasta ahora se ha venido haciendo.

Recibo notificaciones en la Secretaria de su Despacho y en mi oficina de abogada ubicada en la Calle 12 B número 8-39 oficina 202 de esta ciudad.

Atentamente,

Yolanda Buitrago Mendoza

MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA
C.C. 35.467.719 de USAQUEN
T.P 24.816 DEL C.S.J.
Correo yolybuitrago 80@outlook.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **42645**

Respetado doctor 14 FEB. 2019
MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA
DIRECCION CL 12B No 8-39 OFC 202
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 051 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 051 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400305120170124500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 051 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, cado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 13**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JUAN PABLO PRADILLA PEREZ

Fecha de designación: **viernes, 01 de febrero de 2019 5:19:06 p. m.**
En el proceso No: **11001400305120170124500**

Ref.: No. 17-0373

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., _____ del año Dos Mil

Diecinueve. (2019)

Visto el informe secretarial que precede, realizadas las publicaciones del caso, y surtido el emplazamiento ante el Registro Nacional de Personas emplazadas; el juzgado, con fundamento en el art.108, en armonía con los arts. 48 y 375 del C.G.P., dispone:

1 - **DESIGNAR** al Dr. _____, como curador ad litem y defensor de oficio de la demandada: NUBIA STELLA GONZALEZ MORENO, quien desempeñará el cargo en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquesele, conforme a lo señalado en el art. 48 numeral 7 y art. 49 del C.G.P.

2 - Las publicaciones efectuadas por el actor en tiempo, manténgase agregadas a los autos.

NOTIFÍQUESE

El Juez, **GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. ____ hoy _____
El Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11 - 45 piso 2º

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00373 de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra NUBIA STELLA GONZALEZ MORENO

En Bogotá, a los siete (07) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente autorizado(a) por la Secretaria del Despacho, notifiqué personalmente a la abogada MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.467.719 de Usaquén y T.P. No. 24.816 del C. S. de la J., en su calidad de CURADORA AD-LITEM de la demandada NUBIA STELLA GONZALEZ MORENO, del contenido del autó del veintiocho (28) de Agosto de 2017, mediante el cual se libra mandamiento de pago y se le informa que cuenta con término de DIEZ (10) días para excepcionar, los que correrán simultáneamente con el término para pagar; para lo cual se hace entrega del traslado con sus respectivos anexos. En constancia de lo anterior se firma como aparece.

La Notificada,

Yolanda Buitrago Mendoza
MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA
Tel 311 452 3800

Quien Notifica,

ESPERANZA QUIROGA SILVA

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

Cnt1. Of. of. corresp
total 25 folios 26

SEÑOR
JUEZ 003 CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.
S.
D.

REF. 2016 – 162 JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Comedidamente me excuso de aceptar el cargo de Curador, porque ya he sido designada y estoy actuando en más de cinco procesos en el oficio como curador a gratuidad de acuerdo con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

2015 – 1124 del juzgado 11 civil municipal de Bogotá D.C.
2015 - 0009 del juzgado noveno civil municipal de descongestión de Bogotá D.C Juzgado de origen 26 civil municipal de Bogotá D.C.
2015 – 587 Juzgado 21 de familia de Bogotá D.C.
2014 - 193 juzgado 83 civil municipal de Bogotá, origen 32 civil municipal de Bogotá
2016 – 170 Juzgado 6 civil municipal de Bogotá
2014 - 889 juzgado 83 civil municipal de Bogotá origen 9 civil municipal de descongestión.
2015 – 608. Juzgado 48 civil municipal de Bogotá D.C.
2015-1095. Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá
2017-51 Juzgado 73 Civil municipal de Bogotá
2016- 00207 Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá
2013 – 1032 Juzgado 32 de Familia de Bogotá D.C.
2017 –0 503 Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá D.C.
2017 – 1245 Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá D.C.
2017- 373 Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

ANEXO. Copia de mi actuación en dichos procesos. En 25 folios

Atentamente,

Yolanda Buitrago Mendoza

MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA
C.C. 35.467.719 USAQUEN
T.P. 24.816 C.S.J.
Oficina calle 12 B No.8-39 oficina 202 de Bogotá
Correo Yoly buitrago 80@outlook.com

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 03 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4° sala de audiencias No. 4

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 110013103-035-2016-00162-00
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS en calidad de endosatario de BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: RUTH STELLA CHÁVEZ QUINTERO.

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los **treinta y uno (31) días** del mes de **mayo** de **dos mil diecinueve (2019)**, siendo las **11:30 a.m.**, fecha y hora señaladas en el proveído del siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019) (fl. 258 c.1), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que a la diligencia comparece la señora DIANA LIZET BECERRA CASTRO, a quien se le toma posesión como secretario AD-HOC para la presente audiencia. **POR EL DESPACHO.** En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, se evidencia que no se puede llevar a cabo, toda vez que no se aportaron las publicaciones conforme el artículo 450 del Código General del Proceso. En el evento de que haya postores y radiquen títulos judiciales para la presente diligencia, se ordena a la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, a realizar la devolución de los mismos y si consignó al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Las partes quedan notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada.

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
LA JUEZ

DIANA LIZETH BECERRA CASTRO
SECRETARIA AD-HOC

266

BOGOTÁ. julio de 2019

SEÑOR:
JUEZ 35 civil del circuito de Bogotá. y tercero de ejecución
Ciudad.

REFERENCIA: ***derecho de petición SUSPENSIÓN DEL PROCESO No. 11001310303520160016200***

Mi nombre es RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO identificada con cédula de ciudadania No. 39.777.931 de Bogotá. Actúo como persona natural sin abogado, toda vez que no tengo dinero para contratar un abogado que me defienda.

En virtud de la aprobación de mi solicitud por parte del señor juez, para nombrar un abogado de oficio, toda vez que tengo derecho a mi legítima defensa dentro del proceso y que no obstante lo nombraron y no aceptó, solicito asignar a otro curador que acepte dicho cargo.

Quedo muy atenta de su pronta respuesta a la dirección de correo electrónico ciudad777@hotmail.com. Pues no tengo un domicilio fijo.

Cordialmente,

RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO
C.C. 39.777.931
Tel. 310 48 48 738.

OFEJECUCION CIVIL CTO

18135 11-JUL-'19 10:42


Rama Judicial del Poder Publico
de Bogota D.C.
PASA AL DESPACHO
18 JUL 2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 19 JUL 2019

Rad. No.2016-162 (J. 36).

En atención al informe secretarial que antecede, y toda vez que la abogada nombrada en el auto de fecha 07 de marzo de 2019, justificó en debida forma las razones por las cuales no le es dable tomar posesión en el cargo para el que fue elegida, esta Agencia Judicial la **RELEVA,** y en su lugar, **DESIGNA** como **CURADOR *AD-LITEM*** al profesional del derecho **Dr. CAMILO ANDRÉS FLORIAN GIL**, quien recibe notificaciones judiciales en la **calle 149 No. 48-15 de esta ciudad**, con teléfono de contacto **No.7.48.58.44**.

Adviértasele al curador en cita, que la nominación es de **OBLIGATORIA ACEPTACIÓN** dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de las sanciones a que haya lugar (Art. 48 del C. G. del P.). **LÍBRESE COMUNICACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 71
fijado hoy 22 JUL 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DOCTOR
CAMILO ANDRÉS FLORIÁN GIL
CALLE 149 No. 48-15
Ciudad

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2019, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2016-0162 (JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE LE DESIGNÓ COMO CURADOR AD-LITEM. SE LE ADVIERTE QUE LA NOMINACIÓN ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES AL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, SO PENA DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR (ART. 48 DEL C.G. DEL P).

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
ADM

RAZÓN SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACIÓN - UNIDAD O JUZGADO	OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCIÓN REMITENTE	CARRERA 10 No 14-30 piso 2 – 3
FECHA DE IMPOSICIÓN	
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

TIPO	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CUIDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
	ADMINISTRACION DE JUDICIALES DE COLOMBIA SAS	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA	37-2001-789
	O EXPRESS MAYOR LTDA	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA	37-2001-793
	MARIA TERESA RODRIGUES URREGO	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA	37-2001-793
	CAMILO ANDRES FLORIAN GIL	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA	35-2016-162
	[illegible]	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA	30-1996-810
	CENTRAL DE INVERSIONES SA	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA	44-2015-730
	ABC JURIDICA SAS	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA	15-2016-559

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA

FIRMA

NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN

ORDEN DE SERVICIO Nº

09 AGO 2019

287

Ana Densy Acevedo Chaparro
Abogada

43214 Mate

JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A..
DEMANDADO: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA
RD: 2016-00162

ASUNTO: REMOCION AUXILIAR

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar comedidamente se sirva ordenar la remoción del auxiliar nombrado como amparo de pobreza de la demandada, toda vez que a la fecha no se ha notificado para continuar con el proceso.

Del señor (a) Juez,

Atentamente,

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.
1370

Carrera 10 No 64-65
Tel 3144777 Exte 512 CEL 3153718616
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
ENTRADA AL DESPACHO
12 AGO 2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

241

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 14 AGO 2019

Rad. No. 2016-162 (J. 35).

Acorde con el escrito que antecede, la memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 19 de julio de 2019, visible a folio 287 del *dosier*. Adviértase que la comunicación allí ordenada, fue remitida por correo certificado 4/72, el pasado 9 de agosto de 2019, tal como se evidencia en el sello impreso en la planilla que se avizora a folio 289 de la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 104
fijado hoy 15 AGO 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

Bogotá, agosto 15/19.

SEÑOR
JUEZ TERCERO civil del circuito
Ejecución de sentencias
Viene del juzgado 35oc
Ciudad.

Referencia: radicado No.

11001 3103-035-2016-00162-00
Entrega de datos para curador(a)

Respetuosamente solicito que en cuanto la curadora o curador o abogado (a) asignado (a) por oficio, para mi defensa, se notifique para defender mi causa, le solicito al juzgado, se sirva entregar mis datos, para ponerme de acuerdo con él o ella, en los puntos que yo necesito que se haga justicia. Mis datos son:

ciudad777@hotmail.com

Tel. 3142466693 voz
3109848738 watsaap

Todo esto, por cuanto yo no vivo en Bogotá y no tengo la ventaja de pasar a mirar el proceso, ni yo contactar a mi abogado asignado

Atento.

RUTH STELLA CHAVEZ BOINTERO

Bogotá, D.C. 29 DIC 14 Se anexa al presente escrito de conformidad con el artículo



Atentamente

JENNY MARITZA NOVOA MORENO
JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Secretaria General Consejo De Estado <secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 6 de agosto de 2020 3:01 p. m.
Para: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 35 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: JUZGADO 35 civil del circuito de Bogotá y tercero de ejecución, SUSPENSIÓN PROCESO No. 11001310303520160016200

remito por competencia

De: ruth chaves <ciudad777@hotmail.com>
Enviado: jueves, 6 de agosto de 2020 2:59 p. m.
Para: Secretaria Seccion Primera - Consejo De Estado <ces1secr@consejoestado.ramajudicial.gov.co>
Asunto: JUZGADO 35 civil del circuito de Bogotá y tercero de ejecución, SUSPENSIÓN PROCESO No. 11001310303520160016200

SEÑOR:
JUEZ 35 civil del circuito de Bogotá. y tercero de ejecución
Ciudad.

REFERENCIA: ***derecho de petición SUSPENSIÓN DEL PROCESO No. 11001310303520160016200***

294

Mi nombre es RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 39.777.931 de Bogotá. Actúo como persona natural sin abogado, toda vez que no tengo dinero para contratar un abogado que me defienda.

Desde el pasado año he estado solicitando al señor juez 35 su ayuda, la última carta que le escribí fue en julio de 2019 y nunca he obtenido su respuesta, ahora en medio de esta pandemia ha sido completamente imposible comunicarse a los teléfonos que aparecen o lograr que algún correo electrónico conteste para conocer algo a cerca del destino de mi necesidad dentro del proceso de la referencia, a quien quiera que esté escribiendo, ruego ayudar, para que este oficio llegue a manos del juzgado 35 civil del circuito.

Al señor juez 35 cc, le ruego su señoría ayudarme, necesito con urgencia que un abogado me defienda mis intereses, pues tengo derecho a mi legítima defensa dentro del proceso.

Quedo muy atenta de su pronta respuesta a la dirección de correo electrónico ciudad777@hotmail.com. Pues no tengo un domicilio fijo ni vivo en la ciudad de Bogotá.

Al señor juez, le ruego, como en otros oficios, que tenga la gentileza de dar a conocer mi correo electrónico y mis teléfonos al abogado que nombren para mi defensa.

Cordialmente,

RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO
C.C. 39.777.931
ciudad777@hotmail.com
Tel. 314 2466693 voz
310 48 48 738. watsapp

RE: JUZGADO 35 civil del circuito de Bogotá y tercero de ejecución, SUSPENSIÓN PROCESO No. 11001310303520160016200

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mie 09/09/2020 13:49

Para: ciudad777@hotmail.com <ciudad777@hotmail.com>

Buenas tardes

Cordial saludo

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

Su memorial ha sido radicado bajo el N° 2787-2020

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 10 de agosto de 2020 8:52
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: JUZGADO 35 civil del circuito de Bogotá y tercero de ejecución, SUSPENSIÓN PROCESO No. 11001310303520160016200

señores secretaría

Reenvio para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: Juzgado 35 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 6 de agosto de 2020 3:45 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Secretaria General Consejo De Estado <secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co>; ruth chaves <ciudad777@hotmail.com>
Asunto: RE: JUZGADO 35 civil del circuito de Bogotá y tercero de ejecución, SUSPENSIÓN PROCESO No. 11001310303520160016200

Señores
JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
Ciudad

Cordial Saludo

Por medio de la presente le remito derecho de petición SUSPENSIÓN DEL PROCESO N° 11001310303520160016200 solicitado por la señora RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO.

Lo anterior y verificado el sistema el proceso fue remitido a ese despacho.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. quince (15) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2016-162 (J. 35).

Teniendo en cuenta el escrito que obra a folios 213 al 216 del cuaderno principal, se le pone de presente al memorialista que, el **derecho de petición,** no procede para poner en marcha el aparato judicial ora para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales. Memórese que el asunto de marras, es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal, y por tanto las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que *"las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro del proceso en asuntos relacionados con la litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso"*. (Corte Constitucional Sentencia T- 377 de 2000).

No obstante ello, adviértase al extremo ejecutado, que deberá estarse a lo resuelto en auto calendado 19 de julio de 2019, visible a folio 287 del *dosier*. ***Comuníquese esta determinación a la pasiva, por el medio más expedito.***

De otro lado, por secretaría ínstese al abogado designado en el proveído en cita, para que, en el término máximo de tres (03) días, siguientes a la comunicación, acepte el cargo para el que fue nombrado, so pena de aplicarse las sanciones a que haya lugar. ***Comuníquese esta determinación por el medio más expedito.***

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[27]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 55 fijado hoy **16 de Septiembre de 2020,** a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

27 El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020: "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

291

PROCESO No. 035-2016-00162 - JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[illegible]

Para: ciudad777@hotmail.com <ciudad777@hotmail.com>

SEÑORA
RUTH STELLA CHAVEZ QUINTERO
ciudad777@hotmail.com
Ciudad

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2016-00162 (JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE LE PONE DE PRESENTE QUE, EL DERECHO DE PETICIÓN, NO PROCEDE PARA PONER EN MARCHA EL APARTO JUDICIAL ORA PARA SOLICITAR UN SERVIDOR PÚBLICO QUE CUMPLA SUS FUNCIONES JURISDICCIONALES. MEMÓRESE QUE EL ASUNTO DE MARRAS, ES UNA ACTUACIÓN REGLADA QUE ESTA SOMETIDA A LA LEY PROCESAL. Y POR TANTO LAS PETICIONES EN RELACION CON ACTUACIONES JUDICIALES NO PUEDEN SER RESUELTAS BAJO LOS LINEAMIENTOS PROPIOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. COMO QUIERA QUE *"LAS SOLICITUDES QUE PRESENTEN LAS PARTES Y LOS INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA LITIS TIENEN UN TRAMITE EN EL QUE PREVALECEN LAS REGLAS DEL PROCESO"*. (CORTE CONSTITUCIONAL SENTENCIA T- 377 DE 2000). NO OBSTANTE ELLO, SE LE ADVIERTE QUE DEBERÁ ESTARSE A LO RESUELTO EN AUTO CALENDADO 19 DE JULIO DE 2019, VISIBLE A FOLIO 287 DEL DOSIER.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DOCTOR
CAMILO ANDRÉS FLORIÁN GIL
CALLE 149 No. 48-15
Ciudad

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2016-00162 (JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENO INSTARLO, PARA QUE, EN EL TERMINO MÁXIMO DE TRES (3) DÍAS, SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN, ACEPTE EL CARGO PARA EL QUE FUE NOMBRADO, ESTO ES COMO CURADOR AD-LITEM, SO PENA DE APLICARSE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

05-10-20

ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS
Asistente Administrativo Grado 7°
ADM



Carrera 10 No. 14-30 Piso 2° Bogotá
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

299

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
ABOGADA

SEÑOR (a) **43214 JAIME**
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
JUEZ ORIGEN 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. actuando como endosataria de BANCO DAVIVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA

RD: 2016-00162

ASUNTO: FIJAR FECHA REMATE

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, actuando en calidad de la parte actora mediante el presente escrito me permito solicitar al despacho:

1. Solicito se sirva fijar nueva para la diligencia de remate prevista el Art 448 C..G.P.

Del señor (a) Juez,

Atentamente.

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 C.S. de la Judicatura

RE: 11001310303520160016200 FIJAR NUEVA FECHA REMATE L43214

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: lsandoval@cobranzasbeta.com.co <lsandoval@cobranzasbeta.com.co>

Buenos días
Cordial saludo

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

Su memorial ha sido Radicado No. 2965-2020

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 13 de julio de 2020 16:12
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 11001310303520160016200 FIJAR NUEVA FECHA REMATE L43214

Señores secretaría buenas tardes

Cordial saludo,

Reenvío correo con memorial para su respectivo trámite en secretaria.

Atte.

Oficial Mayor

De: Laura Vannesa Sandoval Rubiano <lsandoval@cobranzasbeta.com.co>
Enviado: lunes, 13 de julio de 2020 11:37 a. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JAIME GONZALEZ <jgargaez@cobranzasbeta.com.co>
Asunto: 11001310303520160016200 FIJAR NUEVA FECHA REMATE L43214

Buen dia:
03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Adjunto 1 pdf solicitando fijar fecha remate.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CHAVEZ QUINTERO RUTH
RAD:2016-00162
APODERADA : ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
EMAIL:aacevedo@cobranzasbeta.com.co

Cordialmente,

Laura Vanessa Sandoval Rubiano
Dependiente Judicial
Tel: 3144777 Ext 541
E-mail:lsandoval@cobranzasbeta.com.co

Promociones & Cobranzas beta
Dirección:Carrera 8 No.64-42 .

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmision
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retencion, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgacion con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

43214 Jaime

SEÑOR (a)
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
JUZGADO 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E S. D.

REF:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA
RD:	2016-162

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar comedidamente se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble embargado y secuestrado a favor de mi mandante.

señor (a) Juez,

Atentamente

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 C. S. de la J.
1801

RE: Solicitud Fecha remate 2016-0162 Davivienda Vs. CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Ana Densy Acevedo <aacevedo@cobranzasbeta.com.co>

Buenos dias
Cordial saludo

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

Su memorial ha sido Radicado No. 3142-2020

De: Ana Densy Acevedo Chaparro <aacevedo@cobranzasbeta.com.co>
Enviado: lunes, 21 de septiembre de 2020 14:25
Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Gonzalez Argaez <jgargaez@cobranzasbeta.com.co>
Asunto: Solicitud Fecha remate 2016-0162 Davivienda Vs. CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA

Muy buen dia, de la manera mas atenta me permito solicitar fecha remate en el proceso:

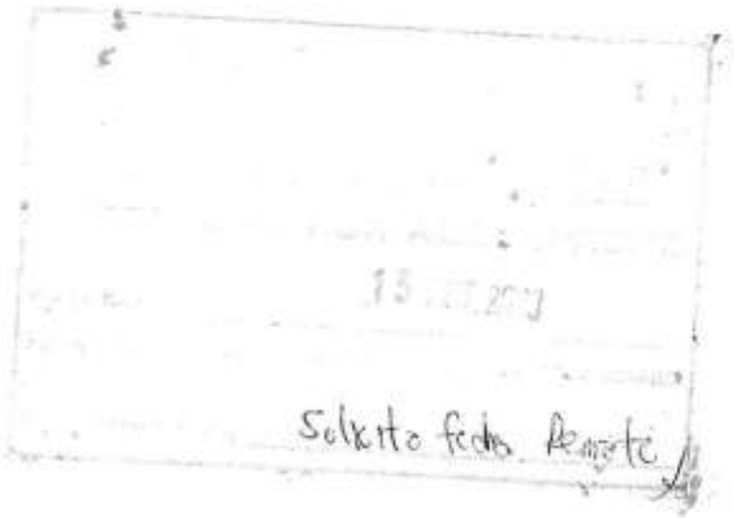
JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
JUZGADO 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
RD: 2016-0162
Dte: BANCO DAVIVIENDA
DDO: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA
Actuó como apoderada de la parte actora.

Cordial Saludo,

Lotus: 43214

Ana Densy Acevedo Chaparro
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Casa de Cobranzas del Banco Davivienda.
Carrera 10 No 64-63
*Tel. 3144*** *Ext 322*
*Cel 3133*18619 / 3182433*38*

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si usted no es el destinatario
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a procesos antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus o cualquier
defecto. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES, a menos que diga lo contrario.


15.12.2023
Solicita fecha

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. quince (15) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2016-162 (J. 35).

Niégase la solicitud que precede, toda vez que el apoderado designado al extremo pasivo, a la data no ha aceptado el cargo, ni menos aún ha tomado posesión al mismo. Sobre el tópico, adviértase que, al ejecutado, en el auto calendado 7 de marzo de 2019, se le concedió amparo de pobreza, acorde con lo preceptuado en el Art. 151 y ss del C. G. del P.

Así, se ordena que por secretaría se contabilice el término aludido en el párrafo final del proveído de fecha 15 de septiembre de 2020, desde la remisión de la misiva al abogado en cita. Fenecido éste, retornen las diligencias al Despacho, para proseguir el trámite de ley.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[1]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65
fijado hoy 16 de Octubre de 2020, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

1 El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020: "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

RE: aceptación-curador ad litem

Gestiòn Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: camiloandresfloriang@hotmail.com <camiloandresfloriang@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4013-2020, Entidad o Señor(a): CAMILO FLORIAN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: ACEPTACIÓN DE CARGO (SIN ANEXO) N.C

De: camilo andres florian gil <camiloandresfloriang@hotmail.com>
Enviado: viernes, 9 de octubre de 2020 14:21
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: aceptación-curador ad litem

SEÑORES:
JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E.D.S.

CAMILO ANDRES FLORIAN GIL, identificado con cédula de ciudadanía N° 1018460317 y T.P. 289742 del C.S. de la J., en atención a la comunicación allegada el dia 06 de octubre de 2020, acepto el encargo designado mediante auto del 15 de septiembre de 2020, dentro del proceso 2016-00162 (juzgado de origen 35 civil circuito de Bogotá).

aunado a ello, solicito formal y cordialmente que las futuras citaciones y documentos a los que haya lugar para desarrollar el encargo sean enviados por este medio electrónico como dispone el Decreto 806 de 2020, **o a la dirección carrera 58D # 128B-01, Interior 03, apto 104, de Bogotá. EN TODO CASO, EN LAS NUEVAS NOTIFICACIONES SE ALLEGUE UN NÚMERO DE CELULAR DEL DESPACHO O CORREOELECTRÓNICO de existir uno diferente al presente, para los fines pertinentes.**

FAVOR ACUSAR DE RECIBIDO.

Respuesta 15719 Esta de 16/oct.

RE: PROCESO No. 035-2016-00162 - JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 14/10/2020 11:36

Para: ruth chaves <ciudad777@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4060-2020, Entidad o Señor(a): RUTH CHAVEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: SOLICITA TENER EN CUENTA LA SOLICITUD N.C

De: ruth chaves <ciudad777@hotmail.com>
Enviado: martes, 13 de octubre de 2020 16:53
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: PROCESO No. 035-2016-00162 - JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SEÑOR
JUEZ JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Asunto: PROCESO No. 035-2016-00162 - JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Su señoría, con respeto, le manifiesto que no comprendo bien lo que quiere decir en su respuesta, pero en medio de mi ignorancia, entiendo que cualquier ciudadano tiene derecho constitucional a un proceso en igualdad de condiciones, y que yo nunca fui notificada de este proceso y nunca se me ha otorgado la oportunidad de defenderme, por el simple hecho de no tener dinero para pagar un abogado que defienda mi causa, por lo cual solicito nuevamente que me sea tenida en cuenta mi solicitud y me sea asignado un abogado que defienda mis intereses, pues en qué cabeza cabe que un banco tan poderoso pueda pelear contra una sencilla ciudadana de a pie sin defensa . Pues así pelear es fácil.

Agradezco señor juez, se compadezca usted y eche mano de su jurisprudencia, para otorgarme mi defensa, que para el caso son una desvalida en frente del BANCO DAVIVIENDA.

Cordialmente,

RUTH STELLA CHÁVEZ QUINTERO

De: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 5 de octubre de 2020 3:03 p. m.
Para: ciudad777@hotmail.com <ciudad777@hotmail.com>
Asunto: PROCESO No. 035-2016-00162 - JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SEÑORA
RUTH STELLA CHÁVEZ QUINTERO
ciudad777@hotmail.com
Ciudad

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2016-00162 (JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE LE PONE DE PRESENTE QUE, EL DERECHO DE

PETICIÓN, NO PROCEDE PARA PONER EN MARCHA EL APARTO JUDICIAL ORA PARA SOLICITAR UN SERVIDOR PÚBLICO QUE CUMPLA SUS FUNCIONES JURISDICCIONALES. MEMÓRESE QUE EL ASUNTO DE MARRAS, ES UNA ACTUACIÓN REGLADA QUE ESTÁ SOMETIDA A LA LEY PROCESAL, Y POR TANTO LAS PETICIONES EN RELACIÓN CON ACTUACIONES JUDICIALES NO PUEDEN SER RESUELTAS BAJO LOS LINEAMIENTOS PROPIOS DE LAS ACTUACIÓNES ADMINISTRATIVAS, COMO QUIERA QUE "*LAS SOLICITUDES QUE PRESENTEN LAS PARTES Y LOS INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA LITIS TIENEN UN TRAMITE EN EL QUE PREVALECEN LAS REGLAS DEL PROCESO*". (CORTE CONSTITUCIONAL SENTENCIA T- 377 DE 2000). NO OBSTANTE ELLO, SE LE ADVIERTE QUE DEBERÁ ESTARSE A LO RESUELTO EN AUTO CALENDADO 19 DE JULIO DE 2019, VISIBLE A FOLIO 287 DEL DOSIER.



306

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2016-162 (J. 35).

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el Dr. CAMILO ANDRÉS FLORIÁN GIL, aceptó el cargo de *CURADOR AD - LITEM*, para el que fue designado en el *sub-lite*, por auto adiado 19 de julio de 2019, visible a folio 187 del *dosier*.

Así, en aras a proseguir el trámite de ley, ínstese al extremo actor, para que en el menor tiempo posible, allegue el avalúo del bien (s) objeto de la almoneda, debidamente actualizado, **acatando lo dispuesto en el numeral 4° del canon 444 del C. G. del P.**[26], como quiera que el que obra en el *dosier*, data del año 2018.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[27]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 71 fijado hoy 04 de Noviembre de 2020, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

[26] ***Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.***

[27] *El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.*

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Abogada

SEÑOR (a)
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
JUZGADO 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E S. D.

43214 Folios

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
DEMANDADO: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA-
RD: 2016-162

ASUNTO: CUMPLIMIENTO ALLEGO ACTUALIZACION AVALUO

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito y dando cumplimiento a lo solicitado por el despacho me permito allegar avaluo comercial actualizado de la siguiente manera

VALOR AVALUO COMERCIAL $ 474.880.000

Del Señor Juez,
Atentamente

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 C. S. de la J.

Escaneado con CamScanner

INFORME AVALUO COMERCIAL

CC	39777931		05/12/2020		212202039777931
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	CIUDAD	BOGOTA D.C.	SECTOR	Urbano
	123-567				

USO PREDOMINANTE DEL BARRIO

RESIDENCIAL: EDIFICACIONES SIMILARES: 5

VIAS DE ACCESO

ESTADO: Buena

AMOBLAMIENTO URBANO

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

USO	Residencial
NUMERO DE PISOS	27
MATRICULA INMOBILIARIA 1	50C-1849904
MATRICULA INMOBILIARIA 2	
AÑO DE CONSTRUCCION	

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION

NUMERO DE PISOS	0
NUMERO DE SOTANOS	1
VIDA UTIL (En Años)	27
PISO DEL INMUEBLE	8
CERCA DE RUTAS DE TRANSPORTE	NO
EDIFICACION TIPO VIA	Calle
NOMBRE CONSTRUCTOR	

ESTADO CONSTRUCCION: Nueva

ESTADO DE CONSERVACION: Buena

DEPENDENCIAS

SALA	1	BAÑO SOCIAL	1	BAÑO PRIVADO	1	BAÑO SERVICIO	0	JARDIN	0
COMEDOR	1	ESTAR	0	COCINA	1	PATIO INTERIOR	1	BALCON	0
ESTUDIO	0	HABITACIONES	3	CUARTO SERVICIO	0	TERRAZA	0	Z VERDE PRIVADA	0

VENTILACION	NATURAL	REQUIERE CONDICIONES DE SALUBRIDAD	NO	RED ELECTRICA		GAS	
ILUMINACION	Buena	CONDICIONES DE SALUBRIDAD	Buena	AGUAS SERVIDAS		RIEGO	

ACABADOS	ESTADO	MUROS	TECHOS	MADERA	
	Buena	Buena	Buena	Buena	
CALIDAD	Normal	Normal	Normal	Normal	

PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIOS	12	PORTERIA	PISCINA
UNID. POR PISO	4	CITOFONO	TANQUE AGUA
TOTAL UNIDADES	402	BICICLETERO	CLUB HOUSE
		OTROS	CANCHA MULTIPLE

DOTACION: GIMNASIO, JUEGOS INFANTILES, CANCHA SQUASH

CONTABILIDAD

ESTADO DE SANEAMIENTO: PROYECTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR

COMPORTAMIENTO DE OFERTA Y DEMANDA: SE ENCUENTRAN EN EQUILIBRIO LA OFERTA Y LA DEMANDA

DESCRIPCION AVALUO	DESCRIPCION DE DEPENDENCIA	AREA (M2)	VALOR UNITARIO ($/M2)	VALOR TOTAL
	Apto. 802	94.35	$ 4.600.000,00	$ 433.851.000,00
	C210 (Area:9.9m2)	7.00	$ 2.200.000,00	$ 22.000.000,00
	NORMAS NIIF			
	VALOR RAZONABLE: $ 474.550.000			
	VALOR RESIDUAL: $ 94.910.000			
	VALOR REPOSICION: $ 142.494.000			
	VALOR RECONSTRUCCION: $ 308.672.000			
	VIDA UTIL: 70 AÑOS			
	VIDA REMANENTE: 23 AÑOS			

CALIFICACION	Favorable	VALOR TOTAL AVALUO	$ 474.550.000
VALOR DEL DIA	275.341900	VALOR AVALUO EN UVR	1.724.692.1010
VALOR ASEGURABLE			$ 474.550.000

DIRECCION INMUEBLE: [illegible] OTRAS DIRECCIONES:

OBSERVACIONES: AVALUO DEL INMUEBLE TIPO APARTAMENTO POR FACHADA SIN INGRESO POR LO CUAL NO SE PUEDE DETERMINAR EL ESTADO ACTUAL DE LA VIVIENDA EN CUANTO A CONSERVACION, MANTENIMIENTO, ACABADOS, INGRESO DE LUZ NATURAL Y VENTILACION, DISTRIBUCION DE ESPACIOS Y MEDIDAS. SEGUN EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD ANEXO CONJUNTO UBICADO A UNA CUADRA DE LA AVENIDA ESPERANZA CUENTA CON CHIP DE PROPIEDAD PARA EL NOMENCLATURA DEL INMUEBLE HACE PARTE DE UNA AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN CONJUNTO CERRADO Y BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NOTA EN LA PRIMERA PAGINA CON LISTADO ACTUALIZADO DE APARTAMENTOS EN VENTA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PERITO

ID DE QUIEN APRUEBA	[illegible]
RESPONSABLE AVALUO	[illegible]
RESPONSABLE PRIVADO	[illegible]

FIRMA DEL PERITO

Certifico que el valor total de avaluo reportado en este informe es real y se ajusta con los criterios establecidos por el Banco

Escaneado con CamScanner



Foto 1 | 4daa8eec-67fc-4985-afec-51cb19aa52d40.jpg



Foto 2 | 3fef8eb3-2895-4221-b0ca-



Foto 3 | 79cb1f1c1-4697-439f-8f15-



Foto 4 | 151ca6fa-8302-4871-b61c-



Foto 5 | 353b81ff-31e4-46a3-873a-

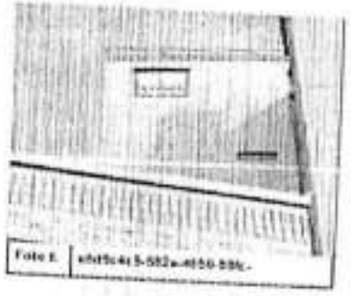


Foto 6 | a1d5c4c5-582a-4f50-99fc-



Foto 7 | fc53df5c-2829-4051-ac56-



Foto 8 | fcea4bb-2016-420d-87e3-

Foto 9

Foto

Foto

Foto

Foto

Foto

Escaneado con CamScanner

RE: Allego Avaluo 2016-0162 Titularizadora Vs. CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 07/12/2020 14:21

Para: Ana Densy Acevedo <aacevedo@cobranzasbeta.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 5183-2020, Entidad o Señor(a): ANA ACEVEDO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Aporte de avalúos, Observaciones: ALLEGA AVALUO

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 4 de diciembre de 2020 5:48
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Allego Avaluo 2016-0162 Titularizadora Vs. CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA

Señores secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: Ana Densy Acevedo Chaparro <aacevedo@cobranzasbeta.com.co>
Enviado: jueves, 3 de diciembre de 2020 2:23 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Gonzalez Argaez <jgargaez@cobranzasbeta.com.co>
Asunto: Allego Avaluo 2016-0162 Titularizadora Vs. CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA

Muy buen dia, de la manera mas atenta me permito allegar avaluo en el siguiente proceso:

SEÑOR (a)
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
JUZGADO 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
DEMANDADO: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA-
RD: 2016-162
Actuo como apoderada

Cordial Saludo,

lotus: 43214
Ana Densy Acevedo Chaparro
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Casa de Cobranzas del Banco Davivienda.
Carrera 10 No 64-65
Wolkvox 2415086 Ext 3949
Cel 3153718616 / 3182433738

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento

o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos


Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá
15 DIC 2020
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2016-162(J. 35).

Acorde con el informe que precede, el Despacho dispone no tener en cuenta el avalúo pericial aportado por la gestora judicial del extremo actor, por cuanto no cumple con los presupuestos del artículo 226 del C.G. del P., ni con lo dispuesto en el numeral 4° del canon 444 *ibídem*[25].

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[26]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **01** fijado hoy **12 de Enero de 2021**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

[25] *Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.*

26 El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

313

De: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 14 de diciembre de 2020 4:33 p. m.
Para: ruth chaves <ciudad777@hotmail.com>
Asunto: RE: DP: COPIAS radicado 11001310303520160016200

Buen día,

Conforme a su solicitud, se le asignara la siguiente cita, lea completo este correo y tenga en cuenta lo indicado.

Proceso No. 35-2016-162 del Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución

Sírvase comparecer a la sede judicial Oficina de Ejecución Civil del Circuito, el día 12 DE enero de 2021, a las 09:0 am para solicitar copias

Es importante tener en cuenta:

TRAER IMPRESA CITACION

1. Que solo ingresa una persona a la sede Judicial

2. Si es Dependiente Judicial deberá acreditar la autorización actualizada, no mayor a 3 meses.

3. Deberá cumplir con la hora asignada ya que hay más usuarios citados y no podrán ingresar más de tres personas.

4. Tenga en cuenta que si va a revisar el proceso cuenta con el tiempo de 20 minutos, si va a retirar oficios cuenta con 10 minutos, es importante que lo tenga en cuenta ya que son varios usurarios los que están citados para el día y no puede haber más 3 personas en la sala, muchas gracias por su comprensión

5 Si no puede cumplir con la hora asignada, deberá pedir nuevamente la cita.

Absténgase de venir en un horario diferente al indicado inicialmente.

Gracias

Cordialmente,

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Abogada

43214 Jaime

SEÑOR (a)
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
JUEZ 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA

RD: 2016-162

ASUNTO: TENER EN CUENTA

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar comedidamente se sirva tener en cuenta el avalúo allegado al despacho, toda vez que con este avalúo se esta dando cumplimiento a lo solicitado mediante auto de fecha 03 de Noviembre de 2020 notificado por estado 04 de noviembre de 2020.

Del Señor Juez,

Atentamente

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 C. S. de la J.

Carrera 10 No 64-65 Piso 4
Tel 3144777 Ext 527
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co

315

RE: 2016-0162 Tener en cta Titularizadora VS CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Ana Denny Acevedo <aacevedo@cobranzasbeta.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 306-2021, Entidad o Señor(a): ANA ACEVEDO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: TENER EN CUENTA AVALUO

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 21 de enero de 2021 11:57
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 2016-0162 Tener en cta Titularizadora VS CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA

Señores secretaria

Reenvio para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: Ana Denny Acevedo Chaparro <aacevedo@cobranzasbeta.com.co>
Enviado: jueves, 21 de enero de 2021 9:54 a. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Gonzalez Argaez <jgargaez@cobranzasbeta.com.co>
Asunto: 2016-0162 Tener en cta Titularizadora VS CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA

Muy buen dia, de la manera mas atenta me permito solicitar tener en cuenta avaluo dentro del siguiente proceso:

SEÑOR (a)
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
JUEZ 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA
RD: 2016-162
Actuo como apoderada parte actora

Cordial Saludo,

Ubik 43214
Ana Denny Acevedo Chaparro
Abogada Interna
Prestaciones y Cobranzas Beta
Casa de Cobranzas del Banco Davivienda
Carrera 10 No 64-63
Webex 3415086 Ext 3040
Cel 3133708616 / 3018333758

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas diferentes de su destinatario. Si obtuvo esta transmisión
por error, sírvase favor destruya su contenido y avise a su remitente.
Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido revisado
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus o otros
defectos. El contenido correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Dol tener en cuenta

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2016-162(J. 35).

Acorde con el escrito que precede, la memorialista deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 18 de diciembre de 2020, visible a folio 312 del *dosier*.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[30]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **09** fijado hoy **05 de febrero de 2021**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

***30** El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.*

1141

39

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-5627
Bogotá, D.C. 11 de febrero de 2021

Señores:
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-002-2016-00022-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 **contra** RUTH ESTELLA CHAVEZ QUINTERO C.C. 39.777.931 (Juzgado de Origen 2 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe el trámite impartido al oficio N°. 2988 del 9 de diciembre de 2019, referente al embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo hipotecario N° 035-2016-162.

Se anexa copia del folio 19 del cuaderno 2.

OF.EJECUCION CIVIL CT
84964 4-MAR-'21 11:22

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue firmada en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9963, 9964 del 2013 y PSAA14-10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Laruc 43714

19

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 9 de diciembre de 2016
OFICIO No. 2988

SEÑORES
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
LA CIUDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA No. 110014003002201600002200 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT No. 860.034.313-7 contra RUTH STELLA CHÁVEZ QUINTERO C.C. No. 39.777.931

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha primero (1) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), proferido en el proceso de la referencia, me permito informarle que se DECRETO el EMBARGO del REMANENTE que posea la demandada RUTH STELLA CHÁVEZ QUINTERO en el proceso ejecutivo adelanta TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosatario de Banco Davivienda S.A., en su contra en ese juzgado. → 2016 – 162

LIMITE DE EMBARGO LA SUMA DE $40.000.000 oo m/cte

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,

YOHANA ANDREA CRUZ
SECRETARIA

Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 MAR 2021

En la Fecha: _____

Pasan los presentes al Despacho con el informe secretarial

_____

+ SOL. INFORME TRÁMITE

319

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2016-162(J.35).

En atención a las misivas visibles a folios 116 y 317, el Juzgado dispone tener en cuenta en el turno y en el momento legal oportuno, el embargo de remanentes instado por el **Juzgado 2º Civil Municipal** de esta urbe, e informado mediante comunicación No.2988 de fecha 09 de diciembre de 2016. ***Ofíciese en tal sentido, al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, quien a la data conoce del proceso respectivo.***

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[36]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **24** fijado hoy **19 de marzo de 2021**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

36 El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 26 DE MARZO DE 2020

OFICIO N° OCCES21-AM00194

Señor Juez
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00162 (JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL CIRCUITO) iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830089530-6 contra RUTH STELLA CHÁVEZ QUINTERO C.C. 39.777.931.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 18 de marzo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que se dispuso tener en cuenta en el turno y en el momento legal oportuno, el embargo de remanentes instado por su señoría mediante comunicación No. O-0221-5627 de fecha 11 de febrero de 2021.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-002-2016-00022-00 (Juzgado de Origen 02 Civil del Circuito) iniciado por BANCO DAVIVIENDA contra RUTH ESTELLA CHÁVEZ QUINTERO, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

5 de 2021

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 26 DE MARZO DE 2020

OFICIO N° OCCES21-AM00194

Señor Juez
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00162 (JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL CIRCUITO) iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830089530-6 contra RUTH STELLA CHÁVEZ QUINTERO C.C. 39.777.931.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 18 de marzo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que se dispuso tener en cuenta en el turno y en el momento legal oportuno, el embargo de remanentes instado por su señoría mediante comunicación No. O-0221-5627 de fecha 11 de febrero de 2021.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo de minima cuantia No. 11001-40-03-002-2016-00022-00 (Juzgado de Origen 02 Civil del Circuito) iniciado por BANCO DAVIVIENDA contra RUTH ESTELLA CHÁVEZ QUINTERO, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

REMISION OFICIO AM0194

222

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 06/04/2021 12:54
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (239 KB)
img0992.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. AM0194 adjunto.
Expediente de referencia 35-2016-162 remitido por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico:
- gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

323

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Abogada

43214 Jaime

SEÑOR (a)
JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO:	CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA
RD:	2016-162
ASUNTO:	AVALUO PTO Y GARAJE

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte actora, mediante el presente me permito presentar el avaluo del inmueble embargado y secuestrado a favor de mi mandante de la siguiente manera:

VALOR AVALUO APTO	$ 310.889.000
INCREMENTO 50%	$ 155.444.500
TOTAL AVALUO	$ 466.333.500
VALOR AVALUO GJ	$ 16.170.000
INCREMENTO 50%	$ 8.085.000
TOTAL AVALUO	$ 24.255.000

TOTAL AVALUOS INMUEBLES APTO + GJE $ 70.888.500

Del señor (a) Juez,

Atentamente.

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 C. S. de la J.

Carrera 10 No 64-65 Piso 4
Tel 3144777 Ext 527
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co

UAECD

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-360803

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 23 de abril de 2021 **Hora: 02:00:04 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0075LJKL

Cédula(s) catastral(es): 006303260100791210

Código de sector catastral: 006303260100791210

Número predial nacional: 110010163090300260001907910210

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 69B 24A 51 GJ 210

Código postal: 110931

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 04/10/2005 Dirección: KR 69B 24A 51 GJ 213

Fecha: 24/11/2004 Dirección: KR 69B 40A 51 GJ 213

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 3.89

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 10.50

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 049 Descripción: PARQUEO CUBIERTO PH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $16,170,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RB049	PARQUEO CUBIERTO PH	10.50

Usos del predio vigencia anteriores:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2019	RB 049	PARQUEO CUBIERTO PH	10.50

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble encuentado en el censo predial y que a su vez lo georreferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anotando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 15 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Conjunto que asigna a distintas áreas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de los diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (lotes, construcciones e edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (año) que se indican(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su levantamiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Uso que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

UAECD

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-360802

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 23 de abril de 2021 **Hora: 02:00:04 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0075KNKC Cédula(s) catastral(es): 006303260100108002

Código de sector catastral: 006303260100108002 Número predial nacional: 110010163090300260001901080002

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 69B 24A 51 TO 1 AP 802 Código postal: 110931

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 24/11/2004 Dirección: KR 69B 40A 51 TO 1 AP 802

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 36.89

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 88.30

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $310,889,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	88.30

Usos del predio vigencia anteriores:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2019	RA 038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	88.30

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Ligia Gonzalez

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anotando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 16 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Dispositivo que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y encaminar la entrega de correos como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines catastrales que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones y edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de bases vigentes (año) que se indicarán.
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le da o da a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construccion	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Uso que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis económico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

3°

2547

326

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Abogada

43214 Jaime

SEÑOR (a)
JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO:	CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA
RD:	2016-162
ASUNTO:	AVALUO

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte actora, mediante el presente me permito presentar el avaluo del inmueble embargado y secuestrado a favor de mi mandante de la siguiente manera:

VALOR AVALUO	$ 310.889.000
INCREMENTO 50%	$ 155.444.500
TOTAL AVALUO	$ 466.333.500

Del señor (a) Juez,

Atentamente.

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 C. S. de la J.

2f
OF.EJECUCION CIVIL CT
01454 27-APR-'21 11:16
01454 27-APR-'21 11:16

Carrera 10 No 64-65 Piso 4
Tel 3144777 Ext 527
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-360802

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 23 de abril de 2021 **Hora: 02:00:04 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0075KNKC Cédula(s) catastral(es): 006303260100108002

Código de sector catastral: 006303260100108002 Número predial nacional: 110010163090300260001901080002

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 69B 24A 51 TO 1 AP 802 Código postal: 110931

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 24/11/2004 Dirección: KR 69B 40A 51 TO 1 AP 802

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 36.89

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 88.30

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $310,889,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	88.30

Usos del predio vigencia anteriores:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2019	RA 038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	88.30

329

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Ligia Gonzalez

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble inscrito en el censo predial y que a su vez lo georreferencia. Consta de cuatro (4) sectores para un total de 17 caracteres. El primer sector corresponde a la localidad, el segundo sector corresponde a la UPZ, el tercer sector corresponde a la manzana y el cuarto sector corresponde al predio.
	Código de sector	Identificador catastral de 16 números que identifican que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos secundarios sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Dispuesto para asignar a direcciones dentro o fuera de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines catastrales que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones y edificaciones) de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de fechas vigentes en el año que se indicamos.
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se ha dado dentro de la construcción en un predio durante varios años. El inventario de su funcionamiento. Corresponde a la información de la vigencia en el año indicado.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual fijaba el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual fijaba el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Uso que tiene reportado el predio en la vigencia indicada.
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está dictado el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron elaborados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.


13 MAYO 2021

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2016-162(J.35).

Del avalúo allegado por la apoderada de la parte demandante visible a folios 323 al 325, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandada por el término legal, de conformidad con los lineamientos del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[34]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **41** fijado hoy 19 de mayo de 2021, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

34 El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.



T y Anexo

Exh.

329

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Abogada

43214Jaime

SEÑOR (a)
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
JUEZ 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
DEMANDADO:	CHAVEZ QUINTERO RUTH STELLA
RD:	2016-162
ASUNTO:	APROBACIÓN AVALÚO Y FIJACIÓN FECHA REMATE

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor y vecina de esta ciudad, identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado Judicial de la parte actora, mediante el presente escrito me permito solicitar comedidamente lo siguiente:

1 Se sirva aprobar el avalúo el cual se corrió traslado respectivo sin objeción alguna

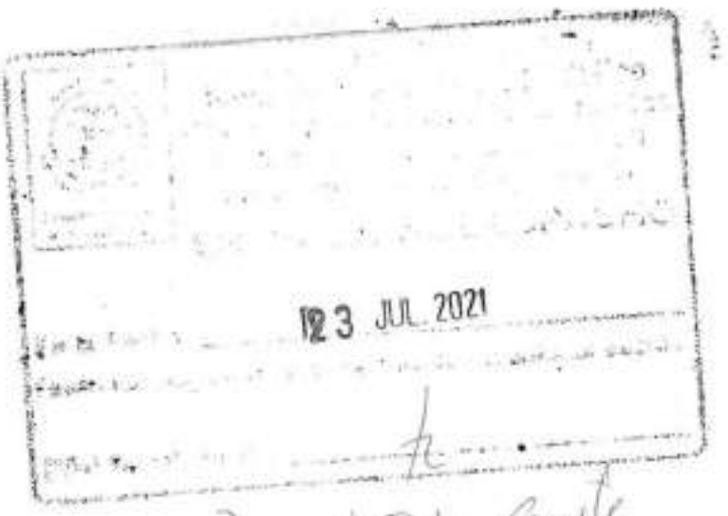
2. De igual forma se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los inmuebles embargados y secuestrados a favor de mi mandante.

Del señor (a) Juez,

Atentamente.

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 C. S. de la J.
2090

Carrera 10 No 64-65 Piso 4
Tel 3144777 Ext 527
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co



2) 00/ Fecha Recibe

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2016-162(J.35).

Como quiera que el avalúo visible a folios 323 al 325 del expediente, no fue susceptible de observaciones, el Juzgado dispone tenerlo en cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE (2),

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[36]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 63 fijado hoy 28 de julio de 2021. A las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
Profesional Universitario G-12

36 El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a lo ordenado en el artículo 7 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020, y demás normatividad concordante.

331

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2016-162(J.35).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, esta Agencia Judicial siguiendo el rigorismo del **artículo 448 del C. G. del P.**, en consonancia con lo señalado en el **artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632**, en los **artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020,** y en la Circular **DESAJBOC-82,** dispone:

Señalase la hora de las **tres y treinta (03:30) de la tarde,** del día **siete (7),** del mes de **septiembre** del año **2021**, para llevar a cabo la **subasta virtual,** sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria **Nos.50C-1349872** y **50C-1349904**, legalmente embargados, secuestrados y avaluados.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. Consulte la información aquí.

Ínstese al extremo interesado, para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de la almoneda, de conformidad con lo establecido en el **artículo 450** *ibídem*, incluyendo la información que aquí se establece, sobre la forma y/o trámite de la audiencia.

Para efectos de llevar a cabo el remate virtual antes programado, deberá tomarse consideración las siguientes instrucciones:

1. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, a los correos institucionales gdofejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o j03ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó.

2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021.

3. A fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del **artículo 452 del C. G. del P.**, se insta a los interesados en participar en la subasta, para que presenten, su oferta siguiendo paso a paso, las directrices contenidas en el protocolo, que se encuentra publicado en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Consulte la información aquí.

4. La oferta en mención, deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico audienciasj03ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co conforme a lo preceptuado en los **artículos 451** y **452** *ejusdem*.

5. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, **puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?"**, que encontrará en el siguiente link: Protección y Postulación Virtual.

6. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, podrá de un lado, consultar las piezas procesales pertinentes, que encontrara en el micrositio del Juzgado / remates; o en su defecto, asistir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física de la integridad expediente, **sin necesidad de asignación de cita,** de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley. Consultar aquí información.

7. Los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. **En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.**

8. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que **no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente** a las instalaciones donde se ubican los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el **trámite es virtual.**

9. Por último, téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación "Microsoft Teams", por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2),

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[1]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 63 fijado hoy 28 de julio de 2021, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

1 El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020, y demás normatividad concordante.